GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**	Código: FO-M7-P6-016 Versión: 02 Fecha de aprobación: 06 de enero de 2022

NÚMERO DE INFORME	No. 2					
SUPERVISION	X					
INTERVENTORÍA	☐					
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**		**PARA PAGO**	X	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	01/02/2023		Hasta:	28/02/2023	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	01/02/2023		Hasta:	28/02/2023	

1. INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	**NÚMERO:**	4600014886 DE 2022	
	☐	**FECHA DE SUSCRIPCION:**	27/12/2022	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			Concurso de méritos	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			Concurso de méritos 13945	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			12/01/2023	
OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINSITRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES Y ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE LAS VIAS DE SEGUNDO ORDEN ALTO CHUSCAL – ARMENIA – LA HERRADURAS – TITIRIBÍ CODIGO (60AN08-1), Y LA MISERENGA (Cruce Ruta 62) – EBEJICO – SEVILLA –HELICONIA – ALTO DEL CHUSCAL (62AN17) EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.				
ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	
CONTRATISTA / CONVENIANTE		NOMBRE:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS.	
		NIT	901.383.717-3	
VALOR [$]:		INICIAL:	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L ($1.792.909.323) INCLUIDO IVA DEL 19% Y UN FACTOR MULTIPLICADOR DE 1.92	
		ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO** / **% DE ADICION**
				N/A / N/A
		VALOR TOTAL:	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L ($1.792.909.323) INCLUIDO IVA DEL 19% Y UN FACTOR MULTIPLICADOR DE 1.92.	
REGISTRO PRESUPUESTAL		RPC NUMERO:	4500058500	
		FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):	27/12/2022	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A	
PLAZO:		INICIAL	Once (11) meses contados a partir de la suscripción	

			del acta de inicio.		
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**	
			12/01/2023	12/12/2023	
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
			N/A	N/A	
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
			N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		12/12/2023			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS			SI		

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	EDUARDO ALFONSO HERRERA ZAMBRANO
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCION FISICA	14.54 %
% DE EJECUCION DE RECURSOS	9.32 %

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

La interventoría durante este periodo, realiza las siguientes funciones de acuerdo a sus obligaciones establecidas en el contrato así:

El seguimiento y control al contrato de obra en:

- Normas de Seguridad Industrial Para el presente periodo el equipo de trabajo de la interventoría cumple con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional en el ejercicio de sus funciones de seguimiento y control del contrato de obra.

Actividades de control ejercidas por parte de la interventoría en desarrollo del Contrato de Obra a en el periodo comprendido entre el 01 al 28 de febrero de 2023, desarrolló las siguientes actividades:

- Presentación de insumos para la elaboración de informes mensuales de la Interventoría.
- Participación en comités de obra
- Afiliaciones a la EPS, ARL, AFP, CCP y examen de ingreso de todo el personal nuevo en obra.
- Se da cumplimiento al pago de aportes a seguridad social y parafiscales del personal del contrato de interventoria.
- Recorridos de obra con personal de la Interventoría.
- Revisión de los diseños del pavimento y de los puntos críticos.
- Se firma el libro de bitácora que registra la interventoría.

Por parte de la supervisión se tiene las siguientes funciones realizadas en revisión del contrato de interventoría.

Además de participar en los Comités Técnicos, se adelantó varios comunicados solicitando información de avance de los contratos y se dio respuesta a los requerimientos técnicos y acompañamiento solicitados en la obra.

Se elabora informe de seguimiento de supervisión del Acta 2, correspondiente a las actividades desde el 01 al 28 de febrero de 2023.

Se realizan las actividades de seguimiento y vigilancia al contrato de obra consistente en:

- Se continua la revisión y replanteo topográfico en el tramo a intervenir den la vía.
- Se continúan trabajos preliminares para la instalación de tubería de 36" en las obras transversales en el tramo de Alto Chuscal – Armenia.
- Se entregan los informes de PMT, PMA, técnicos, social, ambiental Y SST correspondientes al acta No.1

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. SEGUIMIENTO TECNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Verificar de manera permanente que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones y realice las obras y trabajos contratados en estricto cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones técnicas definidas y que las mismas cumplan con criterios de calidad. Para el efecto, deberá revisar y analizar en forma completa y detallada, a efectos de conocer el alcance obligacional del contrato de obra, sea en el proceso publicado en el portal SECOP II o en la carpeta que reposa en el archivo de gestión de la Entidad Contratante, los Estudios y Documentos previos, los Pliegos de Condiciones, las adendas, el contrato, los estudios y diseños soporte, la propuesta del contratista de obra, la minuta contractual y demás documentación del Proceso y normatividad técnica aplicable para el contrato de obra.	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso.	
Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y en lo relativo a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial (Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, entre otras), así como de la verificación de	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso.	

implementación de un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra y del cumplimiento al Manual para contratistas en materia de SST del Departamento de Antioquia				
Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad ambiental vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 472 de 2017 y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato de obra.	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso.	
Verificar que las personas que conforman el equipo del contratista de obra cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o superiores según perfil requerido, cuando fuere necesario.	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso.	
Verificar que el contratista de obra disponga de los materiales e insumos, recursos logísticos, herramientas, equipos y maquinaria necesarios para desarrollar el contrato de obra dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso.	
Verificar los certificados de calidad, de origen y legalidad de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista de obra.	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso.	
Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas.	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso.	
Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar a la entidad contratante los ajustes a que haya lugar.	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso.	
Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, cuando proceda, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
Verificar que el contratista de obra mantenga el personal en condición de discapacidad según lo establecido en el Decreto 392 de 2018, cuando a ello haya lugar	n/a	n/a	n/a	
Verificar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido por el contratista de obra dentro del proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad Estatal.	9.09 %	14.54%		
Validar y verificar el cumplimiento del Protocolo General de Bioseguridad, documentos auxiliares y el PAPSO, aprobado para la obra e interventoría de acuerdo a la normatividad COVID-19 vigente durante la ejecución del contrato, a través de realización de visitas de campo y revisión documental, el cual reportará como un capítulo independiente en el informe	9.09 %	14.54%	La interventoría presenta los informes semanales junto con las curvas S.	

mensual SST de interventoría, (incluye las actividades del contratista y de la interventoría), adjuntando evidencias de cumplimiento.				
Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra de las Medidas Generales que deben Adoptar los Líderes de Obra (director, Interventor y/o, Supervisores y demás empleados y trabajadores), sobre las directrices emitidas por las autoridades respectivas con relación al manejo y mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el covid-19 y similares.	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de obra la relación de las obras objeto de seguimiento poscontractual en el formato definido por la Entidad Estatal.	n/a	n/a	Se elabora con el acta de recibo final de la obra	
Realizar la revisión oportuna y emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los estudios de suelos y recomendación de cimentación para estructuras de contención definidas en el documento "Obras de drenaje y protección para carreteras de la secretaria de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia", así como respecto de los estudios y diseños específicos entregados y/o ajustes a los mismos realizados y presentados por el Contratista de Obra, necesarios para la correcta ejecución de las Obras.	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso. Se realizó el ajuste al diseño del pavimento.	
Verificar que el contratista de Obra cumpla con la señalización preventiva e informativa requerida, según norma INVIAS, tanto en las vías con frentes de obra activos como en el resto de las vías que no se estén interviniendo y que presenten sitios con riesgo de accidentalidad (pérdidas de banca, derrumbes, obstáculos en la vía, entre otros).	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso.	
Presentar a la Entidad, el listado consolidado de obras ejecutadas, así como el consolidado de vías mantenidas.	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso.	
Diligenciar y llevar actualizado un diario de obra o bitácora, el cual deberá diligenciarse sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones durante la ejecución del contrato y en el marco de las labores de vigilancia y seguimiento al contrato de obra. Así mismo, deberá registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Deberá foliarse y firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría, así como por el Supervisor cuando éste visite el proyecto.	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso.	
Elaborar, conjuntamente con el Contratista, las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico a color y con una resolución mínima de 1920 x 1080 pixeles,	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

detallando el estado actual y funcional del predio, para su posterior comparación al término de la obra. Dicho documento se suscribirá por los propietarios, poseedores o inquilinos, interventor y contratista de obra. Al finalizar la ejecución del proyecto deberá realizarse su respectivo cierre.				
Verificar de manera periódica los imprevistos que efectivamente se causen durante la ejecución del contrato de obra, los cuales deberán estar debidamente acreditados por el contratista de obra, así como efectuar los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen en las respectivas actas de pago o al momento de la liquidación del contrato de obra.	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable en el territorio Colombiano en materia de Seguridad y salud en el trabajo, incluye los aspectos relacionados con pandemias y enfermedades endémicas, además de los eventos catastróficos de todo tipo.	9.09 %	14.54%		
Suministrar las evidencia de gestión, como los respectivos informes de la misma en materia de seguridad y salud en el trabajo a la interventoría y entidad contratante cuando sea solicitado en virtud de exigencia técnica.	9.09 %	14.54%		
El contratista deberá atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquía mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID 19.	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	
Realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue al contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la interventoría, para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si finalizado este plazo no hay pronunciamiento del Contratista de obra en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el interventor. El interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de la entidad contratante. Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el	9.09 %	14.54%	La interventoría ha cumplido cabalmente con este compromiso	

contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista de obra para aprobación de la entidad, previo concepto de la interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la interventoría.				
Elaborar y presentar a la entidad contratante el informe de interventoría ambiental (mensual y final), que contiene entre otros las evidencias del seguimiento a la implementación del PMA, se debe presentar de manera individual a parte del informe técnico de avance mensual, del informe social y del informe SST que a su vez contiene un capítulo especial para el PAPSO.	9.09 %	14.54%		

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado: Para determinar el porcentaje de ejecución del periodo se tuvieron en cuenta dos valores para el seguimiento, los cuales se describen a continuación:

El 9.09% corresponde al avance de la ejecución y control a la obra realizado por la interventoría para cada periodo evaluado de manera mensual.

El 14.54% corresponde al avance físico acumulado en la ejecución de la supervisión y control de la obra realizado por la interventoría hasta el periodo evaluado.

2.1.1.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

La Secretaria de Infraestructura Física realiza el acompañamiento social al proyecto y junto con el personal de obra e interventoria apoya las reuniones y socializaciones que se han realizado durante el desarrollo del proyecto a la fecha. El profesional social Francisco Zapata Arango de la SIF lidera este componente, en coordinación con el supervisor y sus pares contratistas.

2.1.1.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

La Secretaria de Infraestructura Física realiza el acompañamiento ambiental al proyecto apoyando con su gestión al personal de obra e interventoria para la agilización de permisos ambientales y otros requerimientos de índole ambiental. La profesional ambiental Verónica Cotez Londoño de la SIF lidera este componente, en coordinación con el supervisor y sus pares contratistas.

2.1.1.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

La Secretaria de Infraestructura Física realiza el acompañamiento SST al proyecto apoyando con su gestión al personal de obra e interventoria, la revisión en obra del cumplimiento de los compromisos pactados y otros requerimientos de índole SST. El profesional SST Alcides Díaz de la SIF lidera este componente, en coordinación con el supervisor y sus pares contratistas.

2.1.2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Establecer una metodología de trabajo y seguimiento para realizar la vigilancia y control de las obligaciones a cargo del contratista de obra.	Si	La interventoría entrega de manera mensual, en los informes y planilla de pago los documentos que acreditan el cumplimiento del pago de parafiscales, salarios y otros.	
Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra respecto del pago de honorarios y/o salarios, indemnizaciones a que haya lugar, pago de aportes parafiscales, así como respecto del cumplimiento a las normas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan al contratista de obra. Así mismo, deberá certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite de cada pago al contratista de obra.	Si	La interventoría verifica su cumplimiento.	
Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato de obra esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable, verificando que se encuentre toda la documentación relativa a la ejecución del contrato de obra, entre la que se destaca y sin limitarse a esta, la siguiente documentación: acta de inicio, cronograma de actividades y de inversión; contrato fiduciario, plan de inversión del anticipo, autorizaciones, desembolsos y demás documentación relativa al anticipo; garantías del contrato, actas aprobatorias y comunicaciones a la aseguradora; actas de suspensión y reiniciación; documentos y minutas soporte de prórroga, adición o modificación del contrato; documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales; informes de seguimiento con sus respectivos anexos, soportes y evidencias de ejecución; informes de ejecución periódica del contratista de obra; recibos, soportes y anexos técnicos de las autoridades respectivas (administraciones municipales, autoridades ambientales, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Curadurías y demás, según sea el caso); acta de recibo, acta de terminación y de liquidación	Si	El supervisor verifica su cumplimiento..	
Remitir de manera oportuna a la Entidad Estatal toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato de obra a fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de dicha documentación en el portal SECOP.	Si	La Interventoría cumple su cumplimiento.	
Efectuar seguimiento sobre el estado y tratamiento de los riesgos estimados y asignados en la matriz de riesgo del contrato de obra, dejando constancia de dicho seguimiento en el informe periódico de seguimiento.	Si	La interventoria ha cumplido con este compromiso.	
Realizar acompañamiento a la Entidad Estatal, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control.	n/a	n/a	
Preparar y entregar los informes y demás información o documentación que soliciten los organismos de control.	Si	La interventoria ha cumplido con este	

		compromiso.	
Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, de las órdenes e instrucciones que imparta al contratista de obra, siempre y cuando estén en concordancia con la normatividad legal vigente y sin modificar en ningún momento el contrato de obra.	Si	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	.
Realizar y presentar a la Entidad Estatal los siguientes informes de seguimiento además de los específicos que sean requeridos por la entidad contratante: Informe semanal de seguimiento, el cual deberá ser presentado cada ocho (8) días calendario en el formato establecido por la entidad. El informe semanal deberá incluir un seguimiento bajo utilización de la metodología curva "S", así como un registro fotográfico cuyas imágenes se obtengan desde el mismo punto de referencia con resolución mínima de 1920 x 1080 pixeles, y evidencie el antes, durante y después de cada sitio intervenido. El registro fotográfico deberá hacer mención expresa al punto de intervención y a la fecha en que fue obtenido el registro, siguiendo los lineamientos del Manual de Identidad, filosofía e imagen visual de la Gobernación de Antioquia. Informe y acta de seguimiento parcial con sus respectivos anexos, soportes y evidencias, dentro de cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cada que la Entidad Estatal lo solicite. Los informes parciales deberán contener un seguimiento respecto de cada uno de los componentes de la obra (financiero, técnico, ambiental, social, PAPSO y SST), en forma separada de las actividades de avance de obra y de las actividades realizadas por la interventoría. Informe final de seguimiento a la terminación del contrato de obra y al recibo definitivo de la misma, el cual contendrá una memoria descriptiva de las acciones realizadas, así como toda la información de seguimiento acumulada y demás precisiones que imparta la Entidad Estatal. El informe final contendrá además una certificación emitida por la interventoría respecto de cada componente (financiero, técnico, ambiental, social, PAPSO y SST), donde se deje constancia del cumplimiento y que el contrato se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada uno de estos componentes. En igual sentido, se adjuntarán en original y completamente diligenciados todos los formatos que, para el efecto, le haya aportado la Entidad Estatal. Así mismo, aportará certificación respecto del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra; certificación bancaria de cierre de cuenta de anticipo; paz y salvo de peticiones, quejas y reclamos debidamente gestionados y atendidos; paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores; pólizas y garantías actualizadas y aprobadas; paz y salvo por todo concepto en el componente ambiental, especialmente lo concerniente a permisos y compensaciones con la autoridad ambiental, así como respecto de expedientes ambientales en donde se indique que la obra no registra procesos en curso; cierre de permisos; autorizaciones para utilización y/o intervención de predio, zonas de depósito, actas de vecindad y entorno, entre otros que sean requeridos expedientes ambientales.	Si	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	.
Suscribir y presentar conjuntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas		La interventoria ha cumplido con este	

parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable.	Si	compromiso.	
Realizar conjuntamente con el contratista de obra, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia, así como proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de obra.	n/a	n/a	
Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Estatal designe y suministrar la información que le sea solicitada.	Si	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
Dar cumplimiento a las directrices, instrucciones y órdenes que se den por parte de la Entidad Estatal.	Si	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
Efectuar visitas técnicas periódicas al lugar de ejecución de obra, así como asistir conjuntamente con el contratista de obra y la Entidad Contratante, a reuniones, visitas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto, sin ningún costo adicional para la Entidad Estatal.	Si	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de obra y reportarlo a la Entidad Estatal para la oportuna toma de decisiones.	Si	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
Tramitar las distintas solicitudes y situaciones que acontezcan durante la ejecución del contrato de obra.	Si	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina la Entidad Estatal, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP y demás plataformas dentro del término legal.	Si	La interventoría ha cumplido con este compromiso	
Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna a la Entidad Estatal, los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.	Si	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado.	n/a	n/a	
Exigir y verificar que el contratista de obra amplíe la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo definitivo de la misma, así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de obra.	n/a	n/a	
Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes durante la ejecución del contrato de obra, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.	n/a	n/a	
Comunicarle a la Entidad Estatal la ocurrencia de posibles actos de corrupción en la ejecución del contrato de obra, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que	n/a	n/a	

pueda afectar la ejecución del contrato de obra.			
Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.	n/a	n/a	
Requerir por escrito al contratista de obra por todos los hechos que constituyan un posible incumplimiento a sus obligaciones, remitiendo copia de dichos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a la Entidad Estatal, así como efectuar un seguimiento al cumplimiento de dichos requerimientos.	Si	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
Informar oportunamente a la Entidad Estatal sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.	Si	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	
Atender las solicitudes de apoyo que le formule la Entidad Estatal en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar.	Si	La interventoría ha cumplido con este compromiso.	

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS	CUMPLE/NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.	Si	El supervisor verifica que el contratista cumpla con las condiciones establecidas	
Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 (forma de pago) de la minuta del contrato.	Si	El supervisor elabora los documentos para el pago del acta 2.	
Realizar actividades de acompañamiento, vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones indicadas en la propuesta, en los documentos de soporte y en el contrato.	Si	El supervisor realiza el acompañamiento y seguimiento al contrato de interventoria.	
Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.	Si	El supervisor verifica con la documentación del acta de pago el cumplimiento de este compromiso.	
Elaborar la documentación relacionada con la ejecución del Contrato siguiendo los formatos establecidos por el Departamento de Antioquia (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otras).	Si	El supervisor elabora la documentación establecida para por la Entidad para el desarrollo del contrato.	
Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.	Si	El supervisor realiza el acompañamiento y	

		seguimiento al contrato de interventoria.	
Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de la sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.	n/a	n/a	n/a
Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.	Si	El supervisor realiza el acompañamiento y seguimiento al contrato de interventoria.	
Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.	n/a	n/a	n/a
Definir las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.	Si	El supervisor realiza el acompañamiento y seguimiento al contrato de interventoria.	
Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.	n/a	n/a	n/a
Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.	Si	El supervisor realiza el acompañamiento y seguimiento al contrato de interventoria.	
Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas colombianas, en su defecto a normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.	Si	El supervisor realiza el acompañamiento y seguimiento al contrato de interventoria.	
Velar porque el contratista cumpla con el Protocolo General de Bioseguridad y el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario Para la Obra (PAPSO) aprobados por el Comité de Reactivación de Obras del Departamento de Antioquia.	n/a	n/a	
Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.	Si	El supervisor realiza el acompañamiento y seguimiento al contrato de interventoria.	

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**ASOCIADO(S) si aplica**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos		n/a	$ 1.792.909.323	$ 1.792.909.323
2. Adiciones				n/a
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS			$ 1.792.909.323	$ 1.792.909.323
4. Anticipos				
5. Recursos pagados / desembolsados			$ 53.321.713	$ 53.321.713

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS			0.0	0.0
7. Recursos ejecutados			$ 167.199.786	$ 167.199.786
8. Recursos no ejecutados			$ 1.625.709.537	$ 1.625.709.537

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Informe de seguimiento como requisito para el pago del Acta de costo de interventoría No. 2.

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
07/02/2023	Comité de seguimiento en la Dirección de Desarrollo Físico.	Se dejan las anotaciones en el acta.
17/02/2023	Visita de obra e inspección.	Se levantó el acta respectiva.
22/02/2023	Comité de seguimiento en la Dirección de Desarrollo Físico	Se dejan las anotaciones en el acta.
23/02/2022	Reunión de socialización del proyecto en el Municipio de Heliconia.	Se levantó el acta respectiva.

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: CLÁUSULA QUINTA "FORMA DE PAGO". El Departamento de Antioquia pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de los sueldos, del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un valor multiplicador, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de 6costos, con el visto bueno del Supervisor del Proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura Física.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	27/12/2022	$1.792.909.323		n/a		$1.792.909.323	
Pago No.1 / Desembolso	14/02/2023		$ 53.321.713		$ 53.321.713	$ 1.739.587.610	3000235585 del 22/02/2023
Pago No.2 / Desembolso	13/03/2023		$ 113.878.073		$ 113.878.073	$ 1.739.587.610	En tramite
TOTALES		$1.792.909.323	$ 167.199.786	n/a	$ 167.199.786	$ 1.625.709.537	

De conformidad con el Recibo a Satisfacción anexo al informe; el supervisor autoriza el pago/desembolso No. 2 al contratista GNG Servicios de Ingeniería SAS, por valor de: CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/L. ($ 113.878.073), el cual se relaciona en la tabla anterior.

5. VERIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista Consorcio Vías de Antioquia acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante Certificación de parafiscales y anexos del 01 de septiembre de 2022, documento firmado por la Representante legal del Consorcio y el Contador Público.

Adicionalmente, el supervisor/interventor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista GNG Servicios de Ingeniería SAS que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato/convenio.

Así mismo, si durante la ejecución del contrato se presentan riesgos imprevisibles, que por su misma naturaleza no fueron contemplados en la matriz de riesgos, también se deberá diligenciar la tabla con los controles y tratamientos respectivos a que hubiere lugar.

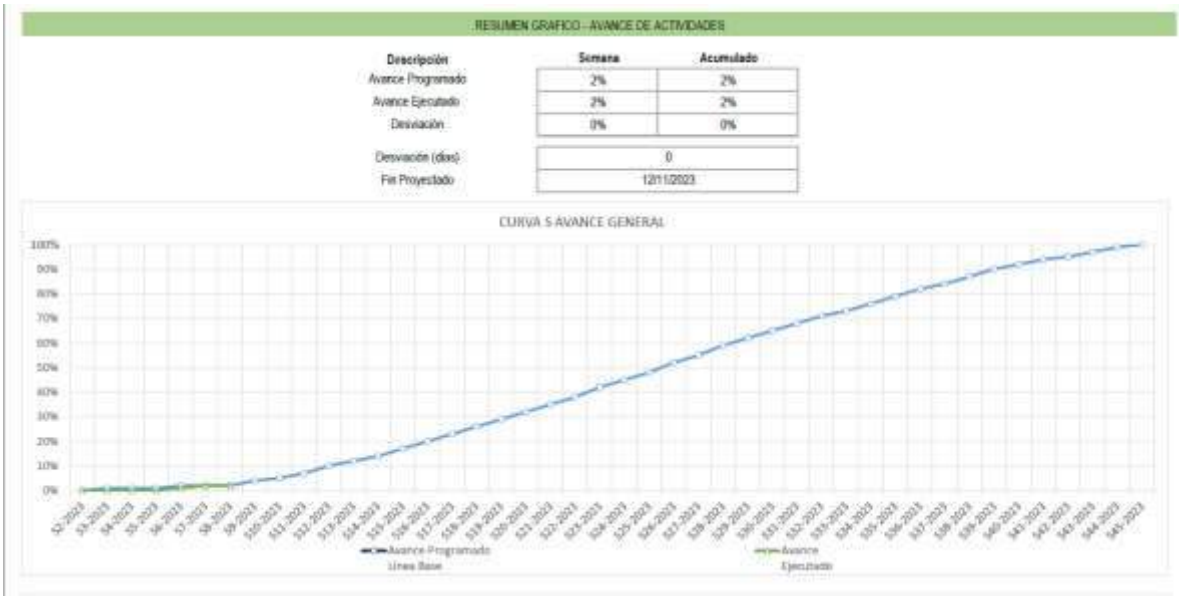
7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

A la fecha no se han presentado incumplimientos.

8. ANOTACIONES ADICIONALES

Se anexa el último reporte del informe semanal de seguimiento al contrato de obra en donde se constata el avance físico programada y ejecutado del proyecto.

El avance ejecutado se mantiene igual al avance programado, en el 2%.



En este espacio se relacionan los anexos del informe que se elabora.

- Acreditación de paz y salvo de seguridad social integral.
- Planillas de pago de seguridad social integral.
- Informes mensuales del Contratista.
- Relación de personal citado en la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma la presente acta el **10 ABR 2023**

EDUARDO ALFONSO HERRERA ZAMBRANO
SUPERVISOR/INTERVENTOR

RAD EN CONSTRUCCION

EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO No 4600014886 de 2022

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo con las certificaciones enviada por: JORGE GOMEZ FALLA, Representante Legal de GNG Servicios de Ingeniería SAS y EDISON ALEJANDRO CARDONA RODRIGUEZ, Contador Público de GNG Servicios de Ingeniería SAS, en donde certifican que GNG Servicios de Ingeniería SAS ha venido cumpliendo con las obligaciones laborales y parafiscales según lo establecido en los Decretos y Leyes correspondientes.

Que los servicios que originan el presente pago están de acuerdo con el desarrollo del contrato No. 4600014886 de 2022 suscrito entre El Departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física y el Consorcio Vías de Antioquia, contratista de Interventoría.

Por lo tanto, se puede efectuar el pago correspondiente al Acta No. 2 del contrato No.4600014886 de 2022 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINSITRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES Y ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE LAS VIAS DE SEGUNDO ORDEN ALTO CHUSCAL – ARMENIA – LA HERRADURAS – TITIRIBÍ CODIGO (60AN08-1), Y LA MISERENGA (Cruce Ruta 62) – EBEJICO – SEVILLA –HELICONIA – ALTO DEL CHUSCAL (62AN17) EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.. Por la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 113.878.073), según cuenta de cobro adjunta.

Dado en Medellín, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

EDUARDO ALFONSO HERRERA ZAMBRANO
Supervisor

{PIE_CERTICAMARA}

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **JORGE GOMEZ FALLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.007.216 de Barranquilla, en mi condición de Representante Legal de **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT. 901.383.717-3, certifico que durante los últimos seis (06) meses, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) día del mes de marzo de 2023

JORGE GOMEZ F
ALLA C.C. 72.007.216

Yo, **EDISON ALEJANDRO CARDONA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.323.194 de Puerto Salgar, Cundinamarca, y con Tarjeta Profesional No. 229728-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S** identificada con NIT. 901.383.717-3, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las NIAS: Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, certifico que durante los últimos seis (06) meses, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con5dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2 002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) día del mes de marzo de 2023

EDISON ALEJANDRO CARDONA RODRIGUEZ
Cc.1.073.323.194
T.P. 229728-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0127A74062BA9BF13

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDISON ALEJANDRO CARDONA RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1073323194 de PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 229728-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



229728-T

EDISON ALEJANDRO
CARDONA RODRIGUEZ
C.C. 1073323194
RES. INSCRIPCION 504 DEL 30/06/2017
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

234589 **249137**

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.073.323.194

CARDONA RODRIGUEZ

APELLIDOS

EDISON ALEJANDRO

NOMBRES

Edison Cardona R.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **31-DIC-1990**

LA DORADA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-ENE-2009 PUERTO SALGAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00484393-M-1073323194-20131003 **0035**257567A 1 1482540055

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS DE SEGUNDO ORDEN ALTO DEL CHUSCAL - ARMENIA - LA HERRADURA – TITIRIBÍ (CÓDIGO 6208-1), Y LA MISERENGA (Cruce Ruta 62) - EBÉJICO - SEVILLA - HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL (CÓDIGO 6208-2) EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN								CONDICIONES ACTUALIZADAS				ACTAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	CANTIDAD	ACTA 3	Periodo del 16/03/2023 a 28/02/2025
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL												Duración (mes)	Valor parcial
1	Personal Profesional													
1.1	Director de Interventoría	Persona	1	$ 5.000.000,00	100%	11	$ 55.000.000,00	$ 5.000.000,00	100%	11	$ 55.000.000,00	1	0,60	$ 3.000.000,00
1.2	Profesional Residente de Interventoría	Persona	2	$ 3.500.000,00	100%	11	$ 77.000.000,00	$ 3.500.000,00	100%	11	$ 77.000.000,00	1	1,00	$ 3.500.000,00
1.4	Profesional Ambiental	Persona	1	$ 3.000.000,00	100%	10	$ 30.000.000,00	$ 3.000.000,00	100%	10	$ 30.000.000,00	1	1,00	$ 3.000.000,00
1.5	Profesional SST	Persona	2	$ 3.000.000,00	100%	10	$ 60.000.000,00	$ 3.000.000,00	100%	10	$ 60.000.000,00	2	1,00	$ 6.000.000,00
1.6	Profesional Social	Persona	1	$ 3.000.000,00	100%	10	$ 30.000.000,00	$ 3.000.000,00	100%	10	$ 30.000.000,00	1	1,00	$ 3.000.000,00
1.7	Especialista en hidrología e hidráulica	Persona	1	$ 4.200.000,00	50%	10	$ 21.000.000,00	$ 4.200.000,00	50%	10	$ 21.000.000,00	1	0,67	$ 1.407.000,00
1.7.1	Especialista en Geotecnia Vial Y Pavimentos	Persona	1	$ 4.200.000,00	50%	10	$ 21.000.000,00	$ 4.200.000,00	50%	10	$ 21.000.000,00	1	1,00	$ 2.100.000,00
2	Personal Tecnologo y Técnico													
2.1	Tecnólogo en Construcciones Civiles	Personal	2	$ 2.000.000,00	100%	10	$ 40.000.000,0	$ 2.000.000,00	100%	10	$ 40.000.000,00	2	1,00	$ 4.000.000,00
3	Personal Administrativo													
3.1	Secretaria	Personal	2	$ 1.200.000,00	100%	10	$ 24.000.000,00	$ 1.200.000,00	100%	10	$ 24.000.000,00	0	1,00	$ -
3.2	Mensajero	Personal	2	$ 1.200.000,00	25%	10	$ 6.000.000,00	$ 1.200.000,00	25%	10	$ 6.000.000,00	0	1,00	$ -
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						364.000.000				$ 364.000.000,00			$ 22.993.000,00
	Factor Multiplicador (FM=)					1,92				1,92				
	COSTOS DE PERSONAL CON FP						698.880.000				$ 698.880.000,00			$ 44.130.560,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)						$ 698.880.000,00				$ 698.880.000,00			$ 44.130.560,00
B	OTROS COSTOS DIRECTOS													
3	Costos de alquiler de equipos y oficina													
		UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	DEDICACION	MESES	VALOR TOTAL	VALOR	DEDICACION	MESES	VALOR TOTAL	CANTIDAD	Duración (mes)	Valor parcial
3.1	Oficina de campo (alquiler y pago de servicios públicos)	unidad	2	$ 1.500.000,00	1	10	30.000.000,00	$ 1.500.000,00	1,00	10,00	$ 30.000.000,00	2,00	0,653	$ 2.153.850,00
3.2	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo	Ud	11	$ 1.200.000,00	1	10	132.000.000,00	$ 1.200.000,00	1,00	10,00	$ 132.000.000,00	9,00	1,00	$ 10.800.000,00
4	Otros costos mensuales													
4.1	Vehículo doble tracción, doble cabina, 2800 CC o superior (modelo 2017 o superior) tarifa de alquiler tiempo completo, incluye combustible y conductor. Se debe garantizar permanencia de los vehículos durante toda la ejecución del convenio	Mes	2	$ 11.000.000,00	1	10	220.000.000,00	$ 11.000.000,00	1,00	10,00	$ 220.000.000,00	1,00	1,00	$ 11.000.000,00
4.2	Moto Alquiler modelo 2017 o superior - tarifa de alquiler	unidad	2	$ 900.000,00	1	10	18.000.000,00	$ 900.000,00	1,00	10,00	$ 18.000.000,00	0,00	0,00	$ -
4.3	Comunicaciones (Telefonía, Fax, Celular, Internet, Etc.) Personal en campo	unidad	11	$ 150.000,00	1	10	16.500.000,00	$ 150.000,00	1,00	10,00	$ 16.500.000,00	7,00	1,00	$ 1.050.000,00
4.4	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo	informe	1	$ 3.000.000,00	1	11	33.000.000,00	$ 3.000.000,00	1,00	11,00	$ 33.000.000,00	1,00	1,00	$ 3.000.000,00
5	Otros costos por día													
5.1	Comisión de Topografía, (incluye personal, equipo y vehículo) Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total topógrafo, 2 cadeneros, obrero, incluye comunicación, pintura, línea de trazado, memorias de cálculo, copia de cartillas, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por día efectivamente utilizado	Día	1	$ 1.025.450,00	14	10	143.563.000,00	$ 1.025.450,00	14,00	10,00	$ 143.563.000,00	14,00	1,00	$ 14.356.300,00

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES Y ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS DE LAS VÍAS DE SEGUNDO ORDEN: ALTO DEL CHUSCAL - ANDINA - LA HERRADURA – TIERRA (GRAVA) - EL Y LA MARIENGA (Cruce Ruta 62) - EBÉJICO - SEVILLA - HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL (GRAVA), EN LA SUBREGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN								CONDICIONES ACTUALIZADAS				ACTAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	SUELDO O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)	CANTIDAD	ACTA 2	Periodo del 1/01/2021 a 28/02/2023
6.1	Reconocimiento por disposición de impresora laser multifuncional para el personal de administrativo de obra (se realiza reconocimiento por una sola vez)	Unidad	1	$ 900.000,00	1	1	900.000,00	$ 900.000,00	1,00	1,00	$ 900.000,00	0,00	0,00	$ -
7	Otros costos de un solo pago													
7.1	Gastos de alojamiento, transporte y alimentación, se reconocerán según costo real y contra factura	Estimado	1	$ 125.960.000,00	1,00	1,00	125.960.000,00	$ 125.960.000,00	1,00	1,00	$ 125.960.000,00	1,00	0,07	$ 8.400.000,00
7.2	Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados)	Estimado	1	$ 17.163.576,00	1,00	1,00	17.163.576,00	$ 17.163.576,00	1,00	1,00	$ 17.163.576,00	0,00	0,00	$ -
7.3	Plan de Aplicación del protocolo Sanitario para la Obra (descy/cierre) - PAPSO	Estimado	1,00	$ 5.043.828,00	1,00	1,00	5.043.828,00	$ 5.043.828,00	1,00	1,00	$ 5.043.828,00		0,00	$ -
7.4	PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS	Estimado	1,00	$ 7.324.325,00	1,00	1,00	7.324.325,00	$ 7.324.325,00	1,00	1,00	$ 7.324.325,00	0,00	0,00	$ -
7.5	PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	Estimado	1,00	$ 58.611.769,00	1,00	1,00	58.611.769,00	$ 58.611.769,00	1,00	1,00	$ 58.611.769,00		0,00	$ -
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (D)						807.766.490,00				807.766.490			$ 51.165.180,00
	VALOR BÁSICO (A + B)						1.506.646.490,00				1.506.646.490			$ 95.905.860,00
	IVA (19%)						286.262.833,10				286.262.833			$ 18.162.213,00
	VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA						1.792.909.323,00				1.792.909.323			$ 113.978.073,00

EDUARDO HERRERA ZAMBRANO
Supervisor
Profesional Universitario
Dirección de Desarrollo Físico

JORGE GOMEZ FALLA
Representante Legal
GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S
Interventoría

NOTAS: Acorde con las condiciones contractuales:
1. Los pagos relacionados con Costos directos de personal se soportan con planilla de pago firmada por los beneficiarios.
2. Los pagos relacionados con Otros costos directos (membresía) se pagan contra factura.

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

NIT: 901.383.717-3

SOPORTES COSTOS DIRECTOS

Tel: (601) 712 2685 - 520 2359 / Carrera 49 No. 104B - 49 Bogotá D.C. - Colombia
www.gngservicios.com / Correo: licitaciones@gng.com.co / licitaciones@gngservicios.com

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

NIT: 901.383.717-3

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

JOHN FREDY HENAO LONDOÑO

1. Comprobante de nomina
2. Comprobante de pago
3. Planilla de seguridad social

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 11:59:16 AM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	33434551400
Identificación Beneficiario	70419829
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	John Fredy Henao L
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	3,610,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**757**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:11 PM**

Empleado: **JHON FREDY HENAO LONDOÑO**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **70419829**
Cargo: **Director Administrativo**
Salario básico: **$2.500.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				24	$ 2.000.000
Auxilio de Movilidad				0	$ 720.000
				Total Ingresos	**$ 2.720.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 80.000
Fondo de pensión	4.00	$ 80.000
	Total Deducciones	**$ 160.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones) **$ 2.560.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 2.560.000

Soporte de pago: DNE757
CUNE:
35d44a3701150c446c543e48dd50d852ca783c0e0e406271b27009273be3ea695a89cd5a49cce03675f901d2913aa52e

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**767**
Fecha y hora de generación: **08/03/2023 - 10:44 AM**
Fecha y hora de expedición: **08/03/2023 - 10:44 AM**

Empleado: **JHON FREDY HENAO LONDOÑO**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **70419829**
Cargo: **Director Administrativo**
Salario básico: **$5.000.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				6	$ 1.000.000
Auxilio de Movilidad				0	$ 180.000
			Total Ingresos		**$ 1.180.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 40.000
Fondo de pensión	4.00	$ 40.000
Fondo de solidaridad pensional	1.0	$ 50.000
	Total Deducciones	**$ 130.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 1.050.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 1.050.000

Soporte de pago: DNE767
CUNE:
ec026e40b7cfc2ce508eb06e1560c81506be24fc8b5d33ed37ff435ace451b82a116a28abe69b3dc0181039ac56e6d88

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO
NI	901083717-3	GMG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		CRA 45 104B-49	7122685	rhumanos@gmg.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	C – MIPYME	MEDELLIN	025	BOGOTA D. C.	BOGOTÁ, D.C.	N

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					13	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-03	E	03/03/2023	81884472	$5.285.680	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	15.680	0		0		0	2	100	0	15.680	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	168.000	0		0		0	3	500	0	168.500	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	984.108	0		0		0	3	2.200	0	986.308	7

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Protección (MG + Protección)	800227639-6	1.448.680	0	0	0	0	2	3.508	0	1.448.808	4
230301	Porvenir	800229008-6	2.184.180	0	0	35.160	35.160	2	5.508	300	2.224.808	4
231001	Colfondos	800227040-6	560.000	0	0	0	0	2	1.408	0	561.408	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	280.000	0	0	0	0	2	708	0	280.708	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-20	Riesgos prof Colmena	800235175-3	1.782.508				1.782.500	2	4.480	1.786.980			17.935	1.796.900	10

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900843-6	768.300	2	1.900	770.208	10

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de ISBL, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	1.117.808	1.120.408
Pensión	4	4.529.208	4.801.308
Riesgos Laborales	1	1.782.508	1.796.908
CCF	1	768.308	770.208
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	9.198.908	9.208.808

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	
NI	0[illegible]1-3	GHG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		CRA 45 104B-49	7132685	[illegible]@ghg.com.co	ESTIMERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	MEDELLIN	028	BOGOTÁ D. C.	BOGOTA, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CENTESIMO	
					EMPLEADOS	APO
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				NO	0
					TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E	08/03/2023	05804472	$8.208.800	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES						
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Ingreso	Retiro	Traslado desde otra EPS	Traslado a otra EPS	Cambio de Salario	VSP	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	AUS	LNR	SUS	HEC	HED	HEN	HRN	HRD	HFD	HFN	AVI	VAC	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Aportes voluntarios o Afiliado	Aportes voluntarios Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	Vlr. otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1037586858	GUERENO HOLGUIN LUIS FERNANDO	1	0				30	4																																								
2	CC	1115574463	TORRES GARCIA ISABELLA FERNANDA	1	0				30																																									
3	CC	1000[illegible]	MENA HEREDERRA HARRY ANTONIO	1	0				30																																									
4	CC	1128515109	URIBE ALVAREZ MARIA SERENA	1	0				30																																									
5	CC	43[illegible]	BRAN [illegible] BARRIOS PATRICIA	1	0				30																																									
6	CC	9[illegible]	OSORIO PELAEZ OSCAR IVAN	1	0				30																																									
7	CC	7[illegible]	HERAS [illegible]	1	0				30																																									
8	CC	7[illegible]	HERAS [illegible]	1	0				30																																									
9	CC	1152197944	SUAREZ ARANGUA DIEGO ANDRES	1	0				30	4																																								
10	CC	9[illegible]	HOLGUIN [illegible]	1	0				30	4																																								
11	CC	1[illegible]	ZAPATA GARCIA CARLOS ALBERTO	1	0				30	4																																								

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS**, identificada con **NI** número **901383717**, aportó por el empleado **JOHN FREDY HENAO LONDOÑO** identificado(a) con **CC** número **70419829** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2023 y 03 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA																DIAS COT	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACION OBLIGATORIA	VOLUNTARIOS	APO OBLIGATORIOS	PERIODO	NUMERO PLANILLA	FECHA PAGO		
CCF03	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fiar	1			X												0	16	$2,666,667	0.03000	$80,100	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	Si
CCF03	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fiar	1				X											0	14	$2,333,334	0.00000	$0	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	Si
EPS010	EPS Sura	1			X												0	16	$2,666,667	0.04000	$106,700	$0	$0	Marzo - 2023	65994472	08/03/2023	Si
EPS010	EPS Sura	1				X											0	14	$2,333,334	0.04000	$93,400	$0	$0	Marzo - 2023	65994472	08/03/2023	Si
230301	Porvenir	1			X												0	16	$2,666,667	0.16000	$426,700	$13,400	$13,400	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	Si
230301	Porvenir	1				X											0	14	$2,333,334	0.16000	$373,400	$11,700	$11,700	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1			X												0	16	$2,666,667	0.00990	$185,700	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1				X											0	14	$2,333,334	0.00000	$0	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	Si

El presente certificado se expide a los 8 días del mes Marzo de 2023

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

NIT: 901.383.717-3

PROFESIONAL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

OSCAR IVAN OSORIO PELAEZ

1. Comprobante de nomina
2. Comprobante de pago
3. Planilla de seguridad social

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**766**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:11 PM**

Empleado: **OSCAR IVAN OSORIO PELAEZ**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **98523580**
Cargo: **Profesional social**
Salario básico: **$3.500.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 3.500.000
Auxilio de Movilidad				0	$ 900.000
			Total Ingresos		**$ 4.400.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 140.000
Fondo de pensión	4.00	$ 140.000
	Total Deducciones	**$ 280.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones) **$ 4.120.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 4.120.000

Soporte de pago: DNE766
CUNE:
6ec2681b14ef222e0c05830517 5fd1d93c8466b474cb1f163bc5de769b78f5221b8eabb1eded3f92997997fb8ee0c5fc

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 12:00:18 PM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	27925426461
Identificación Beneficiario	98523588
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	Oscar Ivan Osorio
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	4,120,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCION	TELÉFONO	CORREO	DESGENERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
M	901393717-3	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		CRA 42 154D 40	7023565	[illegible]	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	MEDELLIN	026	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				10	0
					TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E	08/03/2023	0596472	$9.308.808	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	15.500	0		0		0	2	100	0	15.600	1
EPS008	Sanitas EPS	800251440-6	196.500	0		0		0	2	980	0	198.900	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	804.300	0		0		0	2	2.200	0	806.300	7

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Protección (RG + Protección)	800230756-0	1.449.508	0	0	0	0	2	3.600	0	1.449.480	2
230301	Porvenir	800233809-8	2.164.708	0	0	25.100	25.100	2	5.300	200	2.339.680	4
231601	Colfondos	800227940-4	868.808	0	0	0	0	2	1.400	0	581.480	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	268.000	0	0	0	0	2	300	0	280.780	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-28	Riesgos por Colmena	830226175-3	1.702.508				1.702.508	2	4.400	1.706.908			17.828	1.780.080	10

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Confenalco Antioquia	890904913-6	768.308	2	1.980	770.288	10

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradoras	No. Administradoras Reportados	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	1.117.600	1.130.480
Pensión	4	4.520.200	4.521.360
Riesgos Laborales	1	1.702.508	1.780.080
CCF	1	768.308	770.288
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	$ 108.808	$ 308.808

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCION	TELEFONO	CORREO	ESCENARIO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
M	901303717-3	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		CRA 48 1068-48	7123065	marketing@gng.com.co	
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SECUENCIAL	C – MIPYME	MEDELLIN	005	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.		01

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IBC
					13	13
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-01	2023-01	E	08/02/2023	65984472	$8.208.808	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACION COTIZANTE								INFORMACION NOVEDADES																		PENSION						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES							
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Ocupación	Subtipo	Extranjero	Pensión voluntaria	Suspensión temporal	IGE	IRL	SLN	LMA	VSP	VST	SLE	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	VTE	IRP	VAC	AVP	VCT	VTE	IRP	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Tarifa de Afiliado	Trabajador Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1001585555	GUERRERO ROLDAN LUIS FERNANDO	1	0			X																				230201	396.667	51.566	0	0	0	0	EPS002	396.667	51.566	14-01	396.667	1	27.000	CCF02	396.667	11.333	0	0	0	0	0
2	CC	1110670662	TORRES GARCIA DANIELA FERNANDA	1	0			X																				230201	3.200.000	512.000	0	0	0	0	EPS005	3.200.000	128.000	14-03	3.200.000	1	222.909	CCF03	3.200.000	96.000	0	0	0	0	0
3	CC	1107208813	MENA REDONDO HAYDIP ANTONIO	1	0			X																				230201	3.200.000	512.000	0	0	0	0	EPS001	3.200.000	128.000	14-03	3.200.000	1	222.909	CCF03	3.200.000	96.000	0	0	0	0	0
4	CC	1112675145	URIBE ALVAREZ MARIA ISABELA	1	0			X																				230201	3.200.000	512.000	0	0	0	0	EPS010	3.200.000	128.000	14-03	3.200.000	1	222.909	CCF03	3.200.000	96.000	0	0	0	0	0
5	CC	1036[illegible]	DRAN ROJAS SANDOVAL PATRICIA	1	0			X																				230201	3.200.000	512.000	0	0	0	0	EPS010	3.200.000	128.000	14-03	3.200.000	1	222.909	CCF03	3.200.000	96.000	0	0	0	0	0
6	CC	1020[illegible]	OSORIO PELAEZ OSCAR IVAN	1	0			X																				231501	3.500.000	560.000	0	0	0	0	EPS010	3.500.000	140.000	14-03	3.500.000	1	141.649	CCF03	3.500.000	105.000	0	0	0	0	0
7	CC	7[illegible]8628	HENAO CONDORI JOHN FREDY	1	0			X								X												230201	2.966.667	474.667	0	0	0	0	EPS010	2.966.667	118.667	14-03	3.000.000	1	180.000	CCF03	3.000.000	90.000	0	0	0	0	0
8	CC	7[illegible]8628	HENAO CONDORI JOHN FREDY	1	0			X										X										230201	2.333.333	373.333	0	0	11.700	11.700	EPS010	2.333.333	93.333	14-03	2.333.333	1	0	CCF03	2.333.333	70.000	0	0	0	0	0
9	CC	1112187[illegible]	SUAREZ RIPPOLL DIEGO ANDRES	1	0			X	X																			230201	2.250.000	360.000	0	0	0	0	EPS010	2.250.000	90.000	14-03	2.250.000	1	168.409	CCF03	2.250.000	67.500	0	0	0	0	0
10	CC	1040[illegible]0	RODRIGUEZ LOPEZ JEISSAN	1	0			X	X																			230201	2.200.000	352.000	0	0	0	0	EPS010	2.200.000	88.000	14-03	2.200.000	1	165.409	CCF03	2.200.000	67.500	0	0	0	0	0
11	CC	1002[illegible]7	ZAPATA GARCIA CARLOS ALBERTO	1	0			X	X																			231[illegible]	1.700.000	280.500	0	0	0	0	EPS005	1.700.000	70.000	14-01	1.700.000	1	121.800	CCF03	1.700.000	52.500	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS**, identificada con **NI** número **901383717**, aportó por el empleado **OSCAR IVAN OSORIO PELAEZ** identificado(a) con **CC** número **98523588** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los períodos de pensión comprendidos entre 02 - 2023 y 03 - 2023 de la siguiente forma.

| CODIGO | CONCEPTO | | |

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

NIT: 901.383.717-3

PROFESIONAL AMBIENTAL

HARRY ANTONIO MENA MOSQUERA

1. Contrato
2. Comprobante de nomina
3. Comprobante de pago
4. Planilla de seguridad social

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS**
IDENTIFICACIÓN NIT:	**901383717-3**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:	**CARRERA 49 # 104 B - 49**
CIUDAD Y TELÉFONO:	**BOGOTÁ, (601) 7122685**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**HARRY ANTONIO MENA MOSQUERA**
IDENTIFICACIÓN:	**12.023.693 DE QUIBDÓ**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**QUIBDÓ, 02 DE SEPTIEMBRE DE 1985**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	**CALLE 60 # 75 - 150**
CIUDAD Y TELÉFONOS	**MEDELLIN, 3134366434**
CORREO ELECTRONICO:	**HARRYMENA85@YAHOO.ES**
CARGO QUE VA A DESEMPENAR:	**RESIDENTE AMBIENTAL**
SALARIO BÁSICO MENSUAL	**TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000)**
FORMA DE PAGO:	**MENSUAL**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ EL CARGO.	**ANTIOQUIA**
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.	**17 DE ENERO DE 2023**
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**16 DE ABRIL DE 2023**
PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	**100%**

Entre los suscritos, a saber **JORGE GÓMEZ FALLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.007.216 de Barranquilla, obrando en calidad de representante legal de **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS** quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por la otra, **HARRY ANTONIO MENA MOSQUERA**, de las condiciones arriba indicadas, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las leyes laborales colombianas y específicamente, por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL **TRABAJADOR** se obliga a incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de **RESIDENTE AMBIENTAL**, y en las labores anexas, dependientes y complementarias del mencionado cargo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que para tal fin le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; trabajo que realizará en forma exclusiva para **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS** no pudiendo laborar en favor de otro empleador, ni trabajar por cuenta propia en labores similares o conexas a las que esté realizando en desarrollo de este contrato de trabajo

PARÁGRAFO. - Queda entendido que este contrato seguirá rigiendo la presente relación, aún cuando EL **TRABAJADOR** cambie de cargo o llegue a realizar funciones distintas a las fijadas en razón de esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Novena sobre Modificaciones

SEGUNDA. - En el desempeño de la función contratada, **EL TRABAJADOR** deberá proceder con extremo cuidado, diligencia y honestidad y en las condiciones acordadas con **EL EMPLEADOR** tanto en el lugar de trabajo como en aquellos sitios o lugares en los que esta tenga establecido el giro de sus negocios.

TERCERA. - El servicio antedicho lo prestará **EL TRABAJADOR** en el Departamento de Antioquia, lugar donde **EL EMPLEADOR** tiene la oficina para la cual ha sido contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan libremente que EL **EMPLEADOR** tiene la facultad, cada vez que existan razones válidas por necesidades del servicio de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones de indicar los sitios o lugares de trabajo donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados, o comisiones y **EL TRABAJADOR** queda en la obligación de obedecer lo que **EL EMPLEADOR** determine al respecto, sea cualquiera el tiempo de servicio y el lugar o lugares donde deba prestarlos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios no solo a GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS de conformidad con lo establecido en la clausula primera y concordantes de este contrato, sino tambien en aquellas empresas, personas juridicas o naturales, que tengan el carácter de filiales, subsidiarias, asociadas o similares a GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS o que aún sin tener este carácter mantenga relaciones con GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS que determinen un interés de esta empresa en ellas. En estos casos, bastará la simple instrucción del superior inmediato sobre el servicio a prestar para que EL **TRABAJADOR** adquiera la obligación de cumplirlo, sin que tales servicios generen a favor del **TRABAJADOR** y a cargo de **EL EMPLEADOR** o del tercero o beneficiario de tales servicios, el derecho ni la obligación recíproca de reconocer sumas o emolumentos adicionales a los convenidos en este contrato, por cuanto se ha tenido en cuenta de antemano la eventualidad aquí prevista. Los servicios los prestara **EL TRABAJADOR** en el Departamento de Antioquia, pero deberá trasladarse a cualquier ciudad del país o fuera de éste cuando las necesidades del cargo así lo requieran, siendo de cargo de EL **EMPLEADOR** el pago de los gastos que demanden tales traslados. Para lo anterior, se acogerán las partes en un todo a la política de gastos de viaje y compra de materiales que posee EL **EMPLEADOR** la cual el trabajador acepta en un todo.

PARÁGRAFO TERCERO: - EL TRABAJADOR conoce y acepta que en ejecución de este contrato podrán ser modificadas sus funciones y responsabilidades y que su sitio de trabajo será en el Departamento de Antioquia, sin embargo, podrá ser trasladado a cualquiera de las oficinas o dependencias del **EMPLEADOR** en cualquier sector de la ciudad e incluso del país, sin que este solo hecho pueda ser considerado como desmejora de sus condiciones de trabajo

CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a trabajar dentro del horario previsto en el Reglamento de Trabajo y dentro de las horas señaladas por EL **EMPLEADOR**, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes podrán convenir la distribución de las horas correspondientes a la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma de conformidad con el artículo 167 ibidem. Así mismo las partes podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. Este número de horas de trabajo diario podrán repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda del promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a no atender durante las horas de trabajo asuntos o actividades distintos de los que el patrono le encomiende, sin previa autorización de éste.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito al empleador o sus representantes a la mayor brevedad. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, de acuerdo con lo establecido en el presente parágrafo

QUINTA: Por esta incorporación de trabajo en las funciones antedichas EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000)**. Suma pagadera por períodos mensuales vencidos. En este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por concepto de **AUXILIO DE MOVILIDAD** la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000)** mensuales, la cual no constituye factor salarial ni prestacional, y no será tenida en cuenta para efectos de la liquidación definitiva de prestaciones sociales

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por concepto de **AUXILIO DE ALIMENTACIÓN** la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000)** mensuales, la cual no constituye factor salarial ni prestacional, y no será tenida en cuenta para efectos de la liquidación definitiva de prestaciones sociales

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990, las partes pactamos en forma expresa, que NO constituyen salario los siguientes pagos que EL EMPLEADOR efectúe o llegare a efectuar a EL TRABAJADOR en forma habitual u ocasional

- La suma cancelada por concepto de arrendamiento de equipos.
- Los medios de transporte suministrados por EL EMPLEADOR, para el traslado a sitios diferentes al lugar de trabajo, (cuando hubiere lugar), como también los parqueaderos de propiedad de **EL EMPLEADOR** que utiliza o llegare a utilizar EL **TRABAJADOR** para estacionar su vehículo en el lugar de trabajo.
- La prima de vacaciones.
- Las primas por antigüedad.
- Los viáticos accidentales y gastos de representación
- Los auxilios en dinero o en especie que libremente otorgue o llegare a otorgar **EL EMPLEADOR.**
- Cualquier otra suma que ocasionalmente y por MERA LIBERALIDAD reciba **EL TRABAJADOR** por parte del **EMPLEADOR.**

SEXTA: Si la compañía considera viable implementará un sistema de bonificación extralegal, que no constituye factor salarial ni prestacional. Para proceder a realizar estos pagos implementará una política de compensación y un sistema de evaluación que divulgará entre los empleados para que

accedan a estas sumas. El sistema de compensación variable o por resultados forma parte integral del presente contrato. **EL EMPLEADOR** podrá cambiar, modificar, adicionar, sustituir o reemplazar total o parcialmente la política a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las condiciones del mercado y la situación financiera del **EMPLEADOR**, notificando al **TRABAJADOR** con 30 días de antelación a su entrada en vigencia.

SÉPTIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR está obligado a guardar estricta reserva sobre todos los datos, fórmulas, hechos y circunstancias que tenga conocimiento por razón de su trabajo en relación con la actividad del **EMPLEADOR** y cuya comunicación a otros de forma directa o indirecta, pudiera causarle cualquier clase de perjuicios a éste. EL **TRABAJADOR** asume el compromiso de mantener la reserva y confidencialidad sobre la información, patentes, técnicas, modelos inventos, *know-how* procesos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, proyectos, información sobre terceras personas bien sean naturales o jurídicas y cualquier otra información o proceso que **EL EMPLEADOR** le suministre o que se entere en razón a su cargo o con ocasión del trabajo desempeñado o encomendado.

OCTAVA: La duración de este contrato es de **TRES (03) MESES**, contados **a partir del día diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)** en la cual se celebra. Sin embargo, habrá lugar a la suspensión o la terminación de él por las causales previstas en el Artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990 y en los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo No. 2351 de 1965, o por la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EMPLEADOR**.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA: La duración del periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado en el presente contrato, sin que pueda exceder de dos meses. Durante el periodo de prueba, cualquiera de las partes puede darla por terminado sin previo aviso. El periodo de prueba tiene por objeto, para **EL EMPLEADOR** apreciar las aptitudes del **TRABAJADOR** y para éste, apreciar la conveniencia de las condiciones del trabajo.

DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado y con una antelación no inferior a treinta (30) días, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra, su determinación de no prorrogarlo, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado y así sucesivamente.

DÉCIMA PRIMERA: Queda específicamente autorizado **EL EMPLEADOR**, en concordancia con las leyes laborales vigentes, para descontar del salario las sumas que, por concepto de préstamos, le haya hecho al **TRABAJADOR** de acuerdo con las reglas que éste fije para el efecto. También queda autorizado **EL EMPLEADOR** para descontar la totalidad de las deudas pendientes del **TRABAJADOR** por el concepto antes mencionado de la liquidación de prestaciones sociales y salarios que resulten a la terminación de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOBRE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO. EL TRABAJADOR deberá responder por el buen uso y el buen estado de los equipos, elementos de trabajo o la dotación especial para la realización de los trabajos encomendados. Los equipos elementos de trabajo o la dotación especial, entregados por **EL EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** deberán ser restituidos por este último. En caso de no efectuarse la restitución, el valor de tales elementos o artículos podrá ser descontado de la liquidación final de acreencias laborales, para lo cual **EL TRABAJADOR** expedirá la autorización escrita correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo, por parte de **EL EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el literal a) del artículo 7o. del Decreto Ley 2351 de 1965, las siguientes faltas que se consideran graves: 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes de **EL EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin su previa autorización. 2) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de **EL EMPLEADOR**. 3) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**. 4) Valerse del Good Will de **EL EMPLEADOR** o de las labores encomendadas por ésta, para emprender, respaldar o acreditar negocios particulares o actividades comerciales personales. 5) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas, tareas no efectuadas. 6) Cualquier actitud en los compromisos comerciales personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL EMPLEADOR**. 7) No informar a tiempo a **EL EMPLEADOR** las modificaciones en los datos personales del trabajador, como son los cambios en el estado civil, afiliación a las entidades de seguridad social, beneficiarios, dirección y teléfono de la residencia, liquidación de la sociedad conyugal, etc. 8) La no utilización de los elementos de protección personal entregados por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de la labor contratada. 9) La realización de cualquier maniobra insegura o peligrosa que ponga en riesgo a **EL EMPLEADOR**, a los compañeros de trabajo o el desarrollo de la labor. 10) La inasistencia injustificada a las capacitaciones en salud ocupacional y/o en higiene y seguridad industrial y la inasistencia injustificada a las capacitaciones o entrenamientos en trabajos en alturas o en espacios confinados si las hubiere. 11) La renuencia o inasistencia a las valoraciones médicas efectuadas por salud ocupacional o medicina laboral. 12) Cualquier alteración a la historia clínica o falsedad sobre el estado de salud. 13) El no acatamiento a las recomendaciones efectuadas por el médico especialista en salud ocupacional en la valoración médica de ingreso, periódica o de reubicación. 14) Propiciar serias desavenencias con sus compañeros de trabajo. 15) Ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, sustancias alucinógenas o drogas. 16) Presentarse en **EL EMPLEADOR** en estado de alcoholismo o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o drogas enervantes. 17) Disponer de mercancías de propiedad del **EMPLEADOR** sin permiso de este. 18) Elaborar o reportar informes falsos en relación con las gestiones efectuadas. 19) Descuidar su presentación personal, dentro de las normas de la pulcritud y el decoro conforme a los requerimientos de su cargo. 20) Suspender o abandonar el trabajo en horas de labores sin autorización expresa del jefe inmediato o encargado para tal fin. 21) Descuidar el desarrollo de sus responsabilidades e incumplir órdenes e instrucciones de sus superiores. 22) Ocuparse en cosas distintas de sus labores durante las horas de trabajo sin previo permiso del jefe inmediato. 23) Rechazar sin causa justificada la realización de trabajos encomendados. 24) Ordenar a otros trabajadores hacer diligencias personales o hacerlas por sí mismo en horas de trabajo sin la debida autorización. 25) Originar riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o con clientes del **EMPLEADOR** o tomar parte en tales actos dentro de la misma. 26) Hacer mal uso de la caja menor derivando la utilización para gastos personales. 27) Aceptar préstamos especiales incentivos, comisiones, participaciones, bonificaciones o ayuda económica a clientes, familiares y visitantes en general salvo que exista autorización del **EMPLEADOR**. 28) El incumplimiento injustificado a las medidas adoptadas en protocolo de bioseguridad vigente en **EL EMPLEADOR** o la renuencia permanente al cumplimiento de alguna de las medidas adoptadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID 19. 29) Poner en riesgo la salud de los compañeros de trabajo, clientes y proveedores por el incumplimiento del protocolo de bioseguridad. 30) Poner en riesgo la salud personal por el incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo de bioseguridad. 31) Poner en riesgo el desarrollo de las actividades y operatividad de la compañía por el incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo de bioseguridad. 32) Incumplir, violar o infringir las normas, disposiciones y políticas internas relacionadas con la Política de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). 33) Cometer, incurrir, participar u ocultar conductas o acciones relacionadas con fraude, soborno o corrupción y 34)

Cometer, incurrir, participar u ocultar conductas o acciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

DÉCIMA CUARTA: Los descubrimientos, invenciones y mejoras en los procedimientos, así como todos los trabajos y cualesquiera resultados de las actividades del **TRABAJADOR** mientras esté al servicio del **EMPLEADOR**, pertenecen exclusivamente a éste; en consecuencia, **EL EMPLEADOR** tendrá derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras respetándose el derecho del **TRABAJADOR** a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea y debiendo facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades, firmando o extendiendo los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se las solicite **EL EMPLEADOR** sin que esta quede obligada al pago de compensación alguna.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato sustituye por mutuo acuerdo de las partes cualquier otro contrato de trabajo que viniere operando entre ellas, dejándose constancia que la relación laboral se inició en forma continua el día **diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

DÉCIMA SEXTA: Las partes convienen que los pagos efectuados al trabajador por concepto de gastos de transporte, gastos de representación, elementos de trabajo y otros semejantes realizados en dinero o en especie, que no beneficien o enriquezcan al **TRABAJADOR**, sino que se destinen al desempeño a cabalidad de sus funciones, no tiene carácter salarial

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones legales que regulan las relaciones entre patronos y trabajadores y a aquellas que en el futuro lleguen a regirlas, de suerte que las disposiciones de cualquier Ley, Decreto o Reglamento que consagre una modificación o cambio en las situaciones jurídicas inherentes al CONTRATO DE TRABAJO, tales como límite máximo de la jornada de trabajo, salario mínimo, término del preaviso etc., se entenderán automáticamente incorporadas en este Contrato y sustituirán sus estipulaciones y a ellas quedarán sometidas las partes. Queda igualmente el presente contrato sujeto a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de EL **EMPLEADOR**, que **EL TRABAJADOR** conoce y acepta en todas sus partes.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones distintas al presente contrato, el cual constituye su acuerdo y sustituye en todas sus partes cualquier otro contrato verbal o escrito que rigiera con anterioridad a la firma y ejecución de éste.

DÉCIMA NOVENA: En consecuencia, toda modificación del salario u otra estipulación sustancial que acuerden las partes, se hará constar al pie del presente contrato, bajo la firma de los contratantes.

VIGÉSIMA: EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR aceptan suscribir este contrato mediante firma electrónica, la cual se realizara por medio de la plataforma asignada por la empresa y tendrá la misma validez que la firma manuscrita

Del presente contrato se han extendido dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales destinamos para **EL EMPLEADOR** y el otro para **EL TRABAJADOR**, los cuales firmamos en la ciudad de Bogotá el **diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

EL EMPLEADOR

R. L. JORGE GÓMEZ FALLA
C.C 72.007.216 de Barranquilla
GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS

EL TRABAJADOR,

HARRY ANTONIO MENA M.
C C. 12.623.392 de Quibdó

VoBo. Profesional Jurídico

VoBo. Coordinación Talento Humano

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**751**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:10 PM**

Empleado: **HARRY ANTONIO MENA MOSQUERA**
Ciudad: **Medellin**
Identificación: **12023693**
Cargo: **Residente Ambiental**
Salario básico: **$3.200.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 3.200.000
Auxilio de Movilidad				0	$ 900.000
				Total Ingresos	**$ 4.100.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4,00	$ 128.000
Fondo de pensión	4,00	$ 128.000
	Total Deducciones	**$ 256.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones) **$ 3.844.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 3.844.000

Soporte de pago: DNE751
CUNE:
76f524229d589e3826c16a0a8f7769e8c490c0415c8c322f15bc8575a5be208637e9ba60dc6f15cf67fae36d1dfb7c3b

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 11:59:02 AM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCO DE BOGOTA
Producto Beneficiario	178489928
Identificación Beneficiario	12023693
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	Harry Antonio Mena
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	3,844,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH

Regresar

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCION	TELEFONO	CORREO	ESCENARIO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
N	901381171-3	GMC SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		CRA 43 10B-49	7120881	mumarez@gmg.com.co	
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – EMPRAR	MEDELLIN	025	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.		M

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IBC
					10	0
RIESGO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-03	E	05/03/2023	0539441672	$8.208.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	15.930	0		0		0	3	600	0	16.800	1
EPS008	Sanitas EPS	800251440-6	180.080	0		0		0	3	600	0	180.680	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	584.180	0		0		0	3	2.200	0	586.380	7

TOTALES PENSION												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Protección (IVG + Protección)	800225739-9	1.445.680	0	0	0	0	3	3.480	0	1.449.400	2
230301	Porvenir	800224808-6	2.184.180	0	0	25.100	25.100	3	6.300	200	2.229.800	4
251001	Colfondos	800227940-4	560.000	0	0	0	0	3	1.480	0	561.480	1
25-14	Colpensiones	800.138.188-1	280.000	0	0	0	0	3	780	0	280.780	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Nota Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Riesgos prof Colmena	800226175-3	1.782.080				1.782.500	2	6.400	1.788.980			17.825	1.788.809	10

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Cafamaraco Antioquia	890806042-6	768.080	2	1.908	770.280	10

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LISA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	1.117.006	1.126.008
Pension	4	4.520.280	4.521.008
Riesgos Laborales	1	1.782.500	1.788.009
CCF	1	768.080	770.208
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	8.186.680	8.208.800

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901158727-0	GMD SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		CRA 40 13#39-69	7122585	rhumanos@gmg.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – EMPYME	MEDELLIN	025	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					PLANILLAS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				10	0
					TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E	10/03/2023	105804472	$8.200.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Extranjero | Sucursal | Actividad Alto Riesgo Pensión | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | Días Cotizados | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Valor mad. o Aliado | Valor mad. Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1007668500 | QUICENO HOLGUIN LUIS FERNANDO | 1 | 0 | | 0 | X | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230501 | 380.667 | 91.360 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 380.667 | 91.360 | 14-25 | 380.667 | 1 | 37.268 | CCF03 | 380.667 | 11.150 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1152673923 | TORRES GARCIA DANIELA FERNANDA | 1 | 0 | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230501 | 3.200.000 | 512.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.200.000 | 128.000 | 14-25 | 3.200.000 | 1 | 122.000 | CCF03 | 3.200.000 | 96.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1020730553 | MENA MOSQUERA DANNY MAYERLI | 1 | 0 | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230501 | 3.200.000 | 512.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.200.000 | 128.000 | 14-25 | 3.200.000 | 1 | 122.000 | CCF03 | 3.200.000 | 96.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1128415145 | URIBE ALVAREZ MARIA XIMENA | 1 | 0 | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230501 | 3.200.000 | 512.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.200.000 | 128.000 | 14-25 | 3.200.000 | 1 | 122.000 | CCF03 | 3.200.000 | 96.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 42084981 | ERAN ROJAS DANIELA PATRICIA | 1 | 0 | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230501 | 3.200.000 | 512.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.200.000 | 128.000 | 14-25 | 3.200.000 | 1 | 122.000 | CCF03 | 3.200.000 | 96.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 98520580 | OSORIO PELAEZ EDGAR IVAN | 1 | 0 | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 231001 | 3.500.000 | 560.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.500.000 | 140.000 | 14-25 | 3.500.000 | 1 | 143.000 | CCF03 | 3.500.000 | 105.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 72111639 | HENAO LONDOÑO JUAN FREDY | 1 | 0 | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 2.988.801 | 478.700 | 0 | 0 | 13.400 | 13.400 | EPS010 | 2.660.527 | 106.700 | 14-25 | 3.660.467 | 1 | 105.100 | CCF03 | 3.660.467 | 80.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 72111639 | HENAO LONDOÑO JUAN FREDY | 1 | 0 | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 2.333.334 | 373.400 | 0 | 0 | 11.700 | 11.700 | EPS010 | 2.333.334 | 93.400 | 14-25 | 2.333.334 | 1 | 0 | CCF03 | 2.333.334 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1152197904 | SUAREZ ARANGO SERGIO ANDRES | 1 | 0 | | 0 | X | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 2.250.000 | 360.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 2.250.000 | 90.000 | 14-25 | 2.250.000 | 1 | 88.000 | CCF05 | 2.250.000 | 67.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 98555190 | RIOS LOPEZ EDGAR | 1 | 0 | | 0 | X | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 230301 | 2.250.000 | 360.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS040 | 2.250.000 | 90.000 | 14-25 | 2.250.000 | 1 | 88.000 | CCF05 | 2.250.000 | 67.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 1082937 | ZAPATA GARCIA CARLOS ALBERTO | 1 | 0 | | 0 | X | | | | | | | | | | | | | | | 30 | 23-14 | 1.750.000 | 280.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS001 | 1.750.000 | 70.000 | 14-25 | 1.750.000 | 1 | 121.000 | CCF05 | 1.750.000 | 52.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS**, identificada con **NI** número **901383717**, aportó por el empleado **HARRY ANTONIO MENA MOSQUERA** identificado(a) con **CC** número **12023693** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2023 y 03 - 2023 de la siguiente forma.

ECODE	ENTIDAD ADMINISTRADORA	COTIZ	SAL	INT	EXT	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	AFC	VSP	COR	TDE	TAE	TDP	TAP	DIAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACION OBLIGATORIA	MORA VOLUNTARIA	UPC ADICIONAL	PERIODO	NUMERO PLANILLA	FECHA DE PAGO	CONFIRMA
CCF03	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fliar	1															0		0		30	$3,200,000	0.03000	$96,000	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		0		30	$3,200,000	0.04000	$128,000	$0	$0	Marzo - 2023	65994472	08/03/2023	Si
230301	Porvenir	1															0		0		30	$3,200,000	0.16000	$512,000	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1															0		0		30	$3,200,000	0.06960	$222,800	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	Si

El presente certificado se expide a los 8 días del mes Marzo de 2023

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.383.717-3

PROFESIONAL SST

DANIELA FERNANDA TORRES GARCIA

1. Comprobante de nomina
2. Comprobante de pago
3. Planilla de seguridad social

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 11:58:33 AM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	43900014580
Identificación Beneficiario	1105615663
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	Daniela Fernanda T
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	3,844,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número: **748**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:10 PM**

Empleado: **DANIELA FERNANDA TORRES GARCIA**
Ciudad: **Manizales**
Identificación: **1105615663**
Cargo: **Profesional Ssta**
Salario básico: **$3.200.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 3.200.000
Auxilio de Movilidad				0	$ 900.000
				Total Ingresos	**$ 4.100.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 128.000
Fondo de pensión	4.00	$ 128.000
	Total Deducciones	**$ 256.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 3.844.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 3.844.000

Soporte de pago: DNE748
CUNE:
fea4fc8ce24b4825e2ae20ae3729d9ccdb7e0e88086e61ab8cd0b9b6b1e8593df195888b56b0e53285b0bc37546f6263

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901363717-9	CMC SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		CRA 69 19Bis-69	7123585	rhellantoc@gmg.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	MEDELLIN	109	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DD/MM/AAAA)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					10	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-01	2023-02	E	68/03/2023	65984473	$5.208.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	15.508	0		0		0	2	180	0	15.688	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	198.800	0		0		0	2	360	0	199.800	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	904.100	0		0		0	2	2.200	0	906.300	7

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Protección (Vig + Protección)	800227339-0	1.449.600	0	0	0	0	2	3.600	0	1.449.600	2
230301	Porvenir	800234600-6	2.164.100	0	0	25.100	25.100	2	5.280	200	2.224.680	4
231801	Colfondos	800227939-9	560.800	0	0	0	0	2	1.480	0	561.480	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	360.800	0	0	0	0	2	780	0	360.780	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Nota Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-06	Riesgos prof Colmena	800226175-3	1.782.000				1.782.000	2	4.400	1.786.900			17.825	1.768.909	10

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Cafamaraka Antioquia	890900943-6	768.080	2	1.908	770.269	10

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	1.117.608	1.108.608
Pensión	4	4.503.208	4.531.308
Riesgos Laborales	1	1.782.508	1.768.908
CCF	1	768.308	770.208
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	8.168.608	8.208.908

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901383717-3	GMO SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		CRA 45 104B-45	7122565	thamotoes@gmp.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	MEDELLIN	025	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IBC
					10	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	C	08/03/2023	65984472	$6.259.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Relación | Subtipo | Extranjero sin cédula | Extranjero | Actividad | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | SUS | CUOTAS | COMPENSACIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Valor mora a Afiliado | Valor mora Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | EDA APL | IBC ARL | Días cotizados | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte ESAP | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte SENA |
| 1 | CC | 1017XXXXXX | DURERO HOLGUIN LUIS FERNANDO | 1 | 0 | | | 5 | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23001 | 380.667 | 61.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS001 | 380.667 | 15.500 | 14-25 | 380.667 | 5 | 27.000 | CCF03 | 380.667 | 11.780 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1006XXXXXX | ESPEJO GARCIA DANIELA FERNANDA | 1 | 0 | | | 5 | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23001 | 3.200.000 | 512.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.200.000 | 128.000 | 14-25 | 3.200.000 | 5 | 222.000 | CCF03 | 3.200.000 | 98.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1033XXXXXX | MENA MOSQUERA HARRY ANTONIO | 1 | 0 | | | 5 | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23001 | 3.200.000 | 512.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.200.000 | 128.000 | 14-25 | 3.200.000 | 5 | 222.000 | CCF03 | 3.200.000 | 98.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1128415143 | URIBE ALVAREZ MARIN YAMINI | 1 | 0 | | | 5 | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23001 | 3.200.000 | 512.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS016 | 3.200.000 | 128.000 | 14-25 | 3.200.000 | 5 | 222.000 | CCF03 | 3.200.000 | 98.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 4558XXXX | OSORIO ROJAS ZAMIRA PATRICIA | 1 | 0 | | | 5 | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23001 | 3.200.000 | 512.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS016 | 3.200.000 | 128.000 | 14-25 | 3.200.000 | 5 | 222.000 | CCF03 | 3.200.000 | 98.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 8853XXXX | OSORIO PEREZ OSCAR IVAN | 1 | 0 | | | 5 | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23001 | 3.600.000 | 576.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS016 | 3.600.000 | 144.000 | 14-25 | 3.600.000 | 5 | 249.000 | CCF03 | 3.600.000 | 110.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 7531XXXX | RENAO LOMBORO JOHN FREDY | 1 | 0 | | | 5 | X | | | | | | X | | | | | | | | | | | | 23001 | 3.666.667 | 426.700 | 0 | 0 | 13.900 | 13.900 | EPS039 | 2.666.667 | 106.700 | 14-25 | 2.666.667 | 5 | 165.700 | CCF03 | 3.666.667 | 80.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 7531XXXX | RENAO LOMBORO JOHN FREDY | 1 | 0 | | | 5 | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23001 | 3.333.333 | 373.400 | 0 | 0 | 11.700 | 11.700 | EPS039 | 2.333.333 | 93.300 | 14-25 | 2.333.333 | 5 | 0 | CCF03 | 2.333.333 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1152167954 | SUAREZ ARRUBLA DIEGO ANDRES | 1 | 0 | | | 5 | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23001 | 2.200.000 | 308.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS016 | 2.200.000 | 88.000 | 14-25 | 2.200.000 | 5 | 136.000 | CCF03 | 2.200.000 | 67.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 9999XXXX | RIOS LOPEZ EDGAR | 1 | 0 | | | 5 | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | 23001 | 2.200.000 | 308.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS016 | 2.200.000 | 88.000 | 14-25 | 2.200.000 | 5 | 136.000 | CCF03 | 2.200.000 | 67.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 7440XXXX | ZAPATA ZAPATA CARLOS ALBERTO | 1 | 0 | | | 5 | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.750.000 | 280.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.750.000 | 70.000 | 14-25 | 1.750.000 | 5 | 121.000 | CCF03 | 1.750.000 | 53.550 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS**, identificada con **NI** número **901383717**, aportó por el empleado **DANIELA FERNANDA TORRES GARCIA** identificado(a) con **CC** número **1105615663** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2023 y 03 - 2023 de la siguiente forma.

RÉGIMEN	ADMINISTRADORA	DÍAS COTIZADOS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	VSP VOLUNTARIO	COTIZACIÓN VOLUNTARIA	PERIODO	NÚMERO PLANILLA	FECHA DE PAGO	MORA	
CCF03	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fiiar	1	0 30	$3,200,000	0.03000	$96,000	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	Si
230301	Porvenir	1	0 30	$3,200,000	0.16000	$512,000	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1	0 30	$3,200,000	0.06960	$222,800	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	Si
EPS005	Sanitas EPS	1	0 30	$3,200,000	0.04000	$128,000	$0	$0	Marzo - 2023	65994472	08/03/2023	Si

El presente certificado se expide a los 8 días del mes Marzo/a 2023

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

NIT: 901.383.717-3

PROFESIONAL SST

SANDRA PATRICIA BRAN ROJAS

1. Comprobante de nomina
2. Comprobante de pago
3. Planilla de seguridad social

30

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**756**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:11 PM**

Empleado: **SANDRA PATRICIA BRAN ROJAS**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **43594995**
Cargo: **Profesional Ssta**
Salario básico: **$3.200.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 3.200.000
Auxilio de Movilidad				0	$ 900.000
				Total Ingresos	**$ 4.100.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 128.000
Fondo de pensión	4.00	$ 128.000
	Total Deducciones	**$ 256.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 3.844.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 3.844.000

Soporte de pago: DNE756
CUNE:
00880a66e97e87411a94ae7bd29862687fbcd9955cb68140054d129c620ade536f00bd68e343f342446175a25c0df2aa

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 12:00:33 PM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	61445167524
Identificación Beneficiario	43594995
Tipo de Identificación	I
Nombre del Beneficiario	Sandra Patricia Br
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	3,844,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901263731-2	GMD SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		CRA 48 106B-48	7132888	Asistencia@grg.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	MEDELLIN	025	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DD/MM/AAAA)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IBC
					10	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-03	2022-03	E	09/03/2022	95494172	$8.208.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS083	Salud Total EPS	800130907-4	15.500	0		0		0	3	180	0	15.680	1
EPS095	Sanitas EPS	800251440-6	108.800	0		0		0	3	540	0	109.808	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	804.100	0		0		0	3	2.280	0	806.380	7

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Protección (ING + Protección)	800227339-0	1.449.600	0	0	0	0	2	3.500	0	1.449.480	0
230301	Porvenir	800230026-8	3.164.300	0	0	28.308	28.308	2	5.300	200	3.226.680	4
231001	Colfondos	800227580-9	560.800	0	0	0	0	2	1.480	0	561.480	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	280.800	0	0	0	0	2	780	0	280.780	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Mora Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Solidaridad Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-10	Riesgos prof Colmena	830039170-0	1.782.500				1.782.580	2	4.400	1.786.980			17.825	1.786.900	10

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF09	Comfenalco Antioquia	890900843-6	768.300	2	1.800	770.200	10

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IDC, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	1.117.600	1.120.480
Pensión	4	4.520.200	4.531.380
Riesgos Laborales	1	1.782.500	1.786.980
CCF	1	768.300	770.280
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	8.188.600	8.208.800

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PAGADA

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
N	901383717-3	DNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		Cra 45 104B-44	7122665	[illegible]
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C - MIPYME	MEDELLIN	025	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DMA/REGIMEN)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DMA/REGIMEN)	NUMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IBC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				10	0
					TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E	08/03/2023	05994472	$8.208.800	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN						SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colombiano en el Exterior	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC-LR	AVP	VCT	IRP	[illegible]	COMENTARIOS	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Valor Adicional Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Fracción de Tiempo	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte ICBF	Aporte SENA	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1001306806	DUNCENO HOLMAN LUIS FERNANDO	1	0			X	X																	230301	366.667	43.000	0	0	0	0	EPS001	366.667	13.200	14-01	366.667	1	07.000	CCF01	366.667	11.700	0	0	0	0	0
2	CC	1105815007	TORRES GARCIA DANIELA ESPERANZA	1	0			X																		230301	3.200.000	333.000	0	0	0	0	EPS046	3.200.000	128.000	14-01	3.200.000	1	222.000	CCF03	3.200.000	96.000	0	0	0	0	0
3	CC	1032[illegible]05	MENA MOSQUERA, HARRY ANTONIO	1	0			X																		230301	3.200.000	333.000	0	0	0	0	EPS016	3.200.000	128.000	14-01	3.200.000	1	222.000	CCF03	3.200.000	96.000	0	0	0	0	0
4	CC	1128471111	LIMPIO ALVAREZ MARIA ISABELA	1	0			X																		230201	3.200.000	333.000	0	0	0	0	EPS016	3.200.000	128.000	14-01	3.200.000	1	222.000	CCF03	3.200.000	96.000	0	0	0	0	0
5	CC	1026[illegible]91	DRAN ROJAS SANDRA PATRICIA	1	0			X																		230201	3.200.000	333.000	0	0	0	0	EPS016	3.200.000	128.000	14-01	3.200.000	1	222.000	CCF03	3.200.000	96.000	0	0	0	0	0
6	CC	80033088	DAUBACH PELAEZ OSCAR IVAN	1	0			X																		230301	3.500.000	364.000	0	0	0	0	EPS010	3.500.000	140.000	14-01	3.500.000	1	243.000	CCF10	3.500.000	105.000	0	0	0	0	0
7	CC	7[illegible]9	HERNO LOMBODO JOHN FREDY	1	0			X									X									230301	3.666.667	[illegible]00.700	0	0	15.400	15.400	EPS010	3.666.667	500.700	14-01	2.166.667	1	166.700	CCF10	2.166.667	50.100	0	0	0	0	0
8	CC	7[illegible]9	HERNO LOMBODO JOHN FREDY	1	0			X												X						230301	3.333.334	372.400	0	0	11.100	11.100	EPS010	3.333.334	33.400	14-01	3.333.334	1	0	CCF10	3.333.334	0	0	0	0	0	0
9	CE	1152[illegible]784	SUAREZ ARANGUEL DIEGO MADRID	1	0			X	X																	230301	2.200.000	364.000	0	0	0	0	EPS010	2.200.000	88.000	14-01	2.200.000	1	0	CCF10	2.200.000	0	0	0	0	0	0
10	CE	9[illegible]52	RIOS LOPEZ EDGAR	1	0			X	X																	230301	2.200.000	364.000	0	0	0	0	EPS010	2.200.000	88.000	14-01	2.200.000	1	166.000	CCF10	2.200.000	66.000	0	0	0	0	0
11	CE	1[illegible]01	ZAPATA DARGA CARLOS ALBERTO	1	0			X	X																	25-14	1.750.000	290.000	0	0	0	0	EPS000	1.750.000	70.000	14-01	1.750.000	1	141.000	CCF01	1.750.000	52.500	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS**, identificada con **NI** número **901383717**, aportó por el empleado **SANDRA PATRICIA BRAN ROJAS** identificado(a) con **CC** número **43594995** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2023 y 03 - 2023 de la siguiente forma.

CÓDIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE																DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	APORTE	
CCF03	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Filial	1																0	30	$5,200,000	0.03000	$96,000	$0	$0	Febrero - 2023	65694472	08/03/2023	SI
EPS010	EPS Sura	1																0	30	$3,200,000	0.04000	$128,000	$0	$0	Marzo - 2023	65694472	08/03/2023	SI
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	1																0	30	$3,200,000	0.16000	$512,000	$0	$0	Febrero - 2023	65694472	08/03/2023	SI
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1																0	30	$3,200,000	0.06960	$222,800	$0	$0	Febrero - 2023	65694472	08/03/2023	SI

El presente certificado se expide a los 8 días del mes Marzo de 2023

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

NIT: 901.383.717-3

PROFESIONAL SOCIAL

MARIA XIMENA URIBE ALVAREZ

1. Comprobante de nomina
2. Comprobante de pago
3. Planilla de seguridad social

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**749**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:10 PM**

Empleado: **MARIA XIMENA URIBE ALVAREZ**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **1128475145**
Cargo: **Residente Social**
Salario básico: **$3.200.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 3.200.000
Auxilio de Movilidad				0	$ 900.000
				Total Ingresos	**$ 4.100.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 128.000
Fondo de pensión	4.00	$ 128.000
	Total Deducciones	**$ 256.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 3.844.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 3.844.000

Soporte de pago: DNE749
CUNE:
7aab0c4c9718060720b3f77f8f761116d0be1d5015c311b01883ca30da82cc770358a4dc8c41a49f2fe6647160455c48

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 12:00:01 PM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Producto Beneficiario	602035814
Identificación Beneficiario	1128475145
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	Maria Ximena Uribe
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	3,844,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH

Regresar

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 2 de 2

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901387117-3	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		CRA 49 104B-40	7122068	[illegible]	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	MEDELLIN	025	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					15	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E	08/03/2023	82099417[illegible]	$8.200.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | PENSIÓN | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | TDO | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Ingreso | Retiro | Traslado Entrada | Traslado Salida | Inap | VSP | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | AUS | LPA | DNL | SUS | EDF | EXT | A | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | [illegible] | OSORIO HOLGUIN LUIS FERNANDO | 1 | X | | | 5 | X | | | | | | | | | | | | | | | 23031 | 866.667 | 10.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 866.667 | 10.000 | 14-03 | 866.667 | 1 | 21.000 | CCF03 | 866.667 | 71.667 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1[illegible] | TORRES GARCIA DANIELA FERNANDA | 1 | X | | | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | 23031 | 3.200.000 | 120.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.200.000 | 120.000 | 14-03 | 3.200.000 | 1 | 222.000 | CCF03 | 3.200.000 | 96.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1[illegible] | MESA MOSQUERA HARRY ANTONIO | 1 | X | | | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | 23031 | 3.200.000 | 120.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.200.000 | 120.000 | 14-03 | 3.200.000 | 1 | 222.000 | CCF03 | 3.200.000 | 96.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1[illegible] | URIBE ALVAREZ ERIKA SABINA | 1 | X | | | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | 23031 | 3.200.000 | 120.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.200.000 | 120.000 | 14-03 | 3.200.000 | 1 | 222.000 | CCF03 | 3.200.000 | 96.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 4[illegible] | BRAN POLO DANIELA PATRICIA | 1 | X | | | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | 23031 | 3.200.000 | 120.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.200.000 | 120.000 | 14-03 | 3.200.000 | 1 | 222.000 | CCF03 | 3.200.000 | 96.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 9[illegible] | OSORIO PERALTO OSCAR IVAN | 1 | X | | | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | 23031 | 3.000.000 | 112.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.000.000 | 112.500 | 14-03 | 3.000.000 | 1 | 240.000 | CCF03 | 3.000.000 | 90.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 7[illegible] | HENAO CANDIDO JOHN FREDY | 1 | X | | | 5 | | | | | | | | | X | | | | | | | 23031 | 3.000.000 | 112.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.000.000 | 112.500 | 14-03 | 3.000.000 | 1 | 240.000 | CCF03 | 3.000.000 | 90.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 7[illegible] | HENAO CANDIDO JOHN FREDY | 1 | X | | | 5 | | | | | | | | X | | | | | | | | 23031 | 2.333.334 | 270.400 | 0 | 0 | 0 | 11.700 | EPS010 | 2.333.334 | 83.400 | 14-01 | 2.333.334 | 1 | 0 | CCF03 | 2.333.334 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1[illegible] | GUINDOS MENDOZA CARLOS ANDRES | 1 | X | | | 5 | X | | | | | | | | | | | | | | | 23031 | 2.200.000 | 90.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 2.200.000 | 90.000 | 14-01 | 2.200.000 | 1 | 165.000 | CCF03 | 2.200.000 | 66.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 9[illegible] | OVIEDO DIEZ LEONAR | 1 | X | | | 5 | X | | | | | | | | | | | | | | | 23031 | 2.200.000 | 90.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 2.200.000 | 90.000 | 14-01 | 2.200.000 | 1 | 165.000 | CCF03 | 2.200.000 | 66.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 1[illegible] | ZAPATA GARCIA CARLOS ALBERTO | 1 | X | | | 5 | X | | | | | | | | | | | | | | | 23031 | 1.750.000 | 280.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.750.000 | 70.000 | 14-03 | 1.750.000 | 1 | 131.000 | CCF03 | 1.750.000 | 52.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901383711-3	GMD SERVICIOS DE INGENIERIA SAS	CRA 48 104B-43	7120688	rhumanos@gmg.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C - MIPYME	MEDELLIN	025	BOGOTA, D. C.	BOGOTA, D.C.	N

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DMA/HM/AMA)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				10	0
					TOTAL A PAGAR	
2023-01	2023-02	E	08/02/2023	05894472	$8.209.809	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	13.500	0		0		0	2	100	0	13.600	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	190.000	0		0		0	2	500	0	190.500	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	304.100	0		0		0	2	2.200	0	306.300	7

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25EP01	Protección (AFP + Proteccion)	800229739-3	1.440.600	0	0	0	0	2	3.600	0	1.448.400	4
25EP01	Porvenir	800224808-3	2.191.100	0	0	25.100	25.100	2	6.300	200	2.228.800	4
25EP01	Colfondos	800227940-4	560.800	0	0	0	0	2	1.400	0	561.400	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	200.600	0	0	0	0	2	700	0	200.700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-01	Riesgos prof Colmena	800235175-3	1.762.500				1.762.500	3	6.480	1.780.980			17.525	1.780.980	10

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-9	769.500	2	1.900	770.250	10

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, ISP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	1.117.600	1.120.400
Pensión	4	4.520.200	4.531.300
Riesgos Laborales	1	1.762.500	1.780.980
CCF	1	769.500	770.250
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	8.169.800	8.209.809

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS**, identificada con **NI** número **901383717**, aportó por el empleado **MARIA XIMENA URIBE ALVAREZ** identificado(a) con **CC** número **1128475145** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2023 y 03 - 2023 de la siguiente forma.

| CODIGO | NOMBRE ADMINISTRADORA | DIAS COT | DIAS INCAP EG | DIAS LICENCIA MAT | DIAS INCAP AT | DIAS LICENCIA REMUNERADA | DIAS VAC | DIAS LICENCIA NO REMUNERADA | DIAS SUSPENSION TEMPORAL | DIAS INCAP EP | DIAS LICENCIA PATERNIDAD | DIAS LICENCIA MATERNIDAD | DIAS VAC DISFRUTADAS | DIAS VAC COMPENSADAS | DIAS VAC LICENCIA | DIAS VAC INDEMNIZADAS | DIAS VAC RETIRO | DIAS VAC ACUMULADAS | DIAS VAC ADICIONALES | DIAS VAC ADELANTADAS | DIAS VAC ADICIONALES ADELANTADAS | DIAS VAC ACUMULADAS ADELANTADAS | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS ADICIONALES ACUMULADAS | DIAS VAC ADICIONALES ACUMULADAS ADELANTADAS

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

NIT: 901.383.717-3

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS

CARLOS ALBERTO ZAPATA GARCIA

1. Contrato
2. Comprobante de nomina
3. Comprobante de pago
4. Planilla de seguridad social

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**
IDENTIFICACIÓN NIT	**901393717-3**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.	**CRA 49 No.104B-49 BOGOTÁ**
CIUDAD Y TELÉFONO:	**BARRANQUILLA**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**CARLOS ALBERTO ZAPATA GARCÍA**
IDENTIFICACIÓN.	**3482037**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.	**24/03/1982- ENVIGADO**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	**CALLE 7 # 81 – 20**
CIUDAD Y TELÉFONO	**MEDELLIN- 3155109568**
CORREO ELECTRONICO:	**GVIALYPAVIMENTOS.GNG@GMAIL.COM**
CARGO QUE VA A DESEMPEÑAR.	**ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS**
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	**DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000)**
PERIODOS DE PAGO.	**MENSUAL**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ EL CARGO:	**ANTIOQUIA**
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	**06 DE FEBRERO DE 2023**
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO:	**05 DE MARZO DE 2023**

Entre los suscritos a saber: **GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.201.382 de Barranquilla obrando en calidad de representante legal de **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.**, quien en adelante se denominará EL **EMPLEADOR** por una parte y por **CARLOS ALBERTO ZAPATA GARCÍA**, de las condiciones arriba indicadas quien en adelante se denominará EL **TRABAJADOR**. hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO** el cual se regirá por las leyes laborales colombianas y específicamente, por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - EL TRABAJADOR se obliga a incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS** y en las labores anexas dependientes y complementarias del mencionado cargo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que para tal fin le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; trabajo que realizará en forma exclusiva para **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, no pudiendo laborar en favor de otro empleador ni trabajar por cuenta propia en labores similares o conexas a las que esté realizando en desarrollo de este contrato de trabajo.

PARÁGRAFO - Queda entendido que este contrato seguirá rigiendo la presente relación, aún **EL TRABAJADOR** cambie de cargo o llegue a realizar funciones distintas a las fijadas en razón de esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima sobre Modificaciones.

SEGUNDA. - En el desempeño de la función contratada, **EL TRABAJADOR** deberá proceder con extremo cuidado diligencia y honestidad y en las condiciones acordadas con **EL**

EMPLEADOR, tanto en el lugar de trabajo como en aquellos sitios o lugares en los que esta tenga establecido el giro de sus negocios.

TERCERA. - El servicio antedicho lo prestará **EL TRABAJADOR** en la ciudad de Barranquilla, lugar donde **EL EMPLEADOR** tiene la oficina para la cual ha sido contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO Las partes acuerdan libremente que **EL EMPLEADOR** tiene la facultad, cada vez que existan razones validas por necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo donde deban prestarse los servicios personales de ordenar traslados, o comisiones y **EL TRABAJADOR** queda en la obligación de obedecer lo que **EL EMPLEADOR** determine al respecto, sea cualquiera el tiempo de servicio y el lugar o lugares donde deba prestarlos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios no solo a **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera y concordantes de este contrato, sino también en aquellas empresas, personas juridicas o naturales, que tengan el carácter de filiales, subsidiarias, asociadas o similares a **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S** o que aun sin tener este carácter mantenga relaciones con **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**. que determinen un interés de esta empresa en ellas. En estos casos, bastará la simple instrucción del superior inmediato sobre el servicio a prestar para que **EL TRABAJADOR** adquiera la obligación de cumplirlo, sin que tales servicios generen a favor de **EL TRABAJADOR** y a cargo de **EL EMPLEADOR** o del tercero o beneficiario de tales servicios, el derecho ni la obligación reciproca de reconocer sumas o emolumentos ad conales a los convenidos en este contrato, por cuanto se ha tenido en cuenta de antemano la eventualidad aquí prevista Los servicios los prestará **EL TRABAJADOR** en la ciudad de Barranquilla, pero deberá trasladarse a cualquier ciudad del pais o fuera de éste cuando las necesidades del cargo así lo requieran, siendo de cargo de **EL EMPLEADOR** el pago de los gastos que demanden tales traslados. Para lo anterior, se acogerán las partes en un todo a la política de gastos de viaje y compra de materiales que posee **EL EMPLEADOR**, la cual el trabajador acepta en un todo.

PARÁGRAFO TERCERO: - **EL TRABAJADOR** conoce y acepta que en ejecución de este contrato podrán ser modificados sus funciones y responsabilidades y que su sitio de trabajo será la ciudad de Barranquilla, sin embargo, podrá ser trasladado a cualquiera de las oficinas o dependencias del **EMPLEADOR** en cualquier sector de la ciudad e incluso del pais sin que este solo hecho pueda ser considerado como desmejora de sus condiciones de trabajo.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a trabajar dentro del horario previsto en el Reglamento de Trabajo y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente Las partes podrán convenir la distribución de las horas correspondientes a la jornada ordinaria en la forma provista en el articulo 164 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el articulo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma de conformidad con el articulo 167 ibidem Asi mismo, las partes podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles, distribuidas en máximo seis (6) dias a la semana con un (1) dia de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. Este número de horas de trabajo diario podrán repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda del promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6:00 a.m. a 9.00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO EL TRABAJADOR se obliga a no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos de los que el patrono le encomiende, sin previa autorización de éste y a abstenerse fuera de esas horas de trabajo, de realizar otras labores que afecten su salud u ocasionen el desgaste de su organismo en forma que le impida prestar eficazmente el servicio convenido

PARÁGRAFO SEGUNDO Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso se remunerará conforme a la Ley así como los correspondientes recargos nocturnos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito al empleador o sus representantes a la mayor brevedad. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, de acuerdo con lo establecido en el presente parágrafo.

QUINTA: Por esta incorporación de trabajo en las funciones anteriores **EL EMPLEADOR** le reconocerá una remuneración básica mensual **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000)** Suma pagaderas por periodos mensuales vencidos. En este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por concepto de **AUXILIO DE TRANSPORTE** la suma de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (140.606)** mensuales, la cual no constituye factor salarial ni prestacional, y no será tenida en cuenta para efectos de la liquidación definitiva de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990, las partes pactamos en forma expresa que NO constituyen salario los siguientes pagos que **LA EMPRESA** efectúe o llegare a efectuar a **EL TRABAJADOR** en forma habitual u ocasional:

- La suma cancelada por concepto de arrendamiento de equipos.
- Los medios de transporte suministrados por **LA EMPRESA** para el traslado a sitios diferentes al lugar de trabajo, (cuando hubiere lugar), como también los parqueaderos de propiedad de **LA EMPRESA** que utiliza o llegare a utilizar **EL TRABAJADOR** para estacionar su vehículo en el lugar de trabajo.
- La prima de vacaciones.
- Las primas por antigüedad.
- Los viáticos accidentales y gastos de representación.
- Los auxilios en dinero o en especie que libremente otorgue o llegare a otorgar **LA EMPRESA.**
- Cualquier otra suma que ocasionalmente y por VERA LIBERALIDAD reciba **EL TRABAJADOR** por parte de **LA EMPRESA.**

SEXTA: Si la compañía lo considera viable implementara un sistema de bonificación extralegal que no constituye factor salarial ni prestacional. Para proceder a realizar estos pagos implementará una política de compensación y un sistema de evaluación que dirigirá entre los empleados para que accedan a estas sumas. El sistema de compensación variable o por resultados forma parte integral del presente contrato. **EL EMPLEADOR** podrá cambiar, modificar,

adicionar, sustituir o reemplazar total o parcialmente la política a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las condiciones del mercado y la situación financiera de **EL EMPLEADOR**, notificando al **TRABAJADOR** con 30 días de antelación a su entrada en vigencia.

SEPTIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR está obligado a guardar estricta reserva sobre todos los datos, fórmulas, hechos y circunstancias que tenga conocimiento por razón de su trabajo, en relación con la actividad del **EMPLEADOR** y cuya comunicación a otros, de forma directa o indirecta, pudiera causarle cualquier clase de perjuicios a ésta. **EL TRABAJADOR** asume el compromiso de mantener la reserva y confidencialidad sobre la información, patentes, técnicas, modelos, invenciones, *know-how*, procesos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, proyectos, información sobre terceras personas bien sean naturales o jurídicas y cualquier otra información o proceso que **EL EMPLEADOR** le suministre o que se entere en razón a su cargo o con ocasión del trabajo desempeñado o encomendado.

OCTAVA: La duración de este contrato es de **un (1) meses**, contados a **partir del día seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)** en la cual se celebra. Sin embargo, habrá lugar a la suspensión o la terminación de él por las causales previstas en el Artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990 y en los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo No. 2 351 de 1965, o por la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR**.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA: La duración del periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado en el presente contrato, sin que pueda exceder de dos meses. Durante el periodo de prueba, cualquiera de las partes puede darlo por terminado sin previo aviso. El periodo de prueba tiene por objeto, para **EL EMPLEADOR** apreciar las aptitudes del **TRABAJADOR** y para éste, apreciar la conveniencia de las condiciones del trabajo.

DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: Si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado en el presente contrato y con una antelación no inferior a treinta (30) días, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogarlo, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado y así sucesivamente.

DÉCIMA PRIMERA: - Queda específicamente autorizado **EL EMPLEADOR**, en concordancia con las leyes laborales vigentes, para descontar del salario las sumas que, por concepto de préstamos le haya hecho a **TRABAJADOR**, de acuerdo con las reglas que éste fije para el efecto. También queda autorizado **EL EMPLEADOR** para descontar la totalidad de las deudas pendientes del **TRABAJADOR** por el concepto antes mencionado de la liquidación de prestaciones sociales y salarios que resulten a la terminación de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOBRE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO: EL TRABAJADOR deberá responder por el buen uso y el buen estado de los equipos, elementos de trabajo o la dotación especial para la realización de los trabajos encomendados. Los equipos, elementos de trabajo o la dotación especial, entregados por **EL EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** deberán ser restituidos por este último. En caso de no efectuarse la restitución, el valor de tales elementos o artículos podrá ser descontado de la liquidación final de acreencias laborales, para lo cual **EL TRABAJADOR** expedirá la autorización escrita correspondiente.

DECIMA TERCERA: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo, por parte del **EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el literal a) del artículo 7o del Decreto Ley 2351 de 1965, las siguientes faltas que se consideran graves: 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del **EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin su previa autorización. 2) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR**. 3) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para EL **EMPLEADOR**. 4) Valerse del Good Will del **EMPLEADOR** o de las labores encomendadas por éste, para emprender, respaldar o acreditar negocios particulares o actividades comerciales personales. 5) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 6) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**. 7) No informar a tiempo al **EMPLEADOR** las modificaciones en los datos personales del trabajador, como son los cambios en el estado civil, afiliación a las entidades de seguridad social, beneficiarios, dirección y teléfono de la residencia, liquidación de la sociedad conyugal, etc. 8) La no utilización de los elementos de protección personal entregados por EL **EMPLEADOR** para el desarrollo de la labor contratada. 9) La realización de cualquier maniobra insegura o peligrosa que ponga en riesgo al **EMPLEADOR**, a los compañeros de trabajo o el desarrollo de la labor. 10) La inasistencia injustificada a las capacitaciones en salud ocupacional y/o en higiene y seguridad industrial y la inasistencia injustificada a las capacitaciones o entrenamientos en trabajos en alturas o en espacios confinados si los hubiere. 11) La renuencia o inasistencia a las valoraciones medicas efectuadas por salud ocupacional o medicina laboral. 12) Cualquier alteración a la historia clínica o falsedad sobre el estado de salud. 13) El no acatamiento a las recomendaciones efectuadas por el médico especialista en salud ocupacional en la valoración médica de ingreso, periódica o de reubicación. 14) Propiciar serias desavenencias con sus compañeros de trabajo. 15) Ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, sustancias alucinógenas o drogas. 16) Presentarse al trabajo en estado de alcoholamiento o bajo el efecto de sustancias alcohólicas o drogas enervantes. 17) Disponer de mercancías de propiedad del **EMPLEADOR** sin permiso de éste. 18) Elaborar o reportar informes falsos en relación con las gestiones efectuadas. 19) Descuidar su presentación personal, dentro de las normas de la cortesía y el decoro conforme a los requerimientos de su cargo. 20) Suspender o abandonar el trabajo en horas de labores sin autorización expresa del jefe inmediato o encargado para tal fin. 21) Descuidar el desarrollo de sus responsabilidades e incumplir órdenes e instrucciones de sus superiores. 22) Ocuparse en cosas distintas de sus labores durante las horas de trabajo sin previo permiso del jefe inmediato. 23) Rechazar sin causa justificada la realización de trabajos encomendados. 24) Ordenar a otros trabajadores hacer diligencias personales o hacerlas por sí mismo en horas de trabajo sin la debida autorización. 25) Originar riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o los clientes del **EMPLEADOR** o tomar parte en tales actos dentro de la misma. 26) Hacer mal uso de la caja menor derivando la utilización para gastos personales. 27) Aceptar préstamos especiales, incentivos, comisiones, participaciones, bonificaciones o ayuda económica a clientes, familiares y visitantes en general salvo que exista autorización del **EMPLEADOR**. 28) El incumplimiento injustificado a las medidas adoptadas en protocolo de bioseguridad vigente en EL **EMPLEADOR** o la renuencia permanente al cumplimiento de alguna de las medidas adoptadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID 19. 29) Poner en riesgo la salud de los compañeros de trabajo, clientes, y proveedores por el incumplimiento del protocolo de bioseguridad. 30) Poner en riesgo la salud personal por el incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo de bioseguridad. 31) Poner en riesgo el desarrollo de las actividades y operatividad de la compañía por el incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo de

bioseguridad, 32) Incumplir, violar o infringir las normas, disposiciones y políticas internas relacionadas con la Política de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), 33) Cometer, incurrir, participar u ocultar conductas o acciones relacionadas con fraude, soborno o corrupción y 34) Cometer, incurrir, participar u ocultar conductas o acciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

DECIMA CUARTA: Los descubrimientos, invenciones y mejoras en los procedimientos, así como todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del **TRABAJADOR** mientras esté al servicio del **EMPLEADOR** pertenecen exclusivamente a ésta, en consecuencia, EL **EMPLEADOR** tendrá derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, reservándose el derecho del **TRABAJADOR** a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, y debiendo facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades, firmando o extendiendo los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se los solicite **EL EMPLEADOR**, sin que esta quede obligada al pago de compensación alguna.

DECIMA QUINTA: El presente contrato sustituye por mutuo acuerdo de las partes, cualquier otro contrato de trabajo que viniere operando entre ellas, dejándose constancia que la relación laboral se inició en forma continua el día **seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

DECIMA SEXTA: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y compensación en dinero de las vacaciones exige varios días para obtener los datos necesarios e informes y así mismo, implica su revisión, hacer y aprobar la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, etc., y en algunos casos es necesario hacer la entrega de cargo mediante acta, las partes de común acuerdo convienen en fijar un plazo máximo de diez (10) días, que se consideran razonables para estos efectos, plazo que se contará a partir de la fecha de terminación del presente contrato. Dentro de este plazo **EL EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar los salarios y/o la compensación de las vacaciones a que tuviere derecho **EL TRABAJADOR** sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligado a pagar la indemnización moratoria contemplada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo

DECIMA SEPTIMA: Las partes convienen que los pagos efectuados al trabajador por concepto de gastos de transporte, gastos de representación, elementos de trabajo y otros semejantes realizados en dinero o en especie, que no beneficien o enriquezcan al **TRABAJADOR,** sino que se destinen al desempeño a cabalidad de sus funciones, no tiene carácter salarial.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones legales que regulan las relaciones entre patronos y trabajadores, y a aquellas que en el futuro lleguen a regirlas, de suerte que las disposiciones de cualquier Ley, Decreto o Reglamento que consagre una modificación o cambio en las situaciones jurídicas inherentes al CONTRATO DE TRABAJO, tales como límite máximo de la jornada de trabajo, salario mínimo, término del preaviso, etc., se entenderán automáticamente incorporadas en este Contrato y sustituirán sus estipulaciones y a ellas quedarán sometidas las partes. Queda igualmente el presente contrato sujeto a las disposiciones del Reglamento de Trabajo de **EL EMPLEADOR**, que **EL TRABAJADOR** conoce y acepta en todas sus partes.

DECIMA NOVENA: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones distintas al presente contrato, el cual constituye su acuerdo y sustituye en todas sus partes cualquier otro contrato verbal o escrito que rigiera con anterioridad a la firma y ejecución de éste.

VIGESIMA: En consecuencia, toda modificación del salario u otra estipulación sustancial que acuerden las partes, se hará constar al pie del presente contrato bajo la firma de los contratantes

Del presente contrato se han extendido dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales destinamos para **EL EMPLEADOR** y el otro para **EL TRABAJADOR**, los cuales firmamos en la ciudad de Bogotá, el **seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

EL EMPLEADOR,

GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ
Representante Legal Suplente
GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S

EL TRABAJADOR

CARLOS ALBERTO ZAPATA GARCÍA
CC. No. 3.482.037 de Envigado

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**755**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:10 PM**

Empleado: **CARLOS ALBERTO ZAPATA GARCIA**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **3482037**
Cargo: **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**
Salario básico: **$2.100.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				25	$ 1.750.000
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				25	$ 117.172
				Total Ingresos	**$ 1.867.172**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 70.000
Fondo de pensión	4.00	$ 70.000
	Total Deducciones	**$ 140.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 1.727.172**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 1.727.172

Soporte de pago: DNE755
CUNE:
6a3769fa17c75d3eb0e47dce44909c2e944b1531e2b9e32835efced36bf39410410186b826e489043e87c4d026c40c1c

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 11:58:02 AM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	10040171968
Identificación Beneficiario	3482037
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	CARLOS ALBERTO ZAP
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	1,727,172.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCION	TELEFONO	CORREO	RECONOCIMIENTO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901202717-3	CNS SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		CRA 40 194B-49	7123685	rhumanos@gmp.com.co	
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	O – MIPYME	MEDELLIN	005	BOGOTA, D. C.	BOGOTA, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					19	8
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-03	E	08/03/2023	65694472	$9.252.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Codigo EPS	Nombre	NIT	Cotizacion Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Dias Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS001	Salud Total EPS	800130907-4	15.000	0		0		0	2	180	0	15.000	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	108.800	0		0		0	2	680	0	108.800	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	804.100	0		0		0	2	2.200	0	806.300	7

TOTALES PENSIÓN

Codigo AFP	Nombre	NIT	Cotizacion Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FEP - Solidaridad	Aporte FEP - Subsistencia	Dias Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FEP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Proteccion (ING + Profuturo)	800230736-0	1.445.908	0	0	0	0	2	3.520	0	1.449.480	4
230301	Porvenir	800231808-8	2.104.108	0	0	25.108	25.108	2	8.300	280	2.239.680	4
231001	Colfondos	800227940-0	568.800	0	0	0	0	2	1.400	0	561.480	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	268.800	0	0	0	0	3	700	0	280.780	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Codigo ARL	Nombre	NIT	Cotizacion Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Nuevo Cotización	Dias Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-26	Riesgos prof Colmena	800226175-3	1.782.800				1.782.800	2	4.400	1.786.800			17.825	1.786.800	19

TOTALES CAJAS

Codigo CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900112-6	768.000	2	1.920	770.080	19

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradoras	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IDE, LRA, INF y Mora	Total a Pagar
Salud	3	1.117.680	1.120.400
Pensión	4	4.520.000	4.531.000
Riesgos Laborales	1	1.782.680	1.786.900
CCF	1	768.080	770.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	8.188.680	9.208.880

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901382717-3	GAG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		CRA 49 104B-49	7122585	[illegible]	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	E – MIPYME	MEDELLIN	025	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	APO
					10	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E	08/03/2023	5599473	$8.208.908	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACION COTIZANTE | | | | | | | | | | INFORMACION NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Tipo Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colombiano en el exterior | Actividad Alto Riesgo | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | COR | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | | Cód. Ent. Pens. | IBC ETP | Cotización | Valor Bono Pensional o Título | Porcentaje Redimido | Factor pensional de bonos pensionales | Pagos pensional de bonos pensionales | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Tipo Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1019000000 | GANZENO FOLLEDOR LUIS FERNANDO | 1 | 0 | | | | X |
| 2 | TI | 1098215402 | TORRES GARCIA ISABELLA FERNANDA | 1 | 0 | | | | X |
| 3 | CC | 1020000000 | PEÑA MOSQUERA HARRY ANDRES | 1 | 0 | | | | X |
| 4 | CC | 1234111111 | URIBE ALVAREZ ENRIQUE [illegible] | 1 | 0 | | | | X |
| 5 | CC | 43000000 | [illegible] | 1 | 0 | | | | X |
| 6 | CC | 98222000 | [illegible] | 1 | 0 | | | | X |
| 7 | CC | 70111000 | [illegible] | 1 | 0 | | | | X |
| 8 | CC | 70111000 | [illegible] | 1 | 0 | | | | X |
| 9 | CC | 1152 [illegible] | [illegible] | 1 | 0 | | | | X | X |
| 10 | CC | 9000000 | [illegible] | 1 | 0 | | | | X |
| 11 | CC | 1152111 | [illegible] | 1 | 0 | | | | X |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS**, identificada con **NI** número **901383717**, aportó por el empleado **CARLOS ALBERTO ZAPATA GARCIA** identificado(a) con **CC** número **3482037** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2023 y 03 - 2023 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	TARIFA	DIAS	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	DIAS COTIZADOS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACION OBLIGATORIA	VSP SOLIDARIDAD	VSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NUMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	APORTANTE	
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1	X										0	25	$1,750,000	0.16000	$280,000	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	SI
COF03	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fiar	1	X										0	25	$1,750,000	0.03000	$52,500	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	SI
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1	X										0	25	$1,750,000	0.06960	$121,800	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	SI
EPS006	Sanitas EPS	1	X										0	26	$1,750,000	0.04000	$70,000	$0	$0	Marzo - 2023	66994472	08/03/2023	SI

El presente certificado se expide a los 8 días del mes Marzo de 2023

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

NIT: 901.383.717-3

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS

JORGE GOMEZ FALLA

1. Comprobante de nomina
2. Comprobante de pago
3. Planilla de seguridad social

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG INGENIERIA SAS
Nit 830515117
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
contadorbaq.gng@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**382**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 11:37 AM**
Fecha y hora de expedición: **06/03/2023 - 02:46 PM**

Empleado: **JORGE GOMEZ FALLA**
Ciudad: **Bogotá**
Identificación: **72007216**
Cargo: **Gerente General**
Salario básico: **$35.432.514**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 7.500.000
				Total Ingresos	**$ 7.500.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 300.000
Fondo de pensión	4.00	$ 300.000
Fondo de solidaridad pensional	1.00	$ 75.000
Retefuente		$ 13.000
	Total Deducciones	**$ 688.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 6.812.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 6.812.000

Soporte de pago: DNE382
CUNE:
62e1d7baee8d049f05395b1b6873943a9aadcef70098bf0cc69c045d4b1a480d428b5c114e7ac1e35d519ed9cedfd452

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: GNG INGENIERIA LTDA
NIT: 830515117
Tipo de pago: PAGO DE NOMINA

Nombre del pago: 02_Gng_Gerencia
Secuencia: A6
Número de cuenta a debitar: 69901432848

Fecha: 02-03-2023 **Hora:** 09:30:34
Fecha de Generación: 02-03-2023

Fecha de envío del pago: 01-03-2023
Fecha para Procesar el pago: 01-03-2023

Impreso por: alejandrocr

Total Registros del Lote: 3	**Registros Procesados:** 3	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $20,155,000.00	**Valor Registros Procesados:** $20,155,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
40017614613	Ahorros	72007216	Jorge Gomez	6,812,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	01-03-2023

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **GNG INGENIERIA SAS**, identificada con **NI** número **830515117**, aportó por el empleado **JORGE GOMEZ FALLA** identificado(a) con **CC** número **72007216** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2023 y 03 - 2023 de la siguiente forma.

| ENTIDAD | NOMBRE ENTIDAD ADMINISTRADORA | ... | ... | ...

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 4600014886

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES Y ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE LAS VIAS DE SEGUNDO ORDEN ALTO DEL CHUSCAL-ARMENIA-LA HERRADURA-TITIRIBI (60AN08-1), Y LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62AN17) EN LA SUBRGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INFORME DE GEOTECNICO No. 2

PERIODO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2023

FIRMA INTERVENTORA: GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S

ORIGINAL

Firma:	Firma:	Firma:
Carlos Alberto Zapata García Especialista Geotecnia vial y pavimentos	John Fredy Henao Londoño Director de Interventoria	Eduardo Alfonso Herrera Zambrano Supervisor SIF
Elaboró	Aprobó	Recibe en la SIF

Medellín

1. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de realizar el MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DE LAS VIAS DE SEGUNDO ORDEN ALTO DEL CHUSCAL-ARMENIA-LA HERRADURA-TITIRIBI (60AN08-1), Y LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62)-EBEJICO-SEVILLA-HELICONIA-ALTO DEL CHUSCAL (62AN17), EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA, se firmó el contrato de obra 4600014783 de 2022 con la empresa **PAVIMENTAR S.A EN PROCESO DE REORGANIZACION** y cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES Y ATENCION DE SITIOS CRITICOS DE LAS VIAS DE SEGUNDO ORDEN ALTO DEL CHUSCAL-ARMENIA-LA HERRADURA-TITIRIBI (60AN08-1), Y LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62)-EBEJICO-SEVILLA-HELICONIA-ALTO DEL CHUSCAL (62AN17), EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA,, de la misma manera el 11 de agosto de 2020, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"**, al mismo tiempo se firmó el contrato de interventoría 4600014886 de 2022, con la empresa **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S** para que realice la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES Y ATENCION DE SITIOS CRITICOS DE LAS VIAS DE SEGUNDO ORDEN ALTO DEL CHUSCAL-ARMENIA-LA HERRADURA-TITIRIBI (60AN08-1), Y LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62)-EBEJICO-SEVILLA-HELICONIA-ALTO DEL CHUSCAL (62AN17), EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA ".**

En este informe se describen las actividades de topografía realizadas en cada uno de los frentes de trabajo

2. OBJETO DEL INFORME.

Relacionar las recomendaciones de las visitas y acompañamiento al equipo técnico de la interventoría del contrato en ejecución, en el periodo comprendido entre el **1 al 28 de febrero 2023**, donde se adelantarán los trabajos de pavimentación entre el ALTO DEL CHUSCAL HELICONIA – ALTO DEL CHUSCAL ARMENIA, adicionalmente, realizar inspección visual de los procesos constructivos que se adelantan en este corredor y el acompañamiento en la revisión de las características del material de cimentación presentado en los diseños por la entidad para las obras de los sitios críticos.

Realizar acompañamiento técnico en los procesos constructivos de las diferentes obras civiles que se adelantan en el corredor de intervención, con el fin de verificar los estratos en las cotas de cimentación presentada en los diseños.

Adicionalmente, realizar recomendaciones a las actividades de ejecución de obra respecto a la instalación de material granular para la estructura de pavimento y evaluar procesos erosivos producto de la descarga de los flujos de las obras transversales y proponer obras que mitiguen este riesgo.

3. COMPONETE GEOTECNICO

Durante este periodo, no se presenta avance en la construcción del proyecto, a lo que hace referencia a las obras de construcción más, sin embargo, se adelantó visita técnica en presencia de los profesionales de la GOBANT, contratista de obra e interventoria para analizar y recomendar estructuras de contención, con el fin de garantizar la estabilidad de la obra a largo plazo.

Durante el recorrido del tramo ALTO DEL CHUSCAL – ARMENIA, se pudo identificar unos sitios de interés, los cuales están asociados algunos a manejos de aguas de escorrentía del corredor vial y otros procesos de erosión, por lo que se recomienda desde esta interventoria realizar su análisis pertinente para definir los estudios a emplear para la atención de estos sitios, con el fin de garantizar la estabilidad a largo plazo de las obras construidas a lo largo del corredor a intervenir.

La geología del tramo a intervenir corresponde a rocas volcánicas de la formación quebrada Grande y tectónicamente afectadas por el sistema de fallas Cauca Romeral. Geomorfológicamente se caracteriza por presentar laderas con pendientes altas.

Se presenta a continuación los sitios de interés.

K0+770:

Se observa inestabilidad en el talud inferior de la vía por mal manejo de aguas. Las aguas escorrentías discurren erráticamente sobre la banca de la vía generando cárcava sobre el talud inferior de la vía y alto riesgo por perdida de banca. Se recomienda construir cunetas y alcantarilla que entregue las aguas a canal con disipadores de energía. Adicionalmente, realce del muro de contención existente y limpieza del encole de la alcantarilla existente, dado que se encuentran árboles caídos en el encole.



K0+770 INESTABILIDAD EN EL TALUD INFERIOR DE LA VÍA.

K1+750:

Se observa inestabilidad sobre la banca de la vía específicamente en el talud inferior poniendo en riesgo la via. Se recomienda construir muro de contención con viga cabezal, debido al alta pendiente se recomienda una estructura de contención con cimentación profunda. Adicionalmente debe estar acompañado por un sistema de drenaje superficial.

K1+820:

Flujo de aguas hacia el talud inferior de la vía generando inestabilidad. Realizar manejo de aguas superficiales con bordillo cuneta a lo largo de la vía.



K1+820 INESTABILIDAD EN EL TALUD INFERIOR DE LA VÍA

K1+880:

Deslizamiento en el talud inferior de la vía requiere muro de contención debido al alta pendiente se recomienda una estructura de contención con cimentación profunda y manejo de aguas de escorrentía, con el fin de llevarlas a un sitio de descarga seguro.



K1+880 DESLIZAMIENTO

K1+980:

Inestabilidad en el talud inferior de la vía. Se recomienda dar continuidad muro de contención existente y cimentar en pilas desde el PR 1+965 al PR1+ 984. Adicionalmente a lo largo de la vía se debe implementar un sistema de drenaje para el manejo de aguas superficiales.



K1+980 INESTABILIDAD EN EL TALUD INFERIOR DE LA VÍA.

K2+350:

Flujo de aguas superficiales sobre el talud inferior de la vía generando inestabilidad. Se recomienda construir alcantarilla y canal con disipadores de energía.



K2+350 INESTABILIDAD EN EL TALUD INFERIOR DE LA VÍA.

K2+494:

Obra transversal existente colmatada requiere reemplazo, adicionalmente, se recomienda construir estructura de contención con cimentación profunda.



K2+494 OBRA TRANSVERSAL EN MAL ESTADO

K2+720:

Inestabilidad en el talud inferior de la vía requiere construcción de muro de contención con cimentación profunda.



K2+720 INESTABILIDAD EN EL TALUD INFERIOR DE LA VÍA

K2+770:

Inestabilidad tanto en el talud superior como en el talud inferior de la vía. Construir muro de contención con cimentación profunda en el talud inferior de la vía. En el talud superior retirar material inestable y árboles en la corona del talud superior que generan sobre peso y como consecuencia riesgo por deslizamiento.



K2+770 INESTABILIDAD EN EL TALUD INFERIOR DE LA VÍA



K2+770 INESTABILIDAD EN EL TALUD SUPERIOR DE LA VÍA

K2+810:

Inestabilidad en el talud inferior de la vía, se recomienda dar continuidad a la estructura de contención existente, se recomienda cimentar en pilas debido a la pendiente del sector. Adicionalmente implementar un manejo de aguas de escorrentía.



K2+810 INESTABILIDAD EN EL TALUD INFERIOR DE LA VÍA

K2+860:

Inestabilidad en el talud inferior de la vía, se recomienda implementar sistema de contención con cimentación profunda e implementar sistema de recolección de aguas superficiales y de escorrentia.



K2+860 INESTABILIDAD TALUDES SUPERIOR E INFERIOR

K2+910:

Se evidencia cicatriz de deslizamiento antiguo en el talud inferior de la vía, se recomienda implementar muro con contención con cimentación.



K2+910 INESTABILIDAD EN EL TALUD INFERIOR DE LA VÍA

PR2+990:

Inestabilidad en el talud inferior de la vía para este sitio se encuentra diseñada una solución con malla y pernos en una longitud de 12.00, se recomienda evaluar si esta longitud si satisface la afectación presente, adicionalmente se deberá revisar la modelación en el software SLIDE, dado que en las propiedades del anclaje se muestra que la separación horizontal es de 1.00 metro y en la descripción dice que es una cuadricula de 1.50 x 1.50 metros, esto podría variar el factor de seguridad.



K2+990 INESTABILIDAD EN EL TALUD INFERIOR DE LA VÍA

Las recomendaciones anteriores corresponden a visita de campo, sin embargo, la intervención de cada uno de estos puntos de interés será evaluada por la entidad contratante para las directrices de intervención, finalmente se recomienda desde la interventoría realizar perforaciones con profundidades entre 15 y 20 metros, ensayos de laboratorio, topografía detallada y análisis de estabilidad para los sitios donde se dispongan de estructuras de contención.

ALTO EL CHUSCAL HELICONIA TRAMO 1 PR 56+839 AL PR 58+917 TRAMO 2 PR 59+826 AL PR 61+406

Geologia:

El primer tramo atraviesa por rocas sedimentarias del miembro inferior de la Formación Amaga. El segundo tramo sobre rocas volcánicas de la formación Quebrada Grande, con un corto tramo en sedimentitas de la formación Amagá. Afectados ambos tramos por las fallas San Jerónimo y Romeral.

Durante el recorrido realizado se observaron varios sectores inestables los cuales se recomienda no intervenir con el proyecto desde el K57+080 al K57+712.

Se recomienda realizar recorrido detallado cuando se replanteen estos dos tramos y se cuente con abscisado en cada uno de los puntos criticos.

Se visito el punto critico PR 58+710 el cual cuenta con diseños y corresponde a un sistema de contención de 5 metros de altura cimentado en pilas de 8 metros de longitud y 1.2 metros de diámetro separadas 3.05 metros centro a centro para un total de 20 pilas y longitud del muro 60 metros. Durante la visita realizada se observó que el tramo inestable tiene una longitud superior a los 60 metros por lo tanto se recomienda visitar el sitio para definir la longitud de la zona afectada, quedaría un sector importante sin estabilizar.

Finalmente, se debe prestar atención al tramo a intervenir entre el K57+080 al K57+712, este sector puede presentar afectaciones severas como se evidencia en los tramos ya intervenidos en contratos anteriores y se puede tipificar esta afectación en el sector por presentar una complejidad geológica como se puede identificar en varios sectores del corredor con la señalización vertical donde advierten sobre las fallas geológicas en varios sectores.

4. COMPONETE PAVIMENTOS

Mediante comunicado RCPE-017-2023 entregado el día 31 de enero de 2023, el contratista de obra PAVIMENTAR S.A emite concepto del diseño de pavimentos, una vez realizada la revisión de la documentación entregado por la Gobernación de Antioquia, por lo cual se presentan los comentarios expuestos:

1. En lo que respecta al tránsito de diseño, se quiere manifestar que, al realizar el análisis de los diferentes tránsitos atraído y generado, no se tomó en cuenta el gran potencial minero que posee la zona, colocando un porcentaje de crecimiento que solo correspondiente al turismo; esto pasaría de generar un 3,5% de tasa de crecimiento a un 6% (Ilustración 01). De igual manera se quiere dar a conocer, que en este tipo de proyectos y más en diseño fase III, el tráfico generado por la misma construcción de la vía, debería ser tomado en cuenta; Ya que, en casi en gran totalidad de la vía se sostendría un movimiento de materiales (base granular, mejoramiento y mezcla asfáltica) en vehículos C3 (volquetas doble troque).
 Con lo mencionado anteriormente, se llevaron a cabo cálculos por parte del revisor y se determino que, aunque existe un cambio en la variable tránsito, no es de gran importancia y modificación para la estructura final, aunque análogamente se quería

Clasificación del Área del Proyecto	Población beneficiada (Habitantes)	Porcentaje de Tránsito Generado
Área con alto potencial minero	< 5.000	3.0 %
	> 5.000	6.0 %
Área con alto potencial agrícola	< 5.000	2.5 %
	> 5.000	5.5 %
Área con alto potencial turístico	< 5.000	2.0 %
	> 5.000	3.5 %
Área con bajo potencial de desarrollo	-	1.5 %

Tabla 3. Recomendación de porcentaje de tránsito generado Fuente: Invias

Ilustración 1 Tabla de recomendaciones Fuente INVIAS

hacer la salvedad con lo que respecta los párrafos precedentes.

Por otra parte, en referencia al tránsito se hace necesario revisar por la metodología de la cuarta potencia, el factor de daño de los vehículos C3, ya que estos, no

cumplen con las normas de carga vigentes y no se evidencia en la zona un control de carga para este tipo de transporte, el ejercicio normalpara este tipo de vehículos menciona cerca de 16 ton de carga, mientras que la realidad oscila por las 27 toneladas de carga afectando el factor de daño y finalmente incrementando los ejes equivalentes.

2. En lo sucesivo y orden de importancia, la variable capacidad portante del suelo encontrada en el sitio (subrasante), se realizan varias observaciones.

 a. En múltiples ocasiones, se usa una metodología apoyada en una correlación del ensayo LWD (ensayo indirecto), en conjunto de una formulación de la universidad de Costa Rica, para determinar los CBR de algunos de los puntos de las vías; esta, al contrarrestarla con los ensayos realizados en sitio (CBR inalterado), no concuerdan con los valores ni existen equivalencias cercanas, por el contrario, distan de una manera preocupante. Es claro, que esta es una de las variables de mayor trascendencia e importancia en el diseño de Pavimentos y cuando se trata de obtener los valores se hace necesario realizar ensayos de resultado directo y en el caso de utilizar ensayos indirectos verificar o realizar pruebas para la correlación de la misma, esto no fue realizado.

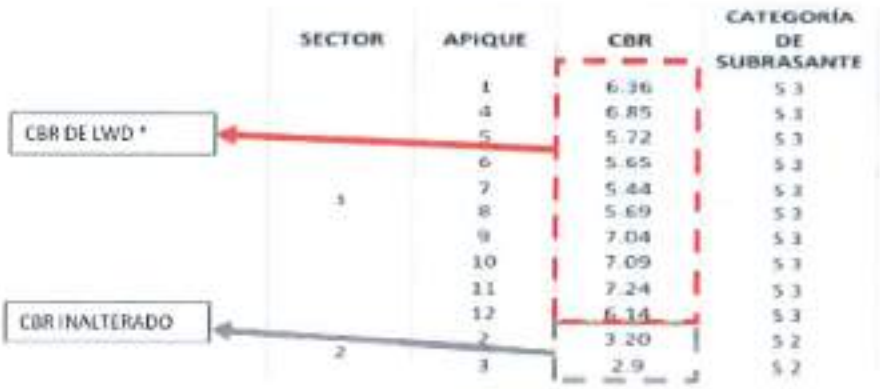
$$M_r = 27.75 \times E_{LWD}{}^{0.12}$$

Donde

$M_r(MPa)$ — *Módulo resiliente*

 b. En la selección del CBR de diseño, se observa que se ha procedido de una manera confusa, donde no se entiende el criterio o la forma, de selección del CBR de cada apique realizado, en la tabla 6 del documento, encontramos diferentes columnas denominadas, CBR de LWD, CBR natural y CBR sumergido (ilustración 04), en algunas ocasiones se eligen hasta de manera indistinguida los CBR, para un mismo tramo (como se muestra en ilustración 03 encerrado en los círculos); en otros casos, no se ha podido encontrar el soporte del valor correspondiente a la elección (ilustración 03). Se hace necesario tener claridad con respecto a este aspecto; Ya que, la elección para el CBR de diseño, en cuanto a la capacidad de soporte de la

subrasante, debe ser bien argumentada y sustentada, con una trazabilidad bastante clara, como se mencionó en el literal a anterior (a).



SECTOR	APIQUE	CBR	CATEGORÍA DE SUBRASANTE
1	1	6.36	S 3
	4	6.85	S 3
	5	5.72	S 3
	6	5.65	S 3
	7	5.44	S 3
	8	5.69	S 3
	9	7.04	S 3
	10	7.09	S 3
	11	7.24	S 3
	12	6.14	S 3
2	2	3.20	S 2
	3	2.9	S 2

Ilustración 2 Tomado de la página 39 documento IP-GT-DE-457



SECTOR	APIQUE	CBR	CATEGORÍA DE SUBRASANTE
1	1	1,08	S 1
	2	1,40	S 1
	1	5.41	S 3
	2	4.32	S 2
	3	7.15	S 3
2	4	6.72	S 3
	5	5.19	S 3
	6	5.00	S 3
	7	4.50	S 2
	8	5,40	S 3

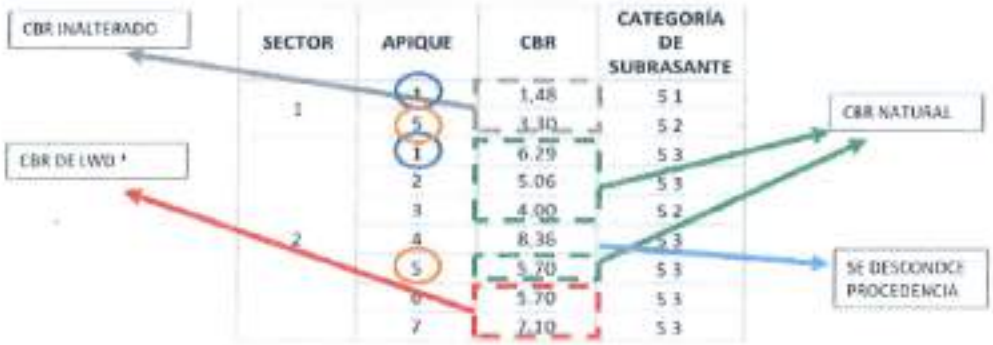


Ilustración 3 tabla 18 y 19 tomada de la pag XII del documento IP-GT-DE-457

Apiqui	PROF (m)	Wn (%)	LL (%)	LP (%)	IP (%)	IC	PASA T. 200 %	Granulometria Arenas %	Granulometria Gravas %	Clasific. Aashto	Clasific. Unis	CBR Natural %	CBR Sumergido	CBR Cono Dinamico %	E - LWD (MPa)	CBR (LWD)	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

Ilustración 4 rótulos Tablas 06 tomada del documento IP-GT-DE-457

3. Parámetros AASHTO y variables para el diseño:
 a. El valor de confiabilidad seleccionado es de 95%, debido a la configuración de la vía y según la siguiente tabla, se está de acuerdo con dicha elección. Para esta confiablidad, se asocia un parámetro Zr equivalente a -1,645.

Tabla 1 Nivel de confiabilidad R

Tipo de carretera	Nivel de confiabilidad R (%)	
	Urbana	Interurbana
Autopistas y carreteras importantes	85,0-99,9	80,0-99,9
Arterias principales	80,0-99,9	75,0-95,0
Colectoras	80,0-95,0	75,0-95,0
Locales	50,0-80,0	50,0-80,0

b. Para el cálculo del error normal combinado, la metodología AASHTO 93 sugiere un rango de selección entre 0,45 y 0,49. El seleccionado fue de 0,45 debido a que se trata de una construcción nueva.
c. c. Se procede a adoptar un valor de serviciabilidad inicial de 4,2 siguiendo las recomendaciones de la metodología de diseño AASHTO 93 adoptada para un estado de vía nueva. De igual manera se está de acuerdo con el nivel de serviciabilidad final de 2,2.
d. d. Los coeficientes de drenaje y de capa, tienen un sustento correcto de acuerdo con las condiciones de la zona y los módulos de los materiales, por lo cual, se consideran apropiadas la selección de los coeficientes.

4. Para el caso de la variable clima, no hay tanta información sobre la temperatura promedio, la precipitación anual y las secuencias o comportamiento de la zona, puede ser que la profundidad de esta variable se encuentra a profundidad en los volúmenes hidrológicos o hidráulicos.
 Otra observación que no hace parte de las variables de diseño, pero que si, se menciona con frecuencia en el informe, es el uso de denominado material de rajón para mejoramiento. Es importante aclarar el tipo de material para uso como mejoramiento ya que este se menciona con la especificación 230 INVIAS, es importante aclarar que existe una especificación IDU 321, pero esta no se encuentra en el contrato.
 Para el caso de la variable de CBR, se hace necesario organizar y obtener nuevos valores mediante ensayo directo; Sin embargo, dada la confusión en los valores con los cuales se calculó el percentil 87.5 (CBR de diseño), es muy probable que antes de obtener nuevos datos, la estructura actual deberá ser modificada.

Concepto contrato de interventoria

TRAMO ALTO DEL CHUSCAL - ARMENIA - LA HERRADURA – TITIRIBÍ (NO INCLUYE TRAMO URBANO DE ARMENIA).

Capitulo de Antecedentes

No se incluye información sobre los antecedentes, el consultor indica que la información suministrada por la Gobernación de Antioquia es irrelevante. No se menciona que tipo de información fue suministrada y porque se descarta del estudio.

Capítulo de geología

No contiene un capítulo de geología, el estudio presenta algunos rasgos geomorfológicos y consideración descriptivas de la condición actual del corredor.

Capítulo de exploración del suelo

Según la información contenida en el estudio de suelos, el consultor llevo a cabo una campaña de exploración mediante apiques superficiales, con profundidad de excavación de 1,5 m y un total de 12 exploración ubicadas cada 250 m en los 3 kilómetros. Se comenta que esta cantidad de exploración se considera adecuada para la caracterización de suelos para diseño de pavimentos. Para diseño de geotecnia como muros, anclajes , pantallas, caisson, se considera la exploración insuficiente. No obstante, el objetivo del estudio es llevar a cabo las actividades de insumo para el diseño de pavimentos.

Ensayos de laboratorio

Se realizo una caracterización de los suelos sobre muestras obtenidas de los apiques, encontrando materiales tipo arena y grava arcillosa con clasificación formal USCS: SC, SM, GC y GM, entre otros. La clasificación de los suelos fue acompañada de ensayos de resistencia mecánica en campo y en laboratorio. En campo mediante pruebas de cono dinámico y LWD (deflectometro ligero) y en laboratorio mediante pruebas de CBR. La caracterización y cantidad de resultados se consideran suficientes para diseño de pavimentos.

No se presenta correlación sistemática entre los valores de modulo del LWD y los valores obtenidos de CBR bajo dicha medición del equipo.

Nivel freático

Se comenta que en los apiques fueron registrados niveles freáticos, sin embargo, el informe no contiene un capítulo que lo explique, haga referencia y/o establezca los niveles encontrados. Esto es importante para diseño de pavimentos.

Análisis de la subrasante

El consultor realiza un análisis para la sectorización del tramo de estudio, encontrando dos sectores homogéneos, y posterior a ello, determino las caracteristicas de capacidad de soporte del suelo mediante percentil 87,5% de los resultados obtenidos para CBR. Condición que se considera adecuada, será necesario validar los resultados de las correlaciones mencionadas y los valores de diseño presentados.

Los perfiles gráficos no tienen cotas o elevaciones por lo que dificulta la interpretación de la estratigrafia.

En cuanto al análisis de mejoramiento del suelo, no es completamente claro el criterio de diseño para implementar una elevación del módulo de rigidez. Esto teniendo en cuenta que los valores de CBR se encuentran por encima de 3% y esto es satisfactorio como capacidad de soporte, sin necesidad de implementar mejoramientos. Adicionalmente, no se tiene en cuenta que existen materiales granulares remanentes de buena capacidad de soporte que pueden ser aprovechados en el diseño.

Información Climática

No contiene ninguna referencia de información climática importante para diseño de pavimentos.

Parámetros de Diseño

El consultor propone la estimación de parámetros de diseño como capas asfálticas y bases granulares de acuerdo con velocidad de tránsito (20 km/h), y resistencia minima de especificación para materiales granulares (CBR 80%). Los valores de coeficientes estructurales y módulos resilientes / dinámicos, se consideran razonablemente adecuados. Aunque para la capa asfáltica, por temperatura del sitio se deberia considerar un valor más bajo.

Los parámetros de drenaje de materiales se consideran correctos y los índices de servicialidad dentro de los rangos normales de diseño.

Diseño de pavimento flexible

El insumo principal de diseño es el tránsito, y en cuanto esto, el consultor realiza una estimación del número de ejes equivalentes a 10 años. Periodo de diseño que se considera

correcto. Falta aclarar los factores de daño por vehiculo y camión que fueron considerados. El TPD reportado deberá ser validado por un profesional de tránsito.

La metodología de diseño es válida y conocida, por lo cual, los resultados del modelo bicapa se consideran razonablemente consistentes con el tipo de tránsito. Es importante, que se establezca el criterio específico para elegir un nivel de confiabilidad del 95% para una via de segundo orden.

El consultor realiza una evaluación del diseño mediante chequeo mecánico utilizando el programa DEPAV y los valores de deflexión calculados y esfuerzos se encuentran dentro de los valores admisibles de la estructura. Se debe verificar los resultados del programa ya que se observa inconsistencia en el sector 2, con valores diferentes a los calculados.

Diseño de pavimento rigido

La metodología adoptada por el consultor es la PCA y esto es adecuado para los fines previstos. En la evaluación del tránsito existe duda sobre el tipo de vehiculo que circula por el tramo, ya que se detallan camiones tipo C5 y C6, que no fueron reportados en el análisis de tránsito del pavimento flexible. Deben ser consistentes, así las metodologías requieran de análisis de tránsito diferentes. Los cálculos indican que los consumos por fatiga y erosión son menores del 50%, lo que podría dar lugar a una optimización del diseño reduciendo los costos. Los chequeos de esfuerzos en losas tanto en el centro como en las esquinas, se encontró dentro de los valores tolerables, para losas de 3.1 m de ancho con relación de esbeltez menor a 1.25, parámetros del concreto, y si se consideraron efectos de alabeo por temperatura.

Hacen falta consideración para refuerzo de losas de concreto de forma irregular o con inclusión de estructuras hidráulicas.

Conclusiones del estudio

El informe de estudio de suelos, se encuentra bien estructurado, con información de caracterización de suelos adecuada y exploraciones suficientes para sectorizar el tramo de estudio y es posible usarlo como producto de diseño. Es importante realizar algunas acotaciones sobre niveles freáticos y capacidad de soporte del suelo para implementar mejoramientos mediante rajón como es propuesto. Adicionalmente, se evidencia los espesores de diseño son razonablemente adecuados, estos resultados deberán revisarse a detalle.

Es importante contar con los comentarios del especialista de diseño geométrico para establecer que sectores se encuentran en corte y cuales en relleno, esto con el fin de determinar exactamente las condiciones de diseño del pavimento. Es claro que zonas de relleno, el CBR de diseño puede ser totalmente diferente dependiendo el material de soporte. Al igual que se requiere del concepto del ingeniero de tránsito para validar tipología de tránsito y TPD.

Es importante por lo menor comentar en un capítulo, la descripción de la información climática sustentada con información secundaria validada, por ejemplo, a través del IDEAM. La información climática es importante para evaluaciones de diseño de tránsito. Esto el informe no lo contiene.

Finalmente, temas como recomendaciones de drenaje no están claras, tanto sistemas superficiales como subsuperficiales. No existe una justificación técnica del uso de geotextiles y esto realmente no se considera necesario para el tipo de vía, deberá evaluarse a detalle.

LA MISERENGA - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL TRAMO 1 PR 56+839.31 AL PR 58+917.00 - TRAMO 2 PR 59+826.90 AL PR 61+406.20

Capítulo de Antecedentes

No se incluye información sobre los antecedentes, el consultor indica que la información suministrada por la Gobernación de Antioquia es irrelevante. No se menciona que tipo de información fue suministrada y porque se descarta del estudio.

Capítulo de geología

No contiene un capítulo de geología, el estudio presenta algunos rasgos geomorfológicos y consideración descriptivas de la condición actual del corredor.

Según la información contenida en el estudio de suelos, el consultor llevo a cabo una campaña de exploración mediante apiques superficiales, con profundidad de excavación de 1,5 m y un total de 15 exploración ubicadas cada 200 m aprox. en los 3 kilómetros

divididos en dos sectores de estudio: tramo 1 del K56+860 al K58+900 y del tramo 2 entre el K60+030 y el K61+230. Se comenta que esta cantidad de exploración se considera adecuada para la caracterización de suelos para diseño de pavimentos. Para diseño de geotecnia como muros, anclajes, pantallas, caisson, se considera la exploración insuficiente

y según se comenta, es llevada a cabo de forma independiente. No obstante, el objetivo del estudio es llevar a cabo las actividades de insumo para el diseño de pavimentos.

Ensayos de laboratorio

Se realizo una caracterización de los suelos sobre muestras obtenidas de los apiques, encontrando materiales intermitentes tipo arena y grava con mezclas de suelos finos arcillosos de alta compresibilidad con clasificación formal USCS: SC, SM, CH y MH, principalmente en tramo 1, ya que el tramo 2 la caracterización presentada en el estudio corresponde a suelos granulares limosos tipo GM. La clasificación de los suelos fue acompañada de ensayos de resistencia mecánica en campo y en laboratorio. En campo mediante pruebas de cono dinámico y LWD (deflectometro ligero) y en laboratorio mediante pruebas de CBR. La caracterización y cantidad de resultados se consideran suficientes para diseño de pavimentos.

No se presenta correlación sistemática entre los valores de modulo del LWD y los valores obtenidos de CBR bajo dicha medición del equipo.

Nivel freático

Se comenta que en los apiques fueron registrados niveles freáticos, sin embargo, el informe no contiene un capítulo que lo explique, haga referencia y/o establezca los niveles encontrados. Esto es importante para diseño de pavimentos.

Análisis de la subrasante

El consultor realiza un análisis para la sectorización del tramo de estudio, encontrando dos sectores homogéneos, y posterior a ello, determino las características de capacidad de soporte del suelo mediante percentil 87,5% de los resultados obtenidos para CBR. Condición que se considera adecuada, será necesario validar los resultados de las correlaciones mencionadas y los valores de diseño presentados.

Los perfiles gráficos no tienen cotas o elevaciones por lo que dificulta la interpretación de la estratigrafía.

En cuanto al análisis de mejoramiento del suelo, no es completamente claro el criterio de diseño para implementar una elevación del módulo de rigidez. Esto teniendo en cuenta que los valores de CBR se encuentran variables, algunos por encima de 4% y esto es satisfactorio como capacidad de soporte, sin necesidad de implementar mejoramientos.

Adicionalmente, no se tiene en cuenta que existen materiales granulares remanentes de buena capacidad de soporte que pueden ser aprovechados en el diseño.

Información Climática

No contiene ninguna referencia de información climática importante para diseño de pavimentos.

Parámetros de Diseño

El consultor propone la estimación de parámetros de diseño como capas asfálticas y bases granulares de acuerdo con velocidad de tránsito (20 km/h), y resistencia mínima de especificación para materiales granulares (CBR 80%). Los valores de coeficientes estructurales y módulos resilientes / dinámicos, se consideran razonablemente adecuados. Aunque para la capa asfáltica, por temperatura del sitio se debería considerar un valor más bajo.

Los parámetros de drenaje de materiales se consideran correctos y los índices de servicialidad dentro de los rangos normales de diseño.

Diseño de pavimento flexible

El insumo principal de diseño es el tránsito, y en cuanto esto, el consultor realiza una estimación del número de ejes equivalentes a 10 años. Periodo de diseño que se considera correcto. Falta aclarar los factores de daño por vehículo y camión que fueron considerados. El TPD reportado deberá ser validado por un profesional de tránsito.

La metodología de diseño es válida y conocida, por lo cual, los resultados del modelo bicapa se consideran razonablemente consistentes con el tipo de tránsito. Es importante, que se establezca el criterio específico para elegir un nivel de confiabilidad del 95% para una vía de segundo orden.

El consultor realiza una evaluación del diseño mediante chequeo mecánico utilizando el programa DEPAV y los valores de deflexión calculados y esfuerzos se encuentran dentro de los valores admisibles de la estructura.

Diseño de pavimento rígido

La metodología adoptada por el consultor es la PCA y esto es adecuado para los fines previstos. Se estiman por lo menos 4.5 millones de ejes acumulados para este diseño, al

parecer según el transito ocasional de camiones tipo C6. Los cálculos indican que los consumos por fatiga y erosión son menores del 95%. Los chequeos de esfuerzos en losas tanto en el centro como en las esquinas, se encontró dentro de los valores tolerables, para losas de 3.1 m, parámetros del concreto, y si se consideraron efectos de alabeo por temperatura.

Hacen falta consideración para refuerzo de losas de concreto de forma irregular o con inclusión de estructuras hidráulicas.

Conclusiones del estudio

El informe de estudio de suelos, se encuentra bien estructurado, con información de caracterización de suelos adecuada y exploraciones suficientes para sectorizar el tramo de estudio y es posible usarlo como producto de diseño. Es importante realizar algunas acotaciones sobre niveles freáticos y consideraciones del uso de rellenos. Adicionalmente, se evidencia los espesores de diseño son razonablemente adecuados, estos resultados deberán revisarse a detalle.

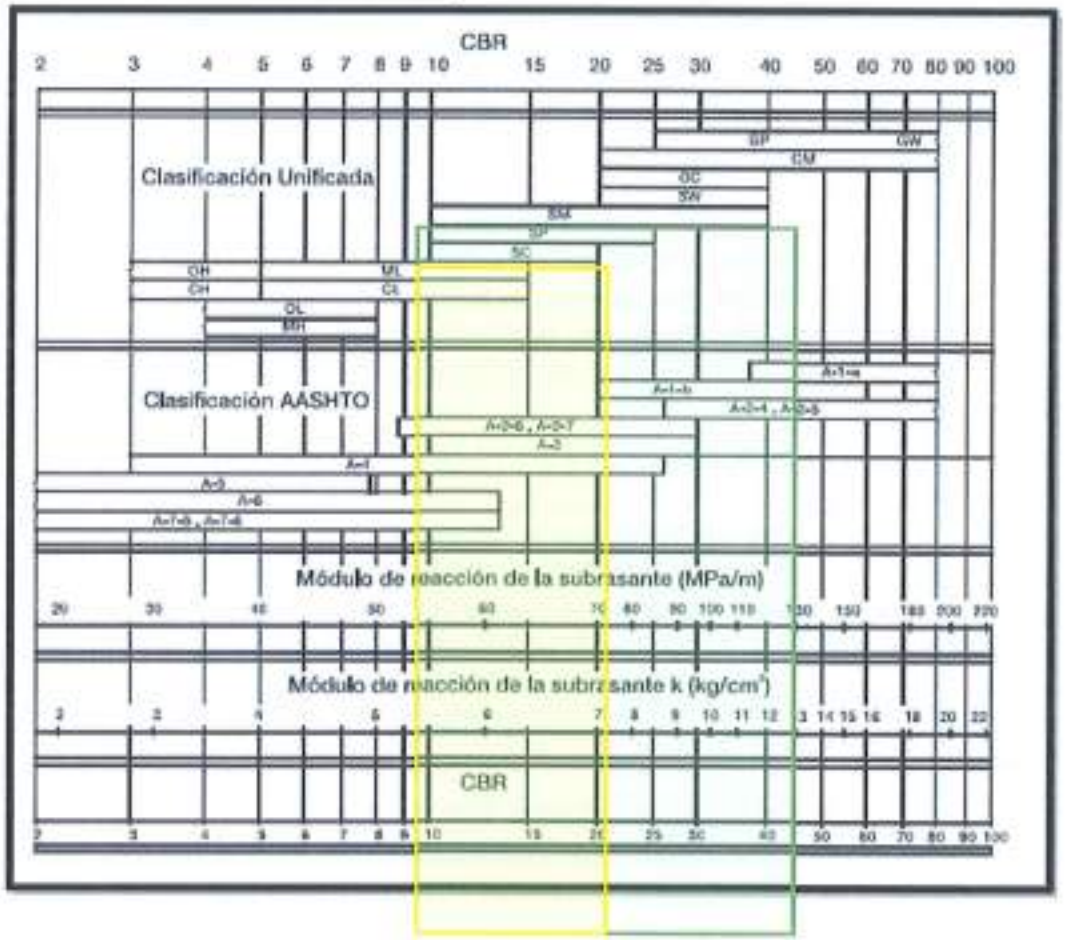
Es importante contar con los comentarios del especialista de diseño geométrico para establecer que sectores se encuentran en corte y cuales, en relleno, esto con el fin de determinar exactamente las condiciones de diseño del pavimento. Es claro que zonas de relleno, el CBR de diseño puede ser totalmente diferente dependiendo el material de soporte. Al igual que se requiere del concepto del ingeniero de tránsito para validar tipología de tránsito y TPD.

Luego el Contratista de obra entrego el oficio RCPE-025-2023 donde se remite los documentos PAV-HEL-002-2023 (CBR Armenia) y el ANEXO_Apiques Armenia PAV-HEL-002, y las consideraciones que tienen el Contratista para evaluar la estructura actualmente definida por el consultor Consorcio TAYFER, al interventor le surgen algunas dudas y observaciones que se describen a continuación y las cuales deben ser aclaradas para poder desarrollar la mesa de trabajo en los próximos días con la Entidad Contratante, el diseñador y la Interventoría:

1. Dentro de los anexos del informe que soporta la comunicación anteriormente mencionada, no se evidencia en primera instancia un registro fotográfico donde se evidencie la profundidad de excavación de los apiques y el material encontrado en cada apique.

2. Al revisar la información contenida en la tabla "Resumen de resultados apiques Heliconia", se tienen dudas en el % CBR del apique No. 2 ubicado en el eje del K0+375, toda vez que se tiene un valor de 0,7% con una clasificación de acuerdo a la clasificación USC como un SM-SC, que si se revisa en la tabla No. 1 "Tabla de correlación entre la clasificación de los suelos y valores de CBR y K de la subrasante" de esta comunicación, se tiene que para los suelos tipo SM los valores de % CBR pueden estar entre 10% y 40%, y para los suelos tipo SC pueden estar entre 10% y 40%, siendo el valor de 0.7% un valor que parece ser incongruente.

Tabla 1. Tabla de correlación entre la clasificación de los suelos y valores de CBR y K de la subrasante



3. Al no tenerse registro fotográfico dentro del informe, se tienen dudas de la forma en la que se tomó el ensayo del % CBR dada la consistencia del material del mismo apique del numeral anterior, puesto que se tiene un % humedad natural de 30,3% con un límite de consistencia % LL de 26,0 lo que supone que el material estaba en estado líquido completamente y que no se tuvo ninguna respuesta de resistencia del material al hacer el ensayo.

4. La observación del numeral anterior (3.), se repite en el apique No. 5 del K1+125 que contiene exactamente los mismos del apique No. 2 a pesar de estar distanciados 750m. y así mismo sucede entre los apiques No. 1 con No. 4 y No. 7, entre otros.

A la fecha de corte del presente informe la Interventoría está a la espera que el contratista entregue las aclaraciones con respecto a las observaciones planteadas con la información entregada mediante el oficio RCPE-025-2023

El 28 de febrero de 2023 se realizó reunión virtual donde asistió el Consultor Tayfer, Estructuración y supervisor por parte de la Entidad Contratante, Contratista e Interventoría donde se tocó el tema de las observaciones planteadas a los diseños y donde el consultor informo que está revisando el documento para emitir las respuestas.

De acuerdo al material de afirmado existente en la vía y con los CBR obtenidos en campo se le solicito al consultor revisar si se puede utilizar la subrasante existente para no tener que realizar cajeos y colocación de una capa de base de tanto espesor y así disminuir costos en material de base, transporte y botada de material de excavación.

A la fecha se esta a la espera que el consultor a través de la Entidad Contratante emita respuesta al tema de la estructura de pavimento ya que se requiere para definir niveles de instalación de tuberías para obras transversales, construcción de filtro y colocación capa de base.

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

NIT: 901.383.717-3

TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

DIEGO ANDRES SUAREZ ARRUBLA

1. Contrato
2. Comprobante de nomina
3. Comprobante de pago
4. Planilla de seguridad social

Tel: (601) 712 2685 - 520 2359 / Carrera 49 No. 104B - 49 Bogotá D.C. - Colombia
www.gngservicios.com / Correo: licitaciones@gng.com.co / licitaciones@gngservicios.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR.	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN NIT.	901303717-3
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	CRA 49 No.104B-49 BOGOTÁ
CIUDAD Y TELÉFONO.	BARRANQUILLA
NOMBRE DEL TRABAJADOR.	DIEGO ANDRÉS SUAREZ ARRUBLA
IDENTIFICACIÓN	1152187904
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.	16/07/1990– MEDELLIN
DIRECCION DEL TRABAJADOR	CALLE 95ª #80 – 20 INTERIOR 301
CIUDAD Y TELEFONO.	ROBLEDO- MEDELLIN- 3105377746
CORREO ELECTRONICO	INSPECTOR8.GNG@GMAIL COM
CARGO QUE VA A DESEMPEÑAR.	INSPECTOR DE OBRA
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000)
PERIODOS DE PAGO.	MENSUAL
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA EL CARGO:	ANTIOQUIA
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	01 DE FEBRERO DE 2023
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO:	31 DE JULIO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.201.382 de Barranquilla, obrando en calidad de representante legal de **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por **DIEGO ANDRÉS SUAREZ ARRUBLA**, de las condiciones arriba indicadas quien en adelante se denominará EL **TRABAJADOR** hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**. el cual se regirá por las leyes laborales colombianas y específicamente, por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **EL TRABAJADOR** se obliga a incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de **INSPECTOR DE OBRA** y en las labores anexas, dependientes y complementarias del mencionado cargo, de conformidad con las órdenes o instrucciones que para tal fin le imparta EL **EMPLEADOR** o sus representantes, trabajo que realizará en forma exclusiva para **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, no pudiendo laborar en favor de otro empleador ni trabajar por cuenta propia en labores similares o conexas a las que esté realizando en desarrollo de este contrato de trabajo

PARÁGRAFO. - Queda entendido que este contrato seguirá rigiendo la presente relación, aún **EL TRABAJADOR** cambie de cargo o llegue a realizar funciones distintas a las fijadas en razón de esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima sobre Modificaciones

SEGUNDA. - En el desempeño de la función contratada, EL TRABAJADOR deberá proceder con extremo cuidado, diligencia y honestidad y en las condiciones acordadas con EL **EMPLEADOR**, tanto en el lugar de trabajo como en aquellos sitios o lugares en los que esta tenga establecido el giro de sus negocios

TERCERA. - El servicio antedicho lo prestará **EL TRABAJADOR** en la ciudad de Barranquilla, lugar donde **EL EMPLEADOR** tiene la oficina para la cual ha sido contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan libremente que **EL EMPLEADOR** tiene la facultad, cada vez que existan razones válidas por necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados, o comisiones y **EL TRABAJADOR** queda en la obligación de obedecer lo que **EL EMPLEADOR** determine al respecto, sea cualquiera el tiempo de servicio y el lugar o lugares donde deba prestarlos

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios no solo a **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera y concordantes de este contrato sino también en aquellas empresas, personas jurídicas o naturales, que tengan el carácter de filiales subsidiarias asociadas o similares a **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S** o que aún sin tener este carácter mantenga relaciones con **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.** que determinen un interés de esta empresa en ellas. En estos casos, bastará la simple instrucción del superior inmediato sobre el servicio a prestar para que **EL TRABAJADOR** adquiera la obligación de cumplirlo sin que tales servicios generen a favor de **EL TRABAJADOR** y a cargo de **EL EMPLEADOR** o del tercero o beneficiario de tales servicios, el derecho ni la obligación recíproca de reconocer sumas o emolumentos adicionales a los convenidos en este contrato por cuanto se ha tenido en cuenta de antemano la eventualidad aquí prevista. Los servicios los prestará **EL TRABAJADOR** en la ciudad de Barranquilla, pero deberá trasladarse a cualquier ciudad del país o fuera de éste cuando las necesidades del cargo así lo requieran, siendo de cargo de **EL EMPLEADOR** el pago de los gastos que demanden tales traslados. Para lo anterior, se acogerán las partes en un todo a la política de gastos de viaje y compra de materiales que posee **EL EMPLEADOR**, la cual el trabajador acepta en un todo.

PARÁGRAFO TERCERO: - **EL TRABAJADOR** conoce y acepta que en ejecución de este contrato podrán ser modificadas sus funciones y responsabilidades y que su sitio de trabajo será la ciudad de Barranquilla, sin embargo, podrá ser trasladado a cualquiera de las oficinas o dependencias del **EMPLEADOR** en cualquier sector de la ciudad e incluso del país, sin que este solo hecho pueda ser considerado como desmejora de sus condiciones de trabajo

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a trabajar dentro del horario previsto en el Reglamento de Trabajo y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes podrán convenir la distribución de las horas correspondientes a la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990 teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma de conformidad con el artículo 167 ibidem. Así mismo, las partes podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio que podrá coincidir con el domingo. Este número de horas de trabajo diario podrán repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda del promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6:00 a.m. a 9.00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO EL **TRABAJADOR** se obliga a no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos de os que el patrono le encomiende, sin previa autorización de éste y a abstenerse fuera de esas horas de trabajo de realizar otras labores que afecten su salud u ocasionen el desgaste de su organismo en forma que le impida prestar eficazmente el servicio convenido

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el reconocimiento y pago de trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito al empleador o sus representantes a la mayor brevedad. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, de acuerdo con lo establecido en el presente parágrafo.

QUINTA: Por esta incorporación de trabajo en las funciones antedichas **EL EMPLEADOR** le reconocerá una remuneración básica mensual **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000)** Suma pagaderas por periodos mensuales vencidos. En este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por concepto de **AUXILIO DE TRANSPORTE** la suma de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (140.606)** mensuales, la cual no constituye factor salarial ni prestacional, y no será tenida en cuenta para efectos de la liquidación definitiva de prestaciones sociales

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por la Ley 50 de 1990, las partes pactamos en forma expresa, que NO constituyen salario los siguientes pagos que **LA EMPRESA** efectúe o llegare a efectuar a **EL TRABAJADOR** en forma habitual u ocasional:

- La suma cancelada por concepto de arrendamiento de equipos.
- Los medios de transporte suministrados por **LA EMPRESA** para el traslado a sitios diferentes al lugar de trabajo, (cuando hubiere lugar), como también los parqueaderos de propiedad de **LA EMPRESA** que utiliza o llegare a utilizar **EL TRABAJADOR** para estacionar su vehículo en el lugar de trabajo.
- La prima de vacaciones.
- Las primas por antigüedad
- Los viáticos accidentales y gastos de representación
- Los auxilios en dinero o en especie que libremente otorgue o llegare a otorgar **LA EMPRESA**.
- Cualquier otra suma que ocasionalmente y por MERA LIBERALIDAD reciba **EL TRABAJADOR** por parte de **LA EMPRESA.**

SEXTA: Si la compañía lo considera viable implementará un sistema de bonificación extralegal que no constituye factor salarial ni prestacional. Para proceder a realizar estos pagos implementará una política de compensación y un sistema de evaluación que divulgará entre los empleados para que accedan a estas sumas. El sistema de compensación variable o por resultados forma parte integral del presente contrato. **EL EMPLEADOR** podrá cambiar modificar, adicionar, sustituir o reemplazar total o parcialmente la política a que se refiere el presente artículo

de acuerdo con las condiciones del mercado y la situación financiera de **EL EMPLEADOR**, notificando al **TRABAJADOR** con 30 días de antelación a su entrada en vigencia

SÉPTIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL **TRABAJADOR** está obligado a guardar estricta reserva sobre todos los datos, fórmulas, hechos y circunstancias que tenga conocimiento por razón de su trabajo en relación con la actividad del **EMPLEADOR** y cuya comunicación a otros, de forma directa o indirecta pudiera causarle cualquier clase de perjuicios a ésta. **EL TRABAJADOR** asume el compromiso de mantener la reserva y confidencialidad sobre la información, patentes, técnicas, modelos, invenciones, *know-how*, procesos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, proyectos, información sobre terceras personas bien sean naturales o jurídicas y cualquier otra información o proceso que **EL EMPLEADOR** le suministre o que se entere en razón a su cargo o con ocasión del trabajo desempeñado o encomendado

OCTAVA: La duración de este contrato es de **seis (6) meses**, contados a **partir del día primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)** en la cual se celebra. Sin embargo, habrá lugar a la suspensión o la terminación de él por las causales previstas en el Artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990 y en los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo No. 2 351 de 1965, o por la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR**.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA: La duración del periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado en el presente contrato, sin que pueda exceder de dos meses. Durante el período de prueba, cualquiera de las partes puede darlo por terminado sin previo aviso. El período de prueba tiene por objeto, para **EL EMPLEADOR** apreciar las aptitudes del **TRABAJADOR** y para éste, apreciar la conveniencia de las condiciones del trabajo.

DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado en el presente contrato y con una antelación no inferior a treinta (30) días, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogarlo, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado y así sucesivamente.

DÉCIMA PRIMERA: - Queda específicamente autorizado **EL EMPLEADOR**, en concordancia con las leyes laborales vigentes, para descontar del salario las sumas que, por concepto de préstamos le haya hecho al **TRABAJADOR**, de acuerdo con las reglas que éste fije para el efecto. También queda autorizado **EL EMPLEADOR** para descontar la totalidad de las deudas pendientes del **TRABAJADOR** por el concepto antes mencionado de la liquidación de prestaciones sociales y salarios que resulten a la terminación de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOBRE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO: EL TRABAJADOR deberá responder por el buen uso y el buen estado de los equipos, elementos de trabajo o la dotación especial para la realización de los trabajos encomendados. Los equipos, elementos de trabajo o la dotación especial, entregados por **EL EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** deberán ser restituidos por este último. En caso de no efectuarse la restitución, el valor de tales elementos o artículos podrá ser descontado de la liquidación final de acreencias laborales, para lo cual **EL TRABAJADOR** expedirá la autorización escrita correspondiente

DECIMA TERCERA: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo, por parte del **EMPLEADOR** además de las enumeradas en el literal a) del artículo 7o del Decreto Ley 2351 de 1965, las siguientes faltas que se consideran graves: 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del **EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin su previa autorización. 2) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR**. 3) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**. 4) Valerse del Good Will del **EMPLEADOR** o de las labores encomendadas por éste, para emprender, respaldar o acreditar negocios particulares o actividades comerciales personales. 5) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 6) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**. 7) No informar a tiempo al **EMPLEADOR** las modificaciones en los datos personales de trabajador, como son los cambios en el estado civil, afiliación a las entidades de seguridad social, beneficiarios, dirección y teléfono de la residencia, liquidación de la sociedad conyugal, etc. 8) La no utilización de los elementos de protección personal entregados por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de la labor contratada. 9) La realización de cualquier maniobra insegura o peligrosa que ponga en riesgo al **EMPLEADOR**, a los compañeros de trabajo o el desarrollo de la labor. 10) La inasistencia injustificada a las capacitaciones en salud ocupacional y/o en higiene y seguridad industrial y la inasistencia injustificada a las capacitaciones o entrenamientos en trabajos en alturas o en espacios confinados si las hubiere. 11) La renuencia o inasistencia a las valoraciones médicas efectuadas por salud ocupacional o medicina laboral. 12) Cualquier alteración a la historia clínica o falsedad sobre el estado de salud. 13) El no acatamiento a las recomendaciones efectuadas por el médico especialista en salud ocupacional en la valoración médica de ingreso, periódica o de reubicación. 14) Propiciar serias desavenencias con sus compañeros de trabajo. 15) Ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, sustancias alucinogenas o drogas. 16) Presentarse al trabajo en estado de alicoramiento o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o drogas enervantes. 17) Disponer de mercancías de propiedad del **EMPLEADOR** sin permiso de éste. 18) Elaborar o reportar informes falsos en relación con las gestiones efectuadas. 19) Descuidar su presentación personal, dentro de las normas de la pulcritud y el decoro conforme a los requerimientos de su cargo. 20) Suspender o abandonar el trabajo en horas de labores sin autorización expresa del jefe inmediato o encargado para tal fin. 21) Descuidar el desarrollo de sus responsabilidades e incumplir órdenes e instrucciones de sus superiores. 22) Ocuparse en cosas distintas de sus labores durante las horas de trabajo sin previo permiso del jefe inmediato. 23) Rechazar sin causa justificada la realización de trabajos encomendados. 24) Ordenar a otros trabajadores hacer diligencias personales o hacerlas por sí mismo en horas de trabajo sin la debida autorización. 25) Originar riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o los clientes del **EMPLEADOR** o tomar parte en tales actos dentro de la misma. 26) Hacer mal uso de la caja menor derivando la utilización para gastos personales. 27) Aceptar préstamos especiales, incentivos, comisiones, participaciones, bonificaciones o ayuda económica a clientes, familiares y visitantes en general salvo que exista autorización del **EMPLEADOR**. 28) El incumplimiento injustificado a las medidas adoptadas en protocolo de bioseguridad vigente en **EL EMPLEADOR** o la renuencia permanente al cumplimiento de alguna de las medidas adoptadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID 19. 29) Poner en riesgo la salud de los compañeros de trabajo, clientes y proveedores por el incumplimiento del protocolo de bioseguridad. 30) Poner en riesgo la salud personal por el incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo de bioseguridad. 31) Poner en riesgo el desarrollo de las actividades y operatividad de la compañía por el incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo de bioseguridad. 32) Incumplir, violar o infringir las normas, disposiciones y políticas internas

relacionadas con la Política de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), 33) Cometer, incurrir, participar u ocultar conductas o acciones relacionadas con fraude, soborno o corrupción y 34) Cometer, incurrir, participar u ocultar conductas o acciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

DECIMA CUARTA: Los descubrimientos, invenciones y mejoras en los procedimientos, así como todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del **TRABAJADOR** mientras esté al servicio del **EMPLEADOR** pertenecen exclusivamente a ésta en consecuencia, EL **EMPLEADOR** tendrá derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del **TRABAJADOR** a ser mencionado como inventor en la patente si así lo desea y debiendo facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades, firmando o extendiendo los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se los solicite **EL EMPLEADOR**, sin que esta quede obligada al pago de compensación alguna.

DECIMA QUINTA: El presente contrato sustituye por mutuo acuerdo de las partes, cualquier otro contrato de trabajo que viniere operando entre ellas dejándose constancia que la relación laboral se inició en forma continua el dia **primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

DECIMA SEXTA: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y compensación en dinero de las vacaciones exige varios días para obtener los datos necesarios e informes y así mismo, implica su revisión, hacer y aprobar la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, etc., y en algunos casos es necesario hacer la entrega del cargo mediante acta, las partes de común acuerdo convienen en fijar un plazo máximo de diez (10) días, que se consideran razonables para estos efectos, plazo que se contará a partir de la fecha de terminación del presente contrato. Dentro de este plazo EL **EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar los salarios y/o la compensación de las vacaciones a que tuviere derecho **EL TRABAJADOR** sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligada a pagar la indemnización moratoria contemplado en el artículo 65 del Código de Sustantivo del Trabajo.

DECIMA SEPTIMA: Las partes convienen que los pagos efectuados al trabajador por concepto de gastos de transporte, gastos de representación, elementos de trabajo y otros semejantes realizados en dinero o en especie, que no beneficien o enriquezcan al **TRABAJADOR**, s no que se destinen al desempeño a cabalidad de sus funciones, no tiene carácter salarial

DECIMA OCTAVA: E presente contrato queda sujeto a las disposiciones legales que regulan las relaciones entre patronos y trabajadores y a aquellas que en el futuro lleguen a regirlas, de suerte que las disposiciones de cualquier Ley Decreto o Reglamento que consagre una modificación o cambio en las situaciones jurídicas inherentes al CONTRATO DE TRABAJO, tales como límite máximo de la jornada de trabajo, salario mínimo término del preaviso, etc., se entenderán automáticamente incorporadas en este Contrato y sustituirán sus estipulaciones y a ellas quedarán sometidas las partes. Queda igualmente el presente contrato sujeto a las disposiciones del Reglamento de Trabajo de EL **EMPLEADOR**, que **EL TRABAJADOR** conoce y acepta en todas sus partes.

DECIMA NOVENA: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones distintas al presente contrato, el cual constituye su acuerdo y sustituye en todas sus partes cualquier otro contrato verbal o escrito que rigiera con anterioridad a la firma y ejecución de éste.

VIGESIMA: En consecuencia, toda modificación del salario u otra estipulación sustancial que acuerden las partes, se hará constar al pie del presente contrato, bajo la firma de los contratantes.

Del presente contrato se han extendido dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales destinamos para **EL EMPLEADOR** y el otro para EL **TRABAJADOR**, los cuales firmamos en la ciudad de Bogotá el primero **(01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

EL EMPLEADOR,

GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ
Representante Legal Suplente
GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S

EL TRABAJADOR,

DIEGO SUÁREZ

DIEGO ANDRÉS SUAREZ ARRUBLA
CC. No. 1.152187.904 de Medellín

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**750**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:10 PM**

Empleado: **DIEGO ANDRES SUAREZ ARRUBLA**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **1152187904**
Cargo: **INSPECTOR DE OBRA**
Salario básico: **$2.250.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 2.250.000
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				30	$ 140.606
Auxilio de Movilidad				0	$ 900.000
				Total Ingresos	**$ 3.290.606**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 90.000
Fondo de pensión	4.00	$ 90.000
	Total Deducciones	**$ 180.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 3.110.606**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 3.110.606

Soporte de pago: DNE750
CUNE:
e5f77367b2f09f0d60429f9a63eff35ab7f1092995c3cda567ff73680be75bdc7e5f208a5de5552158a18e80a7566c46

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

72

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 12:02:17 PM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	3105377746
Identificación Beneficiario	1152187904
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	DIEGO ANDRES SUARE
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	3,110,606.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/03
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	[illegible]	GMG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS	CRA 45 114B-40	7122585	[illegible]	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	MEDELLIN / 025	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					10	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E	09/03/2023	95994472	$6.280.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | SCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Extranjero | Colombiano en el exterior | Cotizante exonerado de pago de aportes parafiscales y salud | Estudiante | IGE | TAE | TDE | TAP | TDP | VSP | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | [illegible] | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario a Fondo | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Subs UPC | Cod. ARL | IBC ARL | Tasa de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | [illegible] | QUINTERO ROLDAN LUIS FERNANDO | 1 | 0 | | 0 | X | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 386.667 | 61.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 386.667 | 53.200 | 14-03 | 386.667 | 1 | 37.200 | CCF03 | 386.667 | 11.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1155670963 | CORREA GARCIA DANIELA FERNANDA | 1 | 0 | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 2.200.000 | 352.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS030 | 2.200.000 | 120.908 | 14-03 | 2.200.000 | 1 | 212.000 | CCF03 | 2.200.000 | 66.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1.000.000 | MIRA MOSQUERA HARRY ANTONIO | 1 | 0 | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 2.200.000 | 352.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 2.200.000 | 120.908 | 14-03 | 2.200.000 | 1 | 212.000 | CCF03 | 2.200.000 | 66.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 11.[illegible] | LARGE ALVAREZ MARIA ISABEL | 1 | 0 | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 2.200.000 | 352.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS018 | 2.200.000 | 120.908 | 14-03 | 2.200.000 | 1 | 212.000 | CCF03 | 2.200.000 | 66.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 43[illegible] | [illegible] | 1 | 0 | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 2.200.000 | 352.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS018 | 2.200.000 | 120.908 | 14-03 | 2.200.000 | 1 | 212.000 | CCF03 | 2.200.000 | 66.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | [illegible] | OSORIO PEREZ OSCAR IVAN | 1 | 0 | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.300.000 | 528.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.300.000 | 181.500 | 14-03 | 3.300.000 | 1 | 318.000 | CCF02 | 3.300.000 | 99.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | [illegible] | MORAD LOMBARDO JOHN FREDY | 1 | 0 | | 0 | | | | | | | | | X | | | | | | 230201 | 3.066.667 | 490.700 | 0 | 0 | 12.400 | 12.400 | EPS010 | 3.066.667 | 230.700 | 14-03 | 3.066.667 | 1 | 183.700 | CCF03 | 2.949.267 | 88.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CE | [illegible] | MORAD LOMBARDO JOHN FREDY | 1 | 0 | | 0 | | | | | | | | | | X | | | | | 230201 | 2.333.334 | 373.400 | 0 | 0 | 11.700 | 11.700 | CPS018 | 2.333.334 | 90.466 | 14-03 | 2.333.334 | 1 | 0 | CCF03 | 2.333.334 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1152[illegible] | [illegible] | 1 | 0 | | 0 | X | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 2.200.000 | 352.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS018 | 2.200.000 | 90.508 | 14-03 | 2.200.000 | 1 | 159.500 | CCF03 | 2.200.000 | 66.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 8888382 | RIOS LOPEZ LEIDIAN | 0 | 0 | | 0 | X | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 2.200.000 | 352.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS018 | 2.200.000 | 90.508 | 14-03 | 2.200.000 | 1 | 159.500 | CCF03 | 2.200.000 | 66.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 9[illegible] | ZAPATA GARCIA CARLOS ALBERTO | 1 | 0 | | 0 | X | | | | | | | | | | | | | | 23-14 | 1.150.000 | 184.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS001 | 1.150.000 | 53.590 | 14-03 | 1.150.000 | 1 | 121.000 | CCF03 | 1.150.000 | 34.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	
NI	8913937174	GNS SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		CRA 40 194B 40	7122685	rhartenino@gsg.com.co	ESCENARIO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	MEDELLIN	008	BOGOTA, D. C.	BOGOTÁ, D.C.		18

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IBC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				15	6
2023-03	2023-02	E	08/03/2023	84984472	TOTAL A PAGAR	
					$6.259.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorizaciones	Valor	No. Autorizaciones	Valor					
EPS005	Salud Total EPS	800130907-4	15.504	0		0		0	2	180	0	15.000	1
EPS010	Sanitas EPS	800251440-6	108.800	0		0		0	2	680	0	109.800	2
EPS018	EPS Sura	800088702-2	904.106	0		0		0	2	2.200	0	906.306	7

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
23301	Protección (Mig + Protección)	800229739-8	1.445.680	0	0	0	0	2	3.560	0	1.449.408	4
23301	Porvenir	800224808-8	2.194.180	0	0	25.100	25.100	2	5.380	200	2.239.808	4
23301	Colfondos	800227940-4	560.000	0	0	0	0	2	1.480	0	561.480	1
23-14	Colpensiones	800256661-7	356.600	0	0	0	0	2	780	0	280.760	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Planilla Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-09	Riesgos por Colmena	900226175-3	1.760.500				1.760.508	2	4.800	1.765.908			17.835	1.785.903	13

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF82	Cafetero Antioquia	890903842-0	768.308	2	1.800	778.308	10

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradores Reportados	Valor antes de IBR, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	1.117.808	1.120.400
Pensión	4	4.529.208	4.531.200
Riesgos Laborales	1	1.762.508	1.785.800
DGF	1	768.308	778.308
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	9.180.480	9.259.000

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS**, identificada con **NI** número **901383717**, aportó por el empleado **DIEGO ANDRES SUAREZ ARRUBLA** identificado(a) con **CC** número **1152187904** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2023 y 03 - 2023 de la siguiente forma.

| CODIGO | ADMINISTRADORA | | |

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

NIT: 901.383.717-3

TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

LEODAN RIOS LOPEZ

1. Contrato
2. Comprobante de nomina
3. Comprobante de pago
4. Planilla de seguridad social

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**
IDENTIFICACIÓN NIT.	**901383717-3**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	**CRA 49 No.104B-49 BOGOTÁ**
CIUDAD Y TELÉFONO	**BARRANQUILLA**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**LEODAN RIOS LOPEZ**
IDENTIFICACIÓN:	**98605302**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	**3/06/1982– PUERTO NARE**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	**CALLE 52B # 57-50**
CIUDAD Y TELÉFONO:	**PEREZ-BELLO- 3168202139**
CORREO ELECTRONICO	**INSPECTOR7.GNG@GMAIL.COM**
CARGO QUE VA A DESEMPEÑAR	**INSPECTOR DE OBRA**
SALARIO BÁSICO MENSUAL	**DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000)**
PERIODOS DE PAGO:	**MENSUAL**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ EL CARGO	**ANTIOQUIA**
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	**01 DE FEBRERO DE 2023**
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO.	**31 DE JULIO DE 2023**

Entre los suscritos, a saber, **GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No 72 201 382 de Barranquilla, obrando en calidad de representante legal de **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.**, quien en adelante se denominara **EL EMPLEADOR** por una parte y por **LEODAN RIOS LOPEZ**, de las condiciones arriba indicadas, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR** hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO** el cual se regirá por las leyes laborales colombianas y específicamente, por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL **TRABAJADOR** se obliga a incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de **INSPECTOR DE OBRA** y en las labores anexas, dependientes y complementarias del mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que para tal fin le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes. Trabajo que realizará en forma exclusiva para **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, no pudiendo laborar en favor de otro empleador ni trabajar por cuenta propia en labores similares o conexas a las que este realizando en desarrollo de este contrato de trabajo.

PARÁGRAFO. - Queda entendido que este contrato seguirá rigiendo la presente relación, aun **EL TRABAJADOR** cambie de cargo o llegue a realizar funciones distintas a las fijadas en razón de esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima sobre Modificaciones.

SEGUNDA. - En el desempeño de la función contratada, **EL TRABAJADOR** deberá proceder con extremo cuidado, diligencia y honestidad y en las condiciones acordadas con **EL EMPLEADOR** tanto en el lugar de trabajo como en aquellos sitios o lugares en los que esta tenga establecido el giro de sus negocios.

TERCERA. - El servicio anteriormente lo prestará **EL TRABAJADOR** en la ciudad de Barranquilla, lugar donde **EL EMPLEADOR** tiene la oficina para la cual ha sido contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan libremente que **EL EMPLEADOR** tiene la facultad, cada vez que existan razones válidas por necesidades del servicio de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo donde deban prestarse los servicios personales de ordenar traslados, o comisiones y **EL TRABAJADOR** queda en la obligación de obedecer lo que **EL EMPLEADOR** determine al respecto, sea cualquiera el tiempo de servicio y el lugar o lugares donde deba prestarlos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios no solo a **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera y concordantes de este contrato, sino también en aquellas empresas, personas jurídicas o naturales, que tengan el carácter de filiales, subsidiarias, asociadas o similares a **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S** o que aún sin tener este carácter mantenga relaciones con **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, que determinen un interés de esta empresa en ellas. En estos casos, bastará la simple instrucción del superior inmediato sobre el servicio a prestar para que **EL TRABAJADOR** adquiera la obligación de cumplirlo, sin que tales servicios generen a favor de **EL TRABAJADOR** y a cargo de **EL EMPLEADOR** o del tercero o beneficiario de tales servicios, el derecho ni la obligación recíproca de reconocer sumas o emolumentos adicionales a los convenidos en este contrato, por cuanto se ha tenido en cuenta de antemano la eventualidad aquí prevista. Los servicios los prestará **EL TRABAJADOR** en la ciudad de Barranquilla, pero deberá trasladarse a cualquier ciudad del país o fuera de éste cuando las necesidades del cargo así lo requieran, siendo de cargo de **EL EMPLEADOR** el pago de los gastos que demanden tales traslados. Para lo anterior se acogerán las partes en un todo a la política de gastos de viaje y compra de materiales que posee **EL EMPLEADOR**, la cual el trabajador acepta en un todo.

PARÁGRAFO TERCERO: - **EL TRABAJADOR** conoce y acepta que en ejecución de este contrato podrán ser modificadas sus funciones y responsabilidades y que su sitio de trabajo será la ciudad de Barranquilla, sin embargo, podrá ser trasladado a cualquiera de las oficinas o dependencias del **EMPLEADOR** en cualquier sector de la ciudad e incluso del país, sin que este solo hecho pueda ser considerado como desmejora de sus condiciones de trabajo.

CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a trabajar dentro del horario previsto en el Reglamento de Trabajo y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes podrán convenir la distribución de las horas correspondientes a la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma de conformidad con el artículo 167 ibidem. Así mismo, las partes podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. Este número de horas de trabajo diario podrán repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda del promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6.00 a.m. a 9.00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL TRABAJADOR** se obliga a no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos de los que el patrono le encomiende, sin previa autorización de éste y a abstenerse, fuera de esas horas de trabajo, de realizar otras labores que afecten su salud u ocasionen el desgaste de su organismo en forma que le impida prestar eficazmente el servicio convenido.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como las correspondientes recargos nocturnos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito al empleador o sus representantes a la mayor brevedad. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, de acuerdo con lo establecido en el presente parágrafo.

QUINTA: Por esta incorporación de trabajo en las funciones antedichas EL **EMPLEADOR** le reconocerá una remuneración básica mensual **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000)** Suma pagaderas por periodos mensuales vencidos. En este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARAGRAFO PRIMERO: EL **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por concepto de **AUXILIO DE TRANSPORTE** la suma de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (140.606)** mensuales lo cual no constituye factor salarial ni prestacional, y no será tenida en cuenta para efectos de la liquidación definitiva de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990, las partes pactamos en forma expresa que NO constituyen salario los siguientes pagos que **LA EMPRESA** efectúe o llegare a efectuar a EL **TRABAJADOR** en forma habitual u ocasional

- La suma cancelada por concepto de arrendamiento de equipos.
- Los medios de transporte suministrados por **LA EMPRESA** para el traslado a sitios diferentes al lugar de trabajo, (cuando hubiere lugar), como también los parqueaderos de propiedad de **LA EMPRESA** que utiliza o llegare a utilizar EL **TRABAJADOR** para estacionar su vehículo en el lugar de trabajo.
- La prima de vacaciones.
- Las primas por antigüedad.
- Los viáticos accidentales y gastos de representación.
- Los auxilios en dinero o en especie que ocasionalmente otorgue o llegare a otorgar **LA EMPRESA.**
- Cualquier otra suma que ocasionalmente y por MERA LIBERALIDAD reciba EL **TRABAJADOR** por parte de **LA EMPRESA.**

SEXTA: Si la compañía lo considera viable implementara un sistema de bonificación extralegal que no constituye factor salarial ni prestacional. Para proceder a realizar estos pagos implementará una política de compensación y un sistema de evaluación que divulgará entre los empleados para que accedan a estas sumas. El sistema de compensación variable o por resultados forma parte integral del presente contrato. **EL EMPLEADOR** podrá cambiar, modificar, adicionar, sustituir o reemplazar total o parcialmente la política a que se refiere el presente artículo,

de acuerdo con las condiciones del mercado y la situación financiera de **EL EMPLEADOR** notificando al **TRABAJADOR** con 30 días de antelación a su entrada en vigencia

SEPTIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR está obligado a guardar estricta reserva sobre todos los datos, fórmulas, hechos y circunstancias que tenga conocimiento por razón de su trabajo en relación con la actividad del **EMPLEADOR** y cuya comunicación a otros, de forma directa o indirecta, pudiera causarle cualquier clase de perjuicios a ésta **EL TRABAJADOR** asume el compromiso de mantener la reserva y confidencialidad sobre la información, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, proyectos, información sobre terceras personas bien sean naturales o jurídicas y cualquier otra información o proceso que EL **EMPLEADOR** le suministre o que se entere en razón a su cargo o con ocasión del trabajo desempeñado o encomendado

OCTAVA: La duración de este contrato es de **seis (6) meses**, contados **a partir del día primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)** en la cual se celebra. Sin embargo, habrá lugar a la suspensión o la terminación de él por las causales previstas en el Artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por la Ley 50 de 1990 y en los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo No. 2.351 de 1965, o por la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EMPLEADOR**.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA: La duración del periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado en el presente contrato, sin que pueda exceder de dos meses. Durante el periodo de prueba, cualquiera de las partes puede darlo por terminado, sin previo aviso. El periodo de prueba tiene por objeto, para **EL EMPLEADOR** apreciar las aptitudes del **TRABAJADOR** y para éste, apreciar la conveniencia de las condiciones del trabajo.

DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado en el presente contrato y con una antelación no inferior a treinta (30) días, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogarlo, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado y así sucesivamente.

DÉCIMA PRIMERA: - Queda específicamente autorizado **EL EMPLEADOR**, en concordancia con las leyes laborales vigentes para descontar del salario las sumas que por concepto de préstamos le haya hecho al **TRABAJADOR**, de acuerdo con las reglas que éste fije para el efecto. También queda autorizado EL **EMPLEADOR** para descontar la totalidad de las deudas pendientes del TRABAJADOR por el concepto antes mencionado de la liquidación de prestaciones sociales y salarios que resulten a la terminación de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOBRE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO: EL TRABAJADOR deberá responder por el buen uso y el buen estado de los equipos, elementos de trabajo o la dotación especial para la realización de los trabajos encomendados. Los equipos, elementos de trabajo o la dotación especial, entregados por **EL EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** deberán ser restituidos por este último. En caso de no efectuarse la restitución, el valor de tales elementos o artículos podrá ser descontado de la liquidación final de acreencias laborales, para lo cual **EL TRABAJADOR** expedirá la autorización escrita correspondiente

DECIMA TERCERA: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo, por parte del **EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el literal a) del artículo 7o. del Decreto Ley 2351 de 1965, las siguientes faltas que se consideran graves. 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del **EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin su previa autorización. 2) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR**. 3) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**. 4) Valerse del Good Will del **EMPLEADOR** o de las labores encomendadas por éste, para emprender, respaldar o acreditar negocios particulares o actividades comerciales personales. 5) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 6) Cualquier actitud en los compromisos comerciales personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EMPLEADOR**. 7) No informar a tiempo al **EMPLEADOR** las modificaciones en los datos personales del trabajador, como son los cambios en el estado civil, afiliación a las entidades de seguridad social, beneficiarios, dirección y teléfono de la residencia, liquidación de la sociedad conyugal etc. 8) La no utilización de los elementos de protección personal entregados por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de la labor contratada. 9) La realización de cualquier maniobra insegura o peligrosa que ponga en riesgo al **EMPLEADOR**, a los compañeros de trabajo o el desarrollo de la labor. 10) La inasistencia injustificada a las capacitaciones en salud ocupacional y/o en higiene y seguridad industrial y la inasistencia injustificada a las capacitaciones o entrenamientos en trabajos en alturas o en espacios confinados si las hubiere. 11) La renuencia o inasistencia a las valoraciones médicas efectuadas por salud ocupacional o medicina laboral. 12) Cualquier alteración a la historia clínica o falsedad sobre el estado de salud. 13) El no acatamiento a las recomendaciones efectuadas por el médico especialista en salud ocupacional en la valoración médica de ingreso, periódica o de reubicación. 14) Propiciar serias desavenencias con sus compañeros de trabajo. 15) Ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, sustancias alucinógenas o drogas. 16) Presentarse al trabajo en estado de alicoramiento o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o drogas enervantes. 17) Disponer de mercancías de propiedad del **EMPLEADOR** sin permiso de ésta. 18) Elaborar o reportar informes falsos en relación con las gestiones efectuadas. 19) Descuidar su presentación personal, dentro de las normas de la pulcritud y el decoro conforme a los requerimientos de su cargo. 20) Suspender o abandonar el trabajo en horas de labores sin autorización expresa del jefe inmediato o encargado para tal fin. 21) Descuidar el desarrollo de sus responsabilidades e incumplir órdenes e instrucciones de sus superiores. 22) Ocuparse en cosas distintas de sus labores durante las horas de trabajo sin previo permiso del jefe inmediato. 23) Rechazar sin causa justificada la realización de trabajos encomendados. 24) Ordenar a otros trabajadores hacer diligencias personales o hacerlas por sí mismo en horas de trabajo sin la debida autorización. 25) Originar riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o los clientes del **EMPLEADOR** o tomar parte en tales actos dentro de la misma. 26) Hacer mal uso de la caja menor derivando la utilización para gastos personales. 27) Aceptar préstamos especiales, incentivos, comisiones, participaciones bonificaciones o ayuda económica a clientes, familiares y visitantes en general salvo que exista autorización del **EMPLEADOR**. 28) El incumplimiento injustificado a las medidas adoptadas en protocolo de bioseguridad vigente en **EL EMPLEADOR** o la renuencia permanente al cumplimiento de alguna de las medidas adoptadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID 19. 29) Poner en riesgo la salud de los compañeros de trabajo, clientes, y proveedores por el incumplimiento de. protocolo de bioseguridad. 30) Poner en riesgo la salud personal por el incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo de bioseguridad. 31) Poner en riesgo el desarrollo de las actividades y operatividad de la compañía por el incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo de bioseguridad. 32) Incumplir, violar o infringir las normas disposiciones y políticas internas

relacionadas con la Política de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), 33) Cometer, incurrir, participar u ocultar conductas o acciones relacionadas con fraude, soborno o corrupción y 34) Cometer, incurrir, participar u ocultar conductas o acciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

DECIMA CUARTA: Los descubrimientos, invenciones y mejoras en los procedimientos así como todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del **TRABAJADOR** mientras esté al servicio del **EMPLEADOR**, pertenecer exclusivamente a ésta; en consecuencia, EL **EMPLEADOR** tendrá derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del **TRABAJADOR** a ser mencionado como inventor en la patente si así lo desea, y debiendo facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades, firmando o extendiendo los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se los solicite **EL EMPLEADOR**, sin que esta quede obligada al pago de compensación alguna.

DECIMA QUINTA: El presente contrato sustituye por mutuo acuerdo de las partes, cualquier otro contrato de trabajo que viniere operando entre ellas, dejándose constancia que la relación laboral se inició en forma continua el día primero **(01)** de **febrero** de **dos mil veintitrés (2023).**

DECIMA SEXTA: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y compensación en dinero de las vacaciones exige varios días para obtener los datos necesarios e informes y así mismo, implica su revisión, hacer y aprobar la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, etc., y en algunos casos es necesario hacer la entrega del cargo mediante acta, las partes de común acuerdo convienen en fijar un plazo máximo de diez (10) días, que se consideran razonables para estos efectos, plazo que se contará a partir de la fecha de terminación del presente contrato. Dentro de este plazo **EL EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar los salarios y/o la compensación de las vacaciones a que tuviere derecho **EL TRABAJADOR** sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligada a pagar la indemnización moratoria contemplada en el artículo 65 del Código de Sustantivo del Trabajo.

DECIMA SEPTIMA: Las partes convienen que los pagos efectuados al trabajador por concepto de gastos de transporte, gastos de representación, elementos de trabajo y otros semejantes realizados en dinero o en especie, que no beneficien o enriquezcan al **TRABAJADOR**, sino que se destinen al desempeño a cabalidad de sus funciones, no tiene carácter salarial.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones legales que regulan las relaciones entre patronos y trabajadores, y a aquellas que en el futuro lleguen a regirlas, de suerte que las disposiciones de cualquier Ley, Decreto o Reglamento que consagre una modificación o cambio en las situaciones jurídicas inherentes al CONTRATO DE TRABAJO, tales como límite máximo de la jornada de trabajo, salario mínimo, término del preaviso, etc., se entenderán automáticamente incorporadas en este Contrato y sustituirán sus estipulaciones y a ellas quedarán sometidas las partes. Queda igualmente el presente contrato sujeto a las disposiciones del Reglamento de Trabajo de EL **EMPLEADOR**, que **EL TRABAJADOR** conoce y acepta en todas sus partes.

DECIMA NOVENA: Las partes manifiestan que no reconocerán validez o estipulaciones distintas al presente contrato, el cual constituye su acuerdo y sustituye en todas sus partes cualquier otro contrato verbal o escrito que rigiera con antelación a la firma y ejecución de éste.

VIGESIMA: En consecuencia, toda modificación del salario u otra estipulación sustancial que acuerdan las partes, se hará constar al pie del presente contrato bajo la firma de los contratantes

Del presente contrato se han extendido dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales destinamos para **EL EMPLEADOR** y el otro para **EL TRABAJADOR**, los cuales firmamos en la ciudad de Bogota, el **primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

EL EMPLEADOR,

GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ
Representante Legal Suplente
GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S

EL TRABAJADOR,

LEODAN RIOS LOPEZ
CC. No. 98.505.302 de Puerto Nare

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**765**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:11 PM**

Empleado: **LEODAN RIOS LOPEZ**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **98505302**
Cargo: **INSPECTOR DE OBRA**
Salario básico: **$2.250.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 2.250.000
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				30	$ 140.606
Auxilio de Movilidad				0	$ 900.000
			Total Ingresos		**$ 3.290.606**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 90.000
Fondo de pensión	4.00	$ 90.000
	Total Deducciones	**$ 180.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones) **$ 3.110.606**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 3.110.606

Soporte de pago: DNE765
CUNE:
6c0aa3213638da4ff727ebff87ff0007e77546ea31e6519e50b6187550f8f2853f600efa00c5908a8337343f209ec8f9

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 11:59:29 AM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	16351608033
Identificación Beneficiario	98505302
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	LEODAN RIOS LOPEZ
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	3,110,606.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901302717-0	GNO SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS		CRA 45 104B-68	7122680	rhumanos@gng.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	D - MIPYME	MEDELLIN	025	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	ERP
					19	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-03	E	09/03/2023	85994472	$5.208.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	85.680	0		0		0	3	100	0	85.680	1
EPS044	Sanitas EPS	800251440-6	158.004	0		0		0	3	900	0	158.004	3
EPS010	EPS Sura	800088702-2	904.104	0		0		0	3	3.200	0	904.104	7

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Protección (IMS + Prótesicaro)	800227639-6	1.445.580	0	0	0	0	2	3.500	0	1.449.400	4
230301	Porvenir	800224808-6	2.184.180	0	0	35.180	35.180	2	5.300	300	2.219.800	4
231001	Colfondos	800227940-4	660.000	0	0	0	0	2	1.400	0	661.400	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	280.000	0	0	0	0	2	700	0	280.700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Nom Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Riesgos prof Colmena	800230175-0	1.762.508				1.762.580	2	4.480	1.780.080			17.025	1.796.900	19

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900943-8	768.580	2	1.900	770.200	19

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	1.117.608	1.109.408
Pensión	4	4.503.208	4.501.308
Riesgos Laborales	1	1.762.508	1.796.908
CCF	1	768.308	770.208
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	9.160.020	9.208.800

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	ENDENARADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
N	0813927174	GHD SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		CRA 43 #46A-69	7122595	mvelarde@ghg.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	MEDELLIN	05	BOGOTÁ, D. E.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DD/MM/AAAA)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	APE
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				10	0
					TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-03	E	05/04/2023	05364472	$8.208.800	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																				PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES							
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Extranjero	Colombiano en el exterior	Pensión exonerada	Salario integral	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	SUS	INC	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	SLN	IGE	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Cotización o Mesada	Voluntario Aportante	Fondo pensiones de solidaridad	Fondo para subcuenta subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Mesada UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días cotizados	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1031166858	QUIJANO ROLDAN LUIS FERNANDO	1	0			X																							EPS001	386.667	61.500	0	0	0	0	EPS010	386.667	61.500	14-25	386.667	5	11.000	CCF10	386.667	11.200	0	0	0	0	0
2	CC	1115470963	TORRES GARCIA ISABELA FERNANDA	1	0																										EPS001	2.200.000	132.000	0	0	0	0	EPS010	2.200.000	132.000	14-25	2.200.000	5	222.000	CCF10	2.200.000	88.000	0	0	0	0	0
3	CC	1252593	MENA HOSQUERA HENRY ANTONIO	1	0																										EPS010	3.000.000	180.000	0	0	0	0	EPS010	3.000.000	180.000	14-25	3.000.000	5	333.000	CCF10	3.000.000	120.000	0	0	0	0	0
4	CC	1124575141	OREJE ALVAREZ MARIA EMMA	1	0																										EPS041	2.000.000	120.000	0	0	0	0	EPS041	2.000.000	120.000	14-25	2.200.000	5	222.000	CCF32	2.200.000	80.000	0	0	0	0	0
5	CC	1030	ERAZO SUAZ SANDRA PATRICIA	1	0																										EPS010	3.200.000	192.000	0	0	0	0	EPS010	3.200.000	128.000	14-25	3.200.000	5	333.000	CCF10	3.200.000	96.000	0	0	0	0	0
6	CC	9020586	OSORIO PELAEZ CESAR IVAN	1	0																										EPS001	3.500.000	500.000	0	0	0	0	EPS010	3.500.000	140.000	14-25	3.500.000	5	343.000	CCF10	3.500.000	105.000	0	0	0	0	0
7	CC	1041	HENAO LONDOÑO JOHN FREDY	1	0																										EPS001	2.666.667	426.700	0	0	0	0	EPS010	2.666.667	106.700	14-25	2.666.667	5	400.000	CCF10	2.666.667	80.000	0	0	0	0	0
8	CC	1041	HENAO LONDOÑO JOHN FREDY	1	0																										EPS001	2.333.334	373.400	0	0	0	0	EPS010	2.333.334	93.400	14-25	2.333.334	5	0	CCF10	2.333.334	0	0	0	0	0	0
9	CC	1152197964	SUAREZ APARICIO DIEGO ANDRES	1	0			X																							EPS001	2.250.000	360.000	0	0	0	0	EPS010	2.250.000	90.000	14-25	2.250.000	5	250.000	CCF10	2.250.000	67.500	0	0	0	0	0
10	CC	9000000	[illegible] LOPEZ LEONARD	1	0			X																							EPS001	2.200.000	352.000	0	0	0	0	EPS010	2.200.000	88.000	14-25	2.200.000	5	244.000	CCF10	2.200.000	66.000	0	0	0	0	0
11	CC	1042074	ZAPATA GARCIA EMILIA AUGUSTO	1	0			X																							EPS44	1.750.000	280.000	0	0	0	0	EPS001	1.750.000	70.000	14-25	1.750.000	5	121.000	CCF10	1.750.000	52.500	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS**, identificada con **NI** número **901383717**, aportó por el empleado **LEODAN RIOS LOPEZ** identificado(a) con **CC** número **98505302** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2023 y 03 - 2023 de la siguiente forma.

| CODIGO | ADMINISTRADORA | | |

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

NIT: 901.383.717-3

SOPORTES OTROS COSTOS DIRECTOS

Tel: (601) 712 2685 - 520 2359 / Carrera 49 No. 104B - 49 Bogotá D.C. - Colombia
www.gngservicios.com / Correo: licitaciones@gng.com.co / licitaciones@gngservicios.com

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.383.717-3

OFICINA DE CAMPO

1. Contrato arrendamiento
2. Factura
3. Comprobante de pago

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Lugar y fecha del contrato	**Medellín, 27 de enero de 2023**
Vigencia del contrato:	**Seis (6) meses**
ARRENDADOR:	**VIVIENDA POTENCIAL**
NIT:	**901548720-6**
M.A.V.U	**064/19**
REPRESENTANTE:	**DAVID ALONSO CANO ESCOBAR**
CC:	**71.525.419 Medellín**
ARRENDATARIO:	**GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**
Nit	**901383717-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE GOMEZ FALLA**
CC	**72.007.216 Barranquilla**
ARRENDADOR SOLIDARIO:	**GUILLERMO EMILIO NARVAEZ VELEZ**
CC:	**72.201.382 Barranquilla**

CONDICIONES GENERALES

Entre los suscritos, la empresa VIVIENDA POTENCIAL S.A.S, con Nit: 901.548.720-6, legalmente constituida con sede principal en Medellín y representada por DAVID ALONSO CANO ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía número 71.525.419 de Medellín, quien en adelante se denominará el Arrendador y por otra parte **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S, con Nit. 901383717-3,** representada legalmente por el señor **JORGE GOMEZ FALLA,** identificado con cédula de **ciudadanía No. 72.007.216 de Barranquilla,** mayor de edad, quien en adelante se denominará el Arrendatario, celebran el presente Contrato de Arrendamiento de dos Locales Comerciales que se regirán por las normas aplicables en la materia, y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato el Arrendador concede a título de arrendamiento al Arrendatario el goce del inmueble ubicado en: Calle 42Sur No. 80-74, 301 y 401 respectivamente, del Corregimiento de San Antonio de Prado del Municipio de Medellín concede al Arrendatario el uso y goce del mismo.

SEGUNDA. TÉRMINO. El término de duración del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir del día 27 de enero del año 2023 y finaliza el día 26 de julio del año 2023, más IVA, el cual tendrá un incremento anual del IPC.

El termino del contrato inicial esta pactado a 6 meses como lo reza la clausula segunda de este contrato, en su primera prorroga la duración estará estipulada a 4 meses, según conversación sostenida con la agencia y propietario respectivamente, siempre y cuando sea solicitada con un mes de anterioridad por el arrendatario.

TERCERA. CANON MENSUAL. El precio mensual que el Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador por el uso y goce de Dos apartamentos comerciales es de Dos Millones Cien Mil pesos Mc ($. 2.100. 000). Más IVA.

CUARTA. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO. y deberán pagarse dentro los 5 primeros días a partir del día de firma del contrato cada mes calendario de cada período mensual, en la cuenta corriente de Bancolombia número 01700002469 a nombre de VIVIENDA POTENCIAL S.A.S. Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementare de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrado por el DANE del año anterior, Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago solo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco, si por cualquier culpa del arrendatario o de un tercero girador es rechazado el pago del cheque con que se pretendió cancelar el canon u otras obligaciones, el arrendatario tendrá que pagar a la arrendadora como sanción, el veinte por ciento (20%) sobre el valor del cheque tal como lo indica el artículo 731 del código de comercio.

QUINTA. DESTINACIÓN. El Arrendatario se compromete a utilizar el local comercial para el uso pactado. que es oficina de interventoria. Y se obliga a no darles un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres.

SEXTA. SERVICIOS PÚBLICOS Y PAGO. El local consta de servicios de agua, luz, el pago mensual y oportuno de dichos servicios corresponderá en su totalidad al Arrendatario, quien declara que recibe al dia este pago por parte del Arrendador.

SÉPTIMA. ESTADO DEL LOCAL COMERCIAL. El arrendatario declara haber recibido el local comercial, objeto de este contrato, junto con los servicios antes descritos en buen estado; y se obliga a devolver el inmueble al arrendador a la terminación del contrato, en el mismo estado en que lo recibió, excepto por deterioro debido al transcurso del tiempo y uso legítimo del bien.

OCTAVA. MEJORAS. El arrendatario no podrá sin la autorización previa, expresa y escrita de la Arrendadora hacerle mejoras al inmueble. El arrendatario restituirá los inmuebles en el

estado que le fueron entregados. En cuanto a las mejoras será la arrendadora quien a su criterio determine si el arrendatario, a sus expensas, debe o no dejarlas, demolerlas y/o retirarlas, siempre a costo del arrendatario y sin causar deterioro del inmueble.

NOVENA. REPARACIÓN. El Arrendatario se obliga a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes.

DÉCIMA. INSPECCIÓN. El Arrendatario permitirá las visitas que en cualquier tiempo la arrendadora o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que fueren necesarias. Esta debe ser con cita previa acordada entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte del arrendatario, dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncian el arrendatario y los coarrendadores,

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicación escrita por lo menos con un (1) mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrada en el artículo 518 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA. MORA. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, la arrendadora podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el arrendatario y la indemnización de perjuicios bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El arrendatario y los coarrendatarios solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que la arrendadora haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado o notificación personal, a la dirección que aparece registrada en este contrato, a menos que este haya notificado previamente al arrendador y por escrito, el cambio de dirección.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento por parte del arrendatario de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudor del arrendador por la suma equivalente a tres (3) cánones mensuales del arrendamiento que esté vigente en el momento que tal incumplimiento se presente, a título de pena, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y de la indemnización de perjuicios, si es el caso, este contrato será prueba suficiente para el cobro ejecutivo o extrajudicial de esta

pena al arrendatario o a sus coarrendatarios solidarios. El arrendatario y los coarrendatarios solidarios renuncian desde ya a cualquier tipo de constitución de mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN. El arrendatario no podrá subarrendar total ni parcialmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la arrendadora.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo del arrendatario

DÉCIMA OCTAVA. SOLIDARIDAD. Arrendatarios solidarios junto con el arrendatario se obligan solidaria e indivisiblemente con la arrendadora a garantizar el pago de todas las cargas y obligaciones derivadas de este contrato durante el término de duración del mismo y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezcan lo inmuebles en poder del arrendatario. por conceptos tales como arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusula penal, costas procesales, intereses moratorios, gastos procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidos por la arrendadora, pues tal calidad la asume exclusivamente quien firma bajo esta condición dentro de ese contrato y sus causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los coarrendatarios solidarios puede hacer entrega válidamente del inmueble a la arrendadora o a quien esta señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder especial amplio y suficiente a los coarrendatarios solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. EL ARRENDATARIO Y LOS ARRENDATARIOS SOLIDARIOS. Declaran que la información que han suministrado es veridica, real y corroborable por cualquier medio legal. Por lo anterior, concede expresamente y de manera irrevocable autorización al acreedor del presente contrato, así como a su subrogatorio, de efectuar los diferentes reportes y consultas a las centrales de riesgo en cumplimiento de la normatividad vigente. Por lo anterior el Arrendatario y los Coarrendatarios solidarios facultan al Arrendador, o a quien sea en el futuro el acreedor o subrogatorio de las obligaciones emanadas del presente contrato, a: 1) Consultar en cualquier tiempo, en las centrales de información todos los datos relevantes para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago o de valorar el riesgo futuro de celebrar negocios. 2) Reportar a las centrales de información, datos sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones o de sus deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de su desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. 3) enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa, y también por intermedio de la

superintendencia financiera o las demás entidades públicas que ejercen función de vigilancia y control, con el fin de que estas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrarla a dichas centrales. 4) Reportar a las centrales de información el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento superior o igual a 30 días. Igualmente, el arrendatario y coarrendatarios solidarios autorizan conservar a la arrendadora o a su posible subrogatorio la información en las centrales de información, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario; así como suministrar a las centrales de información, datos relativos a su solicitud de arrendamiento, así como otros deberes constitucionales y legales. La autorización anterior no permite al arrendador o a su eventual subrogatorio, y a las centrales de información divulgar la información mencionada para fines diferentes.

VIGÉSIMA. RESTITUCIÓN. El arrendatario restituirá el inmueble a la arrendadora a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. El arrendatario restituirá el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente, pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso El arrendador será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el Arrendatario. Y este se compromete a entregar el inmueble del mismo color de pintura con el que inicialmente se le entrega. La entrega no se entenderá cumplida mientras no se haya acreditado la cancelación de los servicios públicos domiciliarios, canon de arrendamiento, penalización en caso de que hubiera lugar a ella y reparaciones locativas a su cargo (daños ocasionados por el arrendatario si los hubiere).

VIGÉSIMA PRIMERA. ENTREGA: El arrendador se obliga a entregar al arrendatario el inmueble el día 27 de enero de 2023, con el fin de que en los meses subsiguientes cancele lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato la comisión por arrendamiento y el contrato firmado inmueble se entregará, junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallan en inventario escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MORA NO ES ÁNIMO DE NOVACIÓN: La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se adelantará como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el ARRENDATARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de partes del mismo inmueble, o la culpa leve del ARRENDADOR o de otros arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o

terrorismo. Serán de cargo del ARRENDATARIO las medidas, dirección y manejo tomados para la seguridad del bien.

VIGÉSIMA CUARTA. GOOD WILL O PRIMA: los Arrendatarios manifiestan que no han pagado suma alguna por concepto de Good – Will o prima por el inmueble dado en arrendamiento y en consecuencia no podrán cobrar ningún dinero por estos conceptos al arrendador a la terminación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribirse este contrato el(los) ARRRENDATARIO(S) y/o ARRENDADOR(ES) SOLIDARIO(S), faculta(n) expresamente El(los) ARRENDADOR(ES) para ingresar al inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de hasta un (1) mes o que la exposición al riesgo amenace la integridad física del bien o de sus vecinos.

VIGÉSIMA SEXTA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION ALTERRORISMO: Las partes garantizan que ni ellas, ni sus socios, accionistas, ni vinculados o beneficiarios reales: (i) han estado, se encuentran, o temen ser incluidos en alguna de las listas que administra la Oficina de Control de Activos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América; (ir) no tienen investigaciones en curso, ni han sido sindicados o condenados por narcotráfico, financiación al terrorismo, ni lavado de activos; y, (iii) sus bienes, negocios y los recursos con los que cumplirán el presente Contrato, al igual que los de sus accionistas, si aplica, provienen de actividades lícitas. Cada una de las partes se obliga a notificar de inmediato a su contraparte cualquier cambio a las situaciones declaradas en el presente numeral, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante, lo anterior, en el evento en que alguna de las partes, o cualquiera de sus socios, accionistas, vinculados o beneficiarios reales sean incluidos por cualquier causa en dichos listados, o se encuentren bajo cualquier tipo de investigación que razonablemente pueda conducir a ello, su contraparte podrá terminar anticipadamente este contrato sin que ello genere multa o indemnización alguna.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VENTA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: estipulan expresamente las partes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación que eventualmente se realice del que se encuentre ubicado en el inmueble, no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente, sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el arrendatario se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil.

VIGÉSIMA OCTAVA. REQUERIMIENTOS: el(los) ARRRENDATARIO(S) y/o DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos previstos en la ley, especialmente a los contenidos en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil relativos a la constitución en mora y a todo tipo de requerimiento previo para constituir su incumplimiento, así como al derecho de retención por cualquier causa.

VIGÉSIMA NOVENA ESPACIOS EN BLANCO: EL ARRENDATARIO faculta expresamente al ARRENDADOR para llenar en este documento los espacios en blanco.

Clausula ADCIONAL: En cuanto a los servicios públicos por ambas propiedades se debe cancelar la suma de Cincuenta Mil pesos (50.000) por acueducto y alcantarillado; ambas propiedades tienen servicios de luz independientes.

Para constancia, el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Medellín, 27 de enero de 2023, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

ARRENDADOR

Nombre:	**VIVIENDA POTENCIAL**
NIT:	**901548720-6**
Dirección de notificación:	Carrera 80 No. 42Sur-08. Interior 201
Correo electrónico	viviendapotencial@gmail.com
Ciudad:	Medellín
Dirección oficina:	Carrera 80 No. 42Sur-08. Interior 201
Teléfono oficina:	489 08 89
Celular:	311723808

7152549

Firma

Huella índice derecho



ARRENDATARIO

Nombre:	**GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.**
NIT:	901383717-3
Dirección de notificación:	Carrera 49 no 104b -49 Bogotá D.C
Correo electrónico	gerencia@gng.com.co
Ciudad:	Bogotá D.C
Dirección oficina:	Carrera 49 no 104b -49 Bogotá D.C
Teléfono oficina:	60 (1) 712 2685 - 520 2359
Celular:	3174423753

Firma

Huella índice derecho



ARRENDADOR SOLIDARIO

Nombre:	GUILLERMO EMILIO NAVAEZ VELEZ
CC:	_72.201.382 Barranquilla_____
Dirección de notificación:	**Carrera 53 # 132-15 casa 5**_____
Correo electrónico	guillermo,narvaez@gng.com.co
Ciudad:	**Barranquilla**_____
Dirección oficina:	Carrera 48 # 98-94_____
Teléfono oficina:	60 (1) 712 2685 - 520 235_____
Celular:	**3187129968**_____

Firma

Huella índice derecho



VIVIENDA POTENCIAL SAS
VIVIENDA POTENCIAL SAS
NIT: 901548720-8
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Persona Jurídica
CR 80 42 SUR 08 IN 201, Medellín, Antioquia, Colombia
Tel. 4890889
Email. viviendapotencial@gmail.com

Autorización factura electrónica de venta No. 18764026657060 válida desde 2022-03-15 hasta 2023-03-15 rango desde FV1 hasta FV100.

Cliente:	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S
NIT:	901383717
Dirección:	Carrera 49 No. 104B - 49., Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono:	7122685
Email:	facturacion.electronica@gng.com.co
Tipo de negociación:	Contado
Medio de Pago:	Acuerdo mutuo
Fecha de Pago:	27/01/2023
Total de Líneas:	3

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	**FV42**
MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**11:45:56**
FECHA FIRMADO:	**27/01/2023 11:45:57**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
27	01	2023	27	01	2023

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	001	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Propietario Inmueble: RAMIRO ESCOBAR ESCOBAR CON CC: 71.525.223Observación: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE Calle 42Sur No. 80-74, 301 y 401	WSD	1,00	$2.100.000,00	19,00	0,00	$2.100.000,00
2	004	PAPELERIA	WSD	1,00	$20.000,00		0,00	$20.000,00
3	005	ESTUDIO	WSD	1,00	$40.000,00		0,00	$40.000,00

Notas:

SON: (dos millones quinientos cincuenta y nueve mil pesos)
CUFE: c7b8cbf8b755e3f7a3defb9bbf6d5a0c0bc7e6342bade8b6063013af0be4c3a631e7a29adfd948187bbc702c1bdd8112

Subtotal:	$2.160.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$399.000,00
Total:	$2.559.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$2.100.000,00	19,00%	$399.000,00

CONSIGNAR A NOMBRE DE VIVIENDA POTENCIAL SAS EN LAS SIGUIENTES CUENTAS BANCOLOMBIA : CORRIENTE 01700002469

Las retenciones practicadas se deberán realizar a nombre del MANDANTE quien es el propietario del inmueble y beneficiario de los arrendamientos. LA INMOBILIARIA únicamente cumple la función de intermediación.Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el art. 394 del E.T.

Firma Digital: HD2WHsOM8oySEqWbo2DW+xLxZ9T2DPEE2rFL12mHYTqjSDpyB0P8kroBcK GF7hs8Q/x5pkaL+4ZCGTOBzjAKREr1MfccLMnU45tW1fKWjBAP8nyOyYaeejc kstYM8G4+hWxL42v+tf1aUV2p3,0051BkaE5vD2ATp4WdE9JFF2aWdEr9VDagrOI7XWfDJWx1+Dcg+Eg00Mo91+G246v989vxvLZkRo59Hb4dPaAD92UgoVxa45 06nLu96QabcQPYHRhGmH1fQe5eQkxZZv58g3pk16b/hDWvvvmeeeLRPE2cu kmaJF6L0ckMFtZf8j=TQ==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. NIT 830.059.539-0

Bancolombia

NIT. 890.903.9388

Empresa: GNG
NIT: 901383717
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ViviendaPotencialMed
Secuencia: D
Número de cuenta a debitar: 69900003631

Fecha: 27-01-2023 **Hora:** 15:31:01
Fecha de Generación: 27-01-2023

Fecha de envío del pago: 27-01-2023
Fecha para Procesar el pago: 27-01-2023

Impreso por: crsi2020

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $2,475,000.00	**Valor Registros Procesados:** $2,475,000.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
01700002469	Corriente	901548720	Vivienda Potencial	2,475,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	27-01-2023

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.383.717-3

PUESTOS DE TRABAJO

1. Cuenta de cobro
2. Comprobante de pago

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.383.717-3

CUENTA DE COBRO No.GOB_ANT_005

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

NIT.890.900.286-0

POR CONCEPTO DE: TARIFA DE NUEVE (09) PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, CADA PUESTO INCLUYE: ALQUILER DE UN (01) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO, PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 4600014886 DE 2022 CUYO OBJETO ES : "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS DE SEGUNDO ORDEN: ALTO DEL CHUSCAL - ARMENIA - LA HERRADURA - TITIRIBÍ (60AN08-1), Y LA MISERENGA (Cruce Ruta 62) - EBÉJICO - SEVILLA - HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL (62AN17), EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA SUMA DE: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000,00)

JORGE GOMEZ FALLA
C.C. 72.007.216 de Barranquilla
Representante Legal
GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S
NIT: 901.383.717-7
Ingeniero Civil
M.P. 08202-097717

95

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

9 de Marzo de 2023 9:44:16 AM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: jueves, 09 de marzo de 2023 - 8:56 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 09/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	87600000294
Identificación Beneficiario	830515117
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	Gng Mensajeria BAQ
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	12,000,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	PUESTOS DE TRABAJO
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/09
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.383.717-3

VEHÍCULO

1. Cuenta de cobro
2. Comprobante de pago
3. Documentos vehículo
4. Documentos conductor

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.383.717-3

CUENTA DE COBRO No.GOB_ANT_006

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

NIT.890.900.286-0

POR CONCEPTO DE: TARIFA DE ALQUILER COMPLETO DE UN (01) VEHICULO VEHÍCULO DOBLE TRACCIÓN, DOBLE CABINA, 2000 CC O SUPERIOR (MODELO 2017 O SUPERIOR) TARIFA DE ALQUILER TIEMPO COMPLETO, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR, SE DEBE GARANTIZAR PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 4600014886 DE 2022 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS DE SEGUNDO ORDEN: ALTO DEL CHUSCAL - ARMENIA - LA HERRADURA - TITIRIBÍ (60AN08-1), Y LA MISERENGA (Cruce Ruta 62) - EBÉJICO - SEVILLA - HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL (62AN17), EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA SUMA DE: ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00)

JORGE GOMEZ FALLA
C.C. 72.007.216 de Barranquilla
Representante Legal
GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S
NIT: 901.383.717-7
Ingeniero Civil
M.P. 08202-097717

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

9 de Marzo de 2023 9:44:41 AM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: jueves, 09 de marzo de 2023 - 8:56 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 09/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	87600000294
Identificación Beneficiario	830515117
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	Gng Mensajeria BAQ
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	11,000,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	VEHICULO
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/09
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017363175

PLACA FPO617	MARCA NISSAN	LÍNEA NP300 FRONTIER	MODELO 2019
CILINDRADA 2.488	COLOR BLANCO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	CARROCERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD 004 - 5
NÚMERO DE MOTOR YD25459600P		PEQ N	VIN 3N6CD33B2KK01691
NÚMERO DE SERIE 3N6CD33B2KK01691		PESO N	NÚMERO DE SERIE 3N6CD33B2KK01691
			RAD N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
BANCOLOMBIA S.A.

IDENTIFICACIÓN
NIT 8909039388

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 480180007515G7		LÍNEA 191	
	FECHA MATRÍCULA 07/12/2018	PUERTAS 4	
FECHA EXPEDICIÓN 05/12/2018	FECHA LÍMITE PAGO 05/12/2018	FECHA MATRÍCULA INICIAL	
ORGANISMO DE TRÁNSITO SOAT - BOGOTA D.C			

LTDA018053 16

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2022-12-06	2022-12-07	2023-12-06

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CARGA	MODELO
3308004847994000	FPC017	CAMPEROS O CAMIONE	PARTICULAR	2488	2019

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	NISSAN	DOBLE CABINA

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CILINDRAJE TON
NP300 FRONTIER	YD25693600P	3N6CD33B3ZK401691	3N6CD33B3ZK401691	0.69

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GNG INGENIERIA SAS,	3125819793	NI	8305151175	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTO	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	33	999912190	0	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONYAT	TASA RUNT
221	$ 460980	$ 266300	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 729380

AMPARO POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES DIARIOS
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

RECUERDE QUE:

-El asegurado debe portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.

-La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR, en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o al momento de tomar con el fin de consulta, enviado por La Previsora S.A.

-En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes ante la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

-Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
-Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
-Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la retención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
-Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

-Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
-Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
-Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
-Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Coexistencia de Pólizas

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se constate que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia de su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al momento del registro.

Habeas Data

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos. Informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiera, así como de otras líneas de seguros que maneje LA PREVISORA S.A., enviarme información derivada de todas las acciones que directa e indirectamente se las haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, extensiones y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todos sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 8-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos he podido acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página de internet www.previsora.gov.co



TOMADOR RESPONSABLE DEL PAGO

Nombres y apellidos o razón social	Nit.
BANCOLOMBIA S.A	8909039388

Dirección	Teléfono	Correo electrónico
CARRERA 64 B # 49 A - 30, MEDELLIN, ANTIOQUIA	6045604751	bancololombia@gmail.com

INFORMACIÓN BÁSICA DE SU SEGURO

Número de la póliza principal	Valor sin IVA
900000312770	$ 5,572,700
Número de la póliza riesgo	**Valor IVA**
800001106713	$ 1,058,813
Oficina de radicación	**Total a pagar anual**
BANCOLOMBIA DEUDORES LEASING	$ 6,631,513
Forma de pago	
Prima mensual	**Cuotas mensuales**
$552,626	12

VIGENCIA DEL SEGURO

Desde	Hasta
09-DIC.-2022	09-DIC.-2023
Ciudad de expedición	**Fecha de expedición**
MEDELLIN	01 de diciembre 2022

ASEGURADO

Nombre	Nit.
GNG INGENIERIA SAS	8305151175

BENEFICIARIO

Número de contrato	Nombre	Nit.
218140	BANCOLOMBIA S.A	8909039388

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO



Placa	Modelo	Marca - tipo - características	Clase	
FPO017	2019	NISSAN - NP 300 FRONTIER [2] - S - MT 2500CC 4X4 TD AA 2AB ABS	CAMPEROS Y PICKUPS	
Servicio	**Código comercial (Fasecolda)**	**Motor**	**Chasis o serie**	**Ciudad de circulación**
PARTICULAR	06421064	YD25693600P	3N6CD33B3ZK401691	MEDELLIN
Valor de referencia			**Valor total asegurado**	
$ 122,800,000			$ 122,800,000	

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.790-1

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.

Daños a Terceros	Límite	$ 0	$ 2,040,000,000
	Deducible		
Daños al Carro	Pérdida Total	$ 0	Valor comercial
	Pérdida Parcial	$ 1,099,000	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 80,000/DIA (PT)
Hurto al Carro	Pérdida Total	$ 0	Valor comercial
	Pérdida Parcial	$ 1,099,000	Valor del daño
	Gastos de Transporte	$ 0	$ 80,000/DIA (PT)
Accidentes	Accidentes al Conductor	$ 0	$ 50,000,000
Alternativas de Movilidad	Pérdida Parcial	$ 0	20 días máximo
	Pérdida Total	$ 0	20 días máximo
Asistencia	Asistencia global viajera	$ 0	Asistencia global viajera
Llaves	Pérdida de llaves	$ 0	SI
Viajes	Accidentes al viajero	$ 0	$ 5,000,000
	Renta por hospitalización	$ 0	$ 200,000
	Hurto de documentos	$ 0	$ 200,000
	Equipaje protegido	$ 0	$ 500,000

Documento de: Póliza Nueva

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió con usted, las encuentras en el clausulado.

Recuerde que el amparo de daños a terceros cubre la asistencia jurídica en proceso penal y civil.

Si usted contrató la cobertura de carro de reemplazo, SURA a través de sus proveedores, le prestará un carro de gama económica con el mismo tipo de caja de cambios del que tiene asegurado (mecánico o automático). Debe solicitarlo a través del #888 o las claves dispuestas y recogerlo en la agencia del proveedor más cercana. Podrás usarlo desde el día en que le entreguen la reparación o el reemplazo de ser inoperante en pérdida total hasta cuando se encuentre totalmente reparado sin superar los días contratados en la póliza.

Al momento de recibir el carro, debes cancelar al proveedor una cuota fija por el total de los días del préstamo, cuyo monto será definido por SURA y el proveedor. Este valor hace como finalidad cubrir los daños o pérdidas que eventualmente pueda sufrir el carro de cortesía", luego a su larga responsabilidad. Debes tener en cuenta que estos valores no serán reembolsados.

Este seguro se terminará:
a) Por mora en el pago del seguro.
b) Cuando lo solicite por escrito a SURA.

En los casos en que hizo cargarlo el seguro por adquisición SURA le descontará el valor correspondiente al tiempo en el que su carro no estará asegurado. En los casos en que no, deberá pagar los días que tuvo cobertura.

NOTA: SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes. NOTA: SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El valor del IVA está sujeto a las condiciones generales y particulares de su seguro, así como los cambios que haya sufrido en relación a la legislación tributaria colombiana.

De acuerdo a su forma de pago, recibirá su recibo de cobro.

"Esta póliza al tener carácter de voluntaria, con unas condiciones y exclusiones particulares, no reemplaza las pólizas obligatorias definidas en el Decreto 1079 de mayo 24 de 2015, el cual recopila los decretos que sobre esta materia se hayan expedido con anterioridad y que reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor."

"Como este seguro cuenta con la figura de Beneficiario Oneroso, por la existencia de un contrato de leasing o crédito, no renovará automáticamente hasta cuando se cancele el contrato de leasing o crédito o hasta que se genere la última facturación de estos, que le haya el cobro del seguro, en esta fecha se acaba la cobertura para el vehículo asegurado y debe contratar otro seguro para proteger su vehículo. Usted tiene la posibilidad de dar continuidad a este seguro, contratando una póliza individual con SURA por medio del personal de asesores que ofrece la entidad financiera."

DATOS DE LA PROFORMA / SOLICITUD / PÓLIZA

Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad
01-OCT.-2022	13-18

Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
P	3	F-13-18-0040-242

DATOS DEL AGENTE PRINCIPAL

Código	Nombre del agente principal
49165	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA
Oficina	Compañía
2491	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Firma Autorizada

CLIENTE



ENAMÓRESE

Haga clic y descubra
por qué asegurarse de vivir, es para usted.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**
IDENTIFICACIÓN NIT:	**901383747-3**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	**CRA 49 No.104B-49 BOGOTÁ**
CIUDAD Y TELÉFONO:	**BARRANQUILLA**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**LUIS FERNANDO QUICENO OLGUIN**
IDENTIFICACIÓN:	**1001606808**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**18/07/1996 - ELICONIA-ANTIOQUIA**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	**CARREA 75B NUMERO 41 SUR- 63**
CIUDAD Y TELEFONO:	**ANTIOQUIA- 3127151397**
CORREO ELECTRONICO:	**QUICENOLDS@GMAIL.COM**
CARGO QUE VA A DESEMPEÑAR	**CONDUCTOR**
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	**UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**
PERIODOS DE PAGO.	**MENSUAL.**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ EL CARGO:	**ANTIOQUIA**
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.	**21 DE FEBRERO DE 2023**
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	**20 DE AGOSTO DE 2023**

Entre los suscritos, a saber: **GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.201.382 de Barranquilla obrando en calidad de representante legal de **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por otra **LUIS FERNANDO QUICENO OLGUIN**, de las condiciones arriba indicadas, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las leyes laborales colombianas y específicamente, por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL TRABAJADOR se obliga a incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de **CONDUCTOR** y en las labores anexas, dependientes y complementarias del mencionado cargo de conformidad con las ordenes e instrucciones que para tal fin le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes trabajo que realizará en forma exclusiva para **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.**, no pudiendo laborar en favor de otro empleador ni trabajar por cuenta propia en labores similares o conexas a las que esté realizando en desarrollo de este contrato de trabajo

PARÁGRAFO. - Queda entendido que este contrato seguirá rigiendo la presente relación aún **EL TRABAJADOR** cambie de cargo o llegue a realizar funciones distintas a las fijadas en razon de esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima sobre Modificaciones

SEGUNDA. - En el desempeño de la función contratada, **EL TRABAJADOR** deberá proceder con extremo cuidado, diligencia y honestidad y en las condiciones acordadas con **EL**

EMPLEADOR tanto en el lugar de trabajo como en aquellos sitios o lugares en los que esta tenga establecido el giro de sus negocios

TERCERA. - El servicio antedicho lo prestará **EL TRABAJADOR** en la ciudad de Barranquilla, lugar donde **EL EMPLEADOR** tiene la oficina para la cual ha sido contratado

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan libremente que **EL EMPLEADOR** tiene la facultad, cada vez que existan razones válidas por necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones y **EL TRABAJADOR** queda en la obligación de obedecer lo que **EL EMPLEADOR** determine al respecto, sea cualquiera el tiempo de servicio y el lugar o lugares donde deba prestarlos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios no solo a **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera y concordantes de este contrato, sino también en aquellas empresas personas jurídicas o naturales, que tengan el carácter de filiales, subsidiarias, asociadas o similares a **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.**, o que aún sin tener este carácter mantenga relaciones con **GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.**, que determinan un interés de esta empresa en ellas. En estos casos, bastará la simple instrucción del superior inmediato sobre el servicio a prestar para que **EL TRABAJADOR** adquiera la obligación de cumplirlo, sin que tales servicios generen a favor de EL **TRABAJADOR** y a cargo de EL **EMPLEADOR** o del tercero o beneficiario de tales servicios, el derecho ni la obligación recíproca de reconocer sumas o emolumentos adicionales a los convenidos en este contrato, por cuanto se ha tenido en cuenta de antemano la eventualidad aquí prevista. Los servicios los prestará **EL TRABAJADOR** en la ciudad de Barranquilla, pero deberá trasladarse a cualquier ciudad del país o fuera de éste cuando las necesidades del cargo así lo requieran, siendo de cargo de **EL EMPLEADOR** el pago de los gastos que demanden tales traslados. Para lo anterior, se acogerán las partes en un todo a la política de gastos de viaje y compra de materiales que posee **EL EMPLEADOR**, la cual el trabajador acepta en un todo.

PARÁGRAFO TERCERO: - **EL TRABAJADOR** conoce y acepta que en ejecución de este contrato podrán ser modificadas sus funciones y responsabilidades y que su sitio de trabajo será la ciudad de Barranquilla, sin embargo, podrá ser trasladado a cualquiera de las oficinas o dependencias del **EMPLEADOR** en cualquier sector de la ciudad e incluso del país, sin que este solo hecho pueda ser considerado como desmejora de sus condiciones de trabajo

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a trabajar dentro del horario previsto en el Reglamento de Trabajo y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes podrán convenir la distribución de las horas correspondientes a la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma de conformidad con el artículo 167 *ibidem*. Así mismo, las partes podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. Este número de horas de trabajo diario podrán repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no

exceda del promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6:00 a.m. a 9:00 p.m

PARÁGRAFO PRIMERO. EL TRABAJADOR se obliga a no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos de los que el patrono le encomiende sin previa autorización de éste y a abstenerse fuera de esas horas de trabajo, de realizar otras labores que afecten su salud u ocasionen el desgaste de su organismo en forma que le impida prestar eficazmente el servicio convenido

PARÁGRAFO SEGUNDO Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso se remunerará conforme a la Ley así como los correspondientes recargos nocturnos

PARÁGRAFO TERCERO: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debera ejecutarse y darse cuenta de él por escrito al empleador o sus representantes a la mayor brevedad. El empleador, en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, de acuerdo con lo establecido en el presente parágrafo.

QUINTA: Por esta incorporación de trabajo en las funciones antedichas **EL EMPLEADOR** le reconocerá una remuneración básica mensual de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)** Suma pagaderas por períodos mensuales vencidos En este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por concepto de **AUXILIO DE TRANSPORTE** la suma de CIENTO CUARENTA **MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE** ($140.606) mensuales, la cual no constituye factor salarial ni prestacional y no será tenido en cuenta para efectos de la liquidación definitiva de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990, las partes pactamos en forma expresa, que NO constituyen salario los siguientes pagos que **LA EMPRESA** efectúe o llegare a efectuar a **EL TRABAJADOR** en forma habitual u ocasional.

- La suma cancelada por concepto de arrendamiento de equipos.
- Los medios de transporte suministrados por **LA EMPRESA** para el traslado a sitios diferentes al lugar de trabajo, (cuando hubiere lugar), como también los parqueaderos de propiedad de **LA EMPRESA** que utiliza o llegare a utilizar **EL TRABAJADOR** para estacionar su vehículo en el lugar de trabajo.
- La prima de vacaciones.
- Las primas por antigüedad.
- Los viáticos accidentales y gastos de representación
- Los auxilios en dinero o en especie que libremente otorgue o llegare a otorgar **LA EMPRESA**.
- Cualquier otra suma que ocasionalmente y por MERA LIBERALIDAD reciba **EL TRABAJADOR** por parte de **LA EMPRESA.**

SEXTA: Si la compañía lo considera viable implementará un sistema de bonificación extra legal que no constituye factor salarial ni prestacional Para proceder a realizar estos pagos implementará una política de compensación y un sistema de evaluación que divulgará entre los

empleados para que accedan a estas sumas. El sistema de compensacion variable o por resultados forma parte integral del presente contrato. **EL EMPLEADOR** podrá cambiar, modificar, adicionar, sustituir o reemplazar total o parcialmente la polí ca a que se refiere el presente articulo, de acuerdo con las condiciones del mercado y la situación financiera de **EL EMPLEADOR**, notificando al **TRABAJADOR** con 30 días de anticipación a su entrada en vigencia

SEPTIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL **TRABAJADOR** esta obligado a guardar estricta reserva sobre todos los datos fórmulas hechos y circunstancias que tenga conocimiento por razón de su trabajo, en relación con la actividad del **EMPLEADOR** y cuya comunicación a otros, de forma directa o indirecta, pudiera causarle cualquier clase de perjuicios a ésta. **EL TRABAJADOR** asume el compromiso de mantener la reserva y confidencialidad sobre la información patentes técnicas modelos, invenciones, *know-how*, procesos programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera lista de clientes, inversionistas, empleados relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, proyectos, información sobre terceras personas bien sean naturales o jurídicas y cualquier otra información o proceso que **EL EMPLEADOR** le suministre o que se entere en razón a su cargo o con ocasión del trabajo desempeñado o encomendado.

OCTAVA: La duración de este contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir **del día veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)** en la cual se celebra. Sin embargo, habrá lugar a la suspensión o la terminación de él por las causales previstas en el Artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990 y en los Artículos 6 7 y 8 del Decreto Legislativo No 2.351 de 1965, o por la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR**

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA: La duración del periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado en el presente contrato, sin que pueda exceder de dos meses. Durante el periodo de prueba, cualquiera de las partes puede darlo por terminado, sin previo aviso. El periodo de prueba tiene por objeto, para **EL EMPLEADOR** apreciar las aptitudes del **TRABAJADOR** y para éste, apreciar la conveniencia de las condiciones del trabajo.

DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado en el presente contrato y con una anticipación no inferior a treinta (30) días, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogarlo, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado y así sucesivamente

DÉCIMA PRIMERA: - Queda especificamente autorizado **EL EMPLEADOR**, en concordancia con las leyes laborales vigentes, para descontar del salario las sumas que, por concepto de préstamos le haya hecho al TRABAJADOR, de acuerdo con las reglas que éste fije para el efecto. También queda autorizado **EL EMPLEADOR** para descontar la totalidad de las deudas pendientes del **TRABAJADOR** por el concepto antes mencionado de la liquidación de prestaciones sociales y salarios que resulten a la terminación de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOBRE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO: EL TRABAJADOR deberá responder por el buen uso y el buen estado de los equipos elementos de trabajo o la dotación especial para la realización de los trabajos encomendados. Los equipos, elementos de trabajo o la dotación especial, entregados por **EL EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** deberán ser restituidos por este último. En caso de no efectuarse la restitución, el valor de tales elementos o artículos podrá ser descontado de la

liquidación final de acreencias laborales, para lo cual EL TRABAJADOR expedirá la autorización escrita correspondiente.

DECIMA TERCERA: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo, por parte del **EMPLEADOR** además de las enumeradas en el literal a) del artículo 7o del Decreto Ley 2351 de 1965, las siguientes faltas que se consideran graves: 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del **EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin su previa autorización. 2) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR**. 3) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para EL **EMPLEADOR**. 4) Valerse del Good Will del **EMPLEADOR** o de las labores encomendadas por éste, para emprender respaldar o acreditar negocios particulares o actividades comerciales personales. 5) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 6) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales u en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**. 7) No informar a tiempo al **EMPLEADOR** las modificaciones en los datos personales del trabajador, como son los cambios en el estado civil, afiliación a las entidades de seguridad social, beneficiarios, dirección y teléfono de la residencia, liquidación de la sociedad conyugal, etc. 8) La no utilización de los elementos de protección personal entregados por EL **EMPLEADOR** para el desarrollo de la labor contratada. 9) La realización de cualquier maniobra insegura o peligrosa que ponga en riesgo al **EMPLEADOR**, a los compañeros de trabajo o el desarrollo de la labor. 10) La inasistencia injustificada a las capacitaciones en salud ocupacional y/o en higiene y seguridad industrial y la inasistencia injustificada a las capacitaciones o entrenamientos en trabajos en alturas o en espacios confinados si las hubiere. 11) La renuencia o inasistencia a las valoraciones medicas efectuadas por salud ocupacional o medicina laboral. 12) Cualquier alteración a la historia clínica o falsedad sobre el estado de salud. 13) El no acatamiento a las recomendaciones efectuadas por el médico especialista en salud ocupacional en la valoración médica de ingreso, periódica o de reubicación. 14) Propiciar serias desavenencias con sus compañeros de trabajo. 15) Ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, sustancias alucinógenas o drogas. 16) Presentarse al trabajo en estado de alcoramiento o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o drogas enervantes. 17) Disponer de mercancías de propiedad del **EMPLEADOR** sin permiso de ésta. 18) Elaborar o reportar informes falsos en relación con las gestiones efectuadas. 19) Descuidar su presentación personal, dentro de las normas de la pulcritud y el decoro conforme a los requerimientos de su cargo. 20) Suspender o abandonar el trabajo en horas de labores sin autorización expresa del jefe inmediato o encargado para tal fin. 21) Descuidar el desarrollo de sus responsabilidades e incumplir órdenes e instrucciones de sus superiores. 22) Ocuparse en cosas distintas de sus labores durante las horas de trabajo sin previo permiso del jefe inmediato. 23) Rechazar sin causa justificada la realización de trabajos encomendados. 24) Ordenar a otros trabajadores hacer diligencias personales o hacerlas por sí mismo en horas de trabajo sin la debida autorización. 25) Originar riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o los clientes del **EMPLEADOR** o tomar parte en tales actos dentro de la misma. 26) Hacer mal uso de la caja menor derivando la utilización para gastos personales. 27) Aceptar préstamos especiales, incentivos, comisiones, participaciones, bonificaciones o ayuda económica a clientes, familiares y visitantes en general salvo que exista autorización del **EMPLEADOR**. 28) El incumplimiento injustificado a las medidas adoptadas en protocolo de bioseguridad vigente en **EL EMPLEADOR** o la renuencia permanente al cumplimiento de alguna de las medidas adoptadas para la prevención y mitigación de la propagación de COVID 19. 29) Poner en riesgo la salud de los compañeros de trabajo, clientes, y proveedores por el incumplimiento del protocolo de bioseguridad. 30) Poner en riesgo la salud personal por el incumplimiento de las medidas adoptadas en el

protocolo de bioseguridad. 31) Poner en riesgo el desarrollo de las actividades y operatividad de la compañía por el incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo de bioseguridad. 32) Incumplir, violar o infringir las normas, disposiciones y políticas internas relacionadas con la Política de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). 33) Cometer, incurrir, participar u ocultar conductas o acciones relacionadas con fraude, soborno o corrupción y 34) Cometer, incurrir, participar u ocultar conductas o acciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

DECIMA CUARTA: Los descubrimientos, invenciones y mejoras en los procedimientos, así como todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del **TRABAJADOR** mientras esté al servicio del **EMPLEADOR**, pertenecen exclusivamente a esta; en consecuencia, **EL EMPLEADOR** tendrá derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del **TRABAJADOR** a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, y debiendo facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades, firmando o extendiendo los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se los solicite **EL EMPLEADOR**, sin que esta quede obligada al pago de compensación alguna.

DECIMA QUINTA: El presente contrato sustituye por mutuo acuerdo de las partes, cualquier otro contrato de trabajo que vinieren operando entre ellas, dejándose constancia que la relación laboral se inició en forma continua el día **veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

DECIMA SEXTA. En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y compensación en dinero de las vacaciones exige varios días para obtener los datos necesarios e informes y así mismo, implica su revisión, hacer y aprobar la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, etc., y en algunos casos es necesario hacer la entrega del cargo mediante acta, las partes de común acuerdo convienen en fijar un plazo máximo de diez (10) días que se consideran razonables para estos efectos, plazo que se contará a partir de la fecha de terminación del presente contrato. Dentro de este plazo **EL EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar los salarios y/o la compensación de las vacaciones a que tuviere derecho **EL TRABAJADOR** sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligada a pagar la indemnización moratoria contemplada en el artículo 65 del Código de Sustantivo del Trabajo.

DECIMA SEPTIMA: Las partes convienen que los pagos efectuados al trabajador por concepto de gastos de transporte, gastos de representación, elementos de trabajo y otros semejantes realizados en dinero o en especie, que no beneficien o enriquezcan al **TRABAJADOR,** sino que se destinen al desempeño a cabalidad de sus funciones, no tiene carácter salarial.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones legales que regulan las relaciones entre patronos y trabajadores, y a aquellas que en el futuro lleguen a regirlas, de suerte que las disposiciones de cualquier Ley, Decreto o Reglamento que consagre una modificación o cambio en las situaciones jurídicas inherentes al CONTRATO DE TRABAJO, tales como límite máximo de la jornada de trabajo, salario mínimo, término del preaviso, etc., se entenderán automáticamente incorporadas en este Contrato y sustituirán sus estipulaciones y a ellas quedarán sometidas las partes. Queda igualmente el presente contrato sujeto a las disposiciones del Reglamento de Trabajo de **EL EMPLEADOR**, que EL **TRABAJADOR** conoce y acepta en todas sus partes.

DECIMA NOVENA: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones distintas al presente contrato, el cual constituye su acuerdo y sustituye en todas sus partes cualquier otro contrato verbal o escrito que rigiera con anterioridad a la firma y ejecución de éste.

VIGESIMA: En consecuencia, toda modificación de salario u otra estipulación sustancial que acuerden las partes se hará constar al pie del presente contrato, bajo la firma de los contratantes

Del presente contrato se han extendido dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales destinamos para EL **EMPLEADOR** y el otro para EL **TRABAJADOR**, los cuales firmamos en la ciudad de Bogotá, el veint**iuno** (21) de **febrero de dos mil** veintitrés (2023)

EL EMPLEADOR

GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ
Representante Legal Suplente
GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S

EL TRABAJADOR,

LUIS FERNANDO QUICENO OLGUIN
CC. No. 1001506606 de Eliconia- Antioquia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1001506606

NOMBRE

LUIS FERNANDO QUICENO HOLGUIN

FECHA DE NACIMIENTO

18-07-1996

SANGRE-RH

A-

FECHA DE EXPEDICION

30-09-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOYTTE MCPAL LA ESTRELLA

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	07-09-2032	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	30-09-2032	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	30-09-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07000978173

COSMOPOLORA (-21

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 11:59:43 AM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCO DAVIVIENDA
Producto Beneficiario	550488427063588
Identificación Beneficiario	1001506606
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	LUIS FERNANDO QUIC
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	506,869.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH

Regresar

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCION	TELEFONO	CORREO
N	9013837717-2	CMG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS		CRA 49 106B-48	7122605	[illegible]@grg.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	C – MIPYME	MEDELLIN	028	BOGOTA, D. C.	BOGOTA, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IBC
					10	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E	09/03/2023	82944472	$9.306.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	15.680	0		0		0	2	160	0	15.680	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	798.808	0		0		0	2	560	0	799.508	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	904.100	0		0		0	2	2.200	0	906.300	7

TOTALES PENSION

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Protección (MG + Protección)	800227250-0	1.445.908	0	0	0	0	2	3.500	0	1.449.480	4
230301	Porvenir	800234089-9	2.184.908	0	0	25.908	25.908	2	6.300	280	2.239.680	4
231001	Colfondos	800227940-9	566.800	0	0	0	0	2	1.400	0	581.480	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	280.800	0	0	0	0	2	280	0	280.160	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Nota Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Riesgos prof Colmena	800226175-3	1.782.580				1.782.580	2	4.400	1.786.980			17.620	1.788.800	10

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-9	769.000	2	1.900	770.200	10

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de ICBF, LNA, ESP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	1.117.808	1.120.400
Pensión	4	4.820.208	4.831.300
Riesgos Laborales	1	1.782.508	1.788.800
CCF	1	768.308	770.200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	9.156.800	9.306.800

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PAGADA

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	8313037177-3	GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS		CRA 43 106B-49	7122868	thernandez@gng.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SECTORIAL	C – MIPYME	MEDELLIN	020	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					10	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E	09/03/2023	535944172	$9.259.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | |

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS**, identificada con **NI** número **901383717**, aportó por el empleado **LUIS FERNANDO QUICENO HOLGUIN** identificado(a) con **CC** número **1001506606** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 02 - 2023 y 03 - 2023 de la siguiente forma.

ENTIDAD	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	SUBSIDIADO	SUSPENSIÓN	INCAPACIDAD	LICENCIA MATERNIDAD	VACACIONES	VARIACIÓN PERMANENTE SALARIO	CORRECCIÓN	VARIACIÓN TRANSITORIA SALARIO	SANCIÓN	INGRESO	RETIRO	TRASLADO	DÍAS COTIZADOS	IBC	TARIFA APORTE	VALOR APORTE OBLIGATORIO	VSP VOLUNTARIO	VSP SOLIDARIDAD	PERIODO	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO	ESTADO	
CCF03	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fliar	1	X												0	10	$386,667	0.03000	$11,700	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	Si
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	1	X												0	10	$386,667	0.16000	$61,900	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	Si
14-25	Riesgos Profesionales Colmena	1	X												0	10	$386,667	0.06960	$27,000	$0	$0	Febrero - 2023	65994472	08/03/2023	Si
EPS002	Salud Total EPS	1	X												0	10	$386,667	0.04000	$15,500	$0	$0	Marzo - 2023	65994472	08/03/2023	Si

El presente certificado se expide a los 10 días del mes Marzo de 2023

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

NIT: 901.383.717-3

COMUNICACIONES

1. Cuenta de cobro
2. Comprobante de pago

Tel: (601) 712 2685 - 520 2359 / Carrera 49 No. 104B - 49 Bogotá D.C. - Colombia
www.gngservicios.com / Correo: licitaciones@gng.com.co / licitaciones@gngservicios.com

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.383.717-3

CUENTA DE COBRO No.GOB_ANT_007

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

NIT.890.900.286-0

POR CONCEPTO DE: TARIFA DE COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO PARA EL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 4600014886 DE 2022 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS DE SEGUNDO ORDEN: ALTO DEL CHUSCAL - ARMENIA - LA HERRADURA - TITIRIBÍ (60AN08-1), Y LA MISERENGA (Cruce Ruta 62) - EBÉJICO - SEVILLA - HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL (62AN17), EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA SUMA DE: MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.050.000,00)

JORGE GOMEZ FALLA
C.C. 72.007.216 de Barranquilla
Representante Legal
GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S
NIT: 901.383.717-7
Ingeniero Civil
M.P. 08202-097717

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

9 de Marzo de 2023 9:45:26 AM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: jueves, 09 de marzo de 2023 - 8:56 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 09/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	87600000294
Identificación Beneficiario	830515117
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	Gng Mensajeria BAQ
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	1,500,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	COMUNICACIONES
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/09
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.

NIT: 901.383.717-3

EDICIÓN DE INFORMES

1. Cuenta de cobro
2. Comprobante de pago

Tel: (601) 712 2685 - 520 2359 / Carrera 49 No. 1048 - 49 Bogotá D.C. - Colombia
www.gngservicios.com / Correo: licitaciones@gng.com.co / licitaciones@gngservicios.com

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.383.717-3

CUENTA DE COBRO No.GOB_ANT_008

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

NIT.890.900.286-0

POR CONCEPTO DE: TARIFA DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS, EDICIÓN INFORMES, REGISTROS FOTOGRÁFICOS ENTRE OTROS EN OFICINA EN CAMPO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 4600014886 DE 2022 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS DE SEGUNDO ORDEN: ALTO DEL CHUSCAL - ARMENIA - LA HERRADURA - TITIRIBÍ (60AN08-1), Y LA MISERENGA (Cruce Ruta 62) - EBÉJICO - SEVILLA - HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL (62AN17), EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA SUMA DE: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00)

JORGE GOMEZ FALLA
C.C. 72.007.216 de Barranquilla
Representante Legal
GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S
NIT: 901.383.717-7
Ingeniero Civil
M.P. 08202-097717

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

9 de Marzo de 2023 9:45:46 AM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: jueves, 09 de marzo de 2023 - 8:56 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 09/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	87600000294
Identificación Beneficiario	830515117
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	Gng Mensajería BAQ
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	3,000,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	FOTOCOPIAS INFORMES
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/09
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.383.717-3

COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA

1. Documentación topógrafo
2. Documentación cadenero
3. Certificado calibración equipo topografía
4. Informe topografía

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	**GNG INGENIERIA SERVICIOS SAS**
IDENTIFICACIÓN NIT:	**901047254-5**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.	**CRA 49 No.104B-49 BOGOTÁ**
CIUDAD Y TELÉFONO:	**BARRANQUILLA**
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	**JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ DIAZ**
IDENTIFICACIÓN.	**79353827**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.	**5/07/1965– BOGOTA**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	**CALLE 17 # 14-69**
CIUDAD Y TELÉFONO:	**ANTIOQUIA- 3115513861**
CORREO ELECTRONICO	**TOPOGRAFO4.GNG@GMAIL.COM**
CARGO QUE VA A DESEMPEÑAR.	**TOPOGRAFO**
SALARIO BÁSICO MENSUAL	**DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)**
PERIODOS DE PAGO:	**MENSUAL**
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ EL CARGO.	**ANTIOQUIA**
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.	**06 DE FEBRERO DE 2023**
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO.	**05 DE AGOSTO DE 2023**

Entre los suscritos, a saber **GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72 201 382 de Barranquilla, obrando en calidad de representante legal de **GNG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, por una parte, y por **JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ DIAZ** de las condiciones arriba indicadas, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las leyes laborales colombianas y específicamente, por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL TRABAJADOR se obliga a incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de **TOPOGRAFO** y en las labores anexas, dependientes y complementarias del mencionado cargo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que para tal fin le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, trabajo que realizará en forma exclusiva para **GNG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S** no pudiendo laborar en favor de otro empleador ni trabajar por cuenta propia en labores similares o conexas a las que esté realizando en desarrollo de este contrato de trabajo

PARÁGRAFO. - Queda entendido que este contrato seguirá rigiendo la presente relación, aún **EL TRABAJADOR** cambie de cargo o llegue a realizar funciones distintas a las fijadas en razón de esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima sobre Modificaciones.

SEGUNDA. - En el desempeño de la función contratada, **EL TRABAJADOR** deberá proceder con extremo cuidado, diligencia y honestidad y en las condiciones acordadas con **EL EMPLEADOR**, tanto en el lugar de trabajo como en aquellos sitios o lugares en los que esta tenga establecido el giro de sus negocios.

TERCERA. - El servicio antedicho lo prestará **EL TRABAJADOR** en la ciucad de Barranquilla, lugar donde **EL EMPLEADOR** tiene la oficina para la cual ha sido contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan libremente que **EL EMPLEADOR** tiene la facultad, cada vez que existan razones válidas por necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados o comisiones y **EL TRABAJADOR** queda en la obligación de obedecer lo que **EL EMPLEADOR** determine al respecto, sea cualquiera el tiempo de servicio y el lugar o lugares donde deba prestarlos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios no solo a **GNG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera y concordantes de este contrato, sino también en aquellas empresas, personas jurídicas o naturales, que tengan el carácter de filiales, subsidiarias, asociadas o similares a **GNG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S** o que aún sin tener este carácter mantenga relaciones con **GNG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S** que determinen un interés de esta empresa en ellas. En estos casos, bastará la simple instrucción del superior inmediato sobre el servicio a prestar para que EL **TRABAJADOR** adquiera la obligación de cumplirlo, sin que tales servicios generen a favor de EL **TRABAJADOR** y a cargo de **EL EMPLEADOR** o del tercero o beneficiario de tales servicios, el derecho ni la obligación recíproca de reconocer sumas o emolumentos adicionales a los convenidos en este contrato, por cuanto se ha tenido en cuenta de antemano la eventualidad aquí prevista. Los servicios los prestará EL **TRABAJADOR** en la ciudad de Barranquilla, pero deberá trasladarse a cualquier ciucad del país o fuera de éste cuando las necesidades del cargo así lo requieran, siendo de cargo de **EL EMPLEADOR** el pago de los gastos que demanden tales traslados. Para lo anterior, se acogerán las partes en un todo a la política de gastos de viaje y compra de materiales que posee EL **EMPLEADOR**, la cual el trabajador acepta en un todo.

PARÁGRAFO TERCERO: - **EL TRABAJADOR** conoce y acepta que en ejecución de este contrato podrán ser modificadas sus funciones y responsabilidades y que su sitio de trabajo será la ciudad de Barranquilla sin embargo, podrá ser trasladado a cualquiera de las oficinas o dependencias del **EMPLEADOR** en cualquier sector de la ciudad e incluso del país, sin que este solo hecho pueda ser considerado como desmejora de sus condiciones de trabajo.

CUARTA: EL TRABAJADOR se obliga a trabajar dentro del horario previsto en el Reglamento de Trabajo y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR** pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes podrán convenir la distribución de las horas correspondientes a la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma de conformidad con el artículo 167 ibidem. Así mismo, las partes podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. Este número de horas de trabajo diario podrán repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda del promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6:00 a.m. a 9.00 p.m

PARÁGRAFO PRIMERO El TRABAJADOR se obliga a no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos de los que el patrono le encomiende, sin previa autorización de éste y a abstenerse fuera de esas horas de trabajo, de realizar otras labores que afecten su salud u ocasionen el desgaste de su organismo en forma que le impida prestar eficazmente el servicio convenido

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo, el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito al empleador o sus representantes a la mayor brevedad. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, de acuerdo con lo establecido en el presente parágrafo.

QUINTA: Por esta incorporación de trabajo en las funciones antedichas **EL EMPLEADOR** le reconocerá una remuneración básica mensual **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)**"Suma pagaderas por periodos mensuales vencidos. En este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por concepto de **AUXILIO DE TRANSPORTE** la suma de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (140.606)** mensuales la cual no constituye factor salarial ni prestacional, y no será tenida en cuenta para efectos de la liquidación definitiva de prestaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990, las partes pactamos en forma expresa que NO constituyen salario los siguientes pagos que LA **EMPRESA** efectúe o llegare a efectuar a **EL TRABAJADOR** en forma habitual u ocasional.

- La suma cancelada por concepto de arrendamiento de equipos.
- Los medios de transporte suministrados por **LA EMPRESA** para el traslado a ella de los diferentes al lugar de trabajo, (cuando hubiere lugar), como también los parqueaderos de propiedad de **LA EMPRESA** que utiliza o llegare a utilizar **EL TRABAJADOR** para estacionar su vehículo en el lugar de trabajo.
- La prima de vacaciones.
- Las primas por antigüedad
- Los viáticos accidentales y gastos de representación
- Los auxilios en dinero o en especie que libremente otorgue o llegare a otorgar **LA EMPRESA**.
- Cualquier otra suma que ocasionalmente y por MERA LIBERALIDAD reciba **EL TRABAJADOR** por parte de **LA EMPRESA.**

SEXTA: Si la compañía lo considera viable implementará un sistema de bonificación extralegal que no constituye factor salarial ni prestacional. Para proceder a realizar estos pagos implementará una política de compensación y un sistema de evaluación que divulgará entre los empleados para que accedan a estas sumas. El sistema de compensación variable o por resultados forma parte integral del presente contrato. **EL EMPLEADOR** podrá cambiar modificar, adicionar, sustituir o reemplazar total o parcialmente la política a que se refiere el presente artículo

de acuerdo con las condiciones del mercado y la situación financiera de **EL EMPLEADOR**, notificando al **TRABAJADOR** con 30 días de antelación a su entrada en vigencia

SEPTIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR está obligado a guardar estricta reserva sobre todos los datos, fórmulas, hechos y circunstancias que tenga conocimiento por razón de su trabajo, en relación con la actividad del **EMPLEADOR** y cuya comunicación a otros, de forma directa o indirecta, pudiera causarle cualquier clase de perjuicios a esta. El **TRABAJADOR** asume el compromiso de mantener la reserva y confidencialidad sobre la información, patentes, técnicas, modelos, invenciones, *know-how*, procesos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, proyectos, información sobre terceras personas bien sean naturales o jurídicas y cualquier otra información o proceso que **EL EMPLEADOR** le suministre o que se entere en razón a su cargo o con ocasión del trabajo desempeñado o encomendado

OCTAVA: La duración de este contrato es de **seis (6) meses**, contados **a partir del día seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)** en la cual se celebra. Sin embargo, habrá lugar a la suspensión o la terminación de el por las causales previstas en el Artículo 51 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990 y en los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Legislativo No. 2.351 de 1965, o por la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR**

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA: La duración del periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado en el presente contrato, sin que pueda exceder de dos meses. Durante el periodo de prueba, cualquiera de las partes puede darla por terminado, sin previo aviso. El periodo de prueba tiene por objeto, para EL **EMPLEADOR** apreciar las aptitudes del **TRABAJADOR** y para este, apreciar la conveniencia de las condiciones del trabajo.

DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado en el presente contrato y con una antelación no inferior a treinta (30) días, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogarlo éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado y así sucesivamente.

DÉCIMA PRIMERA: - Queda especialmente autorizado EL **EMPLEADOR** en concordancia con las leyes laborales vigentes, para descontar del salario las sumas que, por concepto de préstamos le haya hecho al **TRABAJADOR**, de acuerdo con las reglas que éste fije para el efecto. También queda autorizado **EL EMPLEADOR** para descontar la totalidad de las deudas pendientes del **TRABAJADOR** por el concepto antes mencionado de la liquidación de prestaciones sociales y salarios que resulten a la terminación de este contrato

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOBRE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO: EL **TRABAJADOR** deberá responder por el buen uso y el buen estado de los equipos, elementos de trabajo o la dotación especial para la realización de las labores encomendadas. Los equipos, elementos de trabajo o la dotación especial, entregados por **EL EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** deberán ser restituidos por este último. En caso de no efectuarse la restitución el valor de tales elementos o artículos podrá ser descontado de la liquidación final de acreencias laborales, para lo cual EL **TRABAJADOR** expedirá la autorización escrita correspondiente.

DECIMA TERCERA: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo, por parte del **EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el literal a) del artículo 7o. del Decreto Ley 2351 de 1965 las siguientes faltas que se consideran graves: 1) Solicitar prestamos especiales o ayuda económica a los clientes del **EMPLEADOR** aprovechandose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin su previa autorización 2) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** 3) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**. 4) Valerse del Good Will del **EMPLEADOR** o de las labores encomendadas por éste, para emprender respaldar o acreditar negocios particulares o actividades comerciales personales. 5) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas tareas no efectuadas 6) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**. 7) No informar a tiempo al **EMPLEADOR** las modificaciones en los datos personales del trabajador, como son los cambios en el estado civil, afiliación a las entidades de seguridad social, beneficiarios dirección y teléfono de la residencia, liquidación de la sociedad conyugal, etc. 8) La no utilización de los elementos de protección personal entregados por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de la labor contratada 9) La realización de cualquier maniobra insegura o peligrosa que ponga un riesgo al **EMPLEADOR**, a los compañeros de trabajo o al desarrollo de la labor. 10) La inasistencia injustificada a las capacitaciones en salud ocupacional y/o en higiene y seguridad industrial y la inasistencia injustificada a las capacitaciones o entrenamientos en trabajos en alturas o en espacios confinados si las hubiere 11) La renuencia o inasistencia a las valoraciones médicas efectuadas por salud ocupacional o medicina laboral, 12) Cualquier alteración a la historia clínica o falsedad sobre el estado de salud, 13) El no acatamiento a las recomendaciones efectuadas por el médico especialista en salud ocupacional en la valoración médica de ingreso, periódica o de reubicación. 14) Propiciar peleas desavenencias con sus compañeros de trabajo. 15) Ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, sustancias alucinógenas o drogas 16) Presentarse al trabajo en estado de alicoramiento o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o drogas enervantes. 17) Disponer de mercancías de propiedad del EMPLEADOR sin permiso de ésta 18) Elaborar o reportar informes falsos en relación con las gestiones efectuadas. 19) Descuidar su presentación personal dentro de las normas de la pulcritud y el decoro conforme a los requerimientos de su cargo 20) Suspender o abandonar el trabajo en horas de labores sin autorización expresa del jefe inmediato o encargado para tal fin 21) Descuidar el desarrollo de sus responsabilidades e incumplir órdenes o instrucciones de sus superiores. 22) Ocuparse en cosas distintas de sus labores durante las horas de trabajo sin previo permiso del jefe inmediato. 23) Rechazar sin causa justificada la realización de trabajos encomendados 24) Ordenar a otros trabajadores hacer diligencias personales o hacerlas por si mismo en horas de trabajo sin la debida autorización 25) Originar riñas discordias o discusiones con otros trabajadores o los clientes del EMPLEADOR o tomar parte en tales actos dentro de la misma. 26) Hacer mal uso de la caja menor derivando la utilización para gastos personales. 27) Aceptar préstamos especiales incentivos, comisiones, participaciones, bonificaciones o ayuda económica a clientes, familiares y visitantes en general salvo que exista autorización del **EMPLEADOR**. 28) El incumplimiento injustificado a las medidas adoptadas en protocolo de bioseguridad vigente en **EL EMPLEADOR** o la renuencia permanente al cumplimiento de alguna de las medidas adoptadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID 19 29) Poner en riesgo la salud de los compañeros de trabajo, clientes, y proveedores por el incumplimiento del protocolo de bioseguridad. 30) Poner en riesgo la salud personal por el incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo de bioseguridad, 31) Poner en riesgo el desarrollo de las actividades y operatividad de la compañía por el incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo de bioseguridad, 32) Incumplir, violar o infringir las normas, disposiciones y políticas internas

relacionadas con la Política de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). 33) Cometer, incurrir, participar u ocultar conductas o acciones relacionadas con fraude, soborno o corrupción y 34) Cometer, incurrir, participar u ocultar conductas o acciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

DECIMA CUARTA: Los descubrimientos, invenciones y mejoras en los procedimientos, así como todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del **TRABAJADOR** mientras esté al servicio del **EMPLEADOR**, pertenecen exclusivamente a ésta, en consecuencia **EL EMPLEADOR** tendrá derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esas inventos o mejoras, respetándose el derecho del **TRABAJADOR** a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, y debiendo facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades, firmando o extendiendo los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se los solicite **EL EMPLEADOR**, sin que esta quede obligada al pago de compensación alguna.

DECIMA QUINTA: El presente contrato sustituye por mutuo acuerdo de las partes cualquier otro contrato de trabajo que viniere operando entre ellas, dejándose constancia que la relación laboral se inició en forma continua el día **seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

DECIMA SEXTA: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y compensación en dinero de las vacaciones exige varios días para obtener los datos necesarios e informes y así mismo implica su revisión, hacer y aprobar la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, etc., y en algunos casos es necesario hacer la entrega del cargo mediante acta, las partes de común acuerdo convienen en fijar un plazo máximo de diez (10) días, que se consideran razonables para estos efectos, plazo que se contara a partir de la fecha de terminación del presente contrato. Dentro de este plazo **EL EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar los salarios y/o la compensación de las vacaciones a que tuviere derecho **EL TRABAJADOR** sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligada a pagar la indemnización moratoria contemplada en el artículo 65 del Código de Sustantivo del Trabajo.

DECIMA SEPTIMA: Las partes convienen que los pagos efectuados a trabajador por concepto de gastos de transporte, gastos de representación, elementos de trabajo y otros semejantes realizados en dinero o en especie, que no beneficien o enriquezcan al **TRABAJADOR**, sino que se destinen al desempeño a cabalidad de sus funciones, no tiene carácter salarial.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones legales que regulan las relaciones entre patronos y trabajadores, y a aquellas que en el futuro lleguen a regirlas, de suerte que las disposiciones de cualquier Ley, Decreto o Reglamento que consagre una modificación o cambio en las situaciones jurídicas inherentes al CONTRATO DE TRABAJO tales como límite máximo de la jornada de trabajo, salario mínimo, término del preaviso, etc., se entenderán automáticamente incorporadas en este Contrato y sustituirán sus estipulaciones y a ellas quedarán sometidas las partes. Queda igualmente el presente contrato sujeto a las disposiciones del Reglamento de Trabajo de EL **EMPLEADOR**, que **EL TRABAJADOR** conoce y acepta en todas sus partes.

DECIMA NOVENA: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones distintas al presente contrato, el cual constituye su acuerdo y sustituye en todas sus partes cualquier otro contrato verbal o escrito que rigiera con anterioridad a la firma y ejecución de éste.

VIGESIMA: En consecuencia, toda modificación del salario u otra estipulación sustancial que acuerden las partes, se hará constar al pie del presente contrato, bajo la firma de los contratantes.

Del presente contrato se han extendido dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales destinamos para **EL EMPLEADOR** y el otro para EL **TRABAJADOR**, los cuales firmamos en la ciudad de Bogotá, el **seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**.

EL EMPLEADOR,

GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ
Representante Legal Suplente
GNG **INGENIERIA SERVICIOS S.A.S**

EL TRABAJADOR

JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ DIAZ
CC. No. 79.353.827 de Bogotá

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S.
Nit 901047254
CRA 49 104 B 49
Tel: 0317122685undefinedundefined
Bogotá - Colombia
gerencia@gng.com.co

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**1632**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 03:01 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 03:01 PM**

Empleado: **JAVIER ERNESTO RODRIGUEZ DIAZ**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **79353827**
Cargo: **Topografo**
Salario básico: **$2.000.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				25	$ 1.666.667
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				25	$ 117.172
Auxilio de movilidad				0	$ 666.667
			Total Ingresos		**$ 2.450.506**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 66.667
Fondo de pensión	4.00	$ 66.667
	Total Deducciones	**$ 133.334**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones) **$ 2.317.172**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 2.317.172

Soporte de pago: DNE1632
CUNE:
2ffa6ea382ab870a60e3487a553a9924974f71d93ce27e74e8244d97b075bc6b8c303473ed19efc5c642b2b68549ad04

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 12:01:10 PM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCO OAVIVIENDA
Producto Beneficiario	550488402528365
Identificación Beneficiario	79353827
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	JAVIER ERNESTO ROD
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	2,317,172.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH

Regresar

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCION	TELEFONO	CORREO	REEMBOLSADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901547254-8	GNO INGENIERIA SERVICIOS S.A.S		CRA 43 10#52-48	2369929	marisarias@gng.com.co	
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	E – MIPYME	DOB ANTIOQUIA	25	BOGOTA, D. C.	BOGOTA, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IBC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E		68183220	$703.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Codigo EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Dias Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	116.700	0		0		0	0	0	0	116.700	2

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Dias Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	268.700	0	0	0	0	0	0		268.700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Dias Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Riesgos para Colmena	800225175-3	203.100				203.100	0	0	203.100			2.031	203.100	2

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF80	Comfenalco Antioquia	890900842-6	116.700	0	0	116.700	2

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de ISE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	116.700	116.700
Pensión	1	268.700	268.700
Riesgos Laborales	1	203.100	203.100
CCF	1	116.700	116.700
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	703.200	703.200

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901347254-5	GMG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S		CRA 48 [illegible]	2360828	[illegible]	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	ITOR ANTIOQUIA	25	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DD/MM/AAAA)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DD/MM/AAAA)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	APS
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-03	E		68165230	$703.300	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES						
No.	Tipo	No. de identificación	Apellidos y Nombres	Depend.	Estado	Horas Laboradas	Días Cotizados	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Salario Integral o Mesada	Volantes Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Clase ARL	IBC ARL	Tarifa Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte ESAP	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	[illegible]	LOPEZ NIETO LUIS EMILIO [illegible]	1	A		0	X																	0	0	0	0	0		EPS010	1,200,000	59,600	14-03	1,200,000	5	81,000	CCF03	1,200,000	90,000	0	0	0	0	0
2	CC	[illegible]	RODRIGUEZ DIAZ JAVIER ERNESTO	1	A		0	X																23-14	1,000,007	200,700	0	0	0	0	EPS010	1,000,007	65,700	14-03	1,000,007	5	141,100	CCF03	1,000,007	65,700	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	GNG INGENIERIA SERVICIOS SAS
IDENTIFICACIÓN NIT.	901017254-5
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	CRA 49 No.104B-49 BOGOTÁ
CIUDAD Y TELÉFONO.	BARRANQUILLA
NOMBRE DEL TRABAJADOR.	LUIS GUILLERMO LÓPEZ NIETO
IDENTIFICACIÓN.	70076612
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	5/04/1956– MEDELLIN
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR:	CALLE 44ª #69ª – 04
CIUDAD Y TELÉFONO.	ANTIOQUIA- 3148657268
CORREO ELECTRONICO.	CADENERO2.GNG@GMAIL.COM
CARGO QUE VA A DESEMPEÑAR.	CADENERO
SALARIO BÁSICO MENSUAL:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)
PERIODOS DE PAGO:	MENSUAL
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ EL CARGO:	ANTIOQUIA
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.	06 DE FEBRERO DE 2023
FECHA TERMINACION DEL CONTRATO.	05 DE AGOSTO DE 2023

Entre los suscritos, a saber: **GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 72 201 382 de Barranquilla obrando en calidad de representante legal de **GNG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR** por una parte, y por **LUIS GUILLERMO LÓPEZ NIETO** de las condiciones arriba indicadas, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las leyes laborales colombianas y específicamente, por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL TRABAJADOR se obliga a incorporar su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de **CADENERO** y en las labores anexas, dependientes y complementarias del mencionado cargo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que para tal fin le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes, trabajo que realizará en forma exclusiva para **GNG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S** no pudiendo laborar en favor de otro empleador ni trabajar por cuenta propia en labores similares o conexas a las que esté realizando en desarrollo de este contrato de trabajo.

PARÁGRAFO - Queda entendido que este contrato seguirá rigiendo la presente relación, aún **EL TRABAJADOR** cambie de cargo o llegue a realizar funciones distintas a las fijadas en razón de esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima sobre Modificaciones

SEGUNDA. - En el desempeño de la función contratada, **EL TRABAJADOR** deberá proceder con extremo cuidado diligencia y honestidad y en las condiciones acordadas con **EL EMPLEADOR** tanto en el lugar de trabajo como en aquellos sitios o lugares en los que esta tenga establecido el giro de sus negocios

TERCERA. - El servicio antedicho lo prestará **EL TRABAJADOR** en la ciudad de Barranquilla, lugar donde **EL EMPLEADOR** tiene la oficina para la cual ha sido contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan libremente que **EL EMPLEADOR** tiene la facultad, cada vez que existan razones válidas por necesidades del servicio, de fijar nuevas, anexas o complementarias funciones, de indicar los sitios o lugares de trabajo donde deban prestarse los servicios personales, de ordenar traslados, o comisiones y **EL TRABAJADOR** queda en la obligación de obedecer lo que EL **EMPLEADOR** determine a respecto, sea cualquiera el tiempo de servicio y el lugar o lugares donde deba prestarlos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL **TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios no solo a **GNG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera y concordantes de este contrato sino también en aquellas empresas personas jurídicas o naturales que tengan el carácter de filiales, subsidiarias, asociadas o similares a **GNG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S** o que aún sin tener este carácter mantenga relaciones con **GNG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S** que determinen un interés de esta empresa en ellas. En estos casos, bastará la simple instrucción del superior inmediato sobre el servicio a prestar para que **EL TRABAJADOR** adquiera la obligación de cumplirlo, sin que tales servicios generen a favor de **EL TRABAJADOR** y a cargo de EL **EMPLEADOR** o del tercero o beneficiario de tales servicios, el derecho ni la obligación recíproca de reconocer sumas o emolumentos adicionales a los convenidos en este contrato, por cuanto se ha tenido en cuenta de antemano la eventualidad aquí prevista. Los servicios los prestará EL **TRABAJADOR** en la ciudad de Barranquilla, pero deberá trasladarse a cualquier ciudad del país o fuera de éste cuando las necesidades del cargo así lo requieran, siendo de cargo de **EL EMPLEADOR** el pago de los gastos que demanden tales traslados. Para lo anterior, se acogerán las partes en un todo a la política de gastos de viaje y compra de materiales que posee **EL EMPLEADOR**, la cual el trabajador acepta en un todo.

PARÁGRAFO TERCERO: - EL TRABAJADOR conoce y acepta que en ejecución de este contrato podrán ser modificadas sus funciones y responsabilidades y que su sitio de trabajo será la ciudad de Barranquilla, sin embargo, podrá ser trasladado a cualquiera de las oficinas o dependencias del **EMPLEADOR** en cualquier sector de la ciudad e incluso del país, sin que este solo hecho pueda ser considerado como desmejora de sus condiciones de trabajo.

CUARTA: EL **TRABAJADOR** se obliga a trabajar dentro del horario previsto en el Reglamento de Trabajo y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo este hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes podrán convenir la distribución de las horas correspondientes a la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma de conformidad con el artículo 167 ibidem. Así mismo, las partes podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. Este número de horas de trabajo diario podrán repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrán ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias, sin lugar a ningún recargo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda del promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6:00 a.m. a 9:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL TRABAJADOR se obliga a no atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos de los que el patrono le encomiende, sin previa autorización de éste y a abstenerse fuera de esas horas de trabajo, de realizar otras labores que afecten su salud o ocasionen el desgaste de su organismo en forma que le impida prestar eficazmente el servicio convenido.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos

PARÁGRAFO TERCERO: Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito al empleador o sus representantes a la mayor brevedad. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, de acuerdo con lo establecido en el presente parágrafo.

QUINTA: Por esta incorporación de trabajo en las funciones antedichas **EL EMPLEADOR** le reconocerá una remuneración básica mensual **UN MIL LON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1,500,000)** Suma pagaderas por períodos mensuales vencidos. En este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL EMPLEADOR pagará al **TRABAJADOR** por concepto de AUXILIO DE TRANSPORTE la suma de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (140.606)** mensuales la cual no constituye factor salarial ni prestacional y no será tenida en cuenta para efectos de la liquidación definitiva de prestaciones sociales

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990 las partes pactamos en forma expresa, que NO constituyen salario los siguientes pagos que **LA EMPRESA** efectúe o llegare a efectuar a El. **TRABAJADOR** en forma habitual u ocasional

- La suma cancelada por concepto de arrendamiento de equipos.
- Los medios de transporte suministrados por **LA EMPRESA** para el traslado a sitios diferentes al lugar de trabajo, (cuando hubiere lugar) como también los parqueaderos de propiedad de **LA EMPRESA** que utiliza o llegare a utilizar **EL TRABAJADOR** para estacionar su vehículo en el lugar de trabajo
- La prima de vacaciones.
- Las primas por antigüedad.
- Los viáticos accidentales y gastos de representación.
- Los auxilios en dinero o en especie que ocasionalmente otorgue o llegare a otorgar **LA EMPRESA.**
- Cualquier otra suma que ocasionalmente y por MERA LIBERALIDAD reciba **EL TRABAJADOR** por parte de **LA EMPRESA.**

SEXTA: Si la compañía lo considera viable implementará un sistema de bonificación extralegal que no constituye factor salarial ni prestacional. Para proceder a realizar estos pagos implementara una política de compensación y un sistema de evaluación que divulgará entre los empleados para que accedan a estas sumas. El sistema de compensación variable o por resultados forma parte integral del presente contrato. **EL EMPLEADOR** podrá cambiar, modificar, adicionar, sustituir o reemplazar total o parcialmente la política a que se refiere el presente artículo.

de acuerdo con las condiciones del mercado y la situación financiera de EL **EMPLEADOR**, notificando al **TRABAJADOR** con 30 días de antelación a su entrada en vigencia

SEPTIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL TRABAJADOR está obligado a guardar estricta reserva sobre todos los datos fórmulas, hechos y circunstancias que tenga conocimiento por razón de su trabajo, en relación con la actividad del **EMPLEADOR** y cuya comunicación a otros, de forma directa o indirecta pudiera causarle cualquier clase de perjuicios a ésta **EL TRABAJADOR** asume el compromiso de mantener la reserva y confidencialidad sobre la información, patentes, técnicas, modelos, invenciones, *know-how*, procesos, programas ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, proyectos, información sobre terceras personas bien sean naturales o jurídicas y cualquier otra información o proceso que EL **EMPLEADOR** le suministre o que se entere en razón a su cargo o con ocasión del trabajo desempeñado o encomendado

OCTAVA: La duración de este contrato es de **seis (6) meses**, contados **a partir del día seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)** en la cual se celebra. Sin embargo, habrá lugar a la suspensión o la terminación de él por las causales previstas en el Artículo 51 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 50 de 1990 y en los Artículos 5, 7 y 8 del Decreto Legislativo No. 2.351 de 1965, o por la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo del **EMPLEADOR**.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA: La duración del periodo de prueba no podrá ser superior a la quinta parte del término inicialmente pactado en el presente contrato, sin que pueda exceder de dos meses. Durante el periodo de prueba, cualquiera de las partes puede darlo por terminado, sin previo aviso. El periodo de prueba tiene por objeto, para EL **EMPLEADOR** apreciar las aptitudes del **TRABAJADOR** y para éste, apreciar la conveniencia de las condiciones del trabajo

DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado en el presente contrato y con una antelación no inferior a treinta (30) días ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogarlo, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado y así sucesivamente

DÉCIMA PRIMERA: - Queda específicamente autorizado EL **EMPLEADOR**, en concordancia con las leyes laborales vigentes, para descontar del salario las sumas que, por concepto de préstamos le haya hecho al **TRABAJADOR**, de acuerdo con las reglas que éste fije para el efecto. También queda autorizado **EL EMPLEADOR** para descontar la totalidad de las deudas pendientes del **TRABAJADOR** por el concepto antes mencionado de la liquidación de prestaciones sociales y salarios que resulten a la terminación de este contrato

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOBRE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO: EL TRABAJADOR deberá responder por el buen uso y el buen estado de los equipos elementos de trabajo o la dotación especial para la realización de los trabajos encomendados. Los equipos, elementos de trabajo o la dotación especial, entregados por **EL EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** deberán ser restituidos por este último. En caso de no efectuarse la restitución, el valor de tales elementos o artículos podrá ser descontado de la liquidación final de acreencias laborales, para lo cual EL **TRABAJADOR** expedirá la autorización escrita correspondiente.

DECIMA TERCERA: Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo, por parte del **EMPLEADOR**, además de las enumeradas en el literal a) del artículo 7o. del Decreto Ley 2351 de 1965, las siguientes faltas que se consideran graves. 1) Solicitar prestamos especiales o ayuda económica a los clientes del **EMPLEADOR** aprovechandose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin su previa autorización. 2) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR**. 3) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para **EL EMPLEADOR**. 4) Valerse del Good Will del **EMPLEADOR** o de las labores encomendadas por éste para emprender, respaldar o acreditar negocios particulares o actividades comerciales personales. 5) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas tareas no efectuadas. 6) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EMPLEADOR**. 7) No informar a tiempo al **EMPLEADOR** las modificaciones en los datos personales del trabajador, como son los cambios en el estado civil, afiliación a las entidades de seguridad social, beneficiarios, dirección y teléfono de la residencia, liquidacion de la sociedad conyugal, etc. 8) La no utilizacion de los elementos de protección personal entregados por **EL EMPLEADOR** para el desarrollo de la labor contratada. 9) La realización de cualquier maniobra insegura o peligrosa que ponga en riesgo al **EMPLEADOR**, a los compañeros de trabajo o el desarrollo de la labor. 10) La inasistencia injustificada a las capacitaciones en salud ocupacional y/o en higiene y seguridad industrial y la inasistencia injustificada a las capacitaciones o entrenamientos en trabajos en alturas o en espacios confinados si los hubiere. 11) La renuencia o inasistencia a las valoraciones médicas efectuadas por salud ocupacional o medicina laboral. 12) Cualquier alteración a la historia clínica o falsedad sobre el estado de salud. 13) El no acatamiento a las recomendaciones efectuadas por el médico especialista en salud ocupacional en la valoración médica de ingreso, periódica o de reubicación. 14) Propiciar serias desavenencias con sus compañeros de trabajo. 15) Ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, sustancias alucinógenas o drogas. 16) Presentarse al trabajo en estado de alicoramiento o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o drogas enervantes. 17) Disponer de mercancías de propiedad del **EMPLEADOR** sin permiso de ésta. 18) Elaborar o reportar informes falsos en relación con las gestiones efectuadas. 19) Descuidar su presentación personal, dentro de las normas de la pulcritud y el decoro conforme a los requerimientos de su cargo. 20) Suspender o abandonar el trabajo en horas de labores sin autorización expresa del jefe inmediato o encargado para tal fin. 21) Descuidar el desarrollo de sus responsabilidades e incumplir órdenes e instrucciones de sus superiores. 22) Ocuparse en cosas distintas de sus labores durante las horas de trabajo sin previo permiso del jefe inmediato. 23) Rechazar sin causa justificada la realización de trabajos encomendados. 24) Ordenar a otros trabajadores hacer diligencias personales o hacerlas por sí mismo en horas de trabajo sin la debida autorización. 25) Originar riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o los clientes del **EMPLEADOR** o tomar parte en tales actos dentro de la misma. 26) Hacer mal uso de la caja menor derivando la utilización para gastos personales. 27) Aceptar préstamos especiales, incentivos, comisiones, participaciones, bonificaciones o ayuda económica a clientes, familiares y visitantes en general salvo que exista autorización del **EMPLEADOR**. 28) El incumplimiento injustificado a las medidas adoptadas en protocolo de bioseguridad vigente en **EL EMPLEADOR** o la renuencia permanente al cumplimiento de alguna de las medidas adoptadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID 19. 29) Poner en riesgo la salud de los compañeros de trabajo, clientes, y proveedores por el incumplimiento del protocolo de bioseguridad. 30) Poner en riesgo la salud personal por el incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo de bioseguridad. 31) Poner en riesgo el desarrollo de las actividades y operatividad de la compañía por el incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo de bioseguridad. 32) Incumplir, violar o infringir las normas, disposiciones y políticas internas

relacionadas con la Política de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). 33) Cometer, incurrir, participar u ocultar conductas o acciones relacionarias con fraude, soborno o corrupción y 34) Cometer incurrir, participar u ocultar conductas o acciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

DECIMA CUARTA: Los descubrimientos, invenciones y mejoras en los procedimientos, así como todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del **TRABAJADOR** mientras esté al servicio del **EMPLEADOR**, pertenecen exclusivamente a ésta; en consecuencia, EL **EMPLEADOR** tendrá derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del **TRABAJADOR** a ser mencionado como inventor en la patente, si así lo desea, y debiendo facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades firmando o extendiendo los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se los solicite EL **EMPLEADOR**, sin que esta quede obligada al pago de compensación alguna.

DECIMA QUINTA: El presente contrato sustituye por mutuo acuerdo de las partes cualquier otro contrato de trabajo que viniere operando entre ellas, dejándose constancia que la relación laboral se inició en forma continua el dia **seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**.

DECIMA SEXTA: En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y compensación en dinero de las vacaciones exige varios días para obtener los datos necesarios e informes y así mismo implica su revisión, hacer y aprobar la liquidación definitiva y girar los cheques correspondientes, etc., y en algunos casos es necesario hacer la entrega del cargo mediante acta, las partes de común acuerdo convienen en fijar un plazo máximo de diez (10) días, que se consideran razonables para estos efectos plazo que se contará a partir de la fecha de terminación del presente contrato. Dentro de este plazo EL **EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar los salarios y/o la compensación de las vacaciones a que tuviere derecho **EL TRABAJADOR** sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligada a pagar la indemnización moratoria contemplada en el artículo 65 del Código de Sustantivo del Trabajo

DECIMA SÉPTIMA: Las partes convienen que los pagos efectuados al trabajador por concepto de gastos de transporte, gastos de representación, elementos de trabajo y otros semejantes realizados en dinero o en especie, que no beneficien o enriquezcan al **TRABAJADOR**, sino que se destinen al desempeño a cabalidad de sus funciones no tiene carácter salarial.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones legales que regulan las relaciones entre patronos y trabajadores, y a aquellas que en el futuro lleguen a regirlas, de suerte que las disposiciones de cualquier Ley, Decreto o Reglamento que consagre una modificación o cambio en las situaciones jurídicas inherentes al CONTRATO DE TRABAJO, tales como límite máximo de la jornada de trabajo, salario mínimo, término del preaviso, etc., se entenderán automáticamente incorporadas en este Contrato y sustituirán sus estipulaciones y a ellas quedarán sometidas las partes. Queda igualmente el presente contrato sujeto a las disposiciones del Reglamento de Trabajo de **EL EMPLEADOR**, que **EL TRABAJADOR** conoce y acepta en todas sus partes.

DECIMA NOVENA: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones distintas al presente contrato, el cual constituye su acuerdo y sustituye en todas sus partes cualquier otro contrato verbal o escrito que rigiera con antelación a la firma y ejecución de éste.

VIGESIMA: En consecuencia, toda modificación del salario u otra estipulación sustancial que acuerden las partes se hará constar al pie del presente contrato, bajo la firma de los contratantes.

Del presente contrato se han extendido dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales destinamos para **EL EMPLEADOR** y el otro para **EL TRABAJADOR**, los cuales firmamos en la ciudad de Bogotá, el **seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

EL EMPLEADOR,

GUILLERMO EMILIO NARVÁEZ VÉLEZ
Representante Legal Suplente
GNG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S

EL TRABAJADOR,

LUIS LOPEZ

LUIS GUILLERMO LÓPEZ NIETO
CC. No. 70.078.612 de Medellín

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG INGENIERIA SERVICIOS S.A.S.
Nit 901047254
CRA 49 104 B 49
Tel: 0317122685undefinedundefined
Bogotá - Colombia
gerencia@gng.com.co

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**1625**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 03:01 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 03:01 PM**

Empleado: **LUIS GUILLERMO LOPEZ NIETO**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **70078612**
Cargo: **Cadenero**
Salario básico: **$1.500.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				25	$ 1.250.000
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				25	$ 117.172
Auxilio de movilidad				0	$ 500.000
				Total Ingresos	**$ 1.867.172**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 50.000
Fondo de pensión	4.00	$ 50.000
	Total Deducciones	**$ 100.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones) **$ 1.767.172**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 1.767.172

Soporte de pago: DNE1625
CUNE:
5e7dcd8b3d4d4bf3632090a32e37ea878ca49203038897d860c91ee259e613997267aada7803d59dff79ec99da6cab07

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 12:01:24 PM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	27492581351
Identificación Beneficiario	70078612
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	LUIS GUILLERMO LOP
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	1,767,172.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO	ENDOSADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901347264-6	CMC INGENIERIA SERVICIOS S.A.S	CRA 43 19B-40	2369020	rhumanos@gmp.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CODIGO		DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	E – MIPYME	CMC ANTIOQUIA	25	BOGOTA, D. C.	BOGOTA, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	VAR.
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-03	2023-02	E		69185320	$703.208	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	116.708	0		0		0	0	0	0	116.708	2

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
25-14	Colpensiones	900336004-7	266.708	0	0	0	0	0	0		266.700	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otras Sistemas	Valor Nota Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-09	Riesgos prof Colmena	800226175-3	203.100				203.100	0	0	203.100			3.831	203.100	2

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF80	Comfenalco Antioquia	890900842-6	116.700	0	0	116.700	2

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LRA, RP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	116.708	116.708
Pensión	1	266.708	266.708
Riesgos Laborales	1	203.100	203.100
CCF	1	116.700	116.700
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	703.208	703.208

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	GENERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901547254-E	ONO INGENIERIA SERVICIOS S.A.S		CRA 49 93A-45	2360839	[illegible]	
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	E – MIPYME	BOLIVIA ANTIOQUIA	25	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ D.C.		G

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IBPC
					2	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-01	2023-02	E		68185220	$703.800	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACION COTIZANTE									INFORMACION NOVEDADES																		PERIODOS							SALUD			PASIVOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES								
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Extranjero	Sueco	Cotizante Exterior	Colombiano Exterior	Estudiante	SLN	IGE	LMA	VAC	VST	IRP	SUS	INC	LPA	AVP	VCT	VTE	VAS	VSP	AUS	CAP	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VCT	Cód. APP	IBC APP	Cotización	Valor Ind. a Afiliado	Valor Ad. Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	COD. EPS	IBC EPS	Cotización EPS / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	[illegible]	LOPEZ ARCITO LUIS MILLERMO	I	A			S																																												
2	CC	[illegible]	RODRIGUEZ DIAZ ANGIE ERNESTO	I	G			S																							25-14	1.600.027	(69.700)	0	0	0	0	EPS010	1.258.000	50.000	14-05	1.600.027	3	116.199	CCF03	1.600.027	66.709	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

MEASUREMENT
EQUIPMENT
Servicio a la medida

MEASUREMENT EQUIPMENT

NIT 13.930.378-6
Calle 17 # 22-55, apto 503 edificio San Francisco,
Bir. San Francisco Bucaramanga, Santander
(607) 6994545 - 3135116424

info@measurementequipment.com.co

www.measurementequipment.com.co

Certificado de calibración No. 615

GNG INGENIERIA S.A.S

NIT: 8305151175

CALLE 51 B N° 88 – 58 OFICINA 1304 EDF SAMIT OFFICE / BARRANQUILLA
3107995997
credgoer95@gmail.com

ESTACIÓN TOTAL

Marca: TOPCON
Modelo: ES-105
Serial: BS0353

Información para la calibración

FECHA Y LUGAR ÚLTIMO USO DEL INSTRUMENTO: BUCARAMANGA /06-10-2022

FECHA DE INGRESO AL LABORATORIO:06-10-2022

TÉCNICO: JOSE LUIS GARCIA

FECHA DE LA CALIBRACIÓN:07-10-2022

PRÓXIMA CALIBRACIÓN SUGERIDA: 05-04-2023

* **INTERVALO DE CALIBRACIÓN O PROXIMA CALIBRACION SUGERIDA:** Es de tener en cuenta que un equipo de topografía es un instrumento de medición, cuyo sistema está integrado por componentes mecánicos, una estructura óptica y en su mayoría cuentan con sensores electrónicos, los cuales se encuentran ensamblados con un alto grado de exactitud y umbral de sensibilidad, dicha característica tiene como fin, que puedan efectuar mediciones de manera exacta y precisa, los cuales son variables según cada modelo y la calidad de dichos componentes, de tal forma, esto los hace susceptibles a manifestar desajustes debido a su empleo, incluso en condiciones normales de uso, estos desajustes pueden afectar según su grado, el nivel de exactitud y precisión en la toma de medidas. Por tal motivo **Measurement recomienda un intervalo de 6 meses entre cada calibración, cuando el equipo es operado y transportado de forma adecuada**.No obstante, Measurement sugiere la importancia de considerar la calibración en un intervalo inferior o extemporáneo, si: se evidencia un funcionamiento incorrecto, si las mediciones realizadas exceden significativamente el rango de exactitud y precisión indicadas por el fabricante del modelo, si el instrumento fuere sometido a manipulación o transporte inadecuado, o bajo cualquier circunstancia donde se evidencie o sospeche que el equipo haya recibido impactos leves o moderados, de igual forma cuando el equipo ha tenido pausas prolongadas de trabajo y cuando se someta a cambios de temperatura que excedan los 10°C. Por lo anterior se recomienda al operador, realizar siempre la verificación sobre el equipo en cuanto a la exactitud de las medidas y su adecuado funcionamiento, antes de iniciar cada trabajo. (Solicitar documento análisis técnico para justificación de criterios de intervalo de calibración). **REF. Numeral 5.10.4.4: Norma ISO 17025.**

DATOS OBTENIDOS EN LA INSPECCION AL INSTRUMENTO PREVIOS A LA CALIBRACION

Convenciones para la interpretación de los resultados: la letra frente al ítem significa que se esto aspecto se encontró en dicho estado de funcionamiento al ingreso al laboratorio y/ o si se le aplicó algún mantenimiento o ajuste previo al procedimiento de calibración

OK: CORRECTO FUNCIONAMIENTO
P: MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Ajustes).
C: MANTENIMIENTO CORRECTIVO (Reparación)
A: ADECUACION DE CONSTANTES (DISTANCIA)
AP: ADECUACION AL PATRÓN
N/A: NO APLICA

INSPECCIÓN DE LOS SISTEMAS ÓPTICOS Y MECÁNICOS

1.1 Mecanismos/nivelación (base nivelante)	P	1.1.2 Mecanismos/nivelación (niveles tubulares y esféricos)	P
1.1.2 Mecanismos/nivelación (niveles tubulares y esféricos)	P	1.2 Mecanismos de freno y movimiento lento	OK
1.2 Mecanismos de freno y movimiento lento	OK	1.3 Ajuste y rotación eje vertical	OK
1.3 Ajuste y rotación eje vertical	OK	1.4 Ajuste y rotación eje horizontal	OK
1.4 Ajuste y rotación eje horizontal	OK	1.5 Verticalidad del instrumento	OK
1.5 Verticalidad del instrumento	OK	1.6 Sujeción de la plomada óptica al chasis	N/A
1.6 Sujeción de la plomada óptica al chasis	N/A	1.4 Óptica del mecanismo de enfoque telescopio	OK
1.4 Óptica del mecanismo de enfoque telescopio	OK	1.5 Óptica mecanismo de enfoque plomada	N/A

1.5 Óptica mecanismo de enfoque plomada	N/A	1.6 Estado del chasis del instrumento	P
1.6 Estado del chasis del instrumento	P	1.7 Plomada óptica	N/A
1.7 Plomada óptica	N/A	1.8 Fricción o desajustes generales	P
1.8 Fricción o desajustes generales	P		

INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE LECTURA ANGULAR

2.1 Lectura del sistema angular vertical	OK	2.2 Lectura del sistema angular horizontal	OK
2.2 Lectura del sistema angular horizontal	OK	2.3 Precisión de conteo angular vertical	OK
2.3 Precisión de conteo angular vertical	OK	2.4 Precisión de conteo angular horizontal	OK
2.4 Precisión de conteo angular horizontal	OK	2.5 Sensor de nivelación electrónico al eje vertical (X)	AP
2.5 Sensor de nivelación electrónico al eje vertical (X)	AP	2.6 Sensor de nivelación electrónico al eje horizontal (Y)	AP
2.6 Sensor de nivelación electrónico al eje horizontal (Y)	AP	2.7 Colimación en vertical	AP
2.7 Colimación en vertical	AP	2.8 Colimación en horizontal	AP
2.8 Colimación en horizontal	AP		

INSPECCIÓN SISTEMA DE MEDICIÓN DE DISTANCIAS (EDM)

3.1 Emisión – retorno de señal	OK	3.2 Alineación infrarrojo – reticulo	OK
3.2 Alineación infrarrojo – reticulo	OK	3.3 Precisión de medida (en medida materializada)	AP
3.3 Precisión de medida (en medida materializada)	AP	3.4 Rango de medición (especificación técnica)	OK
3.4 Rango de medición (especificación técnica)	OK	3.5 Adecuación de constantes a prisma (AP) y reflectores (RD).	A
3.5 Adecuación de constantes a prisma (AP) y reflectores (RD).	A		

INSPECCIÓN SISTEMA ELECTRÓNICO GENERAL

4.1 Funcionamiento del display	OK	4.2 Teclados	OK
4.2 Teclados	OK	4.3 Comunicación (datos) entre módulos	OK
4.3 Comunicación (datos) entre módulos	OK	4.4 Comunicación con otros dispositivos	OK
4.4 Comunicación con otros dispositivos	OK	4.5 Plomada láser	AP
4.5 Plomada láser	AP	4.6 Puntero láser	OK
4.6 Puntero láser	OK	4.7 Estado de los componentes internos	OK
4.7 Estado de los componentes internos	OK	4.8 Estado de conexiones (físicas) entre módulos	OK
4.8 Estado de conexiones (físicas) entre módulos	OK		

PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN

Resultados previos de la calibración

Fecha de muestreo: 07-10-2022 **Temperatura:** 23° C **Presión atmosférica:** 1014 hPa

Procedimiento:PR_CAL_01 **Referencia técnica al procedimiento:** ISO 17123 / 3 / 4

Sistema de medición	Fase 1	Fase 2	Patrón	Residuo	Tolerancia	Error	Incertidumbre
Angular vertical	90°0'0"	270°0'21"	180°0'0"	21"	±5"	16"	±1"
	60°0'0"	240°0'21"	180°0'0"	21"	±5"	16"	±1"

Angular horizontal	0°	180°0'21"	180°0'0"	21"	±5"	16"	±1"
	90°0'0"	270°0'21"	180°0'0"	21"	±5"	16"	±1"
Distancia horizontal	9,825 m	9,829 m	9,825 m	4 mm	±2 mm	2 mm	±1 mm
	14,337 m	14,339 m	14,337 m	2 mm	±2 mm	0 mm	±1 mm

Resultados posteriores de la calibración

Fecha de muestreo:07-10-2022 **Temperatura:** 23° C **Presión atmosférica:** 1014 hPa

Procedimiento:PR_CAL_01 **Referencia técnica al procedimiento:** ISO 17123 / 3 / 4

Sistema de medición	Fase 1	Fase 2	Patrón	Residuo	Tolerancia	Error	Incertidumbre
Angular vertical	90°0'0"	270°0'0"	180°0'0"	0"	±5"	0"	±1"
	60°0'0"	240°0'0"	180°0'0"	0"	±5"	0"	±1"
Angular horizontal	0°	180°0'0"	180°0'0"	0"	±5"	0"	±1"
	90°0'0"	270°0'0"	180°0'0"	0"	±5"	0"	±1"
Distancia horizontal	9,825 m	9,825 m	9,825 m	0 mm	±2 mm	0 mm	±1 mm
	14,337 m	14,337 m	14,337 m	0 mm	±2 mm	0 mm	±1 mm

NOTA: MEASUREMENT EQUIPMENT certifica que los resultados y los valores de las calibraciones pertenecen al momento de la calibración, se recomienda al operador del equipo realizar chequeos previos al uso en campo. los valores de incertidumbre se declaran según Norma técnica NTC – ISO 10012 y la trazabilidad con fundamentos a la norma técnica internacional ISO 17025 Y 17123 – 3 - 4. **TRAZABILIDAD:** Medidas Materializadas. Puntos de control. **EQUIPO PATRON:** Optical Collimator, REF: Leica/939382-727043 NF Serie/Código CEM: 8984-9998/- Serial number/CEM code

APROBADO

José Luis García

Técnico especializado

2LXIF1

Escanea para verificar este certificado

validar.measurementequipment.com.co

Este documento no acredita la propiedad del instrumento y está sujeto a confirmar su validez mediante confirmación con el laboratorio, tampoco exime al operador de realizar chequeos previos antes de su empleo.

Fin del certificado

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 4600014886

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES Y ATENCION DE PUNTOS CRITICOS DE LAS VIAS DE SEGUNDO ORDEN ALTO DEL CHUSCAL-ARMENIA-LA HERRADURA-TITIRIBI (60AN08-1), Y LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62AN17) EN LA SUBRGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INFORME DE TOPOGRAFÍA No. 1

PERIODO DEL 06 AL 28 DE FEBRERO DE 2023

FIRMA INTERVENTORA: GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S

ORIGINAL

Firma:	Firma:	Firma:
Javier E. Rodríguez D. Topógrafo Interventoria	John Freddy Henao Londoño Director de Interventoria	Eduardo Alfonso Herrera Zambrano Supervisor SIF
Elaboró	Aprobó	Recibe en la SIF

Medellin

1. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de realizar el MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DE LAS VIAS DE SEGUNDO ORDEN ALTO DEL CHUSCAL-ARMENIA-LA HERRADURA-TITIRIBI (60AN08-1), Y LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62)-EBEJICO-SEVILLA-HELICONIA-ALTO DEL CHUSCAL (62AN17), EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA, se firmó el contrato de obra 4600014783 de 2022 con la empresa **PAVIMENTAR S.A EN PROCESO DE REORGANIZACION** y cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES Y ATENCION DE SITIOS CRITICOS DE LAS VIAS DE SEGUNDO ORDEN ALTO DEL CHUSCAL-ARMENIA-LA HERRADURA-TITIRIBI (60AN08-1), Y LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62)-EBEJICO-SEVILLA-HELICONIA-ALTO DEL CHUSCAL (62AN17), EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA,, de la misma manera el 11 de agosto de 2020, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"**, al mismo tiempo se firmó el contrato de interventoría 4600014886 de 2022, con la empresa **GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S** para que realice la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES Y ATENCION DE SITIOS CRITICOS DE LAS VIAS DE SEGUNDO ORDEN ALTO DEL CHUSCAL-ARMENIA-LA HERRADURA-TITIRIBI (60AN08-1), Y LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62)-EBEJICO-SEVILLA-HELICONIA-ALTO DEL CHUSCAL (62AN17), EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA ".**

En este informe se describen las actividades de topografía realizadas en cada uno de los frentes de trabajo

ACTIVIDADES GENERALES:

- Localización de obras requeridas para estabilización de taludes.
- Replanteo.
- Modelado de superficies.
- Levantamiento topográfico detallado.
- Nivelación.
- Dibujo de perfiles y secciones.
- Ajuste al diseño geométrico en planimetría y altimetría, ajustados al corredor, banca y rasante actuales.
- Control para conformación de banca.
- Control de excavaciones.
- Cálculo de volumen.
- Rehabilitación y mantenimiento de rasantes.
- Rectificación de áreas.
- Ubicación de cajas y MH's.
- Ubicación y ajuste de puntos de control.
- Ajuste de abscisado.
- Representación gráfica de superficies y diseño geométrico.

Qué como interventoría permiten revisar y validar la información materializada en campo por el Contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO BARBOSA.

La comisión de la supervisión técnica utiliza equipos de precisión con corrección de 2" estación total **Topcon ES105 y Nivel Pentax AL24**, conociendo las coordenadas X,Y, Z de dos puntos que se puedan observar simultáneamente, se realizan las observaciones pertinentes para obtener la orientación correcta en los tres ejes. Se procede a realizar las radiaciones, colección de datos, chequeos, materialización, replanteo y demás tareas solicitadas por el director de interventoría ingeniero Jhon Fredy Henao, el Ingeniero Óscar Iván Osorio Peláez y los especialistas de Interventoría. Toda la información describe posición **Norte, Este y Cota.** Se trabaja siempre con ángulos derechos que generan azimuts y coordenadas reales, se reporta al área civil desfases, errores de cierre y desplazamientos, cálculo de volúmenes, planos esquemas y otra información en los formatos requeridos.

Se recibe al contratista niveles o materialización de tareas topográficas con tolerancias de 0 a 0.05 dependiendo de la especificación técnica, todos los datos y memorias de cálculo

quedan en bitácora de campo, se hace seguimiento a comisiones de topografía del contratista de forma periódica, se trabaja en equipo para brindar acompañamiento en el cumplimiento de la programación de obra y proyección del diseño.

REGISTRO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

TRABAJO DE CAMPO:

Lunes 06 de febrero de 2023:

- Exploración para ubicación de puntos de control mencionados en los planos de diseño.

Martes 07 de febrero:

- Elaboración y ajuste de poligonal entre puntos de control

Miércoles 8 de febrero:

- Elaboración y ajuste de poligonal entre puntos de control

Jueves 9 de febrero:

- Levantamiento topográfico del corredor existente entre las abscisas K3 +000 y K2+800.

Viernes 10 de febrero:

- Levantamiento topográfico del corredor existente entre las abscisas 2+800 y K2+600.

Lunes 13 de febrero:

- Levantamiento topográfico del corredor existente entre las abscisas K2+600 y K2+400.

Martes 14 de febrero:

- Levantamiento topográfico del corredor existente entre las abscisas K2+400 y K2+200.

Miércoles 15 de febrero:

- Levantamiento topográfico del corredor existente entre las abscisas K2+200 y K2+000.

Jueves 16 de febrero:

- Levantamiento topográfico del corredor existente entre las abscisas 2+000 y K1+800.

Viernes 17 de febrero:

- Levantamiento topográfico del corredor existente entre las abscisas K1+800 y K1+600.

Lunes 20 de febrero:

- Levantamiento topográfico del corredor existente entre las abscisas K1+600 y K1 +400

Martes 21 de febrero:

- Dibujo en planta- perfil entre k2+260 y k3+000

Miércoles 22 de febrero:

- Dibujo en planta- perfil entre k2+260 y k3+000

Jueves 23 de febrero:

- Diseño en planta perfil entre K2+260 y k3+000

Viernes 24 de febrero:

- Diseño en planta perfil entre K2+260 y k3+000

Lunes 27 de febrero:

- Diseño en planta perfil entre K2+300 y k3+000

Martes 28 de febrero:

- Diseño en planta perfil entre K2+300 y k3+000

REGISTRO FOTOGRÁFICO:













GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S. NIT: 901.393.703-3	CONTRATO 4600014886 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES Y ATENCION DE SITIOS CRITICOS DE LAS VÍAS DE SEGUNDO ORDEN: ALTO DE CHUSCAL- ARMENIA-LA HERRADURA-TITIRIBI (60AN08-1). Y LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62). EBEJICO - SEVILLA-HELICONIA- ALTO DEL CHUSCAL (62AN17). EN LA SUBREGION ACCIDENTE DEL DEPARTAMIENTO DE ANTIOQUIA.	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA UNIDOS

INFORME MENSUAL DE TOPOGRAFIA # 1 - INTERVENTORÍA

PERIODO DEL 06 AL 28 DE FEBRERO DE 2023









2. ANEXOS

ANEXO 1	CARTERA DE CAMPO DEL LEVANTAMIENTO ENTRE K1+400 Y K3+000
ANEXO 2	PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
ANEXO 3	CARTERA DE ELEMENTOS DE CURVA. (Ajuste al diseño geométrico en planimetria y altimetria, ajustados al corredor, banca y rasante actuales)
ANEXO 4	CARTERA DE ALINEAMIENTO VERTICAL. (Ajuste al diseño geométrico en planimetria y altimetria, ajustados al corredor, banca y rasante actuales)
ANEXO 5	PLANO PLANTA DE LA VÍA
ANEXO 6	PLANO PERFIL LONGITUDINAL DE LA VÍA

ANEXO 1.

CARTERA DE CAMPO DEL LEVANTAMIENTO ENTRE K1+400 Y K3+000

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
1,2242029.734,4700963.69,2287.579,DELTA1
2,2242026.34,4700945.315,2285.472,DELTA1
3,2242002.363,4700946.942,2285.094,TN
4,2241898.204,4700990.9,2281.655,TN
5,2241882.143,4700952.435,2279.992,TN
6,2241766.02,4700922.028,2275.536,TN
7,2241651.251,4700908.14,2270.283,TN
8,2241603.544,4700860.913,2265.373,TN
9,2241585.092,4700828.027,2262.731,TN
10,2241562.279,4700812.996,2261.104,TN
11,2241547.346,4700800.192,2259.864,TN
12,2242067.684,4700978.093,2287.951,TN
13,2242190.106,4700970.529,2294.244,TN
14,2242231.975,4700998.455,2297.733,TN
15,2242269.744,4700980.917,2300.334,TN
16,2242355.314,4700981.964,2304.815,TN
17,2242421.938,4700950.062,2308.844,TN
18,2242469.996,4700918.6,2311.447,TN
19,2242571.837,4700891.537,2315.89,TN
20,2242624.292,4700787.89,2321.278,TN
21,2243063.35,4701474.867,2335.071,TN
22,2243129.782,4701430.084,2334.043,TN
23,224113.352,4701031.379,2290.602,TN
24,2242147.191,4701071.444,2294.226,TN
25,2242149.977,4701121.586,2297.715,TN
26,2243124.882,4701439.868,2335.022,TN
27,2243058.045,4701484.047,2336.044,TN
300,2241569.671,4700825.242,2261.895,TN
301,2241572.561,4700821.086,2261.588,BV
302,2241566.609,4700817.047,2261.333,PAV
303,2241563.185,4700814.533,2261.148,PAV
304,2241559.877,4700811.818,2260.936,PAV
305,2241557.11,4700815.664,2261.164,PAV
306,2241560.246,4700818.216,2261.373,PAV
307,2241562.965,4700820.282,2261.508,PAV
308,2241567.456,4700816.549,2261.193,TN
309,2241565.921,4700819.057,2261.373,TN
310,2241563.363,4700821.415,2261.498,TN
311,2241563.433,4700821.702,2262.273,TN
312,2241563.029,4700822.206,2262.824,TN

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
313,2241566.843,4700824.606,2262.953,TN
314,2241566.988,4700824.253,2262.487,TN
315,2241567.252,4700823.833,2261.668,TN
316,2241569.363,4700821.644,2261.528,TN
317,2241571.395,4700819.623,2261.118,TN
318,2241572.957,4700820.515,2261.189,TN
319,2241571.441,4700822.906,2261.63,TN
320,2241569.992,4700824.816,2261.717,TN
321,2241569.423,4700825.407,2262.591,TN
322,2241569.082,4700825.946,2263.12,TN
323,2241572.755,4700827.93,2263.319,TN
324,2241572.945,4700827.721,2262.858,TN
325,2241573.302,4700827.307,2261.91,TN
326,2241575.059,4700825.599,2261.906,TN
327,2241576.844,4700823.071,2261.643,TN
328,2241576.569,4700823.655,2261.838,TN
329,2241580.57,4700824.716,2261.681,TN
330,2241580.223,4700825.261,2262.044,TN
331,2241578.729,4700827.725,2262.209,TN
332,2241577.16,4700829.89,2262.248,TN
333,2241576.547,4700830.547,2263.561,TN
334,2241577.953,4700830.823,2262.502,BV
335,2241580.863,4700826.666,2262.318,BV
336,2241586.327,4700827.693,2262.415,TN
337,2241586.047,4700828.262,2262.72,TN
338,2241585.753,4700828.69,2262.82,TN
339,2241585.403,4700829.291,2262.601,TN
340,2241585.056,4700829.689,2262.709,TN
341,2241583.856,4700831.24,2262.672,TN
342,2241582.39,4700833.385,2262.693,TN
343,2241582.162,4700833.794,2262.835,TN
344,2241581.794,4700834.319,2264.057,TN
345,2241585.477,4700837.225,2264.331,TN
346,2241585.614,4700836.99,2263.734,TN
347,2241585.737,4700837.005,2263.163,TN
348,2241588.346,4700833.998,2263.006,TN
349,2241589.821,4700832.319,2263.012,TN
350,2241590.249,4700831.77,2263.429,TN
351,2241590.6,4700831.454,2263.142,TN
352,2241588.934,4700832.476,2263.027,BV

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
353,2241585.913,4700836.423,2263.053,BV
354,2241587.847,4700839.81,2264.55,TN
355,2241588.132,4700839.703,2263.394,TN
356,2241588.877,4700838.951,2263.212,TN
357,2241590.394,4700836.742,2263.223,TN
358,2241591.978,4700834.889,2263.227,TN
359,2241592.331,4700834.493,2263.144,TN
360,2241592.718,4700834.301,2263.436,TN
361,2241593.125,4700833.577,2263.177,TN
362,2241596.777,4700837.441,2263.723,TN
363,2241596.199,4700838.026,2263.905,TN
364,2241595.835,4700838.319,2263.461,TN
365,2241593.549,4700840.174,2263.522,TN
366,2241591.428,4700841.855,2263.41,TN
367,2241591.167,4700842.538,2263.556,TN
368,2241590.321,4700843.159,2264.796,TN
369,2241591.964,4700842.542,2263.444,BV
370,2241595.849,4700839.401,2263.625,BV
371,2241599.086,4700841.131,2264.758,TN
372,2241598.88,4700841.269,2264.441,TN
373,2241598.738,4700841.397,2264.18,TN
374,2241598.5,4700841.597,2263.816,TN
375,2241596.268,4700843.592,2263.814,TN
376,2241594.354,4700844.852,2263.756,TN
377,2241593.958,4700845.148,2263.711,TN
378,2241593.673,4700845.405,2263.804,TN
379,2241592.884,4700845.909,2264.836,TN
380,2241595.203,4700848.943,2264.982,TN
381,2241596.397,4700848.213,2263.969,TN
382,2241597.926,4700846.71,2264.072,TN
383,2241600.008,4700845.02,2264.085,TN
384,2241600.523,4700844.708,2264.063,TN
385,2241600.939,4700844.644,2264.307,TN
386,2241601.41,4700844.378,2264.661,TN
387,2241603.631,4700847.329,2264.995,TN
388,2241603.187,4700847.373,2264.782,TN
389,2241602.705,4700847.664,2264.588,TN
390,2241602.312,4700847.811,2264.196,TN
391,2241569.934,4700849.202,2264.313,TN
392,2241597.354,4700850.78,2264.359,TN

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
393,2241596.763,4700851.263,2265.093,TN
394,2241597.174,4700849.867,2264.119,BV
395,2241601.597,4700847.519,2264.3,BV
396,2241605.395,4700850.53,2265.428,TN
397,2241604.967,4700850.718,2265.078,TN
398,2241604.557,4700850.853,2264.996,TN
399,2241604.256,4700851.14,2264.62,TN
400,2241603.723,4700851.315,2264.654,TN
401,2241601.932,4700852.649,2264.643,TN
402,2241599.875,4700853.95,2264.584,TN
403,2241599.328,4700854.161,2264.747,TN
404,2241598.933,4700854.496,2265.782,TN
405,2241600.817,4700857.96,2265.816,TN
406,2241601.858,4700857.406,2264.973,TN
407,2241604.126,4700856.462,2264.991,TN
408,2241606.469,4700855.267,2264.818,TN
409,2241606.609,4700855.246,2265.08,TN
410,2241607.145,4700854.884,2265.443,TN
411,2241607.764,4700854.54,2265.628,TN
412,2241606.677,4700856.133,2264.987,BV
413,2241602.156,4700858.42,2265.059,BV
414,2241603.416,4700863.289,2267.054,TN
415,2241603.809,4700863.13,2266.708,TN
416,2241604.182,4700863.092,2265.712,TN
417,2241604.484,4700862.981,2265.49,TN
418,2241604.919,4700862.921,2265.497,TN
419,2241606.848,4700862.116,2265.519,TN
420,2241608.773,4700861.253,2265.529,TN
421,2241609.287,4700861.064,2265.427,TN
422,2241609.687,4700860.865,2265.796,TN
423,2241610.76,4700860.052,2266.061,TN
424,2241613.128,4700865.174,2266.366,TN
425,2241611.971,4700865.596,2266.382,TN
426,2241611.632,4700865.813,2265.766,TN
427,2241609.18,4700867.03,2266.024,TN
428,2241607.093,4700868.975,2266.11,TN
429,2241606.965,4700869.082,2266.446,TN
430,2241606.603,4700869.218,2266.605,TN
431,2241605.914,4700869.461,2267.547,TN
432,2241610.715,4700865.29,2265.905,BV

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
433,2241606.505,4700867.74,2266.055,BV
434,2241610.694,4700865.3,2265.906,BV
435,2241615.028,4700868.762,2266.309,TN
436,2241614.572,4700869.11,2266.651,TN
437,2241614.231,4700869.172,2266.437,TN
438,2241613.86,4700869.312,2266.362,TN
439,2241613.646,4700869.367,2266.121,TN
440,2241613.301,4700869.615,2266.238,TN
441,2241610.993,4700870.846,2266.356,TN
442,2241609.09,4700871.657,2266.378,TN
443,2241608.663,4700872.498,2266.379,TN
444,2241608.504,4700872.57,2266.737,TN
445,2241607.933,4700872.723,2267.196,TN
446,2241610.199,4700877.401,2267.259,TN
447,2241610.737,4700877.093,2267.062,TN
448,2241611.584,4700876.604,2266.75,TN
449,2241611.995,4700876.33,2266.807,TN
450,2241614.106,4700875.008,2266.621,TN
451,2241615.602,4700874.182,2266.58,TN
452,2241616.203,4700873.981,2266.511,TN
453,2241616.865,4700873.969,2266.542,TN
454,2241617.019,4700873.564,2265.876,TN
455,2241610.97,4700865.209,2265.817,BV
456,2241606.609,4700867.586,2265.975,BV
457,2241611.565,4700876.827,2266.752,BV
458,2241615.684,4700873.949,2266.552,BV
459,2241619.685,4700876.523,2266.952,TN
460,2241619.339,4700876.736,2266.952,TN
461,2241619.002,4700877.053,2266.836,TN
462,2241618.475,4700877.307,2266.794,TN
463,2241618.197,4700877.516,2266.879,TN
464,2241616.511,4700878.815,2266.968,TN
465,2241614.803,4700879.899,2267.174,TN
466,2241614.106,4700880.312,2267.14,TN
467,2241613.738,4700880.664,2267.275,TN
468,2241613.532,4700880.799,2267.682,TN
469,2241613.105,4700881.023,2267.997,TN
470,2241617.048,4700884.392,2267.911,TN
471,2241617.425,4700884.074,2267.688,TN
472,2241617.72,4700883.816,2267.668,TN

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
473,2241619.065,4700882.32,2267.476,TN
474,2241620.893,4700880.847,2267.274,TN
475,2241621.354,4700880.61,2267.215,TN
476,2241621.775,4700880.316,2267.274,TN
477,2241622.198,4700879.949,2267.568,TN
478,2241622.559,4700879.683,2267.427,TN
479,2241622.054,4700881.751,2267.409,BV
480,2241618.44,4700885.131,2267.826,BV
481,2241621.443,4700889.262,2268.927,TN
482,2241621.687,4700889.078,2268.651,TN
483,2241621.857,4700888.968,2268.281,TN
484,2241622.158,4700888.569,2268.354,TN
485,2241623.889,4700886.784,2268.204,TN
486,2241625.579,4700884.987,2268.112,TN
487,2241626.221,4700884.468,2268.083,TN
488,2241626.445,4700884.209,2268.098,TN
489,2241626.878,4700883.827,2268.262,TN
490,2241630.374,4700887.179,2268.343,TN
491,2241630.065,4700887.598,2268.867,TN
492,2241629.858,4700887.746,2268.679,TN
493,2241629.537,4700888.173,2268.677,TN
494,2241628.185,4700890.355,2268.67,TN
495,2241626.59,4700892.291,2268.775,TN
496,2241626.329,4700892.576,2268.818,TN
497,2241626.018,4700892.996,2268.926,TN
498,2241625.64,4700893.385,2269.784,TN
499,2241629.376,4700888.589,2268.735,BV
500,2241625.97,4700892.266,2268.784,BV
501,2241629.033,4700896,2270.233,TN
502,2241629.416,4700895.662,2269.195,TN
503,2241629.639,4700895.444,2269.039,TN
504,2241629.943,4700895.061,2268.933,TN
505,2241631.677,4700893.535,2268.933,TN
506,2241633.7,4700891.442,2269.017,TN
507,2241633.925,4700891.189,2269.133,TN
508,2241634.239,4700890.836,2269.006,TN
509,2241634.709,4700890.431,2268.953,TN
510,2241639.12,4700893.509,2269.499,TN
511,2241638.781,4700893.993,2269.392,TN
512,2241638.32,4700894.613,2269.226,TN

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
513,2241638.053,4700895.122,2269.135,TN
514,2241636.911,4700897.031,2269.266,TN
515,2241635.579,4700899.388,2269.473,TN
516,2241635.106,4700899.998,2269.393,TN
517,2241635.05,4700900.141,2269.529,TN
518,2241634.771,4700900.335,2269.969,TN
519,2241634.433,4700900.667,2270.604,TN
520,2241637.098,4700894.731,2269.122,BV
521,2241634.505,4700898.984,2269.402,BV
522,2241636.749,4700902.366,2270.453,TN
523,2241637.022,4700901.86,2270.166,TN
524,2241637.345,4700901.583,2269.454,TN
525,2241637.724,4700901.084,2269.532,TN
526,2241639.11,4700899.025,2269.449,TN
527,2241640.706,4700896.574,2269.222,TN
528,2241641.179,4700895.978,2269.457,TN
529,2241641.821,4700895.289,2269.672,TN
530,2241644.645,4700896.617,2269.418,TN
531,2241644.048,4700897.489,2269.458,TN
532,2241643.739,4700898.251,2269.423,TN
533,2241642.69,4700900.371,2269.533,TN
534,2241641.778,4700903.432,2269.666,TN
535,2241641.364,4700904.016,2269.649,TN
536,2241641.319,4700904.281,2270.248,TN
537,2241641.079,4700904.741,2270.761,TN
538,2241645.861,4700899.62,2269.53,BV
539,2241643.768,4700904.223,2269.778,BV
540,2241647.973,4700908.101,2271.199,TN
541,2241648.265,4700907.453,2270.603,TN
542,2241648.344,4700907.123,2269.983,TN
543,2241649.609,4700904.16,2269.881,TN
544,2241650.564,4700901.742,2269.772,TN
545,2241651.231,4700900.154,2269.492,TN
546,2241656.975,4700904.556,2270.165,TN
547,2241657.471,4700903.748,2269.992,TN
548,2241656.991,4700907.653,2270.393,TN
549,2241656.365,4700909.556,2270.483,TN
550,2241656.043,4700910.008,2270.676,TN
551,2241655.884,4700910.554,2271.888,TN
552,2241655.085,4700903.761,2270.048,BV

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
553,2241653.394,4700908.466,2270.265,BV
554,2241656.726,4700910.953,2271.917,TN
555,2241656.789,4700910.469,2271.6,TN
556,2241656.985,4700909.964,2270.621,TN
557,2241657.176,4700909.742,2270.483,TN
558,2241657.766,4700907.231,2270.346,TN
559,2241658.494,4700905.477,2270.271,TN
560,2241658.981,4700904.769,2270.26,TN
561,2241659.164,4700904.264,2269.629,TN
562,2241663.329,4700904.977,2270.18,TN
563,2241663.074,4700905.565,2270.478,TN
564,2241662.913,4700906.292,2270.501,TN
565,2241662.532,4700908.326,2270.624,TN
566,2241662.246,4700910.264,2270.657,TN
567,2241662.082,4700910.879,2270.805,TN
568,2241661.943,4700911.268,2270.957,TN
569,2241661.62,4700911.862,2271.549,TN
570,2241663.894,4700910.721,2270.791,BV
571,2241664.79,4700905.855,2270.664,BV
572,2241667.371,4700912.257,2272.336,TN
573,2241667.489,4700911.49,2271.149,TN
574,2241667.369,4700911.702,2271.301,TN
575,2241667.42,4700910.951,2271.081,TN
576,2241667.631,4700909.258,2270.986,TN
577,2241668.144,4700907.668,2271.009,TN
578,2241668.487,4700906.999,2270.949,TN
579,2241668.568,4700906.234,2270.936,TN
580,2241668.738,4700905.634,2270.716,TN
581,2241673.131,4700906.698,2270.838,TN
582,2241672.887,4700907.147,2271.185,TN
583,2241672.64,4700907.94,2271.211,TN
584,2241672.323,4700909.614,2271.309,TN
585,2241671.856,4700911.455,2271.501,TN
586,2241671.812,4700912.009,2271.568,TN
587,2241671.468,4700912.728,2272.909,TN
588,2241674.766,4700907.091,2269.97,BV
589,2241674.152,4700912.112,2271.619,BV
590,2241678.042,4700913.305,2272.171,TN
591,2241678.011,4700912.936,2271.865,TN
592,2241678.196,4700912.282,2271.718,TN

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
593,2241678.149,4700910.731,2271.664,TN
594,2241678.278,4700908.899,2271.543,TN
595,2241678.313,4700907.933,2271.509,TN
596,2241678.289,4700907.683,2271.425,TN
597,2241678.319,4700907.544,2271.08,TN
598,2241682.867,4700907.76,2271.142,TN
599,2241682.874,4700907.872,2271.711,TN
600,2241682.743,4700908.169,2271.873,TN
601,2241682.577,4700908.692,2271.862,TN
602,2241682.388,4700909.262,2271.851,TN
603,2241682.161,4700911.034,2271.932,TN
604,2241682.048,4700912.253,2271.985,TN
605,2241682.001,4700912.772,2271.914,TN
606,2241681.935,4700913.238,2271.907,TN
607,2241681.97,4700913.867,2273.229,TN
608,2241684.601,4700908.323,2271.959,BV
609,2241684.034,4700913.255,2272.055,BV
610,2241687.735,4700914.757,2273.728,TN
611,2241687.687,4700914.448,2272.533,TN
612,2241687.68,4700913.798,2272.279,TN
613,2241687.933,4700913.335,2272.23,TN
614,2241688.28,4700911.855,2272.264,TN
615,2241688.932,4700910.024,2272.328,TN
616,2241689.156,4700909.185,2272.307,TN
617,2241689.352,4700908.34,2271.898,TN
618,2241693.113,4700908.521,2271.691,TN
619,2241693.09,4700908.884,2272.436,TN
620,2241692.905,4700909.595,2272.496,TN
621,2241692.651,4700912.013,2272.507,TN
622,2241692.224,4700914.564,2272.546,TN
623,2241692.099,4700914.991,2272.635,TN
624,2241691.96,4700915.275,2272.706,TN
625,2241691.901,4700915.951,2273.934,TN
626,2241694.524,4700910.18,2272.626,BV
627,2241693.307,4700915.002,2272.713,BV
628,2241699.363,4700909.936,2272.308,TN
629,2241699.112,4700910.483,2272.695,TN
630,2241698.899,4700911.279,2272.99,TN
631,2241698.683,4700911.827,2273.03,TN
632,2241698.211,4700913.846,2272.963,TN

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
633,2241697.718,4700916.027,2273.059,TN
634,2241697.488,4700916.683,2273.05,TN
635,2241697.381,4700917.392,2274.365,TN
636,2241701.466,4700918.503,2274.542,TN
637,2241701.645,4700918.006,2273.714,TN
638,2241701.7,4700917.701,2273.508,TN
639,2241702.077,4700917.056,2273.402,TN
640,2241702.629,4700915.286,2273.437,TN
641,2241703.129,4700913.688,2273.455,TN
642,2241703.338,4700913.006,2273.381,TN
643,2241703.783,4700911.877,2272.803,TN
644,2241704.203,4700911.597,2272.259,TN
645,2241704.131,4700913.247,2273.397,TN
646,2241704.373,4700912.922,2273.045,TN
647,2241704.441,4700912.587,2272.997,TN
648,2241704.704,4700912.35,2272.596,TN
649,2241705.172,4700912.685,2273.4,TN
650,2241705.18,4700912.382,2271.962,TN
651,2241705.141,4700912.673,2273.408,TN
652,2241705.193,4700912.437,2274.092,MURO
653,2241705.146,4700912.629,2274.121,MURO
654,2241704.121,4700912.85,2273.124,BV
655,2241702.656,4700917.54,2273.507,BV
656,2241705.554,4700919.584,2275.061,TN
657,2241705.93,4700918.654,2273.672,TN
658,2241706.701,4700916.309,2273.777,TN
659,2241707.257,4700914.526,2273.733,TN
660,2241707.591,4700913.482,2273.833,TN
661,2241707.646,4700913.38,2274.248,MURO
662,2241707.649,4700913.073,2274.216,MURO
663,2241707.716,4700913.08,2270.874,MURO
664,2241712.152,4700914.43,2270.681,MURO
665,2241711.525,4700914.275,2274.437,MURO
666,2241711.427,4700914.533,2274.444,MURO
667,2241711.41,4700914.526,2273.86,TN
668,2241711.026,4700917.189,2273.902,TN
669,2241710.387,4700919.85,2273.87,TN
670,2241710.021,4700920.761,2275.003,TN
671,2241712.447,4700920.423,2273.889,BV
672,2241718.261,4700915.511,2270.726,TN

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
673,2241718.254,4700915.564,2274.522,MURO
674,2241718.227,4700915.817,2274.518,MURO
675,2241718.242,4700915.835,2273.997,MURO
676,2241717.319,4700919.296,2274.027,TN
677,2241716.813,4700921.2,2274.002,TN
678,2241716.676,4700921.662,2274.059,TN
679,2241716.364,4700922.671,2275.272,TN
680,2241720.792,4700923.454,2275.111,TN
681,2241720.943,4700922.511,2274.11,TN
682,2241720.911,4700921.648,2274.125,TN
683,2241721.18,4700919.717,2273.978,TN
684,2241721.559,4700917.498,2274.058,TN
685,2241721.579,4700916.752,2274.023,TN
686,2241721.889,4700916.265,2273.962,TN
687,2241721.759,4700916.249,2274.477,MURO
688,2241721.953,4700916.065,2274.492,MURO
689,2241721.733,4700915.959,2272.091,MURO
690,2241723.67,4700916.256,2272.474,MURO
691,2241724.115,4700916.295,2272.357,MURO
692,2241725.743,4700915.966,2272.215,MURO
693,2241724.909,4700916.521,2273.689,MURO
694,2241724.531,4700916.689,2273.301,MURO
695,2241724.338,4700917.498,2274.039,MURO
696,2241722.662,4700917.554,2273.995,MURO
697,2241723.532,4700917.589,2273.919,BV
698,2241722.817,4700922.515,2274.129,BV
699,2241727.445,4700916.562,2273.659,TN
700,2241727.444,4700916.827,2273.927,TN
701,2241727.298,4700917.54,2274.106,TN
702,2241727.022,4700918.467,2274.206,TN
703,2241726.77,4700920.483,2274.041,TN
704,2241726.311,4700922.546,2274.235,TN
705,2241726.229,4700923.219,2274.23,TN
706,2241726.076,4700923.931,2275.467,TN
707,2241731.269,4700924.513,2275.504,TN
708,2241731.263,4700923.877,2274.356,TN
709,2241731.458,4700921.018,2274.159,TN
710,2241731.461,4700919.19,2274.284,TN
711,2241731.784,4700918.159,2274.3,TN
712,2241731.892,4700917.45,2274.364,TN

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
713,2241731.822,4700916.666,2273.894,TN
714,2241733.427,4700919.03,2274.356,BV
715,2241732.712,4700923.888,2274.329,BV
716,2241736.799,4700925.375,2275.289,TN
717,2241736.92,4700924.874,2274.916,TN
718,2241737.084,4700924.425,2274.519,TN
719,2241737.174,4700921.908,2274.455,TN
720,2241737.331,4700919.853,2274.428,TN
721,2241737.684,4700919.126,2274.486,TN
722,2241737.823,4700918.747,2274.394,TN
723,2241737.91,4700918.448,2274.062,TN
724,2241738.06,4700918.75,2271.562,TN
725,2241737.822,4700918.719,2274.436,TN
726,2241737.767,4700918.856,2274.52,TN
727,2241737.73,4700918.704,2275.196,MURO
728,2241737.81,4700918.843,2275.207,MURO
729,2241742.12,4700919.482,2270.815,TN
730,2241742.119,4700919.533,2275.144,MURO
731,2241742.115,4700919.641,2275.17,MURO
732,2241742.122,4700919.753,2274.563,TN
733,2241741.822,4700922.36,2274.61,TN
734,2241741.566,4700925.155,2274.711,TN
735,2241741.423,4700926.184,2276.041,TN
736,2241743.296,4700920.419,2274.624,BV
737,2241742.629,4700925.314,2274.793,BV
738,2241746.631,4700920.138,2272.165,TN
739,2241746.545,4700920.323,2275.127,MURO
740,2241746.499,4700920.455,2275.123,MURO
741,2241746.404,4700920.484,2274.87,TN
742,2241745.961,4700923.206,2274.743,TN
743,2241745.355,4700925.478,2274.895,TN
744,2241745.079,4700926.689,2275.892,TN
745,2241747.075,4700920.335,2274.637,TN
746,2241747.012,4700920.51,2274.785,TN
747,2241747.051,4700920.397,2275.106,MURO
748,2241747.033,4700920.591,2275.106,MURO
749,2241751.799,4700920.298,2274.461,TN
750,2241751.604,4700920.762,2274.749,TN
751,2241751.569,4700921.234,2274.954,TN
752,2241751.449,4700921.852,2274.931,TN

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
753,2241751.192,4700923.896,2274.981,TN
754,2241750.827,4700926.013,2275.044,TN
755,2241750.948,4700927.079,2275.62,TN
756,2241753.204,4700921.813,2274.995,BV
757,2241752.467,4700926.707,2275.304,BV
758,2241758.073,4700921.724,2274.596,TN
759,2241758.036,4700921.921,2274.909,TN
760,2241757.976,4700922.437,2275.236,TN
761,2241757.648,4700924.418,2275.201,TN
762,2241757.374,4700926.198,2275.22,TN
763,2241757.179,4700926.68,2275.417,TN
764,2241757.386,4700927.381,2275.714,TN
765,2241757.226,4700928.211,2276.856,TN
766,2241762.64,4700928.243,2275.76,TN
767,2241762.663,4700927.574,2275.569,TN
768,2241762.721,4700926.927,2275.386,TN
769,2241762.825,4700924.982,2275.354,TN
770,2241763.168,4700922.804,2275.365,TN
771,2241763.353,4700922.152,2275.36,TN
772,2241763.35,4700921.518,2275.575,TN
773,2241763.472,4700921.056,2274.937,TN
774,2241763.159,4700923.214,2275.339,BV
775,2241762.509,4700928.166,2275.591,BV
776,2241768.681,4700920.864,2275.048,TN
777,2241768.709,4700921.322,2275.398,TN
778,2241768.674,4700922.482,2275.543,TN
779,2241768.803,4700925.904,2275.601,TN
780,2241768.376,4700928.06,2275.594,TN
781,2241768.312,4700928.927,2275.58,TN
782,2241768.234,4700929.495,2276.884,TN
783,2241773.096,4700930.629,2277.065,TN
784,2241773.42,4700930.052,2275.767,TN
785,2241773.62,4700928.895,2275.81,TN
786,2241774.018,4700926.436,2275.81,TN
787,2241774.328,4700923.58,2275.83,TN
788,2241774.435,4700923.16,2275.83,TN
789,2241772.944,4700922.043,2275.637,OBRA
790,2241773.887,4700922.845,2275.896,OBRA
791,2241775.15,4700923.02,2275.893,OBRA
792,2241776.166,4700922.125,2275.57,OBRA

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
793,2241776.012,4700922.045,2274.702,OBRA
794,2241775.088,4700922.843,2274.616,OBRA
795,2241773.925,4700922.744,2274.448,OBRA
796,2241773.32,4700921.573,2274.538,OBRA
797,2241775.995,4700931.441,2275.004,OBRA
798,2241775.029,4700931.625,2274.974,OBRA
799,2241775.093,4700930.916,2275.019,OBRA
800,2241775.98,4700930.689,2274.924,OBRA
801,2241776.093,4700930.744,2275.784,OBRA
802,2241776.078,4700931.644,2275.837,OBRA
803,2241775.127,4700931.798,2275.853,OBRA
804,2241774.978,4700930.837,2275.93,OBRA
805,2241775.031,4700924.958,2275.845,BV
806,2241774.016,4700929.859,2275.773,BV
807,2241777.972,4700931.357,2276.229,TN
808,2241777.994,4700930.878,2275.828,TN
809,2241778.153,4700930.202,2276.026,TN
810,2241778.26,4700929.556,2275.956,TN
811,2241778.564,4700927.213,2275.976,TN
812,2241779.074,4700924.408,2275.975,TN
813,2241779.192,4700924.016,2276.021,TN
814,2241779.356,4700923.671,2276.146,TN
815,2241779.521,4700923.395,2276.009,TN
816,2241783.043,4700924.163,2276.052,TN
817,2241782.886,4700924.673,2276.239,TN
818,2241782.783,4700925.062,2276.265,TN
819,2241782.842,4700925.277,2276.058,TN
820,2241782.406,4700927.719,2276.074,TN
821,2241781.689,4700930.404,2276.036,TN
822,2241781.682,4700931.177,2276.057,TN
823,2241781.46,4700932.237,2276.578,TN
824,2241782.89,4700926.386,2276.075,BV
825,2241782.056,4700931.322,2276.105,BV
826,2241787.556,4700925.506,2276.135,TN
827,2241787.434,4700925.929,2276.456,TN
828,2241787.34,4700926.165,2276.306,TN
829,2241787.151,4700926.976,2276.162,TN
830,2241786.575,4700929.101,2276.287,TN
831,2241785.912,4700931.185,2276.314,TN
832,2241785.816,4700931.843,2276.17,TN

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
833,2241785.787,4700932.337,2276.343,TN
834,2241785.806,4700933.14,2276.967,TN
835,2241790.994,4700934.127,2277.219,TN
836,2241791.032,4700933.53,2276.585,TN
837,2241791.257,4700933.017,2276.35,TN
838,2241791.437,4700931.756,2276.545,TN
839,2241791.688,4700930.036,2276.445,TN
840,2241791.864,4700928.39,2276.318,TN
841,2241792.014,4700927.568,2276.294,TN
842,2241792.144,4700927.066,2275.889,TN
843,2241792.674,4700928.147,2276.337,BV
844,2241791.762,4700933.107,2276.365,BV
845,2241797.698,4700927.675,2276.025,TN
846,2241797.49,4700928.274,2276.393,TN
847,2241797.299,4700929.124,2276.487,TN
848,2241796.862,4700931.207,2276.59,TN
849,2241796.486,4700932.797,2276.632,TN
850,2241796.382,4700933.662,2276.538,TN
851,2241796.372,4700934.501,2276.643,TN
852,2241796.227,4700935.365,2277.427,TN
853,2241801.022,4700936.035,2278.034,TN
854,2241801.223,4700935.152,2276.741,TN
855,2241801.382,4700934.339,2276.619,TN
856,2241801.766,4700931.86,2276.688,TN
857,2241802.217,4700930.243,2276.668,TN
858,2241802.439,4700929.386,2276.641,TN
859,2241802.706,4700928.971,2275.965,TN
860,2241802.544,4700930.008,2276.638,BV
861,2241801.579,4700934.917,2276.714,BV
862,2241807.193,4700929.855,2276.59,TN
863,2241806.967,4700930.391,2276.82,TN
864,2241806.231,4700932.749,2276.861,TN
865,2241805.571,4700934.445,2276.847,TN
866,2241805.284,4700935.178,2276.72,TN
867,2241805.05,4700935.836,2276.859,TN
868,2241804.813,4700936.602,2278.298,TN
869,2241809.564,4700937.484,2278.366,TN
870,2241809.546,4700936.972,2277.057,TN
871,2241809.818,4700936.145,2276.916,TN
872,2241810.303,4700933.729,2276.994,TN

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
873,2241810.842,4700930.985,2276.974,TN
874,2241810.9,4700930.525,2276.962,TN
875,2241811.108,4700930.017,2277.168,TN
876,2241811.367,4700929.677,2276.811,TN
877,2241812.298,4700932.082,2277.016,BV
878,2241810.808,4700936.904,2277.084,BV
879,2241816.918,4700930.688,2276.69,TN
880,2241816.631,4700931.904,2277.186,TN
881,2241816.685,4700932.863,2277.205,TN
882,2241815.919,4700934.89,2277.215,TN
883,2241815.306,4700937.225,2277.203,TN
884,2241815.083,4700937.803,2277.123,TN
885,2241814.756,4700938.412,2277.339,TN
886,2241814.375,4700939.491,2278.648,TN
887,2241834.902,4700921.511,2278.44,TN
888,2241818.64,4700940.368,2277.368,TN
889,2241819.024,4700939.904,2277.346,TN
890,2241819.233,4700939.473,2277.293,TN
891,2241820.353,4700937.162,2277.398,TN
892,2241822.652,4700934.444,2277.405,TN
893,2241822.948,4700934.002,2277.398,TN
894,2241823.24,4700933.366,2277.522,TN
895,2241823.676,4700932.548,2276.887,TN
896,2241819.997,4700939.547,2277.308,BV
897,2241822.084,4700935.023,2277.431,BV
898,2241827.237,4700934.305,2277.128,TN
899,2241826.952,4700935.093,2277.465,TN
900,2241826.773,4700936.373,2277.501,TN
901,2241825.784,4700938.659,2277.535,TN
902,2241824.465,4700941.15,2277.552,TN
903,2241836.076,4700926.932,2277.495,TN
904,2241823.467,4700942.421,2277.67,TN
905,2241823.076,4700942.848,2278.455,TN
906,2241827.297,4700945.737,2278.752,TN
907,2241827.561,4700944.984,2277.802,TN
908,2241828.198,4700944.301,2277.743,TN
909,2241828.442,4700943.67,2277.693,TN
910,2241829.781,4700941.379,2277.667,TN
911,2241831.438,4700939.197,2277.608,TN
912,2241832.266,4700937.827,2277.364,TN

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
913,2241832.411,4700937.452,2276.863,TN
914,2241831.15,4700939.155,2277.61,BV
915,2241829.129,4700943.771,2277.776,BV
916,2241831.146,4700947.76,2278.403,TN
917,2241831.446,4700947.029,2278.093,TN
918,2241831.989,4700945.957,2277.848,TN
919,2241832.05,4700945.335,2277.89,TN
920,2241833.174,4700943.272,2277.793,TN
921,2241834.33,4700940.949,2277.679,TN
922,2241834.76,4700940.057,2277.663,TN
923,2241835.096,4700939.398,2277.628,TN
924,2241835.371,4700939.001,2277.142,TN
925,2241838.223,4700940.29,2277.401,TN
926,2241837.916,4700940.952,2277.64,TN
927,2241836.678,4700944.911,2277.921,TN
928,2241835.913,4700947.098,2278.023,TN
929,2241835.577,4700948.107,2278.107,TN
930,2241835.23,4700949.326,2278.461,TN
931,2241840.343,4700942.685,2277.785,BV
932,2241838.815,4700947.559,2278.115,BV
933,2241842.174,4700950.927,2278.855,TN
934,2241842.406,4700950.18,2278.386,TN
935,2241842.645,4700949.266,2278.139,TN
936,2241842.854,4700948.471,2278.29,TN
937,2241843.081,4700946.637,2278.143,TN
938,2241843.982,4700943.679,2277.932,TN
939,2241844.215,4700942.998,2278.012,TN
940,2241844.578,4700942.147,2277.58,TN
941,2241848.733,4700943.218,2277.73,TN
942,2241848.624,4700943.711,2278.057,TN
943,2241848.418,4700944.284,2278.039,TN
944,2241848.376,4700944.8,2277.965,TN
945,2241848.253,4700945.161,2278.148,TN
946,2241848.007,4700946.648,2278.249,TN
947,2241847.58,4700949.238,2278.411,TN
948,2241847.501,4700949.789,2278.336,TN
949,2241847.537,4700950.437,2278.409,TN
950,2241847.474,4700951.459,2278.652,TN
951,2241849.128,4700949.626,2278.491,BV
952,2241849.767,4700944.662,2278.121,BV

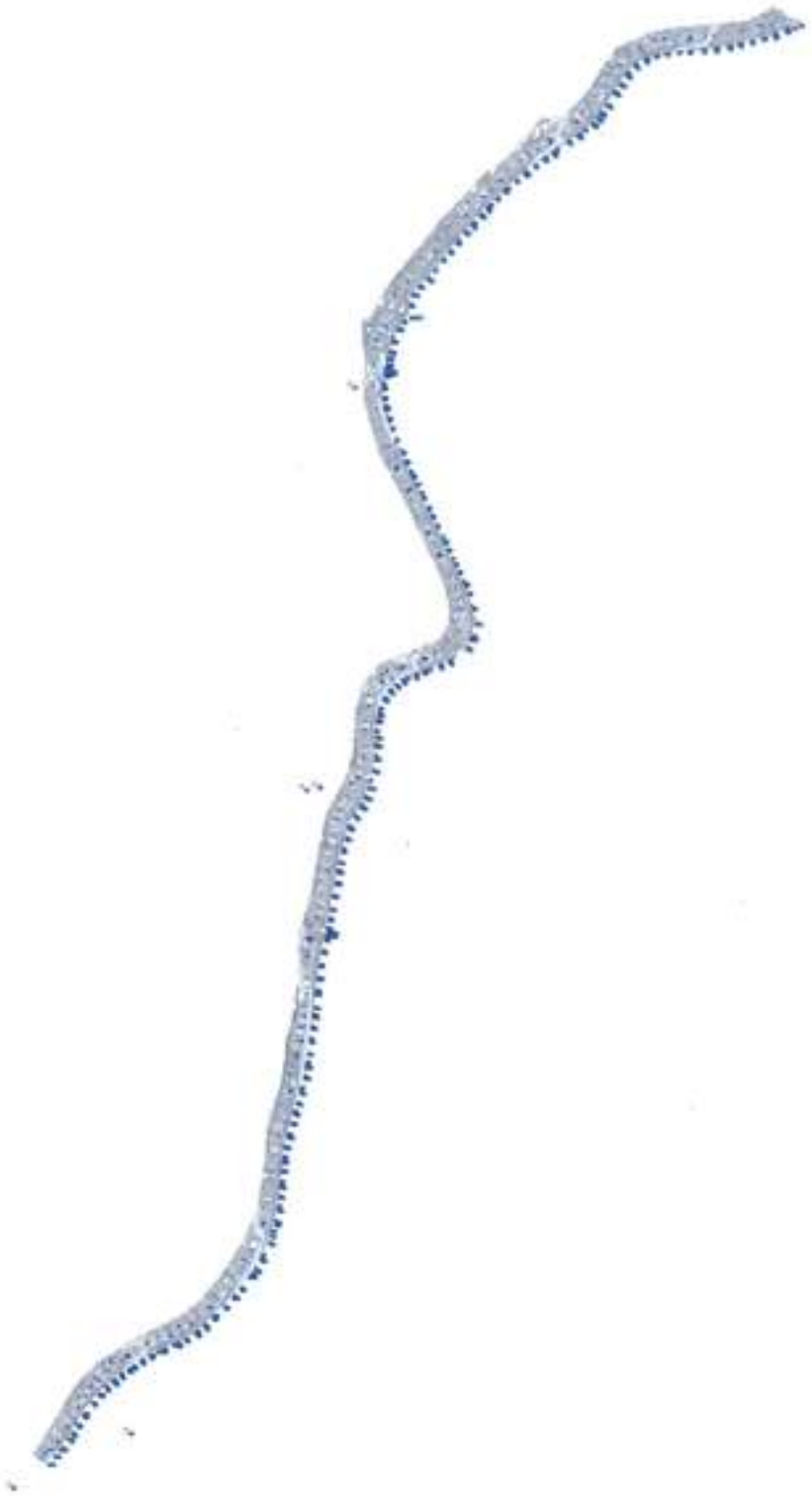
COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
953,2241853.028,4700951.578,2279.191,TN
954,2241853.101,4700950.903,2278.655,TN
955,2241853.184,4700950.151,2278.472,TN
956,2241853.207,4700949.766,2278.519,TN
957,2241853.191,4700947.806,2278.433,TN
958,2241853.199,4700945.835,2278.371,TN
959,2241853.339,4700945.09,2278.25,TN
960,2241853.283,4700944.491,2278.408,TN
961,2241853.349,4700944.139,2278.332,TN
962,2241853.494,4700943.648,2277.971,TN
963,2241857.705,4700943.813,2278.166,TN
964,2241857.613,4700944.287,2278.468,TN
965,2241857.494,4700944.614,2278.601,TN
966,2241857.4,4700945.084,2278.419,TN
967,2241857.291,4700945.928,2278.482,TN
968,2241857.084,4700947.785,2278.556,TN
969,2241856.777,4700949.744,2278.633,TN
970,2241856.635,4700950.647,2278.583,TN
971,2241856.381,4700951.377,2279.07,TN
972,2241856.319,4700951.88,2279.538,TN
973,2241859.714,4700945.549,2278.507,BV
974,2241859.238,4700950.54,2278.601,BV
975,2241863.159,4700952.121,2279.86,TN
976,2241863.202,4700951.164,2278.733,TN
977,2241863.127,4700951.138,2278.742,TN
978,2241863.257,4700950.283,2278.778,TN
979,2241863.303,4700948.677,2278.769,TN
980,2241863.476,4700946.562,2278.801,TN
981,2241863.672,4700945.989,2278.738,TN
982,2241863.76,4700945.526,2278.853,TN
983,2241863.863,4700944.807,2278.985,TN
984,2241864.143,4700944.123,2278.802,TN
985,2241867.269,4700944.572,2278.548,TN
986,2241867.154,4700945.208,2278.867,TN
987,2241866.997,4700945.747,2279.084,TN
988,2241866.847,4700946.292,2278.937,TN
989,2241866.721,4700946.961,2278.987,TN
990,2241866.371,4700948.772,2278.922,TN
991,2241866.088,4700950.641,2278.836,TN
992,2241865.899,4700951.656,2278.853,TN

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
993,2241865.792,4700952.6,2280.2,TN
994,2241869.833,4700947.178,2279.17,BV
995,2241868.395,4700952.058,2278.948,BV
996,2241874.997,4700946.547,2279.635,TN
997,2241874.704,4700947.18,2279.986,TN
998,2241874.576,4700947.643,2280.019,TN
999,2241874.391,4700948.118,2279.447,TN
1000,2241874.151,4700948.68,2279.413,TN
1001,2241873.494,4700951.053,2279.225,TN
1002,2241872.683,4700953.25,2279.097,TN
1003,2241872.418,4700954.024,2279.096,TN
1004,2241872.145,4700954.248,2279.199,TN
1005,2241871.738,4700954.577,2280.448,TN
1006,2241874.777,4700956.85,2280.785,TN
1007,2241875.115,4700956.352,2279.342,TN
1008,2241875.459,4700956.092,2279.184,TN
1009,2241876.034,4700955.662,2279.21,TN
1010,2241878.162,4700953.529,2279.453,TN
1011,2241880.104,4700951.987,2279.632,TN
1012,2241880.676,4700951.127,2279.962,TN
1013,2241881.514,4700950.25,2280.03,TN
1014,2241879.783,4700951.984,2279.633,BV
1015,2241876.185,4700955.513,2279.225,BV
1016,2241877.315,4700959.334,2281.03,TN
1017,2241878.128,4700958.878,2279.315,TN
1018,2241877.454,4700959.156,2279.442,TN
1019,2241880.574,4700956.689,2279.524,TN
1020,2241882.866,4700954.785,2279.741,TN
1021,2241883.548,4700954.423,2279.866,TN
1022,2241884.428,4700954.321,2279.783,TN
1023,2241884.636,4700954.154,2279.397,TN
1024,2241886.632,4700958.031,2279.58,TN
1025,2241886.012,4700958.247,2279.901,TN
1026,2241885.456,4700958.665,2279.92,TN
1027,2241885.182,4700958.815,2279.797,TN
1028,2241883.185,4700960.015,2279.711,TN
1029,2241880.209,4700961.321,2279.478,TN
1030,2241879.395,4700961.854,2279.649,TN
1031,2241879.146,4700961.944,2280.94,TN
1032,2241880.862,4700963.204,2279.598,BV

COORDENADAS X,Y,Z TRAMO VIA EL ALTO CHUSCAL - ARMENIA
1033,2241885.446,4700961.216,2279.832,BV
1034,2241889.172,4700963.962,2279.882,TN
1035,2241888.579,4700964.143,2280.17,TN
1036,2241888.247,4700964.273,2280.333,TN
1037,2241887.696,4700964.497,2280.187,TN
1038,2241887.593,4700964.425,2279.865,TN
1039,2241885.075,4700965.566,2279.888,TN
1040,2241882.93,4700966.596,2279.846,TN
1041,2241882.174,4700966.736,2279.734,TN
1042,2241881.678,4700966.793,2280.057,TN
1043,2241881.083,4700966.954,2281.035,TN
1044,2241882.766,4700970.473,2281.161,TN
1045,2241883.31,4700970.191,2280.077,TN
1046,2241883.728,4700970.06,2280.018,TN

ANEXO 2.

PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO



Anexo 2 PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

ANEXO 3.

CARTERA DE ELEMENTOS DE CURVA
Ajuste al diseño geométrico en planimetría y altimetría, ajustados al corredor, banca y rasante actuales.

P.I.	COORDENADAS		ELEMENTOS DE CURVA								ABSCISAS	
	ESTE	NORTE	DISTANCIA	AZIMUT	DELTA		RADIO	TANGENTE	LONGITUD	EXTERNA	PC	PT
100	2261168.404	4720613.741										K3+015.00
			1.807	49.4051122								
99	2261162.171	4720516.892			6.0470765		55.0000	2.647	5.295	0.171	K3+008.32	K3+013.61
			40.866	53.0521056								
98	2261503.699	4720535.988			24.7479589	I	55.0000	13.671	25.553	1.914	K2+958.24	K2+983.79
			72.984	25.804143								
97	2261637.791	4720602.759			55.0118071		79.7683	44.240	82.796	22.447	K2+934.83	K2+965.23
			13.127	83.8920407								
96	2262690.059	4720911.479			0.8648602	D	170.5110	10.424	20.841	0.067	K2+918.15	K2+961.04
			25.441	70.0240977								
95	2263717.405	4720910.307			8.0924552		125.6924	8.537	16.969	0.260	K2+897.70	K2+914.69
			62.971	62.6063017								
94	2263777.781	4720937.056			4.0011552	D	109.3667	3.780	7.561	0.066	K2+713.56	K2+721.14
			46.126	71.6847611								
93	2263817.187	4720934.650			15.3085483	D	87.2659	11.777	23.415	1.781	K2+704.20	K2+727.74
			21.217	83.3158508								
92	2263840.458	4720946.079			12.2710434	D	46.0074	7.075	13.972	0.684	K2+753.28	K2+697.31
			27.096	82.0234754								
91	2263877.931	4720939.452			62.1710313	D	22.7600	13.732	24.197	3.816	K2+690.88	K2+800.09
			46.210	25.3520533								
90	2263896.272	4720991.913			87.3967035	I	17.0800	17.147	17.927	1.889	K2+699.16	K2+621.08
			29.395	310.7807915								
89	2263925.059	4720941.104			0.7212069	I	200.8570	2.482	1.965	0.249	K2+677.04	K2+679.04
			29.505	191.5219465								
88	2263940.121	4720963.742			0.9133287	D	0.0201	0.0100	0.0200	0.0000	K2+647.21	K2+647.23
			39.524	191.5185640								
87	2263966.822	4720946.751			87.8408115	D	30.0000	27.0442	42.0533	8.8252	K2+492.06	K2+534.12
			46.695	77.9417268								
86	2264034.167	4720913.252			24.2988597	D	60.9840	27.0179	34.2893	6.1707	K2+401.64	K2+435.93
			64.004	69.1428301								
85	2264081.135	4720917.354			12.8429512	D	82.6431	9.3130	18.6641	0.5230	K2+385.68	K2+414.21
			61.041	30.1988413								
84	2264115.425	4721038.784			42.4624017	I	43.0950	19.8778	37.2823	3.6842	K2+367.74	K2+367.02
			34.023	65.7411153								
83	2264148.945	4721050.657			99.5969871	D	14.1284	18.9028	34.9310	6.2274	K2+301.05	K2+336.02
			48.210	1.2052658								
82	2264184.515	4721103.957			24.1749021	I	79.0242	17.0687	33.8205	3.8302	K2+262.28	K2+292.50
			17.008	25.0502409								
81	2264193.895	4721117.751					79.0242	0.0000	0.0000	0.0000	K2+228.11	K2+228.11

Anexo 3 CARTERA DE ELEMENTOS DE CURVA

Ajuste al diseño geométrico en planimetria y altimetria, ajustados al corredor, banca y rasante actuales.

ANEXO 4.

CARTERA DE ALINEAMIENTO VERTICAL
Ajuste al diseño geométrico en planimetría y altimetría, ajustados al corredor, banca y rasante actuales.

LIBRETA DE RASANTE Y PERALTES - armenia

PUNTO	ABSCISA	COTA TANGENTE	CORRECCIÓN POR CURVA VERTICAL	RASANTE CORREGIDA	PENDIENTE (%)	PERALTE (%)		COTAS media ladera		2.5
						IZQ	DER	BORDE IZQUIERDO	EJE	BORDE DERECHO
pO	km2+260.12	2297.458		2297.458	-6.68%	7.50%	-7.50%	2297.646	2297.458	2297.271
	km2+265.00	2297.132		2297.132	-6.68%	7.50%	-7.50%	2297.319	2297.132	2296.944
	km2+270.00	2296.798		2296.798	-6.68%	7.50%	-7.50%	2296.985	2296.798	2296.610
	km2+275.00	2296.464		2296.464	-6.68%	7.50%	-7.50%	2296.652	2296.464	2296.277
	km2+280.00	2296.130		2296.130	-6.68%	6.13%	-6.13%	2296.283	2296.130	2295.977
	km2+285.00	2295.796		2295.796	-6.68%	4.76%	-4.76%	2295.915	2295.796	2295.677
	km2+290.00	2295.462		2295.462	-6.68%	3.39%	-3.39%	2295.547	2295.462	2295.377
pt	km2+293.60	2295.222		2295.222	-6.68%	2.41%	-2.41%	2295.282	2295.222	2295.162
	km2+300.00	2294.794		2294.794	-6.68%	0.65%	-0.65%	2294.811	2294.794	2294.778
pc	km2+302.39	2294.635		2294.635	-6.68%	0.00%	0.00%	2294.635	2294.635	2294.635
	km2+310.00	2294.127		2294.127	-6.68%	-4.09%	4.09%	2294.024	2294.127	2294.229
	km2+315.00	2293.793		2293.793	-6.68%	-6.78%	6.78%	2293.623	2293.793	2293.962
	km2+321.00	2293.392		2293.392	-6.68%	-10.00%	10.00%	2293.142	2293.392	2293.642
	km2+325.00	2293.125		2293.125	-6.68%	-6.44%	6.44%	2292.964	2293.125	2293.286
	km2+330.00	2292.791		2292.791	-6.68%	-2.00%	2.00%	2292.741	2292.791	2292.841
	km2+335.00	2292.457		2292.457	-6.68%	-0.76%	0.76%	2292.438	2292.457	2292.476
pt/pc	km2+339.94	2292.127		2292.127	-6.68%	0.46%	-0.46%	2292.139	2292.127	2292.116
	km2+345.00	2291.789		2291.789	-6.68%	1.72%	-1.72%	2291.832	2291.789	2291.746
	km2+350.00	2291.455		2291.455	-6.68%	2.96%	-2.96%	2291.529	2291.455	2291.381
	km2+353.00	2291.255		2291.255	-6.68%	3.70%	-3.70%	2291.348	2291.255	2291.163
piv	km2+356.95	2290.991		2290.991	-6.04%	3.48%	-3.48%	2291.078	2290.991	2290.904
ptv	km2+356.98	2290.991		2290.991	-6.04%	3.48%	-3.48%	2291.078	2290.991	2290.904
	km2+360.00	2290.807		2290.807	-6.04%	3.31%	-3.31%	2290.890	2290.807	2290.724
	km2+365.00	2290.505		2290.505	-6.04%	3.02%	-3.02%	2290.581	2290.505	2290.429
	km2+367.22	2290.371		2290.371	-6.04%	2.90%	-2.90%	2290.443	2290.371	2290.299
	km2+367.50	2290.354		2290.354	-6.04%	2.82%	-2.82%	2290.424	2290.354	2290.284
+	km2+368.00	2290.324		2290.324	-6.04%	2.67%	-2.67%	2290.390	2290.324	2290.257
	km2+368.50	2290.294		2290.294	-6.04%	2.52%	-2.52%	2290.357	2290.294	2290.231
	km2+369.00	2290.263		2290.263	-6.04%	2.37%	-2.37%	2290.323	2290.263	2290.204
	km2+369.50	2290.233		2290.233	-6.04%	2.22%	-2.22%	2290.289	2290.233	2290.178
	km2+370.00	2290.203		2290.203	-6.04%	2.07%	-2.07%	2290.255	2290.203	2290.151
	km2+370.50	2290.173		2290.173	-6.04%	1.92%	-1.92%	2290.221	2290.173	2290.125
	km2+371.00	2290.143		2290.143	-6.04%	1.78%	-1.78%	2290.187	2290.143	2290.098
	km2+371.50	2290.112		2290.112	-6.04%	1.63%	-1.63%	2290.153	2290.112	2290.072
	km2+372.00	2290.082		2290.082	-6.04%	1.48%	-1.48%	2290.119	2290.082	2290.045
pcv	km2+372.30	2290.064	0.000	2290.064	-6.04%	1.39%	-1.39%	2290.099	2290.064	2290.029
	km2+375.00	2289.901	0.002	2289.903	-6.04%	0.58%	-0.59%	2289.917	2289.903	2289.888
	km2+380.00	2289.599	0.015	2289.614	-6.04%	-0.60%	0.00%	2289.591	2289.614	2289.636
	km2+381.00	2289.539	0.019	2289.557	-6.04%	-1.20%	1.20%	2289.527	2289.557	2289.587
	km2+381.00	2289.539	0.019	2289.557	-6.04%	-1.20%	1.20%	2289.527	2289.557	2289.587
	km2+390.00	2288.995	0.078	2289.073	-6.04%	-1.20%	1.20%	2289.043	2289.073	2289.103
	km2+395.38	2288.670	0.132	2288.802	-6.04%	-1.20%	1.20%	2288.772	2288.802	2288.832
	km2+400.00	2288.391	0.191	2288.582	-6.04%	-1.20%	1.20%	2288.552	2288.582	2288.612
piv	km2+401.97	2288.272	0.219	2288.491	-3.09%	-1.20%	1.20%	2288.461	2288.491	2288.521
	km2+406.00	2288.178	0.177	2288.355	-3.09%	-1.20%	1.20%	2288.325	2288.355	2288.385
	km2+413.95	2287.902	0.078	2287.980	-3.09%	-1.20%	1.20%	2287.950	2287.980	2288.010
	km2+420.00	2287.715	0.034	2287.749	-3.09%	-1.20%	1.20%	2287.719	2287.749	2287.779
	km2+425.00	2287.561	0.011	2287.572	-3.09%	-1.20%	1.20%	2287.542	2287.572	2287.602
ptv	km2+431.84	2287.356	0.000	2287.356	-3.09%	-1.20%	1.20%	2287.326	2287.356	2287.386
	km2+435.00	2287.252		2287.252	-3.09%	-1.20%	1.20%	2287.222	2287.252	2287.282
	km2+440.00	2287.097		2287.097	-3.09%	-1.20%	1.20%	2287.067	2287.097	2287.127
	km2+445.00	2286.943		2286.943	-3.09%	-1.20%	1.20%	2286.913	2286.943	2286.973
	km2+451.34	2286.747		2286.747	-3.09%	-1.20%	1.20%	2286.717	2286.747	2286.777
	km2+455.00	2286.634		2286.634	-3.09%	-1.20%	1.20%	2286.604	2286.634	2286.664
	km2+460.00	2286.480		2286.480	-3.09%	-1.20%	1.20%	2286.450	2286.480	2286.510
	km2+465.00	2286.325		2286.325	-3.09%	-1.20%	1.20%	2286.295	2286.325	2286.355
	km2+468.50	2286.217		2286.217	-3.09%	-1.20%	1.20%	2286.187	2286.217	2286.247
	km2+475.00	2286.016		2286.016	-3.09%	-1.20%	1.20%	2285.986	2286.016	2286.046

LIBRETA DE RASANTE Y PERALTES - armenia										
PUNTO	ABSCISA	COTA TANGENTE	CORRECCIÓN POR CURVA VERTICAL	RASANTE CORREGIDA	PENDIENTE (%)	PERALTE (%)		COTAS media banca*		2.5
						IZQ	DER	BORDE IZQUIERDO	EJE	BORDE DERECHO
	km2+480.00	2285.862		2285.862	-3.09%	-1.20%	1.20%	2285.832	2285.862	2285.892
	km2+485.00	2285.708		2285.708	-3.09%	-1.20%	1.20%	2285.678	2285.708	2285.738
	km2+490.00	2285.553		2285.553	-3.09%	-1.20%	1.20%	2285.523	2285.553	2285.583
	km2+491.76	2285.499		2285.499	-3.09%	-1.20%	1.20%	2285.469	2285.499	2285.529
	km2+500.00	2285.244		2285.244	-3.09%	-1.20%	1.20%	2285.214	2285.244	2285.274
	km2+508.18	2284.992		2284.992	-3.09%	-1.20%	1.20%	2284.962	2284.992	2285.022
	km2+520.00	2284.627		2284.627	-3.09%	-1.20%	1.20%	2284.597	2284.627	2284.657
	km2+524.61	2284.484		2284.484	-3.09%	-1.20%	1.20%	2284.454	2284.484	2284.514
	km2+541.34	2283.968		2283.968	-3.09%	-1.20%	1.20%	2283.938	2283.968	2283.998
	km2+545.00	2283.854		2283.854	-3.09%	-0.46%	0.46%	2283.843	2283.854	2283.866
	km2+550.00	2283.700		2283.700	-3.09%	0.56%	-0.56%	2283.714	2283.700	2283.686
	km2+562.00	2283.329		2283.329	-3.09%	3.00%	-3.00%	2283.404	2283.329	2283.254
piv	km2+564.26	2283.260		2283.260	-4.08%	3.00%	-3.00%	2283.335	2283.260	2283.185
	km2+565.00	2283.229		2283.229	-4.08%	3.00%	-3.00%	2283.304	2283.229	2283.154
	km2+570.00	2283.025		2283.025	-4.08%	3.00%	-3.00%	2283.100	2283.025	2282.950
	km2+575.00	2282.821		2282.821	-4.08%	3.00%	-3.00%	2282.896	2282.821	2282.746
	km2+580.00	2282.617		2282.617	-4.08%	3.00%	-3.00%	2282.692	2282.617	2282.542
	km2+585.00	2282.413		2282.413	-4.08%	3.00%	-3.00%	2282.488	2282.413	2282.338
	km2+590.00	2282.209		2282.209	-4.08%	3.00%	-3.00%	2282.284	2282.209	2282.134
	km2+595.00	2282.004		2282.004	-4.08%	5.50%	-5.50%	2282.142	2282.004	2281.867
	km2+600.00	2281.800		2281.800	-4.08%	8.00%	-8.00%	2282.000	2281.800	2281.600
	km2+605.00	2281.596		2281.596	-4.08%	8.00%	-8.00%	2281.796	2281.596	2281.396
	km2+610.00	2281.392		2281.392	-4.08%	8.00%	-8.00%	2281.592	2281.392	2281.192
	km2+615.00	2281.188		2281.188	-4.08%	8.00%	-8.00%	2281.388	2281.188	2280.988
	km2+620.00	2280.984		2280.984	-4.08%	8.00%	-8.00%	2281.184	2280.984	2280.784
pcv	km2+622.88	2280.866		2280.866	-4.08%	8.00%	-8.00%	2281.066	2280.866	2280.666
piv	km2+622.88	2280.866		2280.866	-4.32%	8.00%	-8.00%	2281.066	2280.866	2280.666
ptv	km2+622.88	2280.866		2280.866	-4.32%	8.00%	-8.00%	2281.066	2280.866	2280.666
	km2+625.00	2280.774		2280.774	-4.32%	8.00%	-8.00%	2280.974	2280.774	2280.574
pcv	km2+625.20	2280.766	0.000	2280.766	-4.32%	8.00%	-8.00%	2280.966	2280.766	2280.566
	km2+630.00	2280.559	0.002	2280.561	-4.32%	3.57%	-3.57%	2280.650	2280.561	2280.472
	km2+635.00	2280.343	0.009	2280.352	-4.32%	-1.04%	1.04%	2280.326	2280.352	2280.378
	km2+642.00	2280.040	0.027	2280.067	-4.32%	-7.50%	7.50%	2279.880	2280.067	2280.255
	km2+645.00	2279.911	0.037	2279.948	-4.32%	-7.50%	7.50%	2279.761	2279.948	2280.136
	km2+650.00	2279.695	0.059	2279.754	-4.32%	-7.50%	7.50%	2279.595	2279.754	2279.941
	km2+655.00	2279.479	0.085	2279.564	-4.32%	-7.50%	7.50%	2279.378	2279.564	2279.751
	km2+660.00	2279.263	0.116	2279.379	-4.32%	-4.96%	4.96%	2279.255	2279.379	2279.503
piv	km2+660.20	2279.255	0.117	2279.372	-2.98%	-4.96%	4.96%	2279.250	2279.372	2279.493
	km2+666.59	2279.054	0.078	2279.142	-2.98%	-1.62%	1.62%	2279.102	2279.142	2279.183
	km2+675.00	2278.813	0.039	2278.852	-2.98%	2.65%	-2.65%	2278.918	2278.852	2278.786
	km2+680.00	2278.664	0.022	2278.686	-2.98%	5.18%	-5.18%	2278.816	2278.686	2278.557
	km2+683.58	2278.558	0.013	2278.570	-2.98%	7.00%	-7.00%	2278.745	2278.570	2278.395
	km2+690.84	2278.252	0.000	2278.252	-2.98%	7.00%	-7.00%	2278.427	2278.252	2278.077
ptv	km2+695.20	2278.211	0.000	2278.211	-2.98%	6.15%	-6.15%	2278.365	2278.211	2278.057
	km2+697.35	2278.147		2278.147	-2.98%	4.80%	-4.80%	2278.267	2278.147	2278.027
	km2+701.81	2278.014		2278.014	-2.98%	2.00%	-2.00%	2278.064	2278.014	2277.964
	km2+710.00	2277.770		2277.770	-2.98%	2.00%	-2.00%	2277.820	2277.770	2277.720
	km2+715.00	2277.621		2277.621	-2.98%	2.00%	-2.00%	2277.671	2277.621	2277.571
	km2+720.00	2277.472		2277.472	-2.98%	2.00%	-2.00%	2277.522	2277.472	2277.422
	km2+727.74	2277.241		2277.241	-2.98%	2.00%	-2.00%	2277.291	2277.241	2277.191
pcv	km2+729.72	2277.182	0.000	2277.182	-2.98%	2.00%	-2.00%	2277.232	2277.182	2277.132
piv	km2+729.72	2277.182	0.000	2277.182	-3.53%	2.00%	-2.00%	2277.232	2277.182	2277.132
ptv	km2+729.72	2277.182	0.000	2277.182	-3.53%	2.00%	-2.00%	2277.232	2277.182	2277.132
	km2+735.00	2276.996		2276.996	-3.53%	2.00%	-2.00%	2277.046	2276.996	2276.946
	km2+740.00	2276.820		2276.820	-3.53%	2.00%	-2.00%	2276.870	2276.820	2276.770
	km2+745.00	2276.643		2276.643	-3.53%	2.00%	-2.00%	2276.693	2276.643	2276.593
pc	km2+752.58	2276.376		2276.376	-3.53%	2.00%	-2.00%	2276.426	2276.376	2276.326
	km2+755.00	2276.291		2276.291	-3.53%	2.00%	-2.00%	2276.341	2276.291	2276.241

LIBRETA DE RASANTE Y PERALTES - armenia										
PUNTO	ABSCISA	COTA TANGENTE	CORRECCION POR CURVA VERTICAL	RASANTE CORREGIDA	PENDIENTE (%)	PERALTE (%)		COTAS media banca*		Δ
						IZQ	DER	BORDE IZQUIERDO	EJE	BORDE DERECHO
pt	km2+760.13	2276.110		2276.110	-3.53%	2.00%	-2.00%	2276.160	2276.110	2276.060
	km2+765.00	2275.938		2275.938	-3.53%	2.00%	-2.00%	2275.988	2275.938	2275.888
	km2+770.00	2275.762		2275.762	-3.53%	2.00%	-2.00%	2275.812	2275.762	2275.712
	km2+775.00	2275.586		2275.586	-3.53%	2.00%	-2.00%	2275.636	2275.586	2275.536
	km2+780.00	2275.410		2275.410	-3.53%	2.00%	-2.00%	2275.460	2275.410	2275.360
	km2+785.00	2275.233		2275.233	-3.53%	2.00%	-2.00%	2275.283	2275.233	2275.183
	km2+790.00	2275.057		2275.057	-3.53%	2.00%	-2.00%	2275.107	2275.057	2275.007
	km2+795.00	2274.881		2274.881	-3.53%	2.00%	-2.00%	2274.931	2274.881	2274.831
pcv	km2+801.86	2274.639	0.000	2274.639	-3.53%	2.00%	-2.00%	2274.689	2274.639	2274.589
	km2+803.00	2274.599	0.001	2274.600	-3.53%	2.00%	-2.00%	2274.650	2274.600	2274.550
	km2+804.00	2274.564	0.004	2274.567	-3.53%	2.00%	-2.00%	2274.617	2274.567	2274.517
	km2+805.00	2274.528	0.008	2274.536	-3.53%	2.00%	-2.00%	2274.586	2274.536	2274.486
	km2+806.00	2274.493	0.014	2274.507	-3.53%	2.00%	-2.00%	2274.557	2274.507	2274.457
	km2+807.00	2274.458	0.021	2274.479	-3.53%	2.00%	-2.00%	2274.529	2274.479	2274.429
	km2+808.00	2274.423	0.030	2274.453	-3.53%	2.00%	-2.00%	2274.503	2274.453	2274.403
	km2+809.00	2274.387	0.040	2274.428	-3.53%	2.00%	-2.00%	2274.478	2274.428	2274.378
piv	km2+809.36	2274.375	0.045	2274.419	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.469	2274.419	2274.369
	km2+812.00	2274.345	0.019	2274.363	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.413	2274.363	2274.313
	km2+813.00	2274.333	0.012	2274.345	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.395	2274.345	2274.295
	km2+814.00	2274.322	0.006	2274.328	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.378	2274.328	2274.278
	km2+815.00	2274.310	0.003	2274.313	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.363	2274.313	2274.263
ptv	km2+816.88	2274.289	0.000	2274.289	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.339	2274.289	2274.239
	km2+817.00	2274.287		2274.287	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.337	2274.287	2274.237
	km2+818.00	2274.276		2274.276	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.326	2274.276	2274.226
	km2+819.00	2274.264		2274.264	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.314	2274.264	2274.214
	km2+820.00	2274.253		2274.253	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.303	2274.253	2274.203
	km2+821.00	2274.242		2274.242	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.292	2274.242	2274.192
	km2+822.00	2274.230		2274.230	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.280	2274.230	2274.180
	km2+823.00	2274.219		2274.219	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.269	2274.219	2274.169
pcv	km2+823.64	2274.211	0.000	2274.211	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.261	2274.211	2274.161
	km2+824.00	2274.207	0.000	2274.207	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.257	2274.207	2274.157
	km2+825.00	2274.196	-0.007	2274.189	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.239	2274.189	2274.139
	km2+825.50	2274.190	-0.013	2274.177	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.227	2274.177	2274.127
	km2+826.00	2274.184	-0.021	2274.164	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.214	2274.164	2274.114
	km2+827.00	2274.173	-0.042	2274.131	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.181	2274.131	2274.081
	km2+828.00	2274.161	-0.071	2274.090	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.140	2274.090	2274.040
	km2+829.00	2274.150	-0.107	2274.043	-1.14%	2.00%	-2.00%	2274.093	2274.043	2273.993
piv	km2+829.04	2274.143	-0.134	2274.008	-10.26%	2.00%	-2.00%	2274.058	2274.008	2273.958
	km2+830.13	2274.092	-0.112	2273.980	-10.26%	2.00%	-2.00%	2274.030	2273.980	2273.930
	km2+831.00	2274.003	-0.079	2273.924	-10.26%	2.00%	-2.00%	2273.974	2273.924	2273.874
	km2+832.00	2273.900	-0.047	2273.853	-10.26%	2.00%	-2.00%	2273.903	2273.853	2273.803
	km2+833.00	2273.798	-0.024	2273.774	-10.26%	2.00%	-2.00%	2273.824	2273.774	2273.724
ptv	km2+835.43	2273.549	0.000	2273.549	-10.26%	2.00%	-2.00%	2273.599	2273.549	2273.499
pcv	km2+835.43	2273.549	0.000	2273.549	-10.26%	2.00%	-2.00%	2273.599	2273.549	2273.499
	km2+836.00	2273.490	0.001	2273.491	-10.26%	2.00%	-2.00%	2273.541	2273.491	2273.441
	km2+837.00	2273.388	0.005	2273.392	-10.26%	2.00%	-2.00%	2273.442	2273.392	2273.342
	km2+838.00	2273.285	0.012	2273.297	-10.26%	2.00%	-2.00%	2273.347	2273.297	2273.247
	km2+839.00	2273.182	0.024	2273.207	-10.26%	2.00%	-2.00%	2273.257	2273.207	2273.157
	km2+840.00	2273.080	0.039	2273.119	-10.26%	2.00%	-2.00%	2273.169	2273.119	2273.069
	km2+841.00	2272.977	0.059	2273.036	-10.26%	2.00%	-2.00%	2273.086	2273.036	2272.986
piv	km2+841.43	2272.933	0.068	2273.001	-5.73%	2.00%	-2.00%	2273.051	2273.001	2272.951
	km2+843.00	2272.843	0.037	2272.880	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.930	2272.880	2272.830
	km2+844.00	2272.786	0.022	2272.808	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.858	2272.808	2272.758
	km2+845.00	2272.729	0.011	2272.740	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.790	2272.740	2272.690
	km2+846.00	2272.672	0.004	2272.675	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.725	2272.675	2272.625
ptv	km2+847.43	2272.590	0.000	2272.590	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.640	2272.590	2272.540
	km2+849.00	2272.500		2272.500	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.550	2272.500	2272.450
	km2+850.00	2272.443		2272.443	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.493	2272.443	2272.393

LIBRETA DE RASANTE Y PERALTES - armenia										
PUNTO	ABSCISA	COTA TANGENTE	CORRECCION POR CURVA VERTICAL	RASANTE CORREGIDA	PENDIENTE (%)	PERALTE (%)		COTAS media banca=		2.5
						IZQ	DER	BORDE IZQUIERDO	EJE	BORDE DERECHO
	km2+851.00	2272.385		2272.385	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.435	2272.385	2272.335
	km2+852.00	2272.328		2272.328	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.378	2272.328	2272.278
	km2+852.50	2272.299		2272.299	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.349	2272.299	2272.249
	km2+853.00	2272.271		2272.271	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.321	2272.271	2272.221
	km2+853.50	2272.242		2272.242	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.292	2272.242	2272.192
	km2+854.00	2272.214		2272.214	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.264	2272.214	2272.164
	km2+854.50	2272.185		2272.185	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.235	2272.185	2272.135
	km2+855.00	2272.156		2272.156	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.206	2272.156	2272.106
	km2+855.50	2272.128		2272.128	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.178	2272.128	2272.078
	km2+856.00	2272.099		2272.099	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.149	2272.099	2272.049
	km2+857.00	2272.042		2272.042	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.092	2272.042	2271.992
pcv	km2+857.95	2271.987	0.000	2271.987	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.037	2271.987	2271.937
	km2+858.00	2271.984	0.000	2271.984	-5.73%	2.00%	-2.00%	2272.034	2271.984	2271.934
	km2+859.00	2271.927	-0.001	2271.926	-5.73%	2.00%	-2.00%	2271.976	2271.926	2271.876
	km2+860.00	2271.870	-0.003	2271.867	-5.73%	2.00%	-2.00%	2271.917	2271.867	2271.817
	km2+861.00	2271.813	-0.006	2271.807	-5.73%	2.00%	-2.00%	2271.857	2271.807	2271.757
	km2+862.00	2271.755	-0.011	2271.745	-5.73%	2.00%	-2.00%	2271.795	2271.745	2271.695
	km2+863.00	2271.698	-0.017	2271.682	-5.73%	2.00%	-2.00%	2271.732	2271.682	2271.632
	km2+864.00	2271.641	-0.024	2271.617	-5.73%	2.00%	-2.00%	2271.667	2271.617	2271.567
piv	km2+865.10	2271.578	-0.033	2271.544	-7.59%	2.00%	-2.00%	2271.594	2271.544	2271.494
	km2+867.00	2271.434	-0.018	2271.416	-7.59%	2.00%	-2.00%	2271.466	2271.416	2271.366
	km2+869.00	2271.282	-0.007	2271.275	-7.59%	2.00%	-2.00%	2271.325	2271.275	2271.225
	km2+871.00	2271.130	-0.001	2271.129	-7.59%	2.00%	-2.00%	2271.179	2271.129	2271.079
	km2+872.00	2271.054	0.000	2271.054	-7.59%	2.00%	-2.00%	2271.104	2271.054	2271.004
ptv	km2+872.25	2271.035	0.000	2271.035	-7.59%	2.00%	-2.00%	2271.085	2271.035	2270.985
pcv	km2+873.15	2270.967	0.000	2270.967	-7.59%	2.00%	-2.00%	2271.017	2270.967	2270.917
piv	km2+873.15	2270.967	0.000	2270.967	-5.59%	2.00%	-2.00%	2271.017	2270.967	2270.917
ptv	km2+873.15	2270.967	0.000	2270.967	-5.59%	2.00%	-2.00%	2271.017	2270.967	2270.917
	km2+874.00	2270.919		2270.919	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.969	2270.919	2270.869
	km2+875.00	2270.863		2270.863	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.913	2270.863	2270.813
	km2+876.00	2270.807		2270.807	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.857	2270.807	2270.757
	km2+877.00	2270.752		2270.752	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.802	2270.752	2270.702
	km2+878.00	2270.696		2270.696	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.746	2270.696	2270.646
	km2+879.00	2270.640		2270.640	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.690	2270.640	2270.590
	km2+880.00	2270.584		2270.584	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.634	2270.584	2270.534
	km2+881.00	2270.528		2270.528	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.578	2270.528	2270.478
	km2+882.00	2270.472		2270.472	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.522	2270.472	2270.422
	km2+883.00	2270.416		2270.416	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.466	2270.416	2270.366
pcv	km2+883.20	2270.405	0.000	2270.405	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.455	2270.405	2270.355
	km2+885.00	2270.305	0.003	2270.308	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.358	2270.308	2270.258
	km2+885.50	2270.277	0.005	2270.281	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.331	2270.281	2270.231
	km2+886.00	2270.249	0.007	2270.256	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.306	2270.256	2270.206
	km2+886.50	2270.221	0.010	2270.231	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.281	2270.231	2270.181
	km2+887.00	2270.193	0.013	2270.206	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.256	2270.206	2270.156
	km2+887.50	2270.165	0.017	2270.182	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.232	2270.182	2270.132
	km2+888.00	2270.137	0.021	2270.158	-5.59%	2.00%	-2.00%	2270.208	2270.158	2270.108
piv	km2+888.20	2270.126	0.023	2270.148	-3.78%	2.00%	-2.00%	2270.198	2270.148	2270.098
	km2+889.00	2270.096	0.016	2270.112	-3.78%	2.00%	-2.00%	2270.162	2270.112	2270.062
	km2+890.00	2270.058	0.009	2270.067	-3.78%	2.00%	-2.00%	2270.117	2270.067	2270.017
	km2+891.00	2270.020	0.004	2270.024	-3.78%	2.00%	-2.00%	2270.074	2270.024	2269.974
	km2+892.00	2269.982	0.001	2269.983	-3.78%	2.00%	-2.00%	2270.033	2269.983	2269.933
ptv	km2+893.20	2269.937	0.000	2269.937	-3.78%	2.00%	-2.00%	2269.987	2269.937	2269.887
pcv	km2+894.59	2269.884	0.000	2269.884	-3.78%	2.00%	-2.00%	2269.934	2269.884	2269.834
	km2+895.00	2269.869	0.000	2269.869	-3.78%	2.00%	-2.00%	2269.919	2269.869	2269.819
	km2+896.00	2269.831	-0.001	2269.830	-3.78%	2.00%	-2.00%	2269.880	2269.830	2269.780
	km2+897.00	2269.793	-0.004	2269.789	-3.78%	2.00%	-2.00%	2269.839	2269.789	2269.739
	km2+898.00	2269.755	-0.008	2269.747	-3.78%	2.00%	-2.00%	2269.797	2269.747	2269.697
	km2+899.00	2269.718	-0.013	2269.704	-3.78%	2.00%	-2.00%	2269.754	2269.704	2269.654

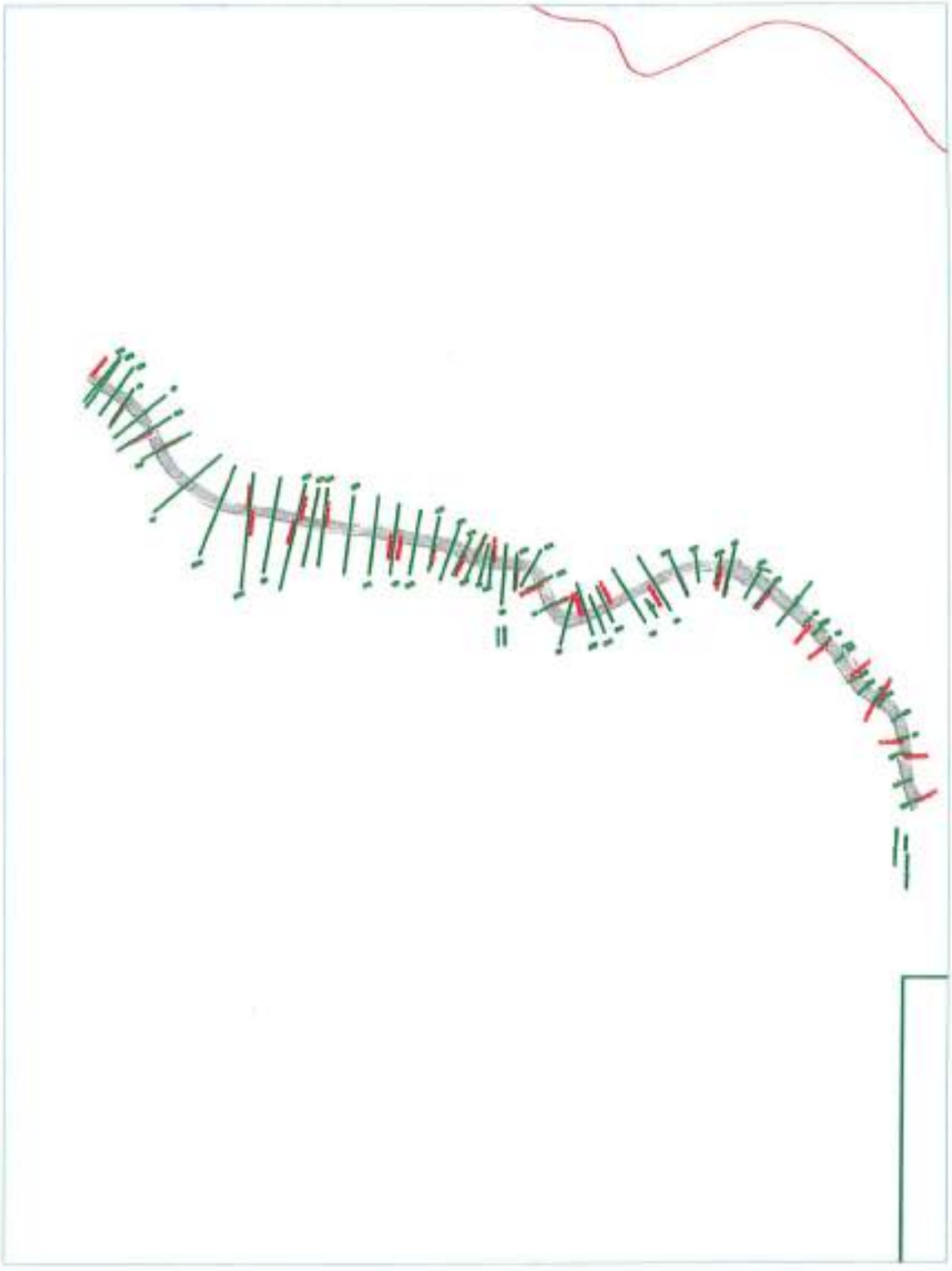
LIBRETA DE RASANTE Y PERALTES - armenia

PUNTO	ABSCISA	COTA TANGENTE	CORRECCIÓN POR CURVA VERTICAL	RASANTE CORREGIDA	PENDIENTE (%)	PERALTE (%)		COTAS media ladera		
						IZQ	DER	BORDE IZQUIERDO	EJE	BORDE DERECHO
	km2+900.00	2269.680	-0.020	2269.660	-3.78%	2.00%	-2.00%	2269.710	2269.660	2269.610
	km2+901.00	2269.642	-0.028	2269.614	-3.78%	2.00%	-2.00%	2269.664	2269.614	2269.564
piv	km2+902.09	2269.601	-0.038	2269.563	-5.82%	2.00%	-2.00%	2269.613	2269.563	2269.513
	km2+904.00	2269.490	-0.021	2269.468	-5.82%	2.00%	-2.00%	2269.518	2269.468	2269.418
	km2+905.00	2269.431	-0.014	2269.417	-5.82%	2.00%	-2.00%	2269.467	2269.417	2269.367
	km2+906.00	2269.373	-0.008	2269.365	-5.82%	2.00%	-2.00%	2269.415	2269.365	2269.315
	km2+907.00	2269.315	-0.005	2269.311	-5.82%	2.00%	-2.00%	2269.361	2269.311	2269.261
ptv	km2+909.59	2269.164	0.000	2269.164	-5.82%	2.00%	-2.00%	2269.214	2269.164	2269.114
	km2+910.00	2269.141		2269.141	-5.82%	2.00%	-2.00%	2269.191	2269.141	2269.091
	km2+910.50	2269.112		2269.112	-5.82%	2.00%	-2.00%	2269.162	2269.112	2269.062
	km2+911.00	2269.082		2269.082	-5.82%	2.00%	-2.00%	2269.132	2269.082	2269.032
	km2+911.50	2269.053		2269.053	-5.82%	2.00%	-2.00%	2269.103	2269.053	2269.003
	km2+912.00	2269.024		2269.024	-5.82%	2.00%	-2.00%	2269.074	2269.024	2268.974
pcv	km2+912.07	2269.020	0.000	2269.020	-5.82%	2.00%	-2.00%	2269.070	2269.020	2268.970
	km2+913.00	2268.966	-0.002	2268.964	-5.82%	2.00%	-2.00%	2269.014	2268.964	2268.914
	km2+914.00	2268.908	-0.008	2268.900	-5.82%	2.00%	-2.00%	2268.950	2268.900	2268.850
	km2+915.00	2268.850	-0.018	2268.832	-5.82%	2.00%	-2.00%	2268.882	2268.832	2268.782
	km2+916.00	2268.792	-0.032	2268.759	-5.82%	2.00%	-2.00%	2268.809	2268.759	2268.709
	km2+917.00	2268.733	-0.051	2268.683	-5.82%	2.00%	-2.00%	2268.733	2268.683	2268.633
	km2+918.00	2268.675	-0.073	2268.602	-5.82%	2.00%	-2.00%	2268.652	2268.602	2268.552
	km2+919.00	2268.617	-0.100	2268.517	-5.82%	2.00%	-2.00%	2268.567	2268.517	2268.467
piv	km2+919.57	2268.584	-0.117	2268.467	-13.25%	2.00%	-2.00%	2268.517	2268.467	2268.417
	km2+920.00	2268.527	-0.099	2268.428	-13.25%	2.00%	-2.00%	2268.478	2268.428	2268.378
	km2+922.00	2268.262	-0.036	2268.226	-13.25%	2.00%	-2.00%	2268.276	2268.226	2268.176
	km2+924.00	2267.997	-0.004	2267.993	-13.25%	2.00%	-2.00%	2268.043	2267.993	2267.943
	km2+926.00	2267.732	-0.004	2267.728	-13.25%	2.00%	-2.00%	2267.778	2267.728	2267.678
ptv	km2+925.01	2267.863	0.000	2267.863	-13.25%	2.00%	-2.00%	2267.913	2267.863	2267.813
pcv	km2+925.01	2267.863	0.000	2267.863	-13.25%	2.00%	-2.00%	2267.913	2267.863	2267.813
	km2+925.50	2267.798	0.001	2267.799	-13.25%	2.00%	-2.00%	2267.849	2267.799	2267.749
	km2+926.00	2267.732	0.003	2267.736	-13.25%	2.00%	-2.00%	2267.786	2267.736	2267.686
	km2+926.50	2267.666	0.008	2267.674	-13.25%	2.00%	-2.00%	2267.724	2267.674	2267.624
	km2+927.00	2267.600	0.014	2267.614	-13.25%	2.00%	-2.00%	2267.664	2267.614	2267.564
	km2+927.50	2267.533	0.022	2267.555	-13.25%	2.00%	-2.00%	2267.605	2267.555	2267.505
	km2+928.00	2267.467	0.032	2267.499	-13.25%	2.00%	-2.00%	2267.549	2267.499	2267.449
	km2+928.50	2267.401	0.043	2267.444	-13.25%	2.00%	-2.00%	2267.494	2267.444	2267.394
piv	km2+930.37	2267.153	0.102	2267.255	-5.72%	2.00%	-2.00%	2267.305	2267.255	2267.205
	km2+931.00	2267.117	0.081	2267.199	-5.72%	2.00%	-2.00%	2267.249	2267.199	2267.149
	km2+932.00	2267.055	0.054	2267.108	-6.04%	2.00%	-2.00%	2267.158	2267.108	2267.058
	km2+933.00	2266.994	0.032	2267.026	-6.04%	2.00%	-2.00%	2267.076	2267.026	2266.976
	km2+934.00	2266.934	0.016	2266.950	-6.04%	2.00%	-2.00%	2267.000	2266.950	2266.900
ptv	km2+936.33	2266.793	0.000	2266.793	-6.04%	2.00%	-2.00%	2266.843	2266.793	2266.743
pcv	km2+936.33	2266.793	0.000	2266.793	-6.04%	2.00%	-2.00%	2266.843	2266.793	2266.743
	km2+937.00	2266.753	-0.001	2266.752	-6.04%	2.00%	-2.00%	2266.802	2266.752	2266.702
	km2+938.00	2266.692	-0.004	2266.689	-6.04%	2.00%	-2.00%	2266.739	2266.689	2266.639
	km2+938.50	2266.662	-0.006	2266.656	-6.04%	2.00%	-2.00%	2266.706	2266.656	2266.606
	km2+939.00	2266.632	-0.009	2266.623	-6.04%	2.00%	-2.00%	2266.673	2266.623	2266.573
	km2+939.50	2266.602	-0.013	2266.589	-6.04%	2.00%	-2.00%	2266.639	2266.589	2266.539
	km2+940.00	2266.572	-0.018	2266.554	-6.04%	2.00%	-2.00%	2266.604	2266.554	2266.504
	km2+940.50	2266.541	-0.023	2266.519	-6.04%	2.00%	-2.00%	2266.569	2266.519	2266.469
piv	km2+941.58	2266.512	-0.036	2266.476	-8.79%	2.00%	-2.00%	2266.526	2266.476	2266.426
	km2+942.00	2266.476	-0.031	2266.445	-8.79%	2.00%	-2.00%	2266.495	2266.445	2266.395
	km2+943.00	2266.388	-0.019	2266.369	-8.79%	2.00%	-2.00%	2266.419	2266.369	2266.319
	km2+944.00	2266.300	-0.010	2266.289	-8.79%	2.00%	-2.00%	2266.339	2266.289	2266.239
	km2+945.22	2266.193	-0.003	2266.189	-8.79%	2.00%	-2.00%	2266.239	2266.189	2266.139
piv	km2+946.83	2266.051	0.000	2266.051	-8.79%	1.56%	-1.56%	2266.000	2266.051	2266.012
	km2+947.00	2266.036		2266.036	-8.79%	1.52%	-1.52%	2266.074	2266.036	2265.998
	km2+948.00	2265.948		2265.948	-8.79%	1.25%	-1.25%	2265.980	2265.948	2265.917
	km2+949.00	2265.861		2265.861	-8.79%	0.97%	-0.97%	2265.885	2265.861	2265.838

LIBRETA DE RASANTE Y PERALTES - armenia										
PUNTO	ABSCISA	COTA TANGENTE	CORRECCIÓN POR CURVA VERTICAL	RASANTE CORREGIDA	PENDIENTE (%)	PERALTE (%)		COTAS media bancal		2.5
						IZQ	DER	BORDE IZQUIERDO	EJE	BORDE DERECHO
	km2+950.00	2265.773		2265.773	-8.79%	0.70%	-0.70%	2265.790	2265.773	2265.755
	km2+951.00	2265.685		2265.685	-8.79%	0.43%	-0.43%	2265.699	2265.685	2265.674
	km2+952.00	2265.597		2265.597	-8.79%	0.16%	-0.16%	2265.601	2265.597	2265.593
	km2+953.00	2265.509		2265.509	-8.79%	-0.11%	0.11%	2265.506	2265.509	2265.512
	km2+954.00	2265.421		2265.421	-8.79%	-0.38%	0.38%	2265.412	2265.421	2265.431
	km2+955.00	2265.333		2265.333	-8.79%	-0.66%	0.66%	2265.317	2265.333	2265.350
	km2+956.00	2265.245		2265.245	-8.79%	-0.93%	0.93%	2265.222	2265.245	2265.269
pcv	km2+956.48	2265.203	0.000	2265.203	-8.79%	-1.06%	1.06%	2265.163	2265.203	2265.230
	km2+958.48	2265.027	0.003	2265.030	-8.79%	-1.60%	1.60%	2264.990	2265.030	2265.070
	km2+959.00	2264.982	0.004	2264.986	-8.79%	-1.61%	1.61%	2264.946	2264.986	2265.026
	km2+960.00	2264.894	0.008	2264.902	-8.79%	-1.64%	1.64%	2264.861	2264.902	2264.943
	km2+961.00	2264.806	0.014	2264.820	-8.79%	-1.67%	1.67%	2264.778	2264.820	2264.862
	km2+962.00	2264.718	0.021	2264.739	-8.79%	-1.70%	1.70%	2264.697	2264.739	2264.781
	km2+963.00	2264.630	0.029	2264.659	-8.79%	-1.73%	1.73%	2264.616	2264.659	2264.703
	km2+964.00	2264.542	0.039	2264.581	-8.79%	-1.76%	1.76%	2264.537	2264.581	2264.625
piv	km2+965.29	2264.429	0.053	2264.482	-8.38%	-1.79%	1.79%	2264.438	2264.482	2264.527
	km2+967.00	2264.320	0.034	2264.354	-8.38%	-1.84%	1.84%	2264.308	2264.354	2264.401
	km2+969.00	2264.192	0.018	2264.210	-8.38%	-1.90%	1.90%	2264.163	2264.210	2264.258
	km2+971.00	2264.065	0.007	2264.071	-8.38%	-1.96%	1.96%	2264.023	2264.071	2264.120
	km2+972.58	2263.964	0.002	2263.966	-8.38%	-2.00%	2.00%	2263.916	2263.966	2264.016
piv	km2+974.10	2263.867	0.000	2263.867	-8.38%	-1.77%	1.77%	2263.823	2263.867	2263.912
	km2+975.00	2263.810		2263.810	-8.38%	-1.64%	1.64%	2263.789	2263.810	2263.831
	km2+976.00	2263.746		2263.746	-8.38%	-1.49%	1.49%	2263.709	2263.746	2263.783
	km2+977.00	2263.682		2263.682	-8.38%	-1.34%	1.34%	2263.649	2263.682	2263.716
	km2+978.00	2263.618		2263.618	-8.38%	-1.19%	1.19%	2263.589	2263.618	2263.648
	km2+979.00	2263.555		2263.555	-8.38%	-1.04%	1.04%	2263.529	2263.555	2263.581
	km2+980.00	2263.491		2263.491	-8.38%	-0.89%	0.89%	2263.468	2263.491	2263.513
	km2+981.00	2263.427		2263.427	-8.38%	-0.75%	0.75%	2263.408	2263.427	2263.446
	km2+982.00	2263.363		2263.363	-8.38%	-0.60%	0.60%	2263.348	2263.363	2263.378
	km2+983.00	2263.299		2263.299	-8.38%	-0.45%	0.45%	2263.288	2263.299	2263.311
	km2+984.00	2263.236		2263.236	-8.38%	-0.30%	0.30%	2263.228	2263.236	2263.243
	km2+985.00	2263.172		2263.172	-8.38%	-0.15%	0.15%	2263.168	2263.172	2263.176
	km2+986.00	2263.108		2263.108	-8.38%	0.00%	0.00%	2263.108	2263.108	2263.108
	km2+987.00	2263.044		2263.044	-8.38%	0.27%	-0.27%	2263.051	2263.044	2263.038
pcv	km2+990.17	2262.842	0.000	2262.842	-8.38%	1.11%	-1.11%	2262.870	2262.842	2262.814
piv	km2+990.17	2262.842	0.000	2262.842	-8.45%	1.11%	-1.11%	2262.870	2262.842	2262.814
ptv	km2+990.17	2262.842	0.000	2262.842	-8.45%	1.11%	-1.11%	2262.870	2262.842	2262.814
	km2+992.00	2262.724		2262.724	-8.45%	1.60%	-1.60%	2262.764	2262.724	2262.684
	km2+994.00	2262.595		2262.595	-8.45%	2.13%	-2.13%	2262.648	2262.595	2262.542
	km2+996.00	2262.466		2262.466	-8.45%	2.67%	-2.67%	2262.533	2262.466	2262.399
	km2+998.00	2262.337		2262.337	-8.45%	3.20%	-3.20%	2262.417	2262.337	2262.257
	km3+000.00	2262.208		2262.208	-8.45%	3.20%	-3.20%	2262.288	2262.208	2262.128
	km3+002.00	2262.079		2262.079	-8.45%	3.20%	-3.20%	2262.159	2262.079	2261.999
	km3+004.00	2261.950		2261.950	-8.45%	3.20%	-3.20%	2262.030	2261.950	2261.870
	km3+006.00	2261.821		2261.821	-8.45%	3.20%	-3.20%	2261.901	2261.821	2261.741
	km3+009.00	2261.627		2261.627	-8.45%	3.20%	-3.20%	2261.707	2261.627	2261.547
	km3+010.00	2261.562		2261.562	-8.45%	3.20%	-3.20%	2261.642	2261.562	2261.482
	km3+012.00	2261.433		2261.433	-8.45%	3.20%	-3.20%	2261.513	2261.433	2261.353
	km3+014.00	2261.304		2261.304	-8.45%	3.20%	-3.20%	2261.384	2261.304	2261.224
	km3+016.00	2261.175		2261.175	-8.45%	3.20%	-3.20%	2261.255	2261.175	2261.095
piv	km3+016.65	2261.133	0.000	2261.133	-8.45%	3.20%	-3.20%	2261.213	2261.133	2261.053

ANEXO 5.

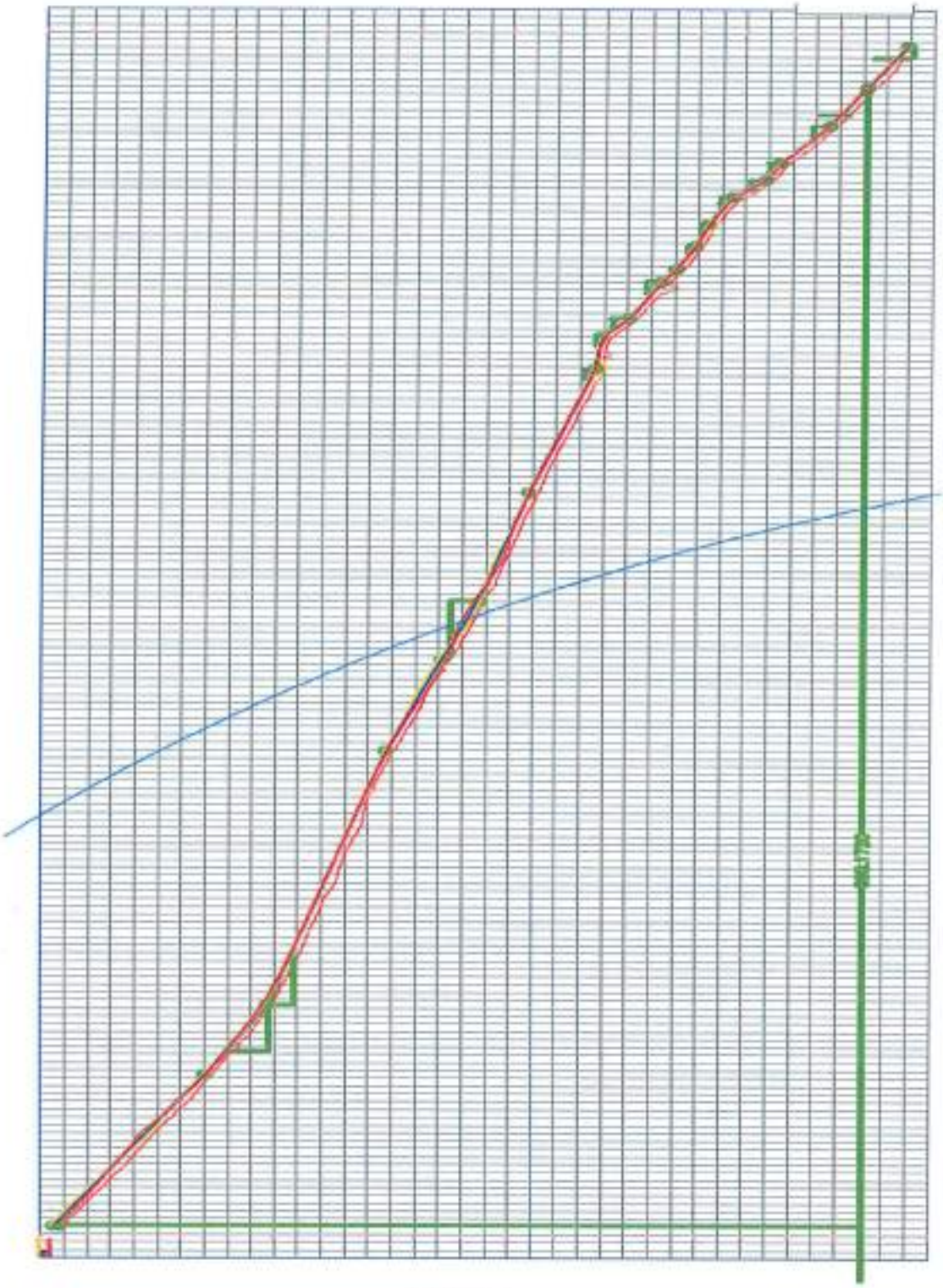
PLANO PLANTA DE LA VÍA



SST

ANEXO 6.

PLANO PERFIL LONGITUDINAL DE LA VÍA



ANEXO 6.
PLANO PERFIL LONGITUDINAL DE LA VÍA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.383.717-3

GASTOS DE ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN,

1. Gastos Especialista
2. Gastos personal administrativo

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
NIT: 901.383.717-3

CUENTA DE COBRO No.GOB_ANT_009

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

NIT.890.900.286-0

POR CONCEPTO DE: TARIFA DE SERVICIOS POR GASTOS DE ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN DE ESPECIALISTAS, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 4600014886 DE 2022 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LAS VÍAS DE SEGUNDO ORDEN: ALTO DEL CHUSCAL - ARMENIA - LA HERRADURA - TITIRIBÍ (60AN08-1), Y LA MISERENGA (Cruce Ruta 62) - EBÉJICO - SEVILLA - HELICONIA - ALTO DEL CHUSCAL (62AN17), EN LA SUBREGION OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA SUMA DE: MILLON DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($1.200.000,00)

JORGE GOMEZ FALLA
C.C. 72.007.216 de Barranquilla
Representante Legal
GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S
NIT: 901.383.717-7
Ingeniero Civil
M.P. 08202-097717

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Guillermo Emilio Narvaez Velez

10 de Marzo de 2023 11:33:33 AM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: jueves, 09 de marzo de 2023 - 10:37 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 10/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	87600000228
Identificación Beneficiario	830515117
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	GNG INGENIERIA SAS
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	1,200,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/10
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**757**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:11 PM**

Empleado: **JHON FREDY HENAO LONDOÑO**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **70419829**
Cargo: **Director Administrativo**
Salario básico: **$2.500.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				24	$ 2.000.000
Auxilio de Movilidad				0	$ 720.000
				Total Ingresos	**$ 2.720.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 80.000
Fondo de pensión	4.00	$ 80.000
	Total Deducciones	**$ 160.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 2.560.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 2.560.000

Soporte de pago: DNE757
CUNE:
35d44a3701150c446c543e48dd50d852ca783c0e0e406271b27009273be3ea695a89cd5a49cce03675f901d2913aa52e

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**767**
Fecha y hora de generación: **08/03/2023 - 10:44 AM**
Fecha y hora de expedición: **08/03/2023 - 10:44 AM**

Empleado: **JHON FREDY HENAO LONDOÑO**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **70419829**
Cargo: **Director Administrativo**
Salario básico: **$5.000.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				6	$ 1.000.000
Auxilio de Movilidad				0	$ 180.000
			Total Ingresos		**$ 1.180.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 40.000
Fondo de pensión	4.00	$ 40.000
Fondo de solidaridad pensional	1.0	$ 50.000
	Total Deducciones	**$ 130.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 1.050.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 1.050.000

Soporte de pago: DNE767
CUNE:
ec026e40b7cfc2ce508eb06e1560c81506be24fc8b5d33ed37ff435ace451b82a116a28abe69b3dc0181039ac56e6d88

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 11:59:16 AM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	33434551400
Identificación Beneficiario	70419829
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	John Fredy Henao L
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	3,610,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**766**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:11 PM**

Empleado: **OSCAR IVAN OSORIO PELAEZ**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **98523580**
Cargo: **Profesional social**
Salario básico: **$3.500.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 3.500.000
Auxilio de Movilidad				0	$ 900.000
				Total Ingresos	**$ 4.400.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 140.000
Fondo de pensión	4.00	$ 140.000
	Total Deducciones	**$ 280.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones) **$ 4.120.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 4.120.000

Soporte de pago: DNE766
CUNE:
6ec2681b14ef222e0c058305175fd1d93c8466b474cb1f163bc5de769b78f5221b8eabb1eded3f92997997fb8ee0c5fc

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 12:00:18 PM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	27925426461
Identificación Beneficiario	98523588
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	Oscar Ivan Osorio
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	4,120,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**751**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:10 PM**

Empleado: **HARRY ANTONIO MENA MOSQUERA**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **12023693**
Cargo: **Residente Ambiental**
Salario básico: **$3.200.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 3.200.000
Auxilio de Movilidad				0	$ 900.000
				Total Ingresos	**$ 4.100.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 128.000
Fondo de pensión	4.00	$ 128.000
	Total Deducciones	**$ 256.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones) **$ 3.844.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 3.844.000

Soporte de pago: DNE751
CUNE:
76f524229d5B9e3826c16a0a8f7769e8c490c0415c8c322f15bc8575a5be208637e9ba60dc6f15cf67fae36d1dfb7c3b

Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por SIIGO SAS NIT: 830.048.145-8

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 11:59:02 AM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCO DE BOGOTA
Producto Beneficiario	178489928
Identificación Beneficiario	12023693
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	Harry Antonio Mena
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	3,844,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH

Regresar

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**748**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:10 PM**

Empleado: **DANIELA FERNANDA TORRES GARCIA**
Ciudad: **Manizales**
Identificación: **1105615663**
Cargo: **Profesional Ssta**
Salario básico: **$3.200.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 3.200.000
Auxilio de Movilidad				0	$ 900.000
				Total Ingresos	**$ 4.100.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 128.000
Fondo de pensión	4.00	$ 128.000
	Total Deducciones	**$ 256.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 3.844.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 3.844.000

Soporte de pago: DNE748
CUNE:
fea4fc8ce24b4825e2ae20ae3729d9ccdb7e0e88086e61ab8cd0b9b6b1e8593df195888b56b0e53285b0bc37546f6263

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 11:58:33 AM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	43900014580
Identificación Beneficiario	1105615663
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	Daniela Fernanda T
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	3,844,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

172

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**756**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:11 PM**

Empleado: **SANDRA PATRICIA BRAN ROJAS**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **43594995**
Cargo: **Profesional Ssta**
Salario básico: **$3.200.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 3.200.000
Auxilio de Movilidad				0	$ 900.000
				Total Ingresos	**$ 4.100.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 128.000
Fondo de pensión	4.00	$ 128.000
	Total Deducciones	**$ 256.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 3.844.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 3.844.000

Soporte de pago: DNE756
CUNE:
00880a66e97e87411a94ae7bd29862687fbcd9955cb68140054d129c620ade536f00bd68e343f342446175a25c0df2aa

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 12:00:33 PM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado | **Detalle** | Verificación | Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	61445167524
Identificación Beneficiario	43594995
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	Sandra Patricia Br
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	3,844,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**749**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:10 PM**

Empleado: **MARIA XIMENA URIBE ALVAREZ**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **1128475145**
Cargo: **Residente Social**
Salario básico: **$3.200.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 3.200.000
Auxilio de Movilidad				0	$ 900.000
				Total Ingresos	**$ 4.100.000**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 128.000
Fondo de pensión	4.00	$ 128.000
	Total Deducciones	**$ 256.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 3.844.000**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 3.844.000

Soporte de pago: DNE749
CUNE:
7aab0c4c9718060720b3f77f8f761116d0be1d5015c311b01883ca30da82cc770358a4dc8c41a49f2fe6647160455c48

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 12:00:01 PM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Producto Beneficiario	602035814
Identificación Beneficiario	1128475145
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	Maria Ximena Uribe
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	3,844,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH

Regresar

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número:**765**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:11 PM**

Empleado: **LEODAN RIOS LOPEZ**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **98505302**
Cargo: **INSPECTOR DE OBRA**
Salario básico: **$2.250.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 2.250.000
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				30	$ 140.606
Auxilio de Movilidad				0	$ 900.000
			Total Ingresos		**$ 3.290.606**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 90.000
Fondo de pensión	4.00	$ 90.000
	Total Deducciones	**$ 180.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones) **$ 3.110.606**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 3.110.606

Soporte de pago: DNE765
CUNE:
6c0aa321363Bda4ff727ebff87ff0007e77546ea31e6519e50b6187550f8f2853f600efa00c5908a8337343f209ec8f9

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 11:59:29 AM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	16351608033
Identificación Beneficiario	98505302
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	LEODAN RIOS LOPEZ
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	3,110,606.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/02
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nit 901383717
CRA 49 104 B 49
Tel: 0312360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Periodo de Pago: **20230201 - 20230228**
Comprobante Número: **750**
Fecha y hora de generación: **03/03/2023 - 01:08 PM**
Fecha y hora de expedición: **03/03/2023 - 01:10 PM**

Empleado: **DIEGO ANDRES SUAREZ ARRUBLA**
Ciudad: **Medellín**
Identificación: **1152187904**
Cargo: **INSPECTOR DE OBRA**
Salario básico: **$2.250.000**

INGRESOS

Concepto	Inicio	Fin	Porcentaje	Cantidad	Valor
Sueldo				30	$ 2.250.000
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital				30	$ 140.606
Auxilio de Movilidad				0	$ 900.000
				Total Ingresos	**$ 3.290.606**

DEDUCCIONES

Concepto	Porcentaje	Valor
Fondo de salud	4.00	$ 90.000
Fondo de pensión	4.00	$ 90.000
	Total Deducciones	**$ 180.000**

LICENCIAS NO REMUNERADAS

Concepto	Inicio	Fin	Cantidad

NETO A PAGAR (Total Ingresos - Total Deducciones)	**$ 3.110.606**

Observaciones:

Condiciones de pago: Transferencia bancaria $ 3.110.606

Soporte de pago: DNE750
CUNE:
e5f77367b2f09f0d60429f9a63eff35ab7f1092995c3cda567ff73680be75bdc7e5f208a5de5552158a18e80a7566c46

Empresa: GNG **Nit:** 901383717
Usuario: Rosalina Sanz Gonzalez

8 de Marzo de 2023 12:02:17 PM
Dirección IP: 200.62.61.43

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: miércoles, 08 de marzo de 2023 - 11:02 AM

Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado **Detalle** Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
GNG
NIT: 901383717
FECHA: 08/03/2023

Entidad	BANCOLOMBIA
Producto Beneficiario	3105377746
Identificación Beneficiario	1152187904
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	DIEGO ANDRES SUARE
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	3,110,606.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Celular	
Fecha Aplicación	2023/03/03
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Regresar

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de Antioquia
RECIBO A SATISFACCION

Fecha Elaboración: 10.04.2023

Página: 1 de 1

NUMERO DE DOCUMENTO : 5000209848

FACTURA:	**Nro ACTA**:	**DOC CAUSACION:**

CODIGO PROVEEDOR: 2200016286	**NIT:** 9013837173	**NOMBRE / RAZON SOCIAL :** GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
Nro CONTRATO: 4600014886	**DEPENDENCIA:** SGR SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA	
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 27.12.2022	**OBSERVACION:**	

PEDIDO: 1. 4500058500 SGR SRÍA DE INFRAESTR FÍSICA

PED	POS PED	ANT	FONDO	CODIGO MATERIAL / SERVICIO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMB	V/R UNI. SIN IVA	% IVA	V/R UNI. INC. IVA	TOTAL INC. IVA
	1		5-R011	1002389	INTERVENTORIA HELICONIA	95695859	UN	1,000	19%	1,1900	113.878.073,000

V/R TOTAL NETO	95.695.859,664
V/R TOTAL IVA	18.182.213,336
V/R TOTAL	113.878.073,000

REVISIÓN DE SOPORTES Y REQUISITOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD				DEDUCCIONES Y RETENCIONES	
1. Factura Original	V.Bo.	8. Firma y tel. Supervisor, # factura, contrato, fecha, y acta	V.Bo.	Estampillas	
2. Resolución de facturación vigente	V.Bo.	9. Porcentaje de particiación si es consorcio o unión Tem.	V.Bo.	Contribución Especial	
3. Cumple requisitos de factura Art. 617 E.T.	V.Bo.	10. T.P y antecedentes disciplinarios contador Per.Jurid.	V.Bo.	Retención de IVA	
4. Recibo a satisfacción por fondo	V.Bo.	11. Informe de seguimiento	V.Bo.	Retención en la Fuente	
5. RPC del pago	V.Bo.	12. Certificado de Industria y Comercio si se requiere	V.Bo.	Retención en la Fuente Obra Púb.	
6. Contrato y Rut actualizado.	V.Bo.	13. En caso de adición se deben anexar Otro SI o Adición	V.Bo.	Retención Empleados 1070	
7. Soportes del pago a seguridad social	V.Bo.	14. Elaborar Documento Equivalente si se requiere	V.Bo.	Retención Industria y Comercio	
		15. Rut Consorciados o integrantes de unión la temporal	V.Bo.		

MOVIMIENTO REALIZADO POR: Diana Isabel Mazo Nevado

SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

Herrera Zambrano , Eduardo Alfonso

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
NIT 901.383.717-3
CRA 49 104 B 49
Tel: (031) 2360929
Bogotá - Colombia
gng.servicios.ingenieria@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FN 90

Señores	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA		
NIT	890.900.286-0	**Teléfono**	(604) 4099000
Dirección	Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental José María Córdova - La Alpujarra	**Ciudad**	Medellín - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	11/04/2023, 11:08
Expedición	11/04/2023, 11:14
Vencimiento	11/04/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Valor desc.
1	PAGO ACTA No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORIA - No 4600014886 de 2022, OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES Y ATENCION DE SITIOS CRITICOS DE LAS VÍAS DE SEGUNDO ORDEN: ALTO DE CHUSCAL - ARMENIA-LA HERRADURA-TITIRIBI (60AN08-1). Y LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62). EBEJICO -SEVILLA-HELICONIA- ALTO DEL CHUSCAL (62AN17). EN LA SUBREGION ACCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PERIODO: DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2023.	1.00	113,878,073.00	0.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Ciento trece millones ochocientos setenta y ocho mil setenta y tres pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 113,878,073.00

Total Bruto	95,695,859.66
IVA 19%	18,182,213.34
Total a Pagar	**113,878,073.00**

Observaciones:
SUPERVISOR: EDUARDO HERRERA ZAMBRANO
CORREO:eduardo.herrera@antioquia.gov.co
CONTRATO DE INTERVENTORIA No 4600014886 de 2022 - ACTA No 2
FAVOR REALIZAR EL PAGO A LA CUENTA DE AHORROS 69900001033 DE BANCOLOMBIA

Porcentaje de participación de los miembros:

GNG Servicios de Ingenieria sas - 901.383.717 - 100%

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764041805599 aprobado en 20221222 prefijo FN desde el número 79 al 100 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7111 Actividades de arquitectura Tarifa 6.9
CUFE: 59ba02d0ac4b9b32dea72dc118eae9c0f142d038b3288ddb29476bf77dbbc1d0d7c66bed0ef24e10a52f1392340983a2

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8